

**LA INSTITUCION MILITAR EN EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA
1855-1885**

DIOMARI ALEJANDRA ARENAS SAAVEDRA

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
BUCARAMANGA
2012**

**LA INSTITUCION MILITAR EN EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA
1855-1885**

DIOMARI ALEJANDRA ARENAS SAAVEDRA

**Trabajo de Investigación para optar al título
De Historiadora**

**Director:
JUAN ALBERTO RUEDA CARDOZO
Magíster en Historia**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
BUCARAMANGA
2012**

DEDICATORIA

Dedicado a mis padres por su apoyo económico, paciencia y por alentarme siempre a continuar adelante, a mis hermanos por su comprensión y ayuda técnica, a Hernán por permanecer a mi lado acompañándome apoyándome a continuar, y al profesor Juan Alberto porque con sus consejos y en ocasiones regaños, orientó este trabajo y animó a la autora a la realización del mismo.

CREDITOS A LA UIS Y A COLCIENCIAS

El presente trabajo de Grado en la modalidad investigación se enmarca dentro de las actividades académicas desarrolladas por la línea de Historia Política del Pregrado en Historia de la Escuela de Historia de la Universidad Industrial de Santander y ha sido apoyado por **Colciencias**. Esta línea de investigación es liderada por el “Grupo de Investigaciones Históricas sobre el Estado-Nación Colombiano”, dirigida por el Doctor Armando Martínez Garnica y registrada en COLCIENCIAS en categoría B.

Actualmente el Proyecto de Investigación Histórica cofinanciado por **COLCIENCIAS** en la modalidad de recuperación contingente titulado: “La Guardia Nacional y los Ejércitos Federales de los Estados Soberanos de la Confederación Granadina y los EEUU de Colombia, 1855-1885”, co-ejecutado por la Universidad Industrial de Santander (UIS), la Universidad Nacional de Colombia en la Sede Medellín (UNC-Med.) y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), y dirigido por Juan Alberto Rueda Cardozo (Mg), Profesor Asociado de la UIS, ha apoyado también este trabajo de Pregrado, junto a otros de pregrado y posgrado, para dinamizar esta línea de investigación enfocada en la experiencia federal del siglo XIX Colombiano.

Agradecemos la continuidad de la colaboración y Cofinanciación de **COLCIENCIAS**, de la **UIS**, de la **UNC-Med.** Y de la **UPTC**. Agradecemos también la colaboración de la **BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA**, de la **BIBLIOTECA LUÍS ÁNGEL ARANGO** y de **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, pues con su ayuda y permisos se han podido localizar, identificar y reproducir la mayor parte de las fuentes históricas primarias utilizadas por esta investigación histórica.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	15
1. LAS CONSTITUCIONES FEDERALES DE ANTIOQUIA Y LA CONCEPCION DE FUERZA PÚBLICA 1856-1885	22
1.1 PRIMERA CONSTITUCIÓN DE ANTIOQUIA 1854	22
1.2. PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA DE 1856	25
1.3. SEGUNDA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA 1863	27
1.4. TERCERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA 1864	29
1.5 CUARTA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA DE 1877	31
2. ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN MILITAR EN EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA 1861-1885	34
2.1 ORGANIZACIÓN	34
2.1.1 Gendarmería	35
2.2 DIVISIÓN	38
2.3. DISTRIBUCIÓN	42
2.4. GRADOS, ASCENSOS Y FUNCIONES MILITARES	46
2.5. CUERPO SANITARIO DEL EJÉRCITO	52
2.5.1. Hospital Militar	55
2.6. RECLUTAMIENTO	60
2.6.1. Levas y enganches	65
2.6.2. Enlistamientos	68

3. LA FUERZA PÚBLICA EN EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA 1855-1885.	73
3.1 REORGANIZACION Y EVOLUCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA	79
3.2 REORGANIZACIÓN PARA LA GUERRA. 1860	81
3.2.1 Proyecto Ejército Unido.	86
3.2.2 Reorganización del ejército para la paz. 1861.	88
3.2.3 Disolución del Ejército del Estado. Fin de la guerra.	111
3.3 Reorganización en la guerra de 1876	115
3.3.1 Características de la participación antioqueña.	116
3.3.2 Antecedentes de la guerra.	126
3.3.3 Servicio activo y organización de las milicias del Estado.	129
3.3.4 Fin de la guerra.	136
3.3.5 Capitulación de Manizales.	137
3.3.6 Antioquia: entre la paz y la guerra.	140
3.4 ORGANIZACIÓN FINAL DEL EJÉRCITO DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA	142
4. PRESUPUESTO PARA LA INSTITUCIÓN MILITAR EN EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA - 1885-1885	158
4.1 EVOLUCIÓN DEL GASTO MILITAR EN EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA 1855-1885	159
4.2 ELEMENTOS MILITARES	177
4.3 RACIONES, SUELDOS Y GASTOS MILITARES	188
4.3.1 Pensiones, premios y recompensas.	197
4.4 CONTRIBUCIONES, EMPRÉSTITOS Y EXPROPIACIONES	202
5. INSTRUCCIÓN EN EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA 1855-1885.	221
5.1 INSTRUCCIÓN PÚBLICA: ACADEMIAS Y COLEGIOS MILITARES	223
CONCLUSIONES	236
BIBLIOGRAFÍA	242
ANEXOS	252

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Grados Militares en el Estado Soberano de Antioquia 1864	48
Tabla 2. Grados militares en el Estado Soberano de Antioquia 1867	50
Tabla 3. Composición Hospital Militar Central de Antioquia 1879	56
Tabla 4. EJÉRCITO UNIDO. Proyecto de unificación de los ejércitos de los estados del Cauca y Antioquia. 1861	87
Tabla 5. Organización del Ejército del Estado Soberano de Antioquia 1862	93
Divisiones Norte y Sur	93
Tabla 6. Organización Batallón Nordeste del ejército de reserva 1862	94
Tabla 7. Sostenimiento pie de fuerza en el Estado Soberano de Antioquia	122
Tabla 8. Organización de la Fuerza Pública 1880	144
Tabla 9. Fuerza Pública del Estado Soberano de Antioquia 1884	145
Batallón Antioquia Numero 1º	145
Tabla 10. Cuerpos de Reserva del Estado Soberano de Antioquia 1885.	152
Tabla 11. Porcentajes del gasto Militar/gasto público total del Estado Soberano de Antioquia (1855 - 1885)	160
Tabla 12. Pormenor de créditos bienios de 1858-1859 / 1860-1861	162
Tabla 13. Ley adicional de presupuesto económico 1860-1861	164
Tabla 14. Departamento de guerra 1862-1863	164
Tabla 15. Presupuesto adicional para el bienio económico de 1864-1865	165
Tabla 16. Porcentaje gastos por departamentos 1855.1885.	176
Tabla 17. Parque de la Provincia de Medellín 1865	189
Tabla 18. Pago de raciones diarias 1863	190
Tabla 19. Salario individuos de Ejército 1864	192
Tabla 20. Asignación mensual para generales, jefes y oficiales de la fuerza activa del Estado.	193

Tabla 21. Asignación mensual para empleados administrativos de la fuerza pública que salieran en campaña.	194
Tabla 22. Raciones de los individuos del ejército 1867	195
Tabla 23. Sueldos y raciones de jefes, oficiales e individuos de tropa 1877	196
Tabla 24. Raciones diarias de la Fuerza Pública 1879	225
Tabla 25. Instrucción especial militar 1863	233
Tabla 26. Instrucción especial militar 1877	234
Tabla 27. Distribución del tiempo y de las materias de enseñanza en las escuelas de los individuos de la Fuerza Pública 1883	182

LISTA DE GRAFICOS

	Pág.
Gráfico 1. Organización de los cuerpos de la guardia municipal de la provincia de Antioquia 1855	39
Grafico 2. División Milicia del Estado 1867	42
Grafico 3. Organización de la 3 división del Estado Soberano de Antioquia para 1861	84
Grafico 4. Plana mayor del Ejército del Estado Soberano de Antioquia 1863	97
Grafico 5. Composición de la Plana Mayor de la División 1º de Antioquia 1863	98
Grafico 6. Composición de las Brigadas de la 1º División Antioquia	98
Grafico 7. Batallón No 5 de la 1º División Antioquia	99
Grafico 8. Composición del ejército en el Estado Soberano de Antioquia 1864	103
Grafico 9. Composición 2º División Salamina	104
Grafico 10. Composición 5º División Norte	105
Grafico 12. División cuerpo del ejército 1864	108
Grafico 13. Organización columnas Cuerpo del ejército 1864	109
Grafico 14. Organización batallón cuerpo del ejército 1864.	109
Gráfico 15. Organización de la milicia activa del Estado Soberano de Antioquia 1877	131
Gráfica 16. Distribución Milicia activa del Estado 1877	133
Grafica 17. Primer Ejército del Estado 1877.	135
Grafica 18. Milicia Pasiva del Estado Soberano de Antioquia 1884	147
Gráfico 19. Milicia Pasiva del Estado 1884.	149
Gráfico 20. Compañías de las Milicias Pasivas del Estado 1884.	151

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO A. Estado del armamento, munición, equipo y vestuario del Batallón Neira No 1 1862.	252
ANEXO B. Estado de armamento, munición, equipo y vestuario de la División González.	253
ANEXO C. Personal Batallón Libertador 1862.	254
ANEXO D. Plana mayor Batallón 1º de Antioquia 1885	255
ANEXO E. Lista de armamento y demás elementos de guerra existentes en el parque de Medellín en 1862.	256
ANEXO F. Columna 1º de Reserva de Antioquia 1885.	257

RESUMEN

TITULO: La Institución Militar en el Estado Soberano de Antioquia 1855-1885*

AUTOR: Diomari Alejandra Arenas Saavedra**

PALABRAS CLAVES: Institución, instrucción, militar, organización, política

CONTENIDO:

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo la elaboración de una imagen historiográfica sobre institución militar antioqueña durante el periodo federal, su organización, presupuestos, instrucción y elementos militares que en conjunto muestran la manera en que se articuló el ente castrense y las dinámicas que se generaron a su alrededor, basado en la revisión y análisis de fuentes primarias y documentación oficial.

El trabajo está estructurado en cinco capítulos correspondiendo el primero al enfoque constitucional dado a la Institución. El segundo muestra la forma en que se organizó y reclutó a las tropas que sirvieron al Estado. El tercero da una imagen de la manera en que fue evolucionando la Institución militar en el Estado Soberano de Antioquia durante el periodo federal, así como las dinámicas políticas generadas raíz de los constantes desórdenes públicos. El cuarto corresponde al análisis de las diferentes partidas presupuestales destinadas para el sostenimiento de la fuerza pública, así como las formas en que el ejército premió y pensionó a sus tropas. El quinto y último capítulo muestra la manera en que a través de los elementos militares y la instrucción militar se proporcionó al ejército parte de su característica de profesionalismo, mostrándose las dificultades por las que atravesó el dirigente antioqueño para lograr el objetivo de instruir a sus tropas para que estuviesen preparadas para la guerra.

Finalmente las conclusiones muestran las particularidades del Estado antioqueño con una organización de un ejército institucional.

* Trabajo de grado modalidad investigación. Director, Juan Alberto Rueda.

** Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia.

ABSTRAC

TITLE: The military Institution in the Federal State of Antioquia, 1855-1885.*

AUTHOR: Diomari Alejandra Arenas Saavedra**

KEYWORDS: Institution, education, military, organizational, political.

CONTENTS:

The present research aims at developing a historiographical image of Antioquia military institution during the federal, organization, budgets, training and military elements together show articulated the military entity and the dynamics generated it, based on review and analysis of primary sources and official documents.

The paper is organized into five chapters corresponding to the first constitutional approach given to the institution. The second shows how it was organized and recruited troops who served the state. The third gives a picture of how the military evolved in the Sovereign State of Antioquia during the federal period, and the political dynamics because of the constant generation public disorder. The fourth corresponds to the analysis of the police force and the ways in which the army and pension rewarded his troops. The fifth and final chapter shows the way through the military forces and military training provided to the army of his characteristic professionalism, showing themselves the difficulties that went through the leader to achieve the goal of educating his troops were prepared for war.

Finally, the findings show the peculiarities of Antioquia State with institutional organization of an army and the importance of enforcement personnel, to safeguard the state, individuals of interest, demonstrating that the objective to sustain a force in the State was fulfilled.

* Work research grade mode. Director, Juan Alberto Rueda.

** Faculty of Humanities, School of History.

INTRODUCCIÓN

En el siglo XIX fueron fallidos los diferentes intentos de los gobiernos por profesionalizar la fuerza armada en nuestro país. El hecho de querer profesionalizar las fuerzas armadas implicaba crear una fuerza nacionalizada y permanente, y en contra de dicho proceso jugaban dos situaciones que lo impidieron: El débil proceso administrativo de los estados y las guerras civiles.

En los primeros decenios del siglo XIX cuando el país se encontraba en su primera fase de formación estatal, era difícil la diferenciación entre los militares y la sociedad civil. Por tal razón el liderazgo político fue ejercido por militares que participaron en las guerras de independencia y que carecían totalmente de una instrucción militar sistemática y por tal razón sus ideales y ambiciones estuvieron rodeados de ideologías poco claras y sólidas o simplemente por intereses de carácter particular o de partido político. Los primitivos ejércitos así como las guerras mismas convirtieron a la clientela política de la época en cuarteles o mejor, destacamentos militares, que sin instrucción, fueron conducidos al campo de batalla en la más absoluta penumbra.

Para la segunda mitad del siglo XIX, hay una diferencia más clara entre civiles y militares. No obstante, hacia 1854 se planteó la desaparición del ejército y la sustitución de este por una fuerza civil. Planteamientos como el anterior, que por lo demás fueron aceptados, posibilitaron el libre comercio de armas así como también viabilizó la capacidad para cada región de instituir su propia fuerza armada. Como resultado de esto se observa que hacia 1863 existían numerosas milicias al servicio de cada Estado federal o de carácter político que operaban en cada uno de los Estados Soberanos, sustentando el gobierno legal o

enfrentándolo como brazo armado de unos cuerpos políticos de oposición partidista.

Bajo esta situación, resultó difícil una formación profesional militar “las montoneras regionales, los ejércitos particulares de partido, suprimen con la guerras civiles la posibilidad de un auténtico ejército nacional que sólo es retomado por el proyecto regenerador de Rafael Núñez y materializado en el quinquenio de Rafael Reyes.”¹

Para acercarnos al objeto de estudio, el Estado Soberano de Antioquia y su ejército y fuerza pública, y en cuanto a formación militar y creación de milicia para enfrentar la guerra, el caso antioqueño podría ser particular. Al respecto autores como Fernando Botero Herrera dedican cierto cuidado a las interpretaciones a que tiene lugar las afirmaciones que se hacen respecto a que para Antioquia, a diferencia de otras regiones del país, las guerras y las consecuencias de estas, han sido de poca importancia debido a que la región antioqueña estaba constituida por comerciantes preocupados por sus negocios más que por los conflictos generados por las guerras. Para el autor “en general las tesis aludidas si bien apuntan a mostrar algunas particularidades regionales que tienen algo de verdad, contribuyen a afianzar la idea de la baja participación de los antioqueños en las guerras, de simplificación excesiva y de interpretación teológica, de tomar el resultado como si fuera un proyecto con una dirección consciente y voluntaria.”²

¹ ATEHORTUA CRUZ, Adolfo León. Construcción del ejército nacional en Colombia, 1907-1930. La carreta editores, Medellín: 2009. P, 12. El término “montoneras” fue traído por los historiadores del siglo XIX directamente de la fuente, debido a que en los documentos oficiales los gobiernos acostumbraban llamar con este término a los ejércitos opuestos al gobierno de turno, adquiriendo entonces este término una interpretación despectiva. Esto se puede observar por ejemplo hacia 1861 durante el tránsito de la guerra: “Ha llegado aquí ayer el Sr Pablo Marulanda que viene del otro lado de la cordillera. Verbalmente me ha dado este señor los informes mas lisonjeros sobre el estado brillante de la opinión en el Valle del Cauca i sobre la miserable situación de las montoneras que nada el tirano Arboleda” VER: CDIHR. Fondo: Secretará de Guerra y Marina. Sección: República. Tomo: 914. Folio: 351. Purificación, diciembre 25 de 1861.

² BOTERO HERRERA, Fernando. Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región, 1829-1863. Hombre nuevo editores. Medellín: 2003. P, 19.

Por otro lado, demuestra que en efecto no se trató de un proyecto consciente y que las experiencias vividas por la región antioqueña son de gran importancia para darle cohesión y sentido cultural, creando los medios para enfrentar la guerra y la toma de distancia frente al estado central y frente a los partidos políticos. Considera también que la actitud y la práctica de los antioqueños frente a la guerra no fue del todo diferente a las otras regiones “en otras palabras, el control del poder a nivel nacional y regional en los años cincuenta y sesenta, lo definieron además de las elecciones, en última instancia las armas que fueron utilizadas por los conservadores y por los liberales sucesivamente y sin importar la legitimidad otorgada por las urnas, tal y como había sucedido en las guerras civiles al finalizar las décadas de los veinte y de los cuarenta.”³

Es cierto que otras regiones del país estuvieron más involucradas en las guerras que la región de Antioquia, pero afirmar que Antioquia fue indiferente frente a ésta es difícil. En efecto el modo como el Estado Soberano de Antioquia participó en las guerras del siglo XIX, fue quizá diferente a otras regiones, pero eso no quiere decir que el hecho de participar le hubiese impedido la creación de una fuerza pública y un ejército profesional posterior. El solo hecho de participar en una guerra, sea de la manera en que se presentara, requiere de una composición de fuerza armada para enfrentarla, y en este hecho la región antioqueña no fue la excepción.

Los ejércitos federales pasaron por un largo proceso para llegar a tener elementos de profesión real pero sobre todo para llegar a ser una institución, y el Estado antioqueño no fue la excepción. Es importante aclarar que existen conceptualmente hablando, dos modelos de organización militar: por un lado el modelo ocupacional y por otro el modelo institucional. Se tomará como modelo a

³ Ibíd. Pág. 21.

seguir para el presente trabajo el modelo institucional planteado por Charles Moskos⁴.

Dentro del modelo institucional Moskos presenta elementos de organización militar en los que se incluye primero, los valores y normas que legitiman una institución y son estos valores los que deben trascender los intereses personales de un individuo a favor de otros que se suponen de carácter más elevado. Así por ejemplo se asignaron tareas de defensa del orden público y territorial, evidenciando un interés general de grupo.

Segundo, los miembros de una institución deben tener vocación y deben transmitir un elemento de auto sacrificio hacia la sociedad que estima esto de manera positiva, pues esto implica además de una remuneración económica, beneficios sociales. El beneficio social excede al beneficio económico.

Tercero, la institución militar se organiza “verticalmente” De esta manera los individuos crean el sentido de pertenencia que los une, en función de la organización a la que pertenecen “la organización a la que pertenecen crea el sentimiento de intereses comunes y no al contrario. En la fuerzas armadas el simple hecho de formar parte de los servicios ha sido tradicionalmente más significativo que el hecho de realizar uno u otro trabajo.”⁵

Bajo los tres elementos anteriores se caracterizará el modelo institucional adoptado por el Estado Soberano de Antioquia para el periodo comprendido entre 1855 a 1885, elementos que evidenciarán el grado de institucionalización del ejército antioqueño, contrastando con la opiniones dadas por lo general a los ejércitos federales caracterizados según estas, por estar mal armados y organizados y sin una legislación base que determinara su proceder.

⁴ MOSKOS, Charles. La nueva organización militar: Institucional, ocupacional o plural? EN: La institución militar en el Estado contemporáneo. Alianza editorial, Madrid: 1985. 140-152.

⁵ Ibíd. P. 145.

A través del estudio de las diferentes variables que conformaron la Institución Militar antioqueña, se pretende mostrar cómo el Estado de Antioquia bosquejó, organizó y planeó el desarrollo de una fuerza pública y un ejército que fue, en nada, distinto a otras regiones federales del país, y enfrentó las cambiantes condiciones políticas nacionales y locales de la mano de dos modelos de fuerza armada, una regular y casi permanente en donde el reclutamiento se hizo forzosamente, y cuya organización prevaleció durante el tránsito de las constantes guerras civiles; y otro modelo, voluntario, temporal y con un carácter mucho más cívico.

Se pretende en el presente trabajo formar una visión histórica del ejército en Antioquia como elemento constructor en el proceso formativo del Ejército Nacional profesional e institucional. Para mostrar toda esta evolución y proceso formativo es necesario iniciar haciendo una introducción por las leyes constitucionales creadas para el estado y destacar la importancia constitucional del ejército y la fuerza pública en el Estado Soberano de Antioquia. A lo largo de las cuatro constituciones creadas, se pretende definir en manos de quien estaban los mandos de los ejércitos del Estado así como la manera en que estas leyes, plasmadas en las constituciones del Estado, influyeron en la forma en que se fueron articulando legalmente cada de una de las variables que conformaron el ente militar.

En segundo lugar, en este trabajo, se hace una descripción de la manera en que se organizaba la fuerza pública, los rangos militares, las clases de armas así como la creación y sostenimiento de cuerpos y hospitales militares evidenciándose el claro propósito legal de crear y organizar un ejército completo. Con base en lo anterior, se pasa a describir como se manejaba el reclutamiento de personal para el ejército que era enviado a la defensa de la región en las guerras internas y externas. A través del estudio de estas variables se mostrará la importancia de haber otorgado un alto grado de prevalencia a la organización y jerarquización

militar como elementos de subordinación y disciplina militar que permitieron enviar al campo de batalla a individuos que hicieron frente a las diferentes guerras que enfrentó el Estado de Antioquia durante el siglo XIX.

En tercer lugar, es un elemento fundamental, mostrar la serie de conflictos internos y externos del Estado de Antioquia con otros Estados federados porque fue en gran parte gracias a estos conflictos que se organizó un Ejército, en donde se observará que, a través de su evolución, se fueron tomando los elementos de institucionalidad característicos del marco conceptual adoptado. Todo lo anterior se construyó tomando las leyes y decretos orgánicos expedidos con el fin de adecuar legalmente al ejército del Estado.

En cuarto lugar, se dan a conocer las destinaciones presupuestales para el Ejército en el Estado Soberano de Antioquia y cómo éste era distribuido, porque con las destinaciones presupuestales fue posible la compra de elementos militares que permitieron a las tropas antioqueñas, según la situación en la que se encontrara, afrontar los desórdenes de orden público en el Estado y, esto tiene una importante consecuencia en la sociedad, en la defensa del Estado y desde luego en la economía propia, partiendo de que, para el Estado de Antioquia, mantener una economía próspera era fundamental y, que en las situaciones de guerra, la inversión de presupuesto para el sostenimiento del Ejército diezmaba dicha prosperidad económica, situación importante y de amplia discusión entre los dirigentes antioqueños.

Finalmente, en quinto lugar, se dedica especial atención a los colegios, academias y cátedras militares instauradas en el Estado Soberano de Antioquia creadas con el objetivo de instruir a los individuos que pertenecían al Ejército, demostrando esto la intención por parte del Estado de profesionalizar el ente militar.

Lo anterior permite formar una imagen general de cómo fue evolucionando el Ejército a través de la evaluación de todas las variables planteadas para el estudio permitiendo tener una visión clara e historiográfica de la Institución Militar en el Estado Soberano de Antioquia.

1. LAS CONSTITUCIONES FEDERALES DE ANTIOQUIA Y LA CONCEPCION DE FUERZA PÚBLICA 1856-1885

Las constituciones que se presentarán a continuación se enmarcan en el surgimiento del sistema federal, que otorgó a cada uno de los entonces estados federados la capacidad de conformar, organizar y dividir la fuerza pública al servicio del Estado así como, por otro lado, el gobierno central se encargó de los mismo menesteres pero, particularmente, de la Fuerza Pública de la Unión.

La guardia Colombiana conformaba la fuerza pública de la Unión que a su vez estaba compuesta por los contingentes de milicias enviadas por cada uno de los estados soberanos. Además de defender a la nación frente a ataques externos, la defendía internamente ya que la Guardia Nacional cumplía a su vez funciones policiales pues se encargó del mantenimiento del orden interno, así como el cuidado de los correos nacionales y cárceles del país. Para hacer posible lo anterior, fue necesario reorganizar al ejército Nacional, lo que implicó la pérdida de las bases para posibilitar una reforma militar que permitiera abrir camino mucho más rápido para el inicio del proceso de profesionalización, tomando como causa principal las pugnas por intereses partidistas, dificultando la creación de proyectos militares concretos.

1.1 PRIMERA CONSTITUCIÓN DE ANTIOQUIA 1854

En la constitución de la Provincia de Antioquia de 1854 quedó establecido que sería administrado el Estado según el régimen interior que se estableciera en dicha constitución. El territorio se dividió en tres cantones: Antioquia, Santa Rosa y Sopetran que a su vez se dividieron en distritos parroquiales y aldeas.⁶

⁶ PIEDRAHITA RESTREPO, Carlos. Constituciones de la primera república liberal 1853-1856. Tomo I constituciones provinciales Antioquia – Choco. Universidad Externado de Colombia. P, 282.

Administrativamente, la Provincia se dividía en poder legislativo y ejecutivo. El poder legislativo lo ejercían en la provincia la legislatura provincial, y en los distritos, los cabildos parroquiales. El poder ejecutivo lo ejercía el gobernador, en los cantones, era ejercido por los jefes municipales y, en los distritos parroquiales, por los alcaldes municipales.

En cuanto al mantenimiento del orden público por parte de las entidades policiales, era menester de las Asambleas provinciales “9.a Dictar las ordenanzas que estime conveniente sobre policía general en la provincia.”⁷ Así como organizar la hacienda provincial, la recaudación y las rentas. No obstante el gobernador era el jefe superior de toda la provincia y era este quien expedía decretos y ordenanzas relacionadas con todos los asuntos de la provincia tanto del tesoro, rentas públicas y demás. Sin embargo a pesar de que el gobernador era el jefe superior tanto las legislaturas provinciales así como de los cabildos tenían, potestad, estos últimos, del manejo de la policía y sus integrantes.

Así los cabildos debían: “4.a expedir los reglamento necesarios de policía puramente local, sin contrariar los que establezcan las ordenanzas de la materia.”⁸ A su vez los alcaldes municipales eran los encargados de seguir los juicios a los policías que fueran en contra de las ordenanzas.

En esta constitución se observa que lo establecido por la legislatura, específicamente lo relacionado con nombramientos, era de carácter irrevocable. También se encuentra compatibilidad entre jefe político, jefe municipal y alcalde de orden nacional, pudiendo el gobernador y los jefes políticos hacer cualquier tipo de nombramiento a nivel nacional.⁹ Desde luego esto incluyó también a todos los jefes policiales, lo que indica que no se medía la capacidad de un individuo para

⁷ Ibíd. Pág., 284.

⁸ Ibíd. Pág., 289.

⁹ Ibíd. Pág. 294.

pertenecer a determinado grupo encaminado a la defensa del orden público, sino que valía más por sus relaciones de tipo político.

En ordenanza adicional de 14 de septiembre de 1855 se crearon circuitos municipales así en orden: Medellín, Amagá, Antioquia, Marinilla, Nordeste, Rionegro, Salamina, Santa Rosa y Sopetran.¹⁰ Estos circuitos no se diferenciaron mucho de los que se presentaran posteriormente para el año de 1861.

Se crearon bajo esta ordenanza las prefecturas, y era el prefecto el jefe inspector de policía estando subordinados a los alcaldes, regidores, corregidores y comisarios municipales. Era el prefecto el encargado de cumplir con el código de policía y descubrir, perseguir y aprehender a los delincuentes.¹¹

Para 1855 se realizó una reforma constitucional en la que se adicionaron atribuciones especiales para las legislaturas y estas fueron a partir de entonces, las encargadas de preservar el orden en la provincia al igual que mantener la seguridad y preservar la propiedad individual por encima de los enfrentamientos violentos. Además debían, “7.a Decretar la organización, armamento i servicio de la fuerza municipal de la Provincia.”¹²

También el gobernador de la provincia tenía atribuciones nuevas, debía mantener el orden en todos los puntos de la provincia, de las personas y de sus propiedades para lo que tenía bajo su cargo a la guardia municipal.¹³ Es nombrado en esta constitución el gobernador de la provincia como comandante en jefe de la fuerza municipal¹⁴ con el objetivo ya anteriormente expresado: mantener el orden en

¹⁰ *Ibíd.*. Pág. 297.

¹¹ *Ibíd.*. Pág. 299.

¹² *Ibíd.*. Pág. 308.

¹³ *Ibíd.*. Pág. 312.

todos los puntos de la provincia así como la seguridad de los individuos y de sus propiedades.

Se observa aquí que el gobernador, quien podría ser un jefe político, era a su vez nada más y nada menos que el comandante en jefe de la fuerza municipal, cuyas órdenes pudieron estar, y seguro así fue, impregnadas de un marcado carácter partidista. Esto fue definitivo para el lento proceso de institucionalización de la fuerza pública en el estado Soberano de Antioquia porque las órdenes recibidas por las tropas obedecieron más a intereses de partido y personales y no a la defensa de un territorio que podría, en un futuro, llegar a unificarse como nación.

1.2. PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA DE 1856

Para este año se decreta la creación del Estado Federal de Antioquia a través de la ley de 11 de junio artículo primero: “Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del acto adicional a la Constitución, expedido en 27 de febrero de 1855, erígese el Estado Federal de Antioquia, compuesto de la actual provincia de ese mismo nombre.”¹⁵ Y por ende se hizo necesaria la constitución particular para el Estado tal y como quedó registrado en dicho artículo.

Se estableció la constitución Política del Estado Soberano de Antioquia de 1856 creada por la Asamblea Constituyente del estado con el objetivo de “constituir el Estado de manera que se funden el orden, la paz, la libertad i prosperidad de la sociedad, al mismo tiempo que se establezcan i afiancen la seguridad de las personas i propiedades de sus miembros.”¹⁶

¹⁵ PIEDRAHITA RESTREPO, Carlos. Op.cit. Tomo II. P. 433.

¹⁴ PIEDRAHITA RESTREPO, Carlos. Ibíd. P. 437.

¹⁵ Ibíd. Pág. 438.

A pesar de constituirse como Estado Soberano, tenía asuntos que dependían del Gobierno general de la República tales como el crédito público, rentas y gastos nacionales e incluía también “organización i servicio del ejército permanente i de la marina de guerra al servicio de la República”¹⁷ tal y como quedó expresado en el capítulo “Del Estado de su Soberanía” artículo 2o.

En cuanto al ejército del Estado, este estaba a cargo de la legislatura, quien debía “proveer la conservación de la paz i del orden público del Estado i al mantenimiento de la seguridad i de la propiedad individual contra todo género de violencias”¹⁸ y por tal razón en materia de organización de milicia y ejército, era su función “7º. Decretar la organización, armamento i servicio de la guardia municipal, i de cualquiera otra fuerza destinada al mantenimiento del orden i de la seguridad del Estado:”¹⁹ Además se consagró en esta constitución, que era la legislatura la encargada de conceder premios honoríficos a quienes hubieran servido al Estado al igual que conceder pensiones y auxilios a las viudas y huérfanos de quienes estando en combates para la defensa del Estado, hubiesen quedado inutilizados o a quienes habían perdido la vida.

Por otro lado, si la legislatura era la encargada de la organización de la fuerza para la defensa del orden y la seguridad del Estado, era menester del poder ejecutivo, en manos del gobernador del Estado como cabeza máxima, “1o. Mantener el orden i la seguridad interior en el Estado, repeliendo cualquiera agresión i reprimiendo cualquiera insurrección que afecten el orden i la tranquilidad pública:”²⁰ y para tal fin era el mismo gobernador del estado el que disponía de la fuerza pública y quien tenía la potestad de “10. Nombrar con previo

¹⁸ Ibíd. Pág. 444. Artículo primero de las atribuciones de la legislatura del Estado.

¹⁹ Ibíd. Pág. 445.

²⁰ Ibíd. Pág. 449.

consentimiento del senado los oficiales generales i los jefes de la guardia municipal hasta teniente coronel inclusive:²¹o a dos poderes.

Como se observa el mando militar estaba supeditado al rumbo que los dos poderes que lo dirigían quisieran darle. Por un lado el poder legislativo, y por otro el ejecutivo, ambos impregnados de intereses particulares de carácter partidista, hicieron de esta doble dependencia el principal obstáculo para la profesionalización y una organización del ejército coherente, sumando a esto que los miembros del Estado estaban en la obligación de “servir i defender al Estado, haciéndole el sacrificio hasta de la vida si fuere necesario.”²² es decir, era obligación del individuo ir a la guerra mediante el sistema de reclutamiento forzado o mejor por azar, lo que dejaba espacio para la sustitución o para la deserción, aspecto que imposibilitaba el proceso de profesionalización.

1.3. SEGUNDA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA 1863

Para este período se elaboraron dos constituciones. Una el 27 de enero de 1863 regida bajo el Pacto de Unión, Liga y Confederación de 20 de septiembre de 1861 y la otra bajo los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia, creada el 8 de mayo de 1863.

No obstante ambas constituciones no tenían diferencias muy profundas y el objeto de estudio, la fuerza pública, continuaba con su papel predominante y determinante como defensora del Estado y desde luego de la Nación. Es así como el Estado de Antioquia continuaba dependiendo del Gobierno Nacional en asuntos

²¹ Ibid. Pág. 450.

²² Ibid. Pág. 439.

como el crédito público, relaciones exteriores, y “el derecho de organizar, dirigir i sostener la fuerza pública al servicio del Gobierno General de la Unión.”²³

Hay una diferencia en relación con la constitución de 1856, y es que ya no es la legislatura compuesta por diputados y senadores la encargada de la creación de la guardia y organización de la fuerza pública, ahora en esta nueva constitución es la Asamblea legislativa compuesta de diputados nombrados por los municipios y facultada ahora para “3º. Para crear, organizar i armar una guardia que sostenga la libertad de sus deliberaciones en caso necesario: puede el efecto nombrar sus jefes i oficiales i darles órdenes directas, sin intervención de ninguna otra autoridad.”²⁴

En este punto cabe hacer un señalamiento y es que parece que se mezclaran los poderes judiciales con el ejecutivo porque se atribuyó al legislativo el nombramiento de oficiales y de darles órdenes a los mismos, sin intervención de ninguna otra autoridad, cuando esta atribución, fue en la constitución de 1856, exclusiva del Gobernador del Estado que pertenecía al poder ejecutivo.

Aún en la presente constitución, la de 1863, tanto para la primera como para la segunda; el ahora no gobernador sino Presidente del Estado tiene la atribución de disponer la fuerza organizada en el Estado para mantener el orden y la tranquilidad, a la vez que puede “10. Nombrar los oficiales de la milicia nacional, con arreglo de la ley”²⁵

Como se observa se encuentran en este punto los dos poderes, aunque queda claro en ambas constituciones establecidas para 1863, que el poder ejecutivo no interviene en la creación de las leyes y “solo es necesaria para la sanción de las

²³ *Ibíd.* Pág. 472.

²⁴ *Ibíd.* Pág. 480.

²⁵ *Ibíd.* Pág. 482.

leyes”²⁶ En cuanto a fuerza pública queda consignado en el artículo 97º de las disposiciones varias de la constitución de 29 de mayo de 1863 que” El objeto de la fuerza pública es, conservar el orden i sostener la constitución i las leyes del Estado, bajo la dirección del poder ejecutivo. Por tanto es esencialmente obediente i nunca deliberante.”²⁷

1.4. TERCERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA 1864

Esta constitución introduce un elemento nuevo y es que incluye un título específico para las garantías de derechos individuales, que garantizan derechos como la vida humana, suprimiendo la pena de muerte; la seguridad personal, establece que ningún individuo podría ser condenado a pena corporal por más de diez años. En cuanto a la propiedad, ningún individuo podía ser privado de ella a menos que así lo exigiera una necesidad pública para lo que “en caso de guerra, la indemnización puede no ser previa, i la necesidad de la expropiación puede ser declarada por autoridades que no sean del orden judicial.”²⁸ Así mismo en tiempo de guerra, era necesaria la presentación de un pasaporte para la movilización en territorios que fueran escenario de operaciones militares.²⁹ Eran a su vez libres los individuos de asociarse sin armas y de aprovechar el comercio de estas respectivas armas y sus municiones, sólo en tiempo de paz.

En cuanto a la organización de la fuerza pública, esta era atribución de la nuevamente legislatura del Estado que estaba compuesta por treinta diputados y

²⁶ *Ibíd.* Pág. 481.

²⁷ *Ibíd.* Pág. 514.

²⁸ *Ibíd.* Pág. 530. Este fue un aspecto delicado particularmente en los periodos de guerra, cuando las expropiaciones decretadas por el Estado se convertían en varias ocasiones en formas de abusos por partes de las autoridades, y por ende, motivo de inconformidad de los individuos del Estado, teniendo en cuenta que como se puede apreciar a partir de esta constitución, según la necesidad de orden público, podían decretarse expropiaciones o no.

²⁹ Esta constitución se publicó en el Boletín Oficial de Antioquia No 49 en Medellín a 24 de agosto de 1864 e incluye todos los ítems aquí nombrados. P. 364-367.

cuya función principal, en cuanto a fuerza pública, era la de “Decretar la organización, armamento i servicio de la milicia nacional del Estado, i de cualquiera otra fuerza destinada al mantenimiento del orden i la seguridad del mismo Estado.”³⁰ El gobernador del Estado, como cabeza del poder ejecutivo, disponía de la fuerza pública como queda expresado en esta constitución: “5°. Disponer de la fuerza pública del Estado para mantener el orden i la tranquilidad en él, para sostener la soberanía del mismo Estado, i para los demás efectos que exige el servicio público.”³¹

Como se observa la presente constitución comparada con las anteriores no difiere mucho pues continúa la ambigua separación de poderes y sus respectivas atribuciones en cuanto a organización y disposición de la fuerza pública. En cuanto a nombramientos de oficiales no hay artículo respectivo que aclare a quien se le atribuía dicho acto, es de suponer que continúe radicando aquí la ambigüedad de la separación de poderes entre judicial por un lado, y ejecutivo por el otro. En esta constitución se plasmaron importantes cambios en cuanto al ámbito administrativo del Estado. Está llena de muchas reformas y de muchos actos adicionales a lo largo de los trece años de vigencia que tuvo, en lo concerniente a elección de los diputados de la legislatura, entre otras y que coinciden con las importantes reformas hechas bajo el período de gobierno de Pedro Justo Berrio, en lo electoral y en la instrucción pública que consideraba como “de crucial importancia para lograr la uniformidad nacional”³²

³⁰ PIEDRAHITA RESTREPO, Carlos. Op.cit. Tomo II. P. 535.
29 Ibíd. Pág. 540.

³²VILLEGAS BOTERO, Luis Javier. Las vías de legitimación del poder. La administración presidida por Pedro Justo Berrío en el Estado Soberano de Antioquia 1864-1873. Tercer Mundo: 1996. P. 71.

1.5 CUARTA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA DE 1877

En cuanto a las garantías para los ciudadanos del Estado las disposiciones se mantienen a excepción de un inciso que se agrega en el artículo ocho del capítulo tercero *Derechos i deberes de los miembros del Estado* en el que además de las garantías de los individuos de libertades e igualdades en lo que tenía que ver con la industria, a la instrucción, a la expresión de pensamiento entre otros, se aclara un aspecto sobre los reclutamientos: “1º. No ser reclutados para el servicio de las armas. En consecuencia, toda fuerza militar para el servicio del Estado o para el contingente que deba darse al Gobierno de la Unión será formada de cualquiera otra manera que la ley determine.”³³ Esto es importante puesto que fue motivo de discusión y de diferentes sanciones pues el reclutamiento de pie de fuerza para la fuerza pública al servicio del Estado, sobre todo en época de guerra, se realizaba a través del reclutamiento forzado, lo que daba pie para un gran número de desertores lo que en su tiempo dio lugar a duras sanciones que iban desde la cárcel hasta la pena de muerte como se verá más adelante.

Hacia 1878 a través del acto legislativo que reformó la constitución de 20 de noviembre de 1878, se adicionó al inciso anterior lo siguiente” la lei podrá exceptuar del conocimiento del jurado los juicios militares, i además los que competen a los jueces del distrito, siempre que sigan por delitos que no sean castigados con pena corporal”.³⁴

Se observa un intento importante por crear las bases legales que dieran soporte al sostenimiento de una fuerza pública, entendiéndose que dicho sostenimiento sólo llegó hasta donde la situación de orden público lo permitió. Esto quiere decir que los ejércitos fueron organizados solo cuando el Estado se encontraba inmiscuido

³³ PIEDRAHITA RESTREPO, Carlos. Op.cit. Tomo II. P. 590.

³⁴ *Ibíd.* Pág. 610.

en una guerra, ya que una vez terminada, el ejército se desarticulaba. Se puede apreciar también la fuerte combinación de poderes estatales, lo que en gran medida no permitió el desarrollo pleno de una sola corriente en lo que a organización militar se refiere, pues ambos poderes ejercían presión hacia unos de los dos partidos políticos en esta época, unos a favor del sostenimiento de fuerza pública permanente y otros en contra.

Es decir que a pesar de haber una clara función por parte de las legislaturas del Estado de organizar a las guardias y ejércitos municipales, y una clara función por parte del poder ejecutivo de buscar la manera de conservar el orden público, no es clara esa compatibilidad que estuvo impresa en las constituciones del Estado entre los jefes políticos, municipales, alcaldes y gobernadores con los aspectos netamente militares, pues todos ejercían a su vez funciones políticas y de servicio público, relacionándose este último aspecto con las funciones policiales y militares.

Por otro lado se observa, a través de la legislación, el carácter civilista dado por el Estado antioqueño a los ejércitos creados, pero sobre todo a su funcionamiento, desde su organización hasta la manera en que ésta afectaría a su población. Es así que constitucionalmente, quedaron sentadas las bases que protegían la propiedad de los individuos del Estado, blindando a estos de cualquier tipo de expropiación e incluso de reclutamiento forzado, a menos que el poder ejecutivo lo decretara y se hiciera estrictamente necesario.

Es probable que en principio, no puede hablarse de un ejército profesional porque como se ha dicho anteriormente, estuvieron de por medio intereses particulares que dificultaron el proceso de profesionalización del Ejército antioqueño; si puede decirse que era una fuerza independiente de otras organizaciones estatales, con carácter propio, con legislación particular y, en diferentes oportunidades, existió la intención de hacer del ejército una fuerza

principal en miras no sólo de defender el interior del Estado seccional, sino al gobierno Estatal de manera que tuvo que primar el interés público sobre el particular.

2. ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN MILITAR EN EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA 1861-1885

Una de los principales asuntos a tratar para el Estado Soberano de Antioquia, fue la organización de su ejército, especialmente cuando el orden público así lo requería, es decir en estado de guerra, y es el objetivo de este capítulo describir la manera en que se organizó la fuerza pública para demostrar que era un ejército en vías de profesionalización e institucionalización, en proceso paralelo con la formación estatal en Colombia; y no sólo “montoneras regionales”³⁵

2.1 ORGANIZACIÓN

La Fuerza Pública en general del Estado fue un cuerpo creado para la defensa de la constitución y las leyes del Estado, así como para el mantenimiento del orden público y el apoyo de las autoridades para la protección de las personas y sus propiedades.

Se atribuyeron a la Fuerza pública dos funciones, por un lado una policiva y por el otro una de carácter netamente militar. Las funciones policivas estuvieron limitadas al sostenimiento del orden público, traslado de reos y el cumplimiento de las leyes, cuidando de los ciudadanos y de las propiedades. Por otro lado la función militar establecía el enfrentamiento con enemigos del Estado, organizándose de manera rápida y eficaz para defender la soberanía del Estado. No obstante la creación de cuerpos armados exigió la promulgación de leyes y decretos orgánicos para su eficaz organización, leyes y decretos a través de los cuales se puede ver a la Institución Militar como un ente que contó con normas que regularizaron su división, su distribución y la manera de componer y reclutar los ejércitos estatales.

³⁵ ATEHORTUA CRUZ, Op. cit., p 12.

2.1.1 Gendarmería. Si bien ha quedado claro que la conscripción para el servicio militar fue un proceso difícil, sumado al hecho de que durante los primeros años del Estado Soberano de Antioquia no existió una fuerza pública militar constante, debido a que no se veía la necesidad de su sostenimiento. No obstante, el Estado Soberano de Antioquia sí dio importancia a la necesidad de la permanencia activa de cuerpos que, aunque recibieron instrucción militar, no era ejércitos como tal. Se hace referencia a los cuerpos de policía o gendarmerías que tuvieron gran relevancia debido a que eran los encargados de procurar la conservación del orden público cuando las guerras finalizaban.

Estos cuerpos tuvieron una organización particular y sus funciones estuvieron basadas en las constantes leyes de policía general que se emitieron a lo largo del periodo federal antioqueño, que desde sus primeros años, quedaron registradas en los diferentes artículos y decretos para este efecto. Una muestra de esto fue la reglamentación dada en cuanto a su organización, armamento e instrucción.

Estos estaban armados de fusil o carabina y en casos en los que no se contara con dichas armas, estas serían reemplazadas por escopetas. Estas armas debían permanecer en perfecto estado y cargadas con el objetivo de tener una respuesta más rápida, oportuna y eficaz para prestar el servicio. Los cuerpos de policía, “recibían una instrucción i disciplina rigurosamente militares, de manera que puedan servir de base para la organización de una parte de la guardia municipal llegado el caso en lo cual pondrán especial esmero los respectivos jefes.”³⁶ Es de resaltar que no se observa una clara diferenciación entre la policía y la Guardia Municipal, en el sentido de que el policía o gendarme recibía instrucción militar y debía servir a la guardia, que con instrucción militar también, defendía a la nación de ataques externos. Así se observa en el gráfico siguiente que el oficial de guardia municipal estaba por encima del cuerpo de policía.

³⁶ Boletín oficial de Antioquia. Medellín 9 de abril de 1861-Numero 24. sin numeración.

**Organización Cuerpo de Policía en el Estado Soberano de Antioquia para
1861***



*Elaborado por la autora en base a: Boletín Oficial de Antioquia, Medellín 9 de abril de 1861.-
Numero 24. Artículos sobre Cuerpo de Policía Números 3, 4, 5, 6.

Entonces, no se observa una clara diferenciación entre policía y guardia en cuanto a la separación como entidades en vía de una institucionalización propia, pero si se infiere que la guardia defendía al Estado de Antioquia de agresiones externas, es decir, de otros Estados, mientras que los cuerpos de policía o gendarmerías defendían al Estado de agresiones internas, es decir, entre los pueblos del Estado.

Es de aclarar, que las secciones que se muestran en el cuadro como solamente dos. Este es el número mínimo de secciones que debía tener un cuerpo de policía, aunque según se requiriera podían ser muchas más. En estos casos eran estrictamente el oficial de guardia y el alferez los encargados de dirigir las operaciones del cuerpo de policía.

En cuanto a los uniformes, los gendarmes o comisarios debían llevar “blusa de bayeta azul o bayeton azul con cuello i puños colorados, botonadura amarilla de cobre, i quepi de paño azul E. de A. i debajo la letra P. El fondo escudo será negro y las letras blancas.”³⁷ En el caso de que no portaran armas debían llevar una vara en la mano que significara autoridad y para ser reconocido debían pronunciar la frase “aquí el Estado”³⁸

La policía ejerció un papel muy importante en cuanto al mantenimiento del orden público en el Estado de Antioquia y tuvo un papel fundamental en la lucha contra la vagancia, uno de los problemas que más discusiones generó en el Estado y contra el que se dictaron las disposiciones más severas.³⁹

Es así que por ejemplo hacia 1864 se emitían circulares en las que se advertía a la policía su deber para erradicar la vagancia:

”Prevéngase a los empleados de policía que examinen si en el lugar en que ejercen sus funciones existen algunos individuos de los que la ley califica de vagos. Si el empleado fuese jefe o inspector levantará el sumario correspondiente para comprobar la calidad de vago i dictará la resolución a que hubiere lugar, o lo dirigirá a las autoridades competentes según el caso. Si el empleado de policía fuera comisario, dará parte al inspector o jefe de policía, dándole conocimiento a los testigos i pruebas con que juzgue que puede comprarse la vagancia del individuo sospechoso de vago.”⁴⁰

De la misma manera sucedió durante todo el periodo federal incluso para el año de 1885 una vez finalizada la guerra se ordenó el estricto cumplimiento del código de policía general especialmente con los aspectos relacionados con los vagos, los ebrios y los jugadores⁴¹ debido a que estos asuntos junto a los elementos que constituían el orden en el Estado habían sido abandonados con la guerra, y era

³⁷ Boletín Oficial de Antioquia. Medellín 9 de abril de 1861-Numero 24. Pág. 1 Art. 9.

³⁸ Boletín Oficial de Antioquia. Ibíd. Pág. 2. Art. 10.

³⁹ ORTIZ MESA, Luis Javier. El federalismo en Antioquia 1850-1880. Aspectos políticos. Universidad nacional de Colombia sede Medellín. 1985. P. 89. Respecto a la vagancia el autor señala que: “Algunos gobernantes antioqueños, enfrentaron la vagancia con leyes de policía draconianas, con un sistema de licencias para la mendicidad y con la conscripción de vagos para el ejército. Además incorporaron vagos en la colonización y el trabajo forzado en construcción de vías y edificaciones principalmente.”

⁴⁰ Boletín oficial. Medellín, 15 de mayo de 1864. Núm. 26. Circular numero 28 Sobre vagancia. P.185-186.

⁴¹ Boletín oficial. Medellín, miércoles 21 de octubre de 1885. Numero 63. P 508

deber de las autoridades encargadas de proteger la sociedad, encaminar nuevamente la sociedad y reorganizar los pueblos.

Puede observarse que si bien los cuerpos policiales recibían instrucción militar, estaban destinados a cumplir funciones que diferían de las netamente militares. Dentro de las funciones policiales estaban la conducción de reos, la persecución y clasificación de los individuos que eran considerados como vagos, la conservación del orden público así como la seguridad de los ciudadanos del estado como de sus propiedades. Constituyen estos cuerpos un importante componente de la fuerza pública del Estado Soberano de Antioquia, razón por la que el estudio de la dinámica de composición y organización de dichos cuerpos policiales merece un análisis más amplio, análisis que no se realizará en el presente trabajo por constituir la Institución Militar el objeto de estudio principal.

2.2 DIVISIÓN

Puede observarse para el caso del Estado Soberano de Antioquia que en principio organizó la Guardia Municipal de la Provincia de Antioquia, y posteriormente organizó la Milicia del Estado, siendo los anteriores pilares dentro de la Fuerza Pública del Estado.

Para 1855 mediante la ordenanza 22 de 26 de octubre del mismo año, se estableció la organización de la guardia municipal de la provincia de Antioquia, quien tenía por objeto

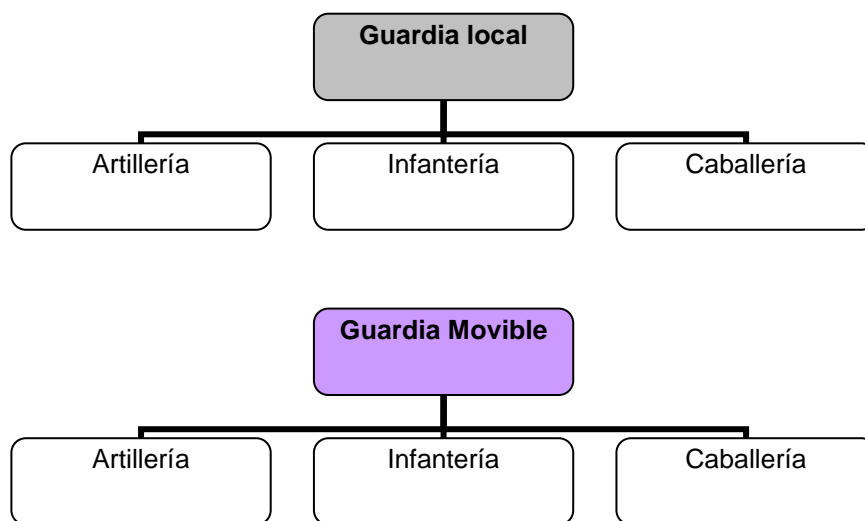
“Primero. Mantener en la provincia i en cada una de sus secciones el orden público especial. Segundo. Proteger la seguridad de las personas i de las propiedades dentro de la misma provincia. Tercero. Dar fuerza a las autoridades municipales cuando lo necesiten para hacer respetar i cumplir la constitución municipal, las ordenanzas de la Provincia i los acuerdos i actos obligatorios de las demás corporaciones i funcionarios del orden municipal. Cuarto. Prestar fuerza para restablecer o mantener el orden general i hacer

respetarla constitución y las leyes de la República, cuando el Gobierno general necesite su auxilio.”⁴²

La guardia municipal de la provincia Antioqueña para 1855 se dividió en:

- Guardia local. Compuesta de los granadinos de 16 a 60 años residentes en la provincia y que no debieran pertenecer a la guardia movable.
- Guardia movable. Compuesta de los granadinos residentes en la provincia que tuvieran de 18 a 35 años y que fueran solteros o casados sin hijos.

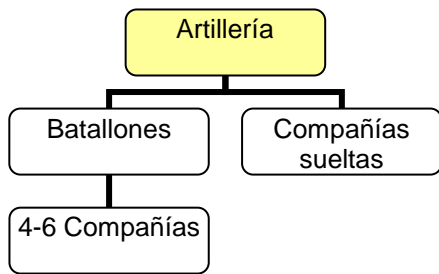
Gráfico 1. Organización de los cuerpos de la guardia municipal de la provincia de Antioquia 1855*



Batallón de Artillería 1855

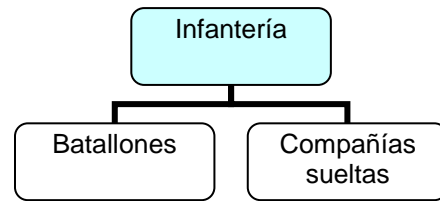
Batallón Infantería 1855

⁴² El Constitucional de Antioquia. Núm. 5. Trim. 1 Medellín, 3 de noviembre de 1855. Ordenanza 22 (de 26 de octubre de 1855) organizando la Guardia municipal. Pág. 23.



Plana mayor de Batallón

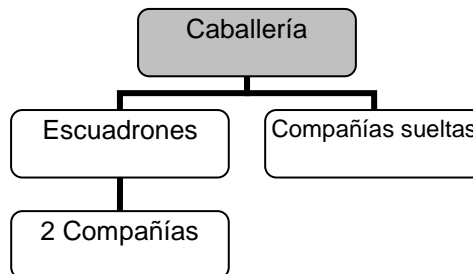
- 1 Comandante jefe (teniente coronel)
- 1 Sargento mayor
- 1 Ayudante mayor (capitán)
- 1 Ayudante 2º (teniente o alférez)
- 1 Abanderado (alférez)
- 1 Subayudante (sargento)
- 1 Escribiente de mayoría (sargento o cabo)
- 1 Armero



Compañía de Batallón

- 1 Capitán
- 1 Teniente 1º
- 1 Teniente 2º
- 1 Alférez 1º
- 1 Alférez 2º
- 1 Sargento 1º
- 4 Sargentos 2º
- 4 Cabos 1º
- 4 Cabos 2º
- 2 Cornetas
- 2 Tambores
- 40-100 Soldados

Batallón de Caballería 1855*



Escuadrón de caballería

- 1 Capitán
- 1 Teniente
- 2 Alféreces
- 1 Sargento 1º
- 4 Sargentos 2º
- 40-80 Soldados

Plana mayor escuadrón

- 1 Comandante (teniente coronel)
- 1 Sargento mayor
- 1 Ayudante mayor (capitán)
- 1 Ayudante 2º (teniente o alférez)
- 1 Portaestandarte (alférez)
- 1 Subayudante (Sargento)
- 1 Escribiente (cabo o sargento)
- 1 Albéitar
- 1 Mariscal
- 1 Armero

*Fuente. El constitucional de Antioquia. Num 5. Medellín, 3 de noviembre de 1855. Ordenanza 22 (de 26 de octubre de 1855) Organizando la Guardia Municipal. Gráficos elaborado por la autora en base a los artículos 5, 6,7, 9, 11, 14, 15, 16 de la presente ordenanza.

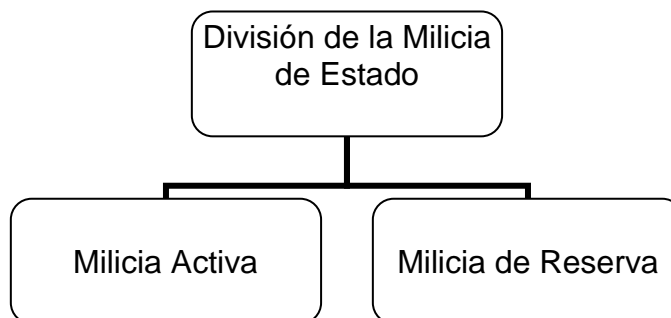
Posteriormente a través de la ley de 3 de diciembre de 1857 se reformó la ordenanza que organizaba a la guardia municipal, principalmente en el hecho de hacer más específicas las excepciones para la prestación del servicio, por lo que se estableció como no obligados a prestar servicio a la guardia municipal: los individuos inválidos, los funcionarios públicos con funciones diarias, los ministros públicos admitidos en el Estado, los directores y catedráticos de los colegios privados, los alumnos de los colegios tanto públicos como privados⁴³; siendo por lo demás obligados todos los individuos del Estado a prestar sin reserva sus servicios siempre que estuviera de por medio la conservación del orden público en general en el Estado.

La Milicia del Estado formó parte fundamental en la defensa del Estado en cuanto a la prevención y solución de las alteraciones de orden público tanto a nivel interno como externo, pues ante cualquier problema entre Estados Federados, la Milicia estaba preparada para una organización rápida para la defensa del estado; a pesar de que el Estado Antioqueño desarticuló en varias ocasiones las milicias estatales con el objetivo de evitar gastos adicionales que pudieran lesionar el presupuesto del Estado.

Hacia 1867 con la expedición del Código Militar en el Estado Soberano de Antioquia, se estableció la división para la Milicia del Estado. La Milicia del Estado estaba compuesta por todos los individuos entre diez y seis y sesenta años que debían organizarse en cuerpos militares.

⁴³ Informe que el Gobernador de Medellín presenta a la legislatura provincial en sus sesiones de 1857. Ley de 3 de diciembre de 1857. P. 87-91.

Grafico 2. División Milicia del Estado 1867



- Milicia Activa: Conformada por todos los miembros del Estado varones y solteros o casados sin hijos desde la edad de diez y seis hasta cuarenta años. Se exceptuaron para la conformación de la milicia activa a los sacerdotes y ministros de culto, los hijos únicos de viuda y ancianos o quienes debían sostener a sus padres ancianos, así a profesores, médicos, practicantes, sirvientes de establecimientos públicos y caridad, empleados públicos y quienes estaban físicamente impedidos.
- Milicia de Reserva: Estaba conformada por todos los miembros del Estado que tenían desde diez y seis hasta sesenta años de edad y que no pertenecían a la milicia activa.⁴⁴

2.3. DISTRIBUCIÓN

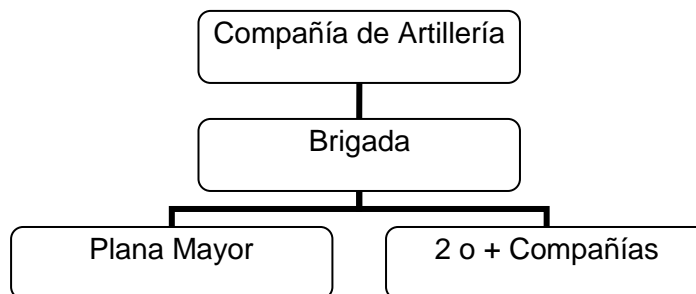
Según el Código Militar del Estado de 1867, la Fuerza Pública del Estado estaba distribuida según armas y cuerpos así: artillería, caballería, Infantería y zapadores, estableciendo modelos de organización que corresponden a los siguientes:

⁴⁴ Código Militar del Estado Soberano de Antioquia expedido por la Legislatura de 1867. Medellín Imprenta del Estado 1869. Capítulo 3 División de la Fuerza Pública. Artículos 8, 9, 10. Pág. 6.

Artillería

45

Compañía
Cuerpos
Columnas
Divisiones



Plana mayor Brigada de Artillería

- 1 Teniente coronel comandante de la brigada
- 1 Sargento mayor
- 1 Alférez primero ayudante
- 1 Ayudante segundo abanderado (alférez segundo)
- 1 Sargento Primero Brigada
- 1 Sargento primero tambor mayor
- 1 Cabo primero escribiente de mayoría
- 1 Corneta de órdenes (cabo)
- 1 Soldado ordenanza

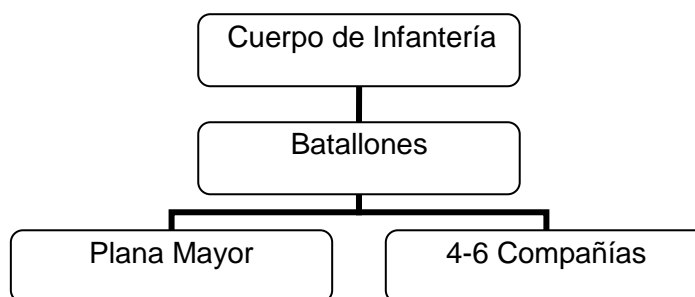
Compañía de Artillería

- 1 Capitán
- 1 Teniente Primero
- 1 Teniente segundo
- 1 Alférez primero
- 1 Alférez segundo
- 1 Sargento primero
- 4 Sargentos segundos
- 1 Pífano
- 2 Tambores
- 4 Cabos primeros
- 4 Cabos segundos
- 64 Soldado

Infantería

46

Compañía
Cuerpos
Columnas
Divisiones



Plana mayor batallón de Infantería

Compañía de Infantería

⁴⁵ Código Militar del Estado Soberano de Antioquia expedido por la Legislatura de 1867. Medellín Imprenta del Estado 1869. Título III Organización de la fuerza pública por armas y por cuerpos. Capítulo 1. Clasificación de las armas. Pág. 19-25. Artículos 69, 70, 71, 76, 77.

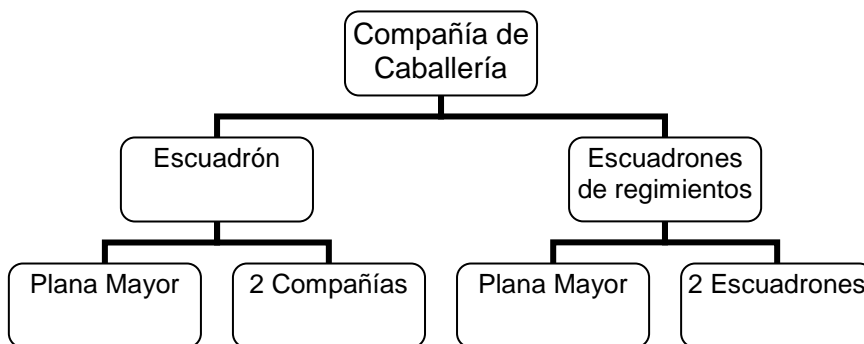
⁴⁶ Ibídem. Artículos 69, 70, 72, 78, 79.

1 Coronel o teniente coronel comandante
 1 Sargento mayor
 1 Ayudante mayor (capitán)
 1 Teniente primero ayudante
 1 Abanderado (alférez segundo)
 1 Habilitado
 1 ó 2 Sargentos brigada
 1 Sargento primero corneta mayor
 1 Corneta de órdenes (cabo)
 2 Soldados ordenanza

1 Capitán
 1 Teniente primero
 1 Teniente Segundo
 1 Alférez primero
 1 Alférez segundo
 1 Sargento primero
 4 Sargentos segundo
 1 Corneta
 1 Tambor
 4 Cabos primer
 4 Cabos segundo
 87 Soldados

Caballería ⁴⁷

Compañía
Cuerpos
Columnas
Divisiones



Compañía de caballería

1 Capitán
 1 Teniente primero o segundo
 1 Alférez primero o segundo
 1 Sargento primero
 4 Sargentos segundos
 2 Trompetas
 4 Cabos primeros
 4 Cabos segundos
 48 Soldados

Plana mayor de regimiento

1 Coronel o teniente coronel Comandante
 1 capitán ayudante mayor encargado del detall
 1 Alférez primero ayudante segundo
 1 Sargento primero mariscal
 1 Sargento primero trompeta mayor
 1 Trompeta de ordenes (cabo)
 1 Sargento segundo escribiente de mayoría
 1 Soldado ordenanza

Plana mayor de escuadrón

1 sargento mayor jefe de escuadrón
 1 Ayudante mayor encargado del detall (teniente primero)
 1 Alférez segundo ayudante segundo porta-estandarte
 1 Sargento primero brigada
 1 Cabo primero escribiente de mayoría
 1 Trompeta de órdenes (cabo)
 1 Soldado ordenanza

⁴⁷ Ibídem. Artículos 69, 70, 73, 80, 81, 82.

Finalmente dentro de la distribución por armas del Ejército del Estado Soberano de Antioquia, estaban los *zapadores ingenieros*, para quienes se designó la siguiente disposición: “En campaña pueden organizarse compañías y aun medios cuerpos de zapadores. Esta organización corresponde al jefe del ejército, división o columna en que sea necesario efectuarla, y el mismo Jefe decidirá también sobre esta necesidad.”⁴⁸

Esto indica que no hacían parte permanente dentro del ejército pues además cualquiera de las compañías de artillería o de infantería podía convertirse en cuerpo de zapadores y, los zapadores eran empleados no solo en los trabajos para los que específicamente estaban preparados sino que si eran solicitados para cualquiera de las armas debían organizarse como tal. Lo que sí era exigido a los cuerpos de zapadores que llegaran a formarse, era un gran conocimiento en la arquitectura militar, bien fuera acreditado con un título de una reconocida universidad nacional o extranjera, o demostrando su experiencia en la ciencia militar.

En el Estado Soberano de Antioquia se reconoce el desarrollo de la artillería en el sentido de que su organización le permitió desde muy temprano ajustar los modelos de los parques como medio de formación del armamento del Estado, pues esta fue una preocupación incipiente generalizada entre los gobernadores y presidentes del Estado con el fin de poder responder eficazmente a los desórdenes de orden público y agresiones externas.

No sucede lo mismo con los zapadores o cuerpos de ingenieros del Estado pues estos ocupaban los vacíos de las otras armas del Estado, artillería, caballería, infantería, según el requerimiento, y no se observa una organización constante y específica para este cuerpo. Es probable que lo anterior se deba en gran parte al requerimiento de preparación, mayor en relación a los otros cuerpos, que exigía la

⁴⁸ *Ibíd.* Artículo 103. Página. 22.

ingeniería, pues en el estado fue tardía la implantación de políticas de enseñanza de la ciencia militar y específicamente de la arquitectura militar. Concretamente solo hacia 1880 se organizó la escuela de ingeniería civil y militar en el Estado⁴⁹.

2.4. GRADOS, ASCENSOS Y FUNCIONES MILITARES

Según el modelo institucional adoptado, la Institución Militar se organiza “verticalmente”⁵⁰. De esta manera los individuos crean el sentido de pertenencia que los une, en función de la organización a la que pertenecen. La organización a la que pertenecen crea el sentimiento de intereses comunes y no al contrario. Tomado en cuenta lo anterior y, los grados militares legalmente establecidos en el Estado, se precisa que el Estado Soberano de Antioquia contó una organización de carácter vertical enmarcada por el rango militar y la subordinación de un determinado grado militar al otro inmediatamente superior.

Este modelo fue fundamental para mantener el orden y la disciplina dentro de la Institución Militar en el Estado Soberano de Antioquia. Muestra de esto era que cuando un individuo de alto grado militar cometía faltas, las tropas bajo su mando se pronunciaban anunciando la falta de elementos disciplinarios para proseguir en orden y enfrentar al enemigo.

Así sucedió cuando el Teniente Coronel Lucio Estrada, un militar de amplio recorrido dentro del Ejército antioqueño, pretendió cambiar su mando de un lugar a otro, es decir, de comandar la Columna de Operaciones de Antioquia quería integrarse al batallón Tolima. Al respecto se decía:

⁴⁹ Si bien la escuela de ingeniería civil y militar en el Estado fue organizada como tal hasta 1880, es de aclarar que el Estado de Antioquia contó desde muy temprano, específicamente después de 1864, una vez finalizada la guerra; con un importante y organizado plan de estudios en los que se incluía como materia obligatoria, la ciencia militar. Además conformó una academia militar, así como también se ocupó de crear manuales de instrucción pública en base a manuales extranjeros, tal y como se verá en un capítulo posterior.

⁵⁰ MOSKOS, Charles. La nueva organización militar: Institucional, ocupacional o plural? EN: La institución militar en el Estado contemporáneo. Alianza editorial, Madrid: 1985. 140-152. Pág. 145.

“la falta del comandante Estrada es de tal magnitud i apareja tal desmoralización en la tropa que al dejarla sin su debido castigo, la moralidad i la obediencia que son tan indispensables para la buena marcha i acierto de todas las operaciones se echa a tierra, todas las leyes militares i en donde a la vez del que manda es el juguete de sus inferiores donde no hay subordinación, no hay orden, la tropa carece de elementos no puede triunfar de ningún enemigo aunque pequeño...”⁵¹

Incluso más adelante se decía que el teniente coronel Lucio Estrada llegó hasta los golpes con el jefe del Estado Mayor General, delante de la tropa, lo que era una falta grave que generaba indisciplina en la tropa en general. De esto fueron testigos otros integrantes tanto del batallón Tolima como de la Columna de Operaciones de Antioquia.

Lo anterior muestra el grado de importancia que tenía la subordinación de las tropas a los rangos militares establecidos legalmente, pues cuando esto se dejaba de lado, la tropa se desordenaba y no acataba ni las leyes establecidas dentro del ámbito militar.

El Estado Soberano de Antioquia reconoció los grados y empleos militares establecidos por el Gobierno general en octubre de 1862, e igualmente “reconoce el Estado todos los grados i empleos militares conferidos por aclamación de los pueblos o por los comandantes generales o empleados civiles, con facultades para ello, que en defensa de la federación funcionaron en el estado, del 13 de febrero de 1861 al 14 de enero de 1862.”⁵² Lo que se tradujo luego en el decreto de 17 de febrero de 1864 así:

⁵¹CDIHR. Sección República. Fondo Secretaría de Guerra y Marina. Tomo 914. Folio 428. Octubre 28 de 1861.

⁵² Gaceta Oficial de Antioquia. núm. 14. Año I Medellín, 29 de junio de 1863. Decreto sobre grados y ascensos militares. Pág. 67.

Tabla 1. Grados Militares en el Estado Soberano de Antioquia 1864*

General
Coronel
Teniente Coronel
Sargento Mayor
Capitán
Teniente 1º
Teniente 2º
Alférez 1º
Alférez 2º
Sargento 1º
sargento 2º
Cabo 1º
Cabo 2º

*Fuente: Gaceta Oficial de Antioquia. núm. 13. Año I Medellín, 28 de febrero de 1864. Decreto de 17 de febrero de 1864 orgánico del ejército del Estado. Pág. 75-76. Artículo 2º. Tabla elaborada por la autora.

Según lo anterior, es decir, si por petición de los pueblos eran creados distintos grados militares, se puede inferir que era posible que los rangos obtenidos por individuos que ejercían la profesión militar obedecieran a favores o a intereses de carácter personal pues muy seguramente no existió un control sobre los ascensos dentro de la institución. Por otro lado, la aclamación por parte de los pueblos podía estar supeditada al desempeño militar del individuo, es decir, al militar de tradición, por lo que el poder ejecutivo podía otorgar grado de hasta sargento mayor a individuos que se hubieran caracterizado por su “distinguido valor” o por otros servicios prestados al Estado.

Dejando de lado lo anterior, esta definición de grados militares dio paso a diferenciar las funciones dentro de la institución Militar⁵³. Se diferenció claramente la función del mayor general quien a su vez era el mayor general de infantería y

⁵³ Gaceta Oficial de Antioquia. núm. 15. Año I Medellín, 4 de Julio de 1863. Decreto sobre funciones de empleados militares. Pág. 75.

caballería, funciones ejercidas de manera simultánea. Debía también observar que las academias militares y la enseñanza en estas se diera de manera completa y debía también cerciorarse de que los individuos que asistieran a estas adquirieran el conocimiento necesario para prestar sus servicios. Debía vigilar también que los individuos de tropa y oficiales realizaran su servicio de acuerdo a las disposiciones vigentes en materia militar.

El comandante en jefe de una división tenía a su cargo todos los individuos y cuerpos que componían la división, y ejercía toda la autoridad y mando sobre esta. Los jefes del estado mayor de división, los mayores de brigada y de cuerpo, los oficiales y sargentos de las compañías eran subinspectores en su división, brigada, batallón o compañía y debían hacer inspección constantemente.

Los comandantes de artillería así como el ayudante encargado del material de esta arma eran inspectores de parques, de la fabricación de municiones, de la composición del armamento y de la construcción de material de guerra permanente.

Por su parte los comandantes de zapadores y su ayudante eran inspectores de esta arma en los depósitos de útiles destinados a este servicio, de los caminos, obras y puentes destinados a servir de líneas y puntos de operaciones del ejército. En los casos de marchas había un oficial del estado mayor encargado del tren, a su vez encargado de la movilización de todos los ejércitos. En campaña, había un oficial del estado mayor encargado de la dirección de guías y debía clasificar a las guías de acuerdo a sus especialidades y a los lugares en que fueran más útiles. Finalmente en campaña había otro oficial encargado de la policía quien tenía a sus órdenes un piquete de gendarmes tomados una parte de los cuerpos de infantería y otra de los cuerpos de caballería. Estos oficiales debían estar atentos a las marchas de campamentos y destacamentos teniendo especial cuidado con los desertores y espías.

Con el Código Militar del estado Soberano de Antioquia se establecieron en definitiva los empleos militares en el Estado, diferenciando las diferentes clases de mando, así que el mando del general se extendía a una o más divisiones, el de coronel a una o más columnas, el de teniente coronel a un batallón o regimiento, el de sargento mayor como segundo jefe de un batallón o jefe de un escuadrón y el capitán debía mandar a una compañía. Los subalternos (teniente y alférez) mandaban cada uno una mitad o una cuarta o una parte cualquiera de la compañía, teniendo en cuenta que los tenientes segundos y los alféreces estaban subordinados a los tenientes primeros y, los alféreces a los tenientes segundos y los alféreces segundos a los primeros, observándose de esta manera la verticalidad de los ejércitos dentro del Estado.

Tabla 2. Grados militares en el Estado Soberano de Antioquia 1867

General
Coronel
Teniente Coronel
Sargento Mayor
Capitán
Teniente 1º
Teniente 2º
Alférez 1º
Alférez 2º
Sargento 1º
sargento 2º
Cabo 1º
Cabo 2º
Trompeta
Corneta
Músico
Pífano
Tambor
Soldado

Grados y empleos militares en el Estado Soberano de Antioquia*

OFICIALES
General
Coronel
Teniente coronel
Sargento mayor
Capitán
Teniente primero
Teniente segundo
Alférez primero
Alférez segundo
JEFES
Coronel
Teniente Coronel
Sargento mayor
OFICIALES INFERIORES
Capitán
Teniente primero
Teniente segundo
Alférez primero
Alférez segundo
OFICIALES SUBALTERNOS
Tenientes primero y segundo
Alféreces primero y segundo
TROPA O INDIVIDUOS DE TROPA
Sargento primero
Sargento segundo
Cabo primero
Cabo segundo
Trompeta

Corneta
Músico
Pífono
Tambor
Soldado
CLASES
Sargento primero
Sargento segundo
Cabo primero
Cabo segundo

BANDA O INDIVIDUOS DE BANDA
Trompeta
Corneta
Músico
Pífono
Tambor
Soldado

*Fuente. Código Militar del Estado Soberano de Antioquia expedido por la Legislatura de 1867. Medellín Imprenta del Estado 1869. Título II Organización de la Fuerza Pública en general. Capítulo 1 Empleados militares y clases de mando. Artículo 14. Página. 8. Cuadros elaborados por la autora.

2.5. CUERPO SANITARIO DEL EJÉRCITO

A través del decreto de 14 de mayo de 1867⁵⁴ se especifican funciones para el cirujano mayor del ejército, funciones que hasta el momento no habían sido descritas, situación que evidencia cierto grado de avance en cuanto a la organización del ejército en el Estado Soberano de Antioquia porque se intentó, como se verá a continuación, asimilar a los médicos encargados a cierto grado militar y se le proporcionó al cuerpo sanitario una organización particular.

⁵⁴ Boletín Oficial. núm. 209. Año IV Medellín, 15 de mayo de 1867. Decreto de 14 de mayo de 1867 sobre organización del cuerpo sanitario del ejército. Pág. 153.

Se encargó al cirujano mayor del ejército la redacción del reglamento que debía regir para la próxima campaña en lo que al cuerpo sanitario se refería, pero debía especificar sólo el régimen económico, las obligaciones y las facultades del cuerpo sanitario en campaña. En cuanto a los hospitales militares permanentes o que se hubieran organizado en cualquier centro poblacional, estaban regidos por el decreto expedido por el libertador el 23 de abril de 1827 que organizaba el hospital militar de Caracas y que fue reformado en parte por el presidente de los Estados Unidos de Colombia en 1861.

En base a lo anterior, se hicieron nombramientos de médicos cirujanos de división⁵⁵ quienes fueron asimilados a la clase de capitán:

1º División Vanguardia	Dr. Sebastián Henao
2º División Salamina	Dr. Juan S. Gastelbond
3º División Jiraldó	Dr. Jesús Gómez
4º División Andes	Dr. Andrés Posada
5º División Norte	Dr. Félix Díaz
6º División Occidente	Sr. Justiniano Villa

Días después este decreto anterior fue reformado: “Art 1. Los médicos cirujanos de división nombrados por decreto de fecha de ayer, se asimilan al grado de teniente coronel.⁵⁶ Una vez establecido el grado militar otorgado a los médicos cirujanos de división, se estableció el reglamento a seguir en campaña.

⁵⁵ B.O. Núm. 209. Ibíd. Pág. 154.

⁵⁶ Boletín. Oficial. Núm. 210. Año IV Medellín, 18 de mayo de 1867. Decreto de 15 de mayo e 1867 Asimilando a los médicos cirujanos de división, al grado de teniente coronel. Pág. 157.

Cada médico cirujano de división debía nombrar un cuerpo sanitario⁵⁷ así:

Médico cirujano de división
1 Practicante mayor
2-3 Practicantes subalternos
1 Preparador de farmacia
Enfermeros

Posteriormente se emite un decreto adicional en el que se asignan grados militares tanto a los ayudantes como al preparador de farmacia⁵⁸:

Practicante mayor-----Capitán
Practicante No 1-----Teniente
Practicante No 2 -----Alférez
Preparador de farmacia-----Alférez

Los demás ayudantes y los enfermeros eran tomados del ejército y pasaban al cuerpo sanitario según el grado militar con el que ingresaran a dicho cuerpo.

El nombramiento del número de enfermeros era precisado según el caso y estaba sujeto a las órdenes del médico cirujano de cada división. Dentro de las principales funciones con las que el médico cirujano debía cumplir, estaba la de pasar una lista de los artículos y medicamentos necesarios para incluir dentro del botiquín portátil para la campaña.

Debían encargarse los médicos cirujanos de los medicamentos, polvos, píldoras, pastillas, vomitivos, purgantes entre otros, pedidos en “estado de preparación

⁵⁷ Boletín Oficial. Núm. 211. Año IV Medellín, 21 de mayo de 1867. Reglamento que debe observarse por los diferentes empleados del cuerpo sanitario del ejército del Estado Soberano de Antioquia, mientras estuviere en campaña. Pág. 161-162.

⁵⁸ Boletín Oficial. Núm. 217. Año IV Medellín, 10 de junio de 1867. Decreto de 8 de junio de 1867 Adicional orgánico del cuerpo sanitario del ejército. Pág. 200.

oficial” es decir listos para administrarse. Por otro lado las “preparaciones farmacéuticas de actualidad” debían ser supervisadas tanto por el médico cirujano como por los ayudantes y era el preparador de farmacia el encargado de hacerlas. Debían reglamentar los deberes y obligaciones de sus subalternos, así como vigilar el cumplimiento de estos. Debían alertar a los jefes y oficiales sobre la propagación de enfermedades y dar consejos oportunos al respecto.

Todos estos empleos militares que han sido nombrados anteriormente, eran producto de la imperante necesidad de organizar los cuerpos sanitarios debido a la difícil situación de orden público, pues estos reglamentos bajo los que se organizaba este cuerpo, tuvieron vigencia solo mientras los ejércitos estuvieron en campaña.

No obstante se observa el importante esfuerzo en el Estado Soberano de Antioquia por reglamentar el escalafón militar para los cuerpos sanitarios del ejército, pues individuos tomados de los cuerpos militares, nutrían el cuerpo sanitario militar. Aun así, esto genera por otro lado cierta duda sobre la preparación de quienes debían atender a los enfermos de guerra, enfermedades o epidemias, teniendo en cuenta que los individuos que eran tomados para las tropas carecían de instrucción básica y, se dedicaban por lo general a labores del campo.

2.5.1. Hospital Militar. Se mostraran a continuación las bases legales que permitieron dar una organización “vertical”, entendiéndose por esto, la jerarquización de los empleos militares también dentro de los hospitales militares que se crearon en el Estado con el fin de atender las necesidades públicas.

A partir del 1 de septiembre de 1879 se dispuso la organización en el hospital Militar Central así⁵⁹:

⁵⁹ Registro Oficial de Antioquia. Núm. 207. Año III. Lunes 11 de agosto de 1879. Decreto Núm. 141 por el cual se organiza el Hospital Militar Central. P. 334.

- 1 Médico cirujano contralor
- 1 Primer practicante
- 1 Segundo practicante boticario
- 1 Cabo de sala
- 1 Asistente por cada 15 enfermos

Se estableció que cuando el número de enfermos no pasara de cuarenta, habría solamente cuatro asistentes. Estos asistentes eran nombrados por el médico cirujano. Se nombraron para desempeñar los cargos señalados inicialmente:

Tabla 3. Composición Hospital Militar Central de Antioquia 1879

Médico Cirujano Contralor	Luis F. Saavedra
Primer Practicante	Víctor C. Cano
Segundo Practicante boticario	Cecilio Marroquín
Cabo de Salas	Gabriel García

Los hospitales militares que se instalaron en el Estado, tal y como sucedió con el personal del cuerpo sanitario, fueron centros improvisados que aumentaban y reducían el número de operantes según la situación de orden público, y según el número de enfermos o heridos existentes. Se destaca la organización legal a través de decretos y leyes que permitieron el funcionamiento de los hospitales militares de una manera organizada y jerarquizada.

Las bases legales para la conformación de hospitales militares como se vio fueron dadas. En la práctica la aplicación de estos decretos y leyes estuvo reducida a la mera necesidad de un hospital militar en la época de guerra ya que cuando no había guerra no había tampoco hospital militar. Incluso existiendo enfermos que

quedaban debido al difícil tránsito de la guerra, se consideraba innecesario su sostenimiento y en repetidas ocasiones eran las alcaldías municipales las que debían disponer los fondos para el sostenimiento de los hospitales militares.⁶⁰

Aunque no siempre fueron las alcaldías las encargadas de sostener los hospitales militares. Fueron constantes los vales en los que constaba que las carnicerías de cada distrito se encargaron de destinar parte de su producido para estos:

“ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

Medellín, noviembre 26 de 1862

Las carnicerías de esta ciudad por cuenta del gobierno han producido en este día la suma de setenta pesos noventa i cinco cvos70.95

Además quedaron poder de los encargados de las carnicerías siete arrobas trece libras de carne, los cebos i cuernos de este día.....7.13

Se dieron también dos arrobas i media de carne para el hospital militar que valen nueve pesos.....9

El número de reses que se mataron fueron cinco.

Los encargados de la inspección

Francisco Lozada

Juan F. Erazo”⁶¹

Otras de las forma de hacer funcionar el hospital militar era a través de las donaciones voluntarias. Esto aplicó sobre todo a los medicamentos. El intendente general de los ejércitos en operaciones comisionaba a los alcaldes para que pidieran medicamentos que serían donados de forma voluntaria para los hospitales militares. Por ejemplo para el año de 1862 los señores Guillermo Isaza, Federico A. Peña, B.A. Durand, Pastor Gallo y Joaquín María Vengoechea

⁶⁰ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 925. Folio: 530. Abejorral, 5 de noviembre de 1862. Esta era una correspondencia que dirigía el alcalde municipal de Abejorral hacia el Gobernador del Estado de Antioquia para que fuera él quien la dirigiera a la Secretaría de Guerra y Marina. Expresaba la creación de un hospital militar en ese distrito, pero enfatizaba en la falta de fondos para su sostenimiento, expresando que había tenido que sacar de su bolsillo para mantener el hospital. Afirma que es innecesario el sostenimiento de un hospital militar, sobre todo porque no existían fondos para esto.

⁶¹ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 1383. Folio: 00104. Medellín, 26 de noviembre de 1862.

realizaron entrega voluntaria de medicamentos avaluado en las siguientes cantidades⁶²:

Federico A Peña.....	\$198. 8 decimos
Pastor Gallo.....	\$112. 6 reales
B. A. Durand.....	\$38. 4 reales
Guillermo Isaza.....	\$ 16
Joaquín María Vengoechea.....	\$97. 4 reales

Además es posible apreciar cuales eran los medicamentos más solicitados a través de la lista de donación que había hecho el señor Federico A. Peña⁶³:

4	L. de sulfato de magnesio	5	“	“
2	Píldoras de Brandeth	9	“	“
4	Onz. De azúcar de plomo	1	“	“
4	Onz. Sulfato de zinc	1	4	“
1	L. ácido tartarico	3	“	“
2	Onz. De azufre sublimado	“	4	“
½	L. (cardomillo)	1	2	“
½	L. alcanfor	3	4	“
4	Onz. (no se entiende nada de este medicamento)	12	“	“
2	(no se entiende) capsulas de copaiba	24	“	“
1	Onz. De tintura de almizcle	4	“	“
4	Onz. De polvos de (Dover)	16	“	“
1	L. cerato de galeno	4	“	“
4	Onz. De nitrato de potasio	1	“	“
1	Onz. (no se entiende nada de este medicamento)	“	4	“
1	Onz. subnitrato de mercurio	3	“	“
2	Onz. Carbonato de hierro	“	1	“
2	Jeringas de caucho	6	“	“
4	L. de quina de pitayo	12	“	“
2	L. cebada	1	4	“
4	Onz de ácido sulfúrico	1	2	“
4	Onz. De licor de _____	1	2	“
1	Onz. Cloruro de zinc	3	“	“
1	Aconitina	3	“	“
1	Atropina	1	“	“
	SUMAN	119	“	“

⁶² CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 1383. Folio: 00169. Medellín, 13 de octubre de 1862.

⁶³ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 1383. Folio: 189. Medellín, 3 de enero de 1862. Medicamentos entregados por el señor Federico A. Peña.

Como se ha dicho hasta aquí, los hospitales militares funcionaron solamente cuando era estrictamente necesario, pues de lo contrario eran cerrados. Fueron los individuos del Estado así como las carnicerías municipales las encargadas del sostenimiento de estos establecimientos. Pero, cuando los hospitales cerraban, o cuando no había más espacio para albergar individuos, era necesario trasladar a otro establecimiento a los enfermos que aún no podían ser dados de alta de los hospitales.

En efecto, con los hospitales cerrados se trasladaban los individuos convalecientes y los gastos a que esto tuviera lugar a las casas de reclusión. Estos establecimientos eran los encargados de albergar a los militares enfermos para su curación.⁶⁴ Cada individuo era remitido a través de un documento que firmaban los capitanes de cada batallón⁶⁵:

**“ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA
ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA**

Batallón Libertador 2º compañía

En la fecha pasan los soldados Nicolás Barrientos i Telmo zapata a la casa de reclusión a curarse de los males que adolecen.
Medellín, octubre 21 de 1862

El capitán, Ramón Torres Ángel.”

Lo anterior podría demostrar también, en caso de que el hospital militar no hubiese cerrado, que por alguna razón en los hospitales militares no había suficiente espacio para albergar a todos los enfermos. También se puede pensar que se hacía por algún tipo beneficio económico pensando de pronto que como no se abrían muchos espacios para la creación de hospitales militares a menos que se

⁶⁴ Son constantes las listas de remisión de militares enfermos a las casas de reclusión y a su vez la remisión de las casas de reclusión de los nombres de estos individuos y los valores de las raciones que se debían pagar por el cuidado de estos enfermos. Ver: CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 1383. Folios: 00135, 00141, 00143, 00166.

⁶⁵ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 1383. Folio: 00149. Medellín, 21 de octubre de 1862.

estuviera en campaña o que la situación lo ameritara, hacía que todos esos individuos que aún estaban enfermos y que debían curarse, fueran enviados a un centro que ya existía y para el que ya había un presupuesto destinado. Es decir como matar un pájaro de un solo tiro, y solamente se giraban los valores por raciones, debido a que en este caso las casa de reclusión ya existían y desde un principio su presupuesto había sido especificado.

Queda claro que oficialmente existía un propósito legal para la conformación de hospitales militares, pero en la práctica esto probablemente no se ejecutó como el decreto lo planteó. La precariedad económica que rodeó la creación de estos hospitales jugó un papel importante, pues en gran parte, el funcionamiento de estas entidades se basó en el presupuesto propio de los municipios, y en las donaciones voluntarias que hacían los individuos del Estado.

2.6. RECLUTAMIENTO

“Una constante en la documentación acerca de la primera mitad del siglo y tal como lo han mencionado algunos trabajos anteriores es el permanente rechazo de la población antioqueña a las levas o al reclutamiento para fines militares.”⁶⁶ Si bien el autor se refiere al reclutamiento para la primera mitad del siglo XIX, pero, para la segunda mitad del mismo, la situación respecto a los reclutamientos de tropa no se mostraba diferente, sobre todo si se tienen en cuenta los decretos que se emitían respecto a desertión de tropa en los que esta era duramente castigada. De esto da cuenta la prefectura de un departamento en la población de Rionegro en donde se expresa la extrañeza con que se han realizado los reclutamientos por parte de la fuerza armada, pues se dice que estos entraron al lugar a coger los hombres que encontraran a su paso y entraron a las casas a sacar a los individuos que allí se encontraran. Esto ocasionó que la prefectura desconociera cualquier autoridad militar independientemente del color político que quisiera

⁶⁶ BOTERO HERRERA, Fernando. Op.cit., p. 54.

mostrar en tanto no se le comunicara primero. A esto respondió la comandancia del batallón oriente en Marinilla aludiendo a que en efecto habían llevado unas compañías “con el fin de conscribir algunos individuos para el servicio de las armas” entre los que recogieron 25 individuos entre los que habían casados “i algunos solteros que había, eran de los más pacíficos i de familias que sostenía con su trabajo”⁶⁷ a quienes soltaron posteriormente.

Por otro lado las dificultades de carácter político influyeron también en los reclutamientos. Las dificultades de reclutamiento siempre estuvieron presentes, pero cuando un superior no era del agrado de la población se hacían mucho más difíciles. Según un informe de un individuo de Salamina el General Giraldo, Gobernador del Estado, no era querido entre los individuos del Estado de Antioquia lo que hacía que los reclutamientos para la guerra en 1861 no fueran posibles, sobre todo porque se afirmaba que Giraldo había realizado reclutamientos forzosos en todo el territorio antioqueño.⁶⁸

Otro ejemplo de lo anterior es la situación que se presentó cuando el Coronel Braulio Henao llegó al Estado del Cauca y se instaló en Villa de Silvia. Las tropas estaban compuestas por gente de Palmira, Candelaria, Jamundí y otros pueblos del Valle y de Antioquia, distribuidos en 1000 individuos de infantería y 200 de caballería. Entre los individuos de tropa se señalaron dos caucas de deserción. La primera era que a los individuos, especialmente a los del Valle, no los dejaban salir. La otra, y que tocaba especialmente a los antioqueños, era el hecho de que dentro de las tropas de Henao, Julio Arboleda no era muy aceptado debido a que

⁶⁷ Boletín Oficial de Antioquia. Medellín, 5 de enero de 1861. Numero 11. P. 2.

⁶⁸ CDIHR: Sección República. Fondo Secretaría de Guerra y Marina. Tomo 914. Folio 451. Honda Tolima, octubre 15 de 1861. Testimonio de Galán Rodríguez vecino de Salamina. Este testimonio debe tomarse con cuidado porque Salamina era un territorio de filiación conservadora, así como el General Giraldo, luego ¿hasta qué punto los individuos de una población conservadora iban a negarse a servir a un conservador y de paso exaltar el carácter patriótico? Eso podría generar dudas. La explicación del rechazo hacia el General Giraldo puede darse debido a la negación por parte de los individuos del Estado a la conscripción, sumado a un reclutamiento forzoso por parte del General Giraldo, por la inminente guerra, como una situación que generaba en la población cierto rechazo a esa conscripción forzada y al azar.

había mandado a racionar a todas las tropas de igual forma, con 15 centavos, cuando las tropas antioqueñas venían racionando 40 centavos. Esto generó el descontento y la sublevación de las tropas desertando dos compañías armadas. Además Arboleda había ordenado a Henao que distinguiera a los soldados de los jefes y oficiales de acuerdo a las ordenanzas militares. Henao no acató la orden porque consideraba que él no traía soldados sino amigos y compañeros.⁶⁹

Los reclutamientos para la fuerza pública del Estado de Antioquia se realizaban al azar, condenando a las tropas reclutadas a evidenciar un alto grado de inexperiencia, pues muchos de los individuos alistados en las tropas nunca habían tenido un fusil en sus manos.⁷⁰ Esto muestra también que no había una preparación para la guerra y tampoco una instrucción básica sobre manejo de armas, por lo que la población civil apta para prestar el servicio, sentía un profundo rechazo a la conscripción militar.

Es probable que lo anterior fuera una razón para la desertión de individuos de la fuerza pública. Parece ser que sólo deseaban fugarse y volver a sus tierras y que la causa de la defensa nacional no les interesaba. Un caso curioso muestra que las intenciones de los individuos de tropa era desertar sin distinguir que tan seguro era realizarlo. De Honda salieron para la comandancia de armas de Nare dos balsas que llevaban entre las dos 25 reclutas y 10 soldados de escolta así como elementos para esa guarnición⁷¹. En el punto de Totumal una de las balsas se volteó perdiéndose todos los elementos que se llevaban, pero sobre todo con la desertión de los individuos que iban a bordo de las balsas: “i los hombres

⁶⁹ CDIHR: Sección República. Fondo Secretaría de Guerra y Marina. Tomo 914. Folio 684. La Plata Tolima, octubre 20 de 1861. Las tropas antioqueñas habían tenido brotes de indisciplina cuando estas se encontraban en tierras caucanas. En principio, las tropas antioqueñas fueron vistas como auxiliadoras del cauca, pero por otro lado para algunos caucanos fueron vistos como un estorbo, realizaban continuos saqueos y eran considerados como gente soberbia e indisciplinada. Esta podría ser una de las causas para tomar la determinación de bajar las raciones a las tropas antioqueñas, lo que a su vez generó discordias entre dos grandes generales: Arboleda y Henao.

⁷⁰ Boletín Oficial de Antioquia, Medellín 20 de marzo de 1861. Numero 18. p.4.

⁷¹ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo 916. Folio: 528. Nare, 12 de diciembre de 1861.

desertaron todos aprovechándose del naufragio que parece fue intencional por la forma como sucedió i el hecho de no haberse ahogado nadie.”⁷²

Es por esto que se emitían constantes decretos sobre los desertores como el expedido para 1862 por el comandante en jefe del ejército del Estado de la confederación, Faustino Estrada:

“**Art 1.** Todo individuo que estando hoy en las filas del ejército de mi mando, se desertare, será pasado por armas cinco horas después de puesto a mi disposición.

Art 2. Los que desde el 14 de noviembre último hayan pertenecido al Ejército del Estado i hayan cometido el delito dicho, si no se presentasen en ese cuartel general, o a las autoridades política o militar del respectivo distrito, dentro del preciso i perentorio termino de cuatro días después de la publicación del presente decreto, sufrirán la misma pena que los que cometan igual delito de hoy en adelante.”⁷³

Si tenemos en cuenta el decreto anterior, que debió ser elaborado debido a los altos índices de deserción del ejército, es posible inferir que no fue el reclutamiento forzado la mejor forma para conformar las fuerzas armadas en defensa del territorio nacional.

En un informe que presenta el jefe del Estado Mayor General de la división del sur, da cuenta de las posibles causas que estarían motivando los altos índices de deserción mencionados, aludiendo a que “algunas autoridades del ramo civil que por aumentar el número de fuerza acantonada allí, aceptan a todo desertor que se presenta donde ellos, tolerando con escándalo de la disciplina militar, la falta que ha cometido.”⁷⁴ Entonces según el informe, recibir a desertores indudablemente incitaría a que los soldados concurrieran en el mismo delito, pues sabían que serían aceptados de igual forma en vista de la necesidad continua de personal.

⁷² CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo 916. Folio: 529. Honda, 16 de diciembre de 1861. Correspondencia dirigida al Secretario del Departamento de guerra por parte de la Comandancia de Nare.

⁷³ Boletín Oficial de Antioquia Medellín 14 de enero de 1862- Numero 61. P 1. Decreto expedido por Faustino Estrada, comandante en jefe del ejército del Estado al servicio de la Confederación.

⁷⁴ Boletín Oficial de Antioquia. Medellín 9 de agosto de 1862. Núm. 79. P 1. Informe presentado a la Secretaría de Gobierno por parte del Estado Mayor General de la División del Sur.

Además esto se convertía en una excusa pues, había algo claro, si bien el soldado estaba dispuesto a prestar su servicio prefería hacerlo en la ciudad antes que emprender campaña en la montaña, entonces ante el hecho de tener que prestar servicio en la montaña por ejemplo en las campañas de acuartelamiento en la frontera con el Cauca, desertaba arriesgándose a obtener un mejor beneficio: la quietud y bienestar que ofrecía la ciudad. Además esta situación era propicia para otro de los problemas que en conjunto con la desertión tuvo que afrontar el Estado Soberano de Antioquia: los espías.

Tanto para espías como para desertores se creó un decreto específico que aclaraba las penas para ambos delitos, siendo la máxima el hecho de ser pasado por las armas. El decreto puntualizaba lo siguiente⁷⁵:

- Los espías que llevaran noticias al enemigo, eran remitidos al comandante en jefe y pasados por armas.
- Aplicaba lo anterior para aquellos que trataran de seducir a la tropa, a través de noticias desalentadoras y que fueran en contra del gobierno incitándola a la desertión y espionaje.

No obstante, a pesar de que estos delitos eran castigados severamente, en los momentos en que finalizaba la guerra, se concedían indultos tanto a quienes hubieran desertado del ejército como a quienes hubiesen sido castigados por espionaje, pues, se consideraba necesario para dejar atrás todos los resentimientos políticos de luchas pasadas. Tal fue el caso de la finalización de la guerra después de 1861, en donde se decretó que se concedía “indulto por los delitos de desertión a los individuos del ejército, guardia municipal o milicia del Estado por los de asonada o motín, por los actos de resistencia, desobediencia, atentados, ofensas e irrespetos contra los funcionarios públicos impedimentos o

⁷⁵ Boletín Oficial de Antioquia. Medellín 11 de junio de 1862. Núm.73. Decreto sobre espías y desertores. Alcance al Boletín Oficial Núm. 73. P 5.

turbación de las funciones de ellos; que se hayan cometido hasta esta fecha.”⁷⁶ De manera que todos los procesos llevados hasta la fecha quedaban cancelados.

2.6.1. Levas y enganches. Esta clase de reclutamiento se hizo para obtener el pie de fuerza necesario tanto para el Estado de Antioquia como para crear los contingentes que debían enviarse para conformar la fuerza pública al servicio de la Unión.

En lo que concierne a la formación del contingente de individuos para conformar la fuerza pública al servicio de la Unión, se preestablecía un número de hombres en proporción a la población del Estado al que se mandara a pedir el contingente: “Este contingente debe componerse, según la forma prevenida por el &1 del artículo 26 de la Constitución Nacional”⁷⁷ y dice la constitución Nacional: “&1.La fuerza pública a cargo de la Unión se formará con individuos voluntarios, o por un contingente proporcional que dará cada estado, llamando al servicio a los ciudadanos que deben prestarlo, conforme a las leyes del estado.”⁷⁸

Pero hay aquí un punto importante y es que se decía que el enganche debía ser voluntario. Las diferentes circulares enviadas a las prefecturas de los departamentos demuestran que se presentaban demoras en los enganches para la conformación de los contingentes al servicio de la Unión por parte del Estado de Antioquia. Así se evidencia en una circular enviada por la secretaría de gobierno de los Estados Unidos de Colombia a las diferentes prefecturas en donde se pedía un informe sobre lo que se había hecho para obtener los “enganches voluntarios”, pues ese dato era indispensable “para en caso de que no se consiga quienes quieran prestar voluntariamente ese servicios, ordenar lo más pronto posible la

⁷⁶ Boletín Oficial de Antioquia. Medellín 11 de mayo de 1864. Decreto sobre amnistía e indulto. Núm.25 Pág. 179.

⁷⁷ BOA. Medellín 8 de octubre de 1866. Núm. 177. Circular numero 21. Sobre enganchamientos. Pág.321.

⁷⁸ RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos. Constituciones de la primera República Liberal 1855-1885. Tomo II. Universidad Externado de Colombia. Pág. 396-426.

conscripción de los individuos con quienes deba llenarse el contingente pedido...”⁷⁹ Esto desencadenaba en otro inconveniente y era que el número de individuos exigidos para conformar el contingente al servicio de la Unión era alto según la secretaría de gobierno del Estado de Antioquia.

Para 1864 se había pedido al Estado 283 hombres. El Estado de Antioquia consideraba que este número era alto según la población existente, pero podría tratarse más bien, de la presente dificultad de llevar a su fin el enganche. No obstante, el escudo para justificar el incumplimiento eran las leyes de pie de fuerza anuales que los Estados Unidos de Colombia establecían, y que para dicho año era de 1600 hombres en tiempo de paz, pudiendo elevarse a 2500 en caso de necesitar mantener el orden público. El Estado sustentó esto diciendo que:

“ Admitiendo que no hubiere actualmente ni un solo soldado, hecho evidentemente inexacto, porque el gobierno no tendrá hoy sobre las armas menos de 1500 hombres; suponiendo repito, hoy no tuviera el Gobierno Nacional un soldado, i que se fuera empezar a formar el ejército con los contingentes de los Estados, al de Antioquia le tocarían a lo mas de contingente, según su población unos 250 hombres, i sin embargo se le piden 283; cuando probablemente está lleno más de la mitad del pie de fuerza.”⁸⁰

Además, como era característico del estado de Antioquia, el Gobierno de la Unión debía asumir el pago de los gastos de los individuos que fueran enviados a conformar el contingente:

“la legislatura del Estado no ha aprobado cantidad alguna para los gastos que demande el reclutamiento de los individuos que han de formar dicho contingente, i su sostenimiento hasta que los reciba el recomendado por el Gobierno Nacional. No teniendo pues, fondos de que disponer con tal objeto no está en sus facultades acceder a la exigencia que se hace, mientras la legislatura no presuponga la partida, o el Gobierno Nacional no lo provea de tales fondos.”⁸¹

⁷⁹ Boletín Oficial. Medellín 12 de noviembre. Núm. 182. Circular numero 30. Recordando el cumplimiento con la marcada con el número 21 sobre enganchamientos fecha 5 de octubre, publicada en el numero 177 del boletín oficial. Pág. 361.

⁸⁰ Boletín Oficial. Medellín 19 de noviembre de 1866. Núm. 183. Circular numero 32. Respondiendo a la solicitud de enganchamiento hecha por la secretaría de Guerra i Marina de la Unión. Pág.375.

⁸¹ Boletín Oficial. Notas. Sobre el contingente de hombres que debía enviarse para conformar la Guardia Colombiana. Pág. 100.

Entonces queda evidenciada por un lado, la dificultad para enganchar individuos para el servicio a la Unión, y por otro lado, las excusas propias de las dificultades por parte del Estado de Antioquia para realizar los reclutamientos sobre todo los de carácter voluntario. Esto muestra que no solo los individuos que debían prestar el servicio estaban en desacuerdo con la conscripción militar.

También el Estado Antioqueño se encargó de evitar a toda costa el envío de hombres a los ejércitos. Lo anterior como reflejo de la prevalencia de lo económico sobre la guerra y que particularmente en el Estado Soberano de Antioquia, se tradujo en el envío de individuos útiles para el trabajo en el Estado. Esto significó una pérdida económica, pues la fuerza de trabajo era mermada, así como era necesaria la adquisición de elementos de guerra.⁸²

Por otro lado, los enganches durante guerras externas, fueron un inconveniente para el Estado quien procuraba mantenerse al margen de los enfrentamientos entre los diferentes Estados, pues era común el envío de correspondencia en donde se pedía especial atención a los alcaldes de distrito sobre la prohibición de enganchamientos. Así lo demuestran por ejemplo, a propósito de los problemas de orden público entre el Estado de Panamá y el Estado del Cauca, la circular numero 38 sobre *levas o enganches para la revolución del Cauca*⁸³ de 1865 en donde se previenen al alcalde de Santa bárbara y los corregidores de Valparaiso y Nuevacaramanta, poblaciones limítrofes con el Cauca, sobre los enganches que se vienen realizando para auxiliar a los “revolucionarios del Cauca” y mandando por orden del poder ejecutivo a “levantar una información para averiguar si en

⁸² Durante la guerra era fundamental armar a las tropas, y buscar o adquirir elementos de guerra. Un ejemplo de esto era la pólvora, elemento importante en el Estado para el trabajo en las minas. Las reservas de pólvora del Estado debían ser reservadas para la guerra, por lo que el trabajo en las minas disminuía notoriamente. Si se suma una disminución de mano de obra para trabajar no solo las minas sino el campo también, más la disminución de los elementos necesarios para el trabajo, como consecuencia quedarán indiscutiblemente pérdidas económicas que desde luego serían atribuidas a la guerra y que particularmente el Estado de Antioquia trató de evitar.

⁸³ Boletín Oficial de Antioquia. Medellín 13 de octubre de 1865. Núm. 125. Circular Núm. 38 Sobre levas o enganches para la Revolución del Cauca. Pág. 491-492.

esos distritos se han hecho levass o enganches con el fin de auxiliar a los beligerantes del expresado estado: quienes han salido de los mismos distritos o pasado por ellos con dirección al Cauca, a tomar parte en la actual contienda: con que armas i quienes los comprometieron o engancharon con tal objeto...”⁸⁴ Lo mismo se puede citar en una circular dirigida por parte de la secretaría de gobierno de los Estados Unidos de Colombia⁸⁵, a los ciudadanos presidentes de los Estados en donde se especifica estricta neutralidad en esta contienda entre estos dos estados.

2.6.2. Enlistamientos. La anterior muestra los aspectos característicos del Estado de Antioquia para conformar contingentes para nutrir la fuerza al servicio de la Unión. Ahora veamos en el caso particular del Estado, la manera de enlistar a sus milicias.

La dificultad para conformar las milicias al servicio de la Estado era la misma que para conformar las milicias de la Unión. De manera que era necesario emplear los medios necesarios para enlistar a la tropa. Para 1864 se estableció llamar a servir como soldados del Ejército a todos los antioqueños desde los 16 hasta los 60 años que no tuvieran impedimento físico. Como era de esperarse la falta de voluntarios implicó emplear un medio de conscripción para obtener el número de soldados necesario para sostener el pie de fuerza, entonces se tuvo en cuenta el siguiente orden:

1. Los vagos⁸⁶

⁸⁴ *Ibíd.*

⁸⁵ Boletín Oficial de Antioquia. Medellín 16 de octubre de 1865. Núm. 126. Sobre conflictos entre el Cauca i Panamá i enganches. Pág. 503.

⁸⁶ En lo que concierne a la vagancia, desde 1855 se habían establecido los parámetros bajo los que se consideraba a una persona como “vaga” y respecto a la vagancia se decía: “las leyes vigentes han determinado de una manera suficientemente clara quienes son vagos, i han establecido los trámites de procedimiento contra ellos...” más adelante se habla sobre las penas que debían imponerse a una persona vaga: “Estas penas están reducidas a concierto, servicio en el ejército, confinamiento en nuevas poblaciones...” El constitucional

2. Los solteros que no tuvieran que sostener padre, madre o abuelos ancianos.
3. Los casados que de hecho estuvieran separados de sus mujeres, o les dieran mala vida.
4. Los demás que fueran aptos para el servicio.⁸⁷

Por otro lado se muestra también que clase de individuos estaban exentos de prestar este servicio: Los ministros de culto, los funcionarios públicos con funciones diarias, los alumnos de colegios públicos o privados consagrados al estudio.⁸⁸ Además se especifica que la prestación del servicio era obligatoria para todos los individuos del Estado en caso de necesidad de conservar el orden público.

Entonces lo anterior muestra las características de los individuos aptos para el servicio en el ejército para el caso específico de la vagancia evidenciando el grado de inexperiencia que tuvieron inicialmente los individuos que pertenecieron al ejército.

El encargado de escoger a los individuos más aptos para prestar los servicios al ejército del Estado era el jefe municipal, siendo este el que debía incorporarlos a la

de Medellín. Medellín 1 de octubre de 1855. Núm. 73. Informe que el gobernador de la provincia de Medellín presenta a la legislatura constituyente de Antioquia.

Por lo demás cabe aclararse además quienes eran considerados como vagos y que por ende debían enlistarse en el ejército:

1. Los que no hacían nada, no tenían oficio ni devengaban su subsistencia.
2. Los que tenían renta para subsistir pero que no tenían otra ocupación que la de la amistad con hombres vagos y criminales o que frecuentaban casas de juego y de mujeres prostitutas.
3. Los hijos de familia que no servían a su familia ni al público sino que escandalizaban por sus malas costumbres.
4. El que trabajaba como jornalero, oficial o aprendiz de un oficio y que lo hacía solo por un día y dejaba de trabajar por muchos días y además no tenía un medio legítimo de subsistencia.
5. Los muchachos forasteros, errantes y sin destino.
6. Los que habían emprendido estudios pero que no se sujetaron a las órdenes de sus superiores, no cumplieron las obligaciones escolares y se habían entregado a la ociosidad.

El constitucional de Medellín. Medellín 31 de agosto de 1855. Núm. 72. Circular número 29 sobre vagancia. Pág. 302

⁸⁷ Gaceta Oficial de Antioquia (GOA) Medellín 28 de febrero de 1864. Núm. 13. Decreto de 17 de febrero de 1864. Orgánico del Ejército de Estado. Título 5. Formación del Ejército. Pág. 76.

⁸⁸ *Ibidem*.

tropa, mandarlos a organizar, con ayuda del comandante o jefe respectivo⁸⁹. Por lo general el enlistamiento se hacía inmediatamente después de la publicación de las listas de los individuos aptos para prestar el servicio, y quienes no se presentaran, eran conscriptos de forma inmediata y destinados al servicio del ejército del estado.

Los parámetros en cuanto a lo que refería a edades promedio de reclutamiento continuaron siendo las mismas hasta 1877 cuando se preestableció un orden especial, que los jefes municipales debían corroborar⁹⁰:

Hombres solteros o viudos de 16 a 30 años

Hombres casados o viudos con hijos de 16 a 30 años

Hombres solteros o viudos sin hijos de 30 a 40 años

Hombres casados o viudos con hijos de 30 a 40 años

Hombres solteros o viudos sin hijos de 40 a 50 años

Hombres casados o viudos con hijos de 40 a 50 años

Hombres de edad de 50 a 60 años

Se estipuló además que los comandantes de armas debían suministrar estos datos a los respectivos jefes municipales con relación a las fuerzas de sus mandos. A su vez cada jefe municipal enviaba a cada prefectura según correspondiera un cuadro completo de inscripción ordenada, tres días después de haber sido cerrada cada convocatoria. Era función de cada jefe municipal exaltar los ánimos patrióticos con el fin de que los individuos aptos para prestar el servicio, acudieran espontáneamente a enlistarse.

Los modelos utilizados para los enlistamientos fueron los siguientes:

⁸⁹ Boletín Oficial. Medellín 17 de mayo de 1867. Decreto sobre alistamiento. Núm. 213. Pág. 178-179.

⁹⁰ Registro Oficial. Medellín 18 de abril de 1877. Núm. 2. Decreto de 10 de abril de 1877 Sobre milicias. Pág. 10.

MODELO NUMERO I*

Compañía (tal)	Filiación	Batallón (tal)
NN. hijo de N y de N, natural de (tal parte), oficio (tal), edad (tantos años), religión (tal), estatura (tantos pies, pulgadas y líneas), Señales estas: (aquí se pondrán)		
Sentó plaza (de tal modo, en tal parte, a tantos del mes), delante de (tal), por el tiempo que dure la guerra: se le leyeron las leyes penales y de quedar enterado lo señaló o firmó siendo testigos (tales). Hizo el juramento a las banderas en la revista de:		
(firma del recluta, o señal de la cruz) (testigos)		

MODELO NUMERO II*

Papel de Tiempo	
NN. Capitán de la (tal compañía), del (batallón tal), de la División infantería de (tal), de la que es coronel NN. Certifico: que NN sentó plaza voluntariamente como soldado de mi compañía en la ciudad de (tal), en (tal día, mes y año), por (tantos años), cuyo empeño cumplirá en (tal día, mes y año). Y para que conste firmo en este &a	
Capitán,	
V.B- Cónstame	
Coronel	Mayor.

*FUENTE: Boletín Oficial. Medellín 9 de agosto de 1876. Modelos para las milicias del Estado. Núm. 160. Pág. 646.

MODELO NUMERO III*

Compañía (tal)

Batallón (tal)

Pié de lista de los individuos de dicha compañía, por el orden de sus antigüedades

SENTARON PLAZA

CLASES	NOMBRES	DIA	MES	AÑO

*FUENTE: Boletín Oficial. Medellín 10 de agosto de 1876. Núm. 161. Modelos para las milicias del Estado. Pág. 650.

Aunque en el Estado Soberano de Antioquia fue difícil lograr el contingente necesario para atender las situaciones presentadas producto de las continuas guerras ocurridas durante el periodo federal, como se puede observar si existió una forma organizada de reclutamiento, que permitió darle coherencia organizacional a ejército al servicio del Estado, y que a través de leyes y decretos proporcionó al Estado la conformación de una fuerza pública coherente y organizada, aunque como se verá, inconstante.

3. LA FUERZA PÚBLICA EN EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA 1855-1885.

Desde un principio el Estado de Antioquia consideró importante la organización de guardias municipales al servicio del Gobierno Nacional pues se refería a estas como “paladión de las libertades públicas, sostén del orden público; y auxilio eficaz que en los momentos de peligro es el apoyo del gobierno i de las autoridades.”⁹¹ Razón por la que en el informe presentado por parte del Gobernador a la Legislatura de Medellín, se da cuenta de la importancia de la conformación y organización de la fuerza que debía componer los cuerpos de los cantones de Medellín, Amagá y Nordeste, que para el año 1855 correspondía a dicha provincia.

En general el orden público en el Estado se veía perturbado por enfrentamientos de carácter político, es decir, debido a enfrentamientos entre partidos políticos tradicionales, liberales y conservadores, o cuando en base a esto, el Gobierno Nacional pretendía intervenir en los asuntos internos del Estado.⁹²

En esas ocasiones el Estado Antioqueño respondió considerando esto como una agresión pero sobretodo como “contrario a la soberanía de los estados” Aludiendo a que el gobierno general no tenía el derecho de intervenir con fuerzas armadas en los conflictos internos de los Estados. No obstante el estado Antioqueño

⁹¹ Informe que el Gobernador de Medellín presenta a la legislatura provincial en sus sesiones de 1857. Medellín, 1853. Imprenta de Jacobo F. Lince. Pág. 11-12.

⁹² Un ejemplo de esto lo muestra una declaración hecha por parte del presidente de la Unión para el año de 1866 en la que declaraba que: “cuando en algún Estado se levante una facción armada, con el objeto de voicar el gobierno deponiendo a las autoridades legítimamente constituidas por dicho Estado, para darle nueva organización, el gobierno de la República considerará alterado el orden general i llegado el caso de la atribución que le confiere el número 19 del artículo 66 de la constitución, de velar por la conservación del orden general.” Boletín Oficial. Medellín 23 de julio de 1866. Un. 166. Circula declarando cuando se considera alterado el orden general. Pág. 234.

procuró siempre el mantenimiento de las relaciones con sus vecinos y con el gobierno general dentro de una tónica de cordialidad y diplomacia.

No obstante es de señalar que la disposición del Estado antioqueño para la conformación pero sobre todo sostenimiento de una guardia o de una milicia propia fue menos amable, como se verá a lo largo de este capítulo. Lo anterior obedeció principalmente a que el mantenimiento del orden público estable daba pie al surgimiento de movimientos industriales prósperos, principal objetivo de la mayoría de los gobiernos antioqueños correspondientes al periodo estudiado, como lo expresa Luis Javier Ortiz Mesa, “En cualquier caso una estructura social como la antioqueña fundada en un modelo mercantil especulativo con una alta densidad demográfica y amalgamada por un proyecto conservador y católico, hacía de ella una sociedad menos propensa a la guerra y a la formación militar”⁹³

Y fue precisamente esa, una conclusión expresada por parte de la Secretaría de Gobierno finalizando la guerra de 1861, en donde se manifestaba la ineficiente organización militar, precisamente porque cultural y socialmente el Estado Antioqueño no daba para más:

“Antioquia, aunque es un Estado que tiene una organización política bastante buena, i un gobierno en capacidad de atender a sus grandes intereses, i al mantenimiento de la seguridad de los ciudadanos i del reposo público en épocas normales no ha tenido, como no tenía el mismo gobierno jeneral, una fuerza armada con que hacer frente de improviso al trastorno jeneral que mui pronto se extendió a su propio territorio. Sus milicias por otra parece, no han tenido nunca, ni han podido tener, la organización y disciplina convenientes, sin lo cual esta institución no puede llegar a producir los resultados apetecidos ni servir cumplidamente a sus importantes fines..... El antioqueño no es hombre de cuartel porque es hombre de trabajo, de familia. Vuela al campo de batalla con el ardor i entusiasmo que inspiran las () causas, i estas las sabe apreciar, pero no se resuelve a seguir la profesión militar, sus hábitos i necesidades no se lo permiten, i como en el Estado no ha habido nunca fuerza armada permanente porque ni la República misma casi la ha tenido en estos últimos tiempos que es la que ha debido mantener ejército en

⁹³ ORTIZ MESA, Luis Javier. La guerra civil de 1876-1877 en los Estados Unidos de Colombia. De la fe defendida a la guerra incendiada. Informe final de investigación. Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Banco de la República, Medellín. 2002. Pág. 160.

línea, hubo que aceptar la situación como se presentaba: crear y organizar fuerzas respetables i vencer () era preciso, los inconvenientes que a este respecto ofreciesen....”⁹⁴

Por otro lado, la participación en una guerra pero sobre todo el sostenimiento de un ejército regular, implicaba la ampliación del presupuesto fiscal anual, o en su defecto y tal como sucedió en repetidas ocasiones, la expropiación de armas, y ganado para el sostenimiento de la tropa. La “pacificación” de los pueblos del Estado Antioqueño, implicó también la recolección de armas a través de capturas al enemigo. Tal es el caso de de los pueblos de Zea departamento del norte en donde al finalizar la guerra hacia el año de 1861, informó Pedro Justo Berrío sobre la paz reinante y sobre el temor a su vez de la llegada de “gente costeña” a turbar el orden público. Se da informe sobre la gran cantidad de armas recolectadas:

“Habíamos dicho Sr Prefecto de Santarosa cuáles eran los elementos de guerra que últimamente cogimos del enemigo; como todavía se han obtenido más, en fuerza de las medidas dictadas por nosotros, debemos participar a U. Que tenemos hoy en nuestro poder veinticinco chopos del enemigo, site cartucheras, diez bayonetas, tres lanzas seiscientos cartuchos i dos escopetas. Puede asegurarse que en el tránsito de Anorí a Zea los derrotados perdieron el resto de armas i algunas pueden estar escondidas, pues parte de las que tenemos fueron halladas por denuncios de prisioneros que hicimos. Para la adquisición de dichas armas están recomendados los SS comandante de la guardia municipal de Anorí i Alcalde de allí, sujetos de patriotismo”⁹⁵

Entonces, fue una preocupación continua y que interfirió en el sostenimiento de tropas permanentes en el Estado Antioqueño los gastos que esta ocasionaba y que el Estado Antioqueño procuró siempre reducir al mínimo. Muestra de esto es una comparación que la propia Secretaría de Estado hace en relación con los demás Estados Soberanos en lo referente al gasto en sostenimiento de fuerza pública para el año de 1875⁹⁶:

⁹⁴ Boletín Oficial de Antioquia. Medellín, 16 de octubre de 1861. No 52. Informe que la Secretaria de Gobierno presenta al Gobernador de Estado. Pág. 3.

⁹⁵ Boletín Oficial de Antioquia. Medellín, abril 24 de 1861. No 26. Informe. Pág. 1-7.

⁹⁶ Memoria del Secretario de Estado en el despacho de Gobierno dirigida al ciudadano presidente del Estado para la legislatura de 1875. Medellín, 1 de julio de 1875. Imprenta del Estado. Pág. 6.

Antioquia	\$ 1000
Bolívar	22900
Boyacá	16400
Cauca	69101
Cundinamarca	36000
Magdalena	1752
Panamá	110010
Santander	28012
Tolima	16600

Tal y como se puede observar el Estado Antioqueño tenía las cifras más bajas en gasto presupuestado para la fuerza pública pues consideraba que el sostenimiento de ésta era innecesario, pero sí había una organización de Milicia Activa y de Reserva al servicio del Estado, como se verá más adelante. Para entonces se estimaba que Antioquia tenía 400.000 habitantes, y las Milicias Activa y de Reserva ascendían a 71.102 hombres, es decir, el 18% aproximadamente. Para esto es importante tomar en cuenta el número de hombres existentes en el Estado pues de esta forma el porcentaje inicial varía.

A pesar de lo innecesario que el Estado Antioqueño pudiera considerar el sostenimiento de la fuerza pública se aprecia un interés en la conservación del orden general por parte del Gobierno, de tal manera que hacia 1855 se dejó a los gobiernos municipales la conservación de un orden especial dando derecho a tener una Guardia Local, y correspondía a las legislaturas provinciales la organización de dicha fuerza.

Para tal fin se dispusieron las siguientes características para la prestación y organización del servicio que debía ser en batallones y escuadrones y que se dividió en dos clases⁹⁷:

1. Individuos de 18 a 35 años casados o solteros sin hijos.

⁹⁷ El Constitucional de Medellín. Informe que el gobernador de la provincia de Medellín presenta a la legislatura constituyente de Antioquia. No 73. Medellín 1 de octubre de 1855. Pág. 311.

2. De todos los demás.

La manera de armar a los individuos, perfiló lo que sería este sistema a lo largo del periodo federal antioqueño, pues todo individuo pudiente y miembro de la guardia municipal era obligado a armarse a su costa.

Para tal fin, la provincia de Medellín hizo comprar y conducir de los Estados Unidos 1500 fusiles. Para la conservación del orden de los pueblos se tomaron 500 para Nare, los fusiles restantes fueron conservados con provisión de municiones a cargo de la administración de las rentas provinciales para que fueran vendidas a los ciudadanos pudientes.

La primera ordenanza que estableció la organización de la entonces Guardia Municipal al servicio de Estado antioqueño, data de 1855, ordenanza 22 de 26 de octubre de 1855 en la que se estableció que la guardia municipal debía procurar la conservación del orden general así como la protección de las personas y propiedades dentro de la provincia. Además se estableció prestar el servicio de manera obligatoria, pues anualmente en el mes de Enero se actualizaban las listas de individuos inscritos para pertenecer a la guardia: “Art. 25. Ningún individuo que hallándose en la edad fijada para pertenecer a la guardia municipal resida en el distrito dejara de inscribirse en la respectiva lista.”⁹⁸

Dos años después, se reformó la ordenanza anterior, especificando el préstamo de servicios especiales por parte de la Guardia Movable que incluían⁹⁹:

1. Conducción de reos dentro del Estado.

⁹⁸ El Constitucional de Antioquia. Ordenanza 22(de 26 de octubre de 1855) Organizando la Guardia Municipal. Medellín, 3 de noviembre de 1855. No 5. Pág. 23. Capítulo V Del alistamiento para la Guardia municipal.

⁹⁹ Informe que el Gobernador de Medellín presenta a la legislatura provincial en sus sesiones de 1857. Lei (de 3 de diciembre de 1857) Adicional i reformatoria a la ordenanza de 22 i 26 de octubre de 1855 sobre Guardia Municipal. Capítulo 1 Del servicio especial de la Guardia Movable. Pág. 87-91.

2. Conducción de reos remitidos de otro Estado.
3. Custodia de reos que debían permanecer en las cárceles.
4. Servicio de postas (correos)
5. Atender cualquier necesidad que en ejercicio del servicio público solicitara la cooperación de la Guardia Movable.

A pesar de que, como se puede observar, ya desde 1855 se habían establecido parámetros de organización de la fuerza pública para el Estado de Antioquia, se presentó un vacío en cuanto a las disposiciones legales que debían haberse planteado para lograr reunir periódicamente a los cuerpos de la Guardia Municipal, para efectos de organización e instrucción, reunión que al parecer no era posible si se tiene en cuenta que los individuos reclutados no eran oficiales de profesión sino en muchas ocasiones campesinos quienes no podían abandonar sus trabajos, de los que dependían económicamente, cuando el Estado consideraba innecesario el sostenimiento de una fuerza como tal.

En todo caso era una necesidad latente por lo menos en teoría:

“que si los cuerpos o compañías sueltas que debe haber en cada distrito, no se reúnen periódicamente, la verdadera organización es imposible pues de esta manera ni los jefes conocerán personalmente a los oficiales, clases i soldados de sus respectivos cuerpos; ni los oficiales, clases i soldados, a los de sus respectivas compañías. Ignorando pues, los soldados quienes son sus respectivos superiores, no sabrán tampoco a quien obedecer, ni los superiores a quienes mandar.”¹⁰⁰

Esta situación quedó evidenciada en principio al iniciar la década del 60 que estuvo enmarcada primordialmente por la guerra civil general de 1860-1862, en la que el gobierno antioqueño disputó su gobierno entre el liberalismo y el conservatismo. Sin embargo, lo anterior significó el primer paso para la conformación de un ejército propio al servicio del Estado en pro de su defensa ante la inminente guerra, ejército que a través de la emisión de decretos y

¹⁰⁰ Informe que el Gobernador del Estado presenta a la legislatura constitucional en sus sesiones ordinarias de 1859. Pág. 40-41.

ordenanzas fue tomando forma hasta convertirse en un ejército casi permanente con características propias de formación profesional.

3.1 REORGANIZACION Y EVOLUCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA

Desde 1859 se aprecia en los informes oficiales el temor de los funcionarios del estado antioqueño ante la posibilidad de una guerra, pues según ellos, esta impediría el progreso tanto moral como económico del pueblo antioqueño, principal objetivo de sus gobiernos en general.

Pero resultó interesante ver que, contrario a lo deseado, se hicieron cada vez más fuerte y evidentes las tendencias políticas y el carácter que tendría posteriormente la política. Antioquia, por un lado conservadora de tradición, se refería al liberalismo como algo “desenfrenado” y sostenía que los pueblos que se acogían a esta tendencia verían ampliamente obstaculizado el progreso: “progreso que jamás alcanzarán los que, alucinados por las bellas seductoras teorías de una libertad sin límites, corren tras un fantasma de felicidad que los conduce derecho a un abismo sin fondo de espantables horrores, consecuencia indeclinable del ejercicio de una libertad desenfrenada.”¹⁰¹ Y en la práctica estos fueron vaticinios precisados sobre los Estados de Santander y Bolívar a quienes condenaba a la anarquía.

Sin embargo, por otro lado su gobierno manifestaba la preocupación por el Estado del Cauca pues consideraba que una vez desatada la guerra en dicho estado, Antioquia se vería involucrada por ser un estado limítrofe.

¹⁰¹ Informe que el Gobernador del Estado presenta a la Legislatura Constitucional en sus sesiones ordinarias de 1859. Medellín. Pág. 4.

Esto incidía notablemente por un lado en el proceso de organización de la fuerza pública y por otro en la recolección del armamento, pues Antioquia para la época tenía el problema de que las armas estaban distribuidas en el Estado en general y no en un punto específico, de manera que el gobierno, viendo la situación de los Estados de Santander, Bolívar y Cauca, sugirió poner el armamento del Estado en manos del poder ejecutivo y que fuera éste quien tomara la decisión sobre el almacenamiento del armamento del Estado para, en caso de necesidad, hacer uso de este lo más rápido posible.

Según lo anterior, el estudio de la Institución Militar se puede realizar partiendo de una división en periodos, pues de esta manera es posible analizar los momentos y grados en que se hizo necesaria la conformación de un ejército como tal, teniendo en cuenta que el servicio en el ejército antioqueño no tuvo un carácter de servicio permanente.

Si se tiene en cuenta, y como se describió anteriormente, lo que acarreaba la guerra, se parte inicialmente de la situación de las cosas tiempo después de haberse desatado la guerra. A través de un decreto se ordenó la entrega de armas hasta tres días después de la publicación de dicho decreto, ante los alcaldes o corregidores, de todos aquellos particulares que tuvieran en su poder armas o cualquier otro elemento de guerra de propiedad pública: “Art.2. Todo individuo dueño o poseedor de escopetas, rifles, carabinas, fusiles, pólvora, piedras de chispa, plomo, está en el deber de presentar cualesquiera de los objetos expresados.”¹⁰² El Estado respondería por estas armas siempre y cuando hubiesen sido destruidas en combate, para lo que se emitía un documento correspondiente. Un año antes ya se había hecho el pedido de la entrega de armas, la orden era expropiar los elementos de guerra en poder de particulares, y

¹⁰² Boletín Oficial de Antioquia, Medellín 14 de enero de 1862. Núm. 61. Alcance al boletín oficial numero 61.

las multas para quienes no entregaran armas ascendían a la suma de 80 pesos¹⁰³.

3.2 REORGANIZACIÓN PARA LA GUERRA. 1860

Varias fueron las causas que desataron la guerra. En general debe decirse que la lucha entre liberalismo y conservatismo fue permanente. Las causas de oposición iban desde aspectos religiosos pasando por el aspecto económico, monopolios, contribuciones directas, leyes electorales entre otras. Antioquia había decidido mantenerse neutral frente a los problemas de los otros Estados, por lo menos en teoría pues muchos fueron los aspectos que daban luces sobre su posible intervención. El ejército antioqueño había mandado a movilizar ejércitos hacia Manizales, frontera con el Cauca, debido al ya antes mencionado temor a los enfrentamientos ocurridos en el Cauca teniendo en cuenta que eran estados limítrofes. Esta situación dio pie para que el Estado Federal del Cauca ubicara milicias en la frontera y provocara a los dirigentes conservadores antioqueños con el objetivo de que dejaran de lado esa neutralidad.

Pero hay que tener en cuenta que era una lucha ante todo de carácter político. El Gobernador del Estado del Cauca, Tomás Cipriano de Mosquera, mantenía una disputa con el presidente conservador Mariano Ospina, y el Estado de Antioquia tradicionalmente conservador, había tomado la decisión de abstenerse de tomar parte en los enfrentamientos. No obstante se hacía un llamado a dejar de lado la neutralidad en apoyo al gobierno legítimamente constituido, no por el hecho de ser conservador, decían, sino para salvaguardar la soberanía del pueblo antioqueño y porque además veían en el general Mosquera una inminente amenaza:

“Hay quien crea que el General Mosquera no invadirá a Antioquia porque así lo ha ofrecido a distinguidos sujetos del partido liberal, con quienes mantiene correspondencia íntima. ¿Quién puede creer en las promesas de este General? No ha protestado

¹⁰³ Boletín Oficial de Antioquia, Medellín 1 de febrero de 1861. Núm. 14. Pág.1.

constantemente que el no sería nunca revolucionario, al mismo tiempo que sin motivo justificado aumenta sus fuerzas, pone a *saco* al Estado de su mando i en *potro de tormento* a sus habitantes, a fin de proporcionarse recursos para equipar un grande ejército..... La sola idea de que las hordas del Cauca fueran capaces de dominar al noble pueblo antioqueño, nos hace estremecer de cólera..... En todo caso, el Estado no puede permanecer desarmado, cuando los demás Estados están en armas: él debe asumir una actitud imponente, sea para rechazar la agresión, sea para coadyuvar a la conservación o al restablecimiento del orden jeneral. Es un deber imperioso para él, si quiere salvar su honor, su dignidad i sus más caros intereses políticos y sociales.”¹⁰⁴

Entonces, los conservadores al lado del Gobernador del Estado en ese entonces, Rafael María Giraldo, querían intervenir en la guerra con el objetivo de que las ideas liberales no triunfara. Esta discusión fue denominada “La neutralidad de Antioquia” discusión que acentuó las diferencias políticas entre bandos y sectores debido a que sus intereses, tanto de liberales como de conservadores, no fueron homogéneos.¹⁰⁵

Claramente resaltan, intereses políticos y sociales que podían traducirse en lo mismo, pues en el texto se resalta el carácter vanidoso y egoísta de un partido, haciendo alusión al liberal. Se resalta también la defensa del federalismo, y no era para menos teniendo en cuenta que los sectores conservadores del Estado antioqueño abogaban por el sistema federal pues este permitía tener un mayor control propio de los diferentes asuntos económicos del Estado, tal y como se vio hacia 1864 cuando se conformaron unas relaciones entre legislaciones comerciales y mineras particulares, que facilitaron “el despegue de la economía antioqueña”¹⁰⁶

¹⁰⁴ La neutralidad de Antioquia. Medellín, 13 de mayo de 1860. Imprenta de Balcazar. Pág. 15-16.

¹⁰⁵ Para Antioquia era además de la cuestión política, muy importante mantener aislados los inconvenientes de carácter político debido a que el mantenimiento de una economía fuerte y próspera era fundamental para los dirigentes antioqueños. Es por esto que la discusión de “la neutralidad de Antioquia” podía estar también influida por el profundo interés de los antioqueños en sostener su economía. Al respecto dice Roger Brew: “Es así como el gobierno antioqueño, al permanecer políticamente distanciado del resto del país, pudo concentrar todas las energías en implantar una justicia y una administración efectivas en los distritos mineros y de la frontera, valiosos económicamente, pero que estaban lejos de los centros de poder; y pudo también establecer toda la estabilidad social implícita en una cultura de gentes de la montaña, con una iglesia y una clase media fuertes y tradicionales.” Al respecto ver: BREW, Roger. El desarrollo económico de Antioquia desde la independencia hasta 1920. Banco de la República. Bogotá, 1977. P. 68.

¹⁰⁶ ORTIZ MESA, Luis Javier. El federalismo en Antioquia. 1850-1880. Aspectos políticos. Op. Cit., p. 61.

Como era de esperarse, hacia 1860 se desataron los combates entre los estados federados del Cauca y Antioquia. Los primeros combates se dieron hacia 1860 en la frontera de los dos estados¹⁰⁷. Dicho encuentro fue sangriento y prosiguieron los enfrentamientos que no abandonaron el mismo carácter. No obstante el general Mosquera propuso a los generales antioqueños una tregua y cese de hostilidades y unir esfuerzos para luchar del bando que propusiera la paz de los estados. El trato no fue aceptado por los militares antioqueños pues veían en la propuesta de Mosquera sólo una excusa para rearmar nuevamente sus ejércitos:

“Me permito recordar al Sr. Secretario que el Sr. Mosquera, director supremo de esta situación lamentable dio parte oficial de un armisticio celebrado con jefes d gobierno i aseguró que había mandado suspender hostilidades contra Antioquia. Después de ese parte i antes que hubiera podido sobrevenir contra orden han avanzado los rebeldes i han saqueado en los pueblos donde han llegado. Estas promesas espontáneas de un jefe que debiera ser más caballero, tan pérfidas i tan llenas de falsía, descubren al jefe que en Manizales se acercó a nuestro campo con bandera blanca, suplicó por arreglos i dijo en Cartago que había forzado a los jefes de la 3º División a celebrarlos.”¹⁰⁸

Hacia 1861 las hostilidades no habían cedido y los combates continuaban. De tales hechos da conocimiento una sección noticiosa¹⁰⁹ en la que se describen las circunstancias en que se encuentran varias regiones del país refiriéndose al “caudillo del sur” que venía penetrando en el territorio de Cundinamarca desde las orillas del río Páez hasta situarse en los pueblos ribereños del alto Magdalena. No obstante “la situación del gobierno hasta los primeros días del presente mes era bonancible, pues cuenta con un crecido y disciplinado ejército, más que suficiente para destruir las fuerzas del dictador del sur, las que, según las últimas noticias adquiridas, no pasan de 3000 hombres mal armados”¹¹⁰ Da cuenta además sobre las insurrecciones en Santander y Boyacá refiriéndose a estos levantamientos

¹⁰⁷ GONZÁLEZ PEÑA, Monika Liliana. La institución militar en el Estado Soberano del Cauca 1857-1885. Tesis de pregrado en historia. Facultad de Ciencia Humanas. Escuela de Historia. Universidad Industrial de Santander.2009. Pág., 63.

¹⁰⁸Boletín Oficial de Antioquia. Medellín 17 de abril de 1861. Número 25. Pág. 4.

¹⁰⁹ Boletín oficial de Antioquia. Medellín 1 de febrero de 1861.-Numero 14. Pág.4.

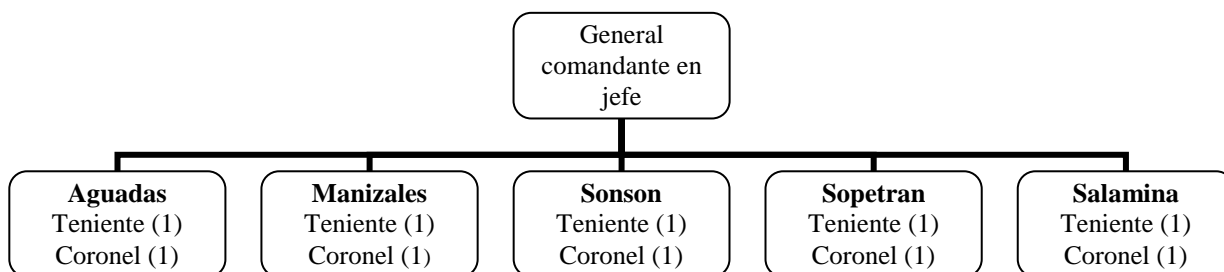
¹¹⁰ Ibíd.Pág. 4.

como de “pequeñas guerrillas”. Lo mismo sucede en Santa Marta donde se han presentado “reñidos y sangrientos combates”.

En el Estado de Antioquia la situación parecía no ser distinta debido a la solicitud de unión de los habitantes de Zaragoza a participar junto a los habitantes de Nechí para que se unieran en pro de una causa, que era la causa del pueblo¹¹¹. Se solicitaban entre 25 y 30 hombres bien armados. La causa en efecto era una. El Estado de Bolívar había declarado la guerra a Antioquia. La oleada liberal del Estado de Bolívar atacó las poblaciones conservadoras de Zaragoza y Nare, corredores estratégicos para entrar al centro del Estado de Antioquia. Por esta razón las poblaciones de Zaragoza y Nare eran poblaciones limítrofes por un lado y susceptibles de ser invadidas por los liberales del Estado de Bolívar, lo que hacía necesario exaltar el carácter patriótico y promover la defensa del Estado de Antioquia como una “causa del pueblo”.

Debido a la inminente situación de inestabilidad del Estado de Antioquia, la 3ª división de la Guardia Municipal se completó y marchó hacia Cartago con el objetivo de acuartelarse en ese territorio en defensa del Estado.

Gráfico 3. Organización de la 3 división del Estado Soberano de Antioquia para 1861*



*Elaborado por la autora a partir de información del Boletín Oficial Numero 14 de 1 de febrero de 1861.

¹¹¹ CDIHR. Fondo secretaría de guerra y marina. Sección República. Tomo 914. Folio 186. Nechí junio 11 de 1861.

Pero si bien el objetivo era la protección del Estado de las fuerzas enemigas del sur, sucedió lo contrario. El comandante en jefe de la 3 división envió una nota sobre los peligros que acechaban el Estado y las razones de la contramarcha de la 3º división. La 3º división debía obrar sobre el Cauca junto con la 3º columna que comandaba el teniente coronel Francisco Madriñán. Pero, este impaciente por liberar el Cauca, movió la columna sin aguardar la división. El comandante general de la 3º división hizo mover “la vanguardia” a las órdenes del comandante Braulio Pagola para que se situaran en Santarosa de Cabal y amenazaran los ejércitos caucanos e impedir que estos lanzaran toda su fuerza contra la 3 columna. Sucedió lo contrario. El comandante Madriñán no se detuvo en Anserma y ocupó Cartago, y el enemigo había desocupado Cartago con ese objetivo. La 3º columna fue abatida y los restos “cuatrocientos hombres” se incorporaron a la 3º división en Santarosa. La cuestión era, continuar con la ofensiva hacia el Cauca o detenerse. La ofensiva continuó pero el gobierno dio la orden de parar los enfrentamientos, y a esto se refiere el comandante en jefe de la 3 división:

“La razones que expusisteis en esa nota para creer conveniente la contramarcha de la división, en mi concepto, son fundadas; i al gobierno en la presente emergencia le conviene más conservar el estado de Antioquia que dejarlo caer en poder de los rebeldes por libertar el Cauca, en donde ningunos recursos pueden extraerse ya a causa de su actual aniquilamiento. Decidí pues, volar con la división a defender el Estado i rechazar la agresión.”¹¹²

Tal era el estado de la región, que el Gobernador del Estado de Antioquia decretó incomunicación absoluta del Estado con los pueblos en donde estuviera turbado el orden público. Entonces se prohibió a los habitantes del interior del Estado comunicarse con los pueblos en donde se estuviesen presentando alteraciones del orden público.

¹¹² Boletín oficial de Antioquia. Medellín 19 de febrero de 1861. Numero 15. Pág. 1

En lo sucesivo, para ingresar a estos pueblos era necesario portar “un pasaporte del poder ejecutivo o de los comandantes de las fuerzas del gobierno”¹¹³ de no contar con dicho pasaporte, sería sospechoso y debería pagar una multa de 100 pesos. “La táctica de incomunicación a los Estados rebeldes por parte del gobierno le sería aplicada posteriormente al Estado de Antioquia, cuando el gobierno liberal-radical se tomó el poder, lo que ocasionó una escases de alimentos y la paralización del comercio externo e interno en la Confederación Granadina, y en la región antioqueña específicamente.”¹¹⁴

Para efectos de lo anterior existían fuerzas que hacían guarnición en los lugares que eran puntos límites con otras regiones en donde podía estar turbado el orden público y estos tenían completa autoridad para tomar medidas que condujeran a la incomunicación entre pueblos ocupados por los rebeldes con el objetivo de que no fueran auxiliados.

3.2.1 Proyecto Ejército Unido. Para 1861 se habló sobre la unificación de los ejércitos del Cauca y de Antioquia en lo que se llamaría el “Ejército Unido” y la unificación de estas operaciones militares tenían como objetivo el bien de la República. Esta propuesta surgió del Coronel Julio Arboleda en notas dirigidas al Coronel Braulio Henao, y publicada en el Boletín del Cauca con transcripción en el Boletín Oficial de Antioquia. Arboleda expresó la necesidad de unir los dos ejércitos que se encontraban en campaña en el Estado del Cauca para derrotar las tropas rebeldes y ponerse en marcha para recuperar la capital de la Confederación Granadina que ya se encontraba en manos del general Mosquera.

¹¹³ Boletín Oficial de Antioquia. Medellín 9 de abril de 1861-Numero 24. Pág. 1.

¹¹⁴ GIRALDO JURADO, Jonni Alexander. La guerra civil de 1860 en el Estado de Antioquia. Un aporte descriptivo y documental. Monografía de grado para optar al título de historiador. Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Historia: Medellín. 2003. P. 103.

Como puede verse esta era una propuesta de los coroneles conservadores que proyectaban fundamentar mejor la resistencia a los proyectos del reformador Mosquera.

Tabla 4. EJÉRCITO UNIDO. Proyecto de unificación de los ejércitos de los estados del Cauca y Antioquia. 1861*

División Henao	División Córdoba	División Madriñan	División Estrada
Conformada de los cuerpos de la 3 división que se encontraban en el Cauca. Sumando un regimiento de caballería que se encontraba entre Caloto y Cartago	Conformada de los batallones 1 y 2 de Pasto y cazadores de Popayán. Sumando los batallones auxiliar de Popayán, Timbío y Morales, y también los Regimientos de caballería Patía y Caldas.	Conformada por los batallones de artillería número 1, 3, 4 Cauca, más un regimiento de caballería formado con parte de las tropas que se encuentran entre Caloto y Cartago	Conformada por los cuerpos organizados en el estado de Antioquia

*Fuente: Boletín Oficial de Antioquia (en adelante B.O.A). núm. 49. Medellín 27 de setiembre de 1861. Sin numeración de página. Notas tomadas del Boletín del Cauca sobre proyecto de unificación en un solo ejército unido con los ejércitos del Estado del Cauca y de Antioquia. Cuadro elaborado por la autora.

Adicional a lo anterior, a cada división correspondía dos o más columnas y a cada columna dos o más cuerpos que podían ser: de artillería, de infantería o de caballería. Los jefes de división debían colocar a los Tenientes, Tenientes Coroneles, Sargentos Mayores cuya función era mandar los cuerpos de las divisiones respectivas, pudiendo darlos de baja o de alta en uno u otro cuerpo según las exigencias. Estos jefes de división pondrían en vigor las ordenanzas militares españolas observando estrictamente su cumplimiento por todos aquellos que estuvieran subordinados a su autoridad según las mismas ordenanzas.

El Ejército Unido luchó al mando de los generales Arboleda y Henao en contra de las disposiciones del general Mosquera. No obstante en la documentación

revisada no se presentó un registro posterior sobre una organización específica y con base en un decreto por parte del Estado Soberano de Antioquia con miras a una real unificación de ambos ejércitos en guerra. No obstante, a pesar de no reglamentarse legalmente este Ejército Unido, si existió un tratado “De unión cordial i de mutuas concesiones entre los Estados Soberanos de Antioquia i Cauca”¹¹⁵ en el que:

“Llegado el casus foederis las fuerzas de los Estados obraran de acuerdo i observando siempre el principio de la unidad de mando. Para este fin se designará un general en jefe para los dos ejércitos unidos, i un segundo jefe, de manera que cada uno de estos empleos corresponda a un general de cada uno de los dos estados. Esta elección será materia de arreglos especiales, respecto de por quines i de qué manera debe hacerse, de modo que se obtenga el fin de la unidad y armonía más perfectas.”

3.2.2 Reorganización del ejército para la paz. 1861. A pesar de lo anterior, Antioquia continuaba en su labor de organizar un ejército que luchara contra las invasiones vecinas, aunque en ocasiones se daban partes de tranquilidad en lo que a orden público se refería, relacionados con represión de invasiones y de movimientos al interior del estado, pero sobre todo teniendo en cuenta que los mismos funcionarios antioqueños eran conscientes de que el ejército era ineficiente, tal y como quedó expresado en un informe que la secretaría de gobierno presentó al Gobernador del Estado en la que expresaba las dificultades que había tenido el Estado para organizar una fuerza armada pues nunca la había tenido de manera permanente, y se refería a los individuos del Estado:

“el antioqueño no es hombre de cuartel porque es hombre de trabajo i de familia. Vuelve al campo de batalla con el ardor i entusiasmo que le inspiran las causas, i estas las sabe apreciar; pero no se resuelve a seguir la profesión militar, sus hábitos y necesidades no se lo permiten. I como en el Estado no ha habido nunca fuerza armada permanente porque ni la República misma casi la ha tenido en estos últimos tiempos, que es la que ha debido mantener ejército en línea, hubo que aceptar la situación como se presentaba: crear i organizar fuerzas respetables, i vencer () era preciso, los inconvenientes que a este respecto ofreciesen...”¹¹⁶

¹¹⁵ Gaceta Oficial de Antioquia núm. 5 Año I Medellín 11 de mayo de 1863. Pág. 20.

¹¹⁶ Boletín Oficial de Antioquia. núm. 52. Medellín 16 de octubre de 1861. sin numeración de página. Informe presentado a la Gobernación del Estado.

No obstante la situación anteriormente descrita no fue un impedimento para que el Estado Soberano de Antioquia lograra organizarse y se conformara de individuos con un grado de pertenencia a lo militar y organizados de acuerdo a los grados establecidos. En efecto fueron constantes las indagaciones hechas a individuos del Estado de Antioquia en las que se daba cuenta de la organización que tenían en su interior las tropas antioqueñas. Ramón Orozco, un individuo que venía de Antioquia rindió indagación en la ciudad de Honda, Estado del Tolima, en donde le preguntaron sobre la situación de las tropas y municiones antioqueñas. Afirmaba que el Estado antioqueño sostenía al gobierno de la Unión¹¹⁷, informando además sobre la situación de las tropas de algunos municipios de Antioquia: En Manizales habían 100 hombres armados, en Marinilla 300 hombre y en Medellín 250¹¹⁸ armados con fusiles pero en su gran mayoría de lanzas. Se informa también sobre la construcción de armas y municiones específicamente de cajas y llaves para fusil así como de piedras de chispa.

Es muy probable que las constantes indagatorias por parte del Estado del Tolima a individuos provenientes de Antioquia fueran hechas debido al sometimiento de gran parte de la Confederación Granadina al General Mosquera “pues los Estados de Bolívar, Magdalena, Boyacá, Cundinamarca, Tolima y gran parte del Estado del Cauca, eran de dominio de los mosqueristas; mientras que los conservadores, ya derrocados en la capital, solo controlaban en parte el Estado de Santander con Leonardo Canal, el Estado de Antioquia con Rafael María Giraldo y la tercera división, y parte del sur del Estado del Cauca con Julio Arboleda.”¹¹⁹

¹¹⁷ El hecho de que el individuo indagado afirme que el gobierno antioqueño sostenía al gobierno de la Unión podría no ser del todo cierto. Es claro que el gobierno de ese entonces a la cabeza de Rafael María Giraldo había apoyado al gobierno de la Unión, pero para el año de 1861 el panorama ya estaba cambiando debido a que el General Mosquera había hecho campaña por el territorio nacional, pactando con varios territorios, incluyendo entre otros al Tolima, para arreglar la futura instauración de una nueva constitución y el paso de la Confederación Granadina a los Estados Unidos de Colombia, además de insistir en la necesidad de someter al Estado antioqueño bajo este sistema federal y bajo las ideas liberales.

¹¹⁸ CDIHR. Sección República. Fondo Secretaría de Guerra y Marina. Tomo 914. Folio 445. Cuartel general de Santodomingo, octubre 8 de 1861.

¹¹⁹ GIRALDO JURADO, Jonni Alexander. Op. Cit., p. 170.

Sumado a lo anterior estaba el congreso de plenipotenciarios al que Antioquia no había asistido, pero si lo habían hecho los Estados que fueron nombrados anteriormente, en el que se implantaba una forma de gobierno basada en el General Mosquera reemplazando el nombre de Confederación Granadina por el de Estados Unidos de Colombia.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO 1861*

COMANDANTE EN JEFE	Faustino Estrada
JEFE DE ESTADO MAYOR JENERAL	Teniente coronel Abrahan García
PRIMER AYUDANTE JENERAL	Sargento mayor Gregorio Gutiérrez
AYUDANTES DEL JEFE DEL EJÉRCITO	Tenientes Enrique Botero, Manuel Villegas Botero i José M. Patiño
ADJUNTOS AL ESTADO MAYOR	Tenientes Luis M. Botero, Manuel M. Llano
COMISRIO JENERAL	Capitán Jesús Bárbaro Jaramillo

DIVISION DEL SUR 1861*

COMANDANTE EN JEFE	Teniente coronel Cosme Marulanda
JEFE DE ESTADO MAYOR JENERAL	Teniente coronel José M. Ramírez Vargas
AYUDANTE DEL JEFE DE LA DIVISIÓN	Sargentos mayores Rudesindo Jaramillo, Ricardo Giraldo. Capitán Teodosio Ramírez Teniente Narciso Londoño
ADJUNTOS AL ESTADO MAYOR	Capitanes Tomás Gómez, Joaquín Arbeláez Teniente Alejandro Gutiérrez
COMISARIO ORDENADOR	Sargento mayor Benito Ramírez
PAGADOR	Teniente Luis M. Botero
MEDICO CIRUJANO	Capitán Miguel Grillo
CAPELLANES DEL EJÉRCITO	Los presbíteros Joaquín J. Gonzáles, Carlos ()

DIVISION DEL NORTE 1861*

COMANDANTE EN JEFE	Coronel Pedro Justo Berrio
JEFE DE ESTADO MAYOR JENERAL	Sargento mayor Abrahan Moreno
AYUDANTE DEL JEFE DE LA DIVISIÓN	Sargentos mayores Manuel Misas, Manuel Peñaredonda
ADJUNTOS AL ESTADO MAYOR	Capitanes Alberto Morales, Ricardo Calle Teniente Isidoro Morales
COMISARIO ORDENADOR	Sargento mayor Víctor Molina
PAGADOR	Capitán Alejandro Botero
MEDICO CIRUJANO	Sargento mayor Pablo José Osorio

*Fuente: B.O.A. núm. 56. Medellín 16 de noviembre de 1861 sin numeración. Organización del ejército del Estado Soberano de Antioquia.

Para 1862 se creó lo que se denominó el “Ejército de Reserva” que era el encargado de “la defensa del Estado, la salvaguardia de las familias i la inviolabilidad del territorio antioqueño”¹²⁰ El Ejército de Reserva se componía de nueve batallones y cada batallón se organizó así:

EJÉRCITO DE RESERVA ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA 1862*

BATALLON	COMPOSICION
Batallón Antioquia	100 plazas Guardia Municipal del Departamento de Occidente
Batallón Aranzazu	200 plazas Guardia Municipal del Departamento de Aranzazu
Batallón Marinilla	200 plazas Guardia Municipal del Departamento de Oriente
Batallón Medellín	250 plazas Guardia Municipal del Departamento del Centro
Batallón Nordeste	100 plazas Guardia Municipal del Departamento de Amalfi
Batallón Rionegro	150 plazas Guardia Municipal del Departamento de Rionegro

¹²⁰ Boletín Oficial de Antioquia. núm. 64. Medellín 21 de febrero de 1862. Alcance al boletín oficial numero 64. Decreto organizando el ejército de reserva. Art. 1. sin numeración.

Batallón Santarosa	200 plazas Guardia Municipal del Departamento de Santarosa
Batallón Sopetran	200 plazas Guardia Municipal del Departamento de Sopetran

Composición de cada Batallón

- 1 Comandante (coronel o teniente coronel)
- 1 Sarjento mayor
- 1 Ayudante mayor (Capitán)
- 1 Ayudante segundo (Alférez 1º, Cabo 2º, Escribiente
- 2 Compañías

Composición de cada compañía

- 1 Capitán
- 1 Teniente 1º
- 1 Teniente 2º
- 1 Alférez 1º
- 1 Alférez 2º
- 1 Sarjento 1º
- 4 Sarjentos 2º
- 4 Cabos 1º
- 4 Cabos 2º
- 1 Corneta
- 1 Tambor
- Soldados (la mitad de los que debe tener cada Batallón)

* Fuente: B.O.A. num. 64. Medellín 21 de febrero de 1862. Alcance boletín oficial num. 64. Decreto Organización ejército de reserva. Sin numeración. Tabla elaborada por la autora.

En cuanto al contingente para formar cada batallón, se debía organizar una junta que se componía del prefecto del departamento, del comandante del cuerpo y del fiscal del circuito, y de acuerdo con el número de habitantes de cada población se definía el número de individuos para formar cada batallón. Se debía hacer una lista dentro de los próximos seis días de publicado el decreto, y verificar la distribución de cada contingente. Esto lo hacía el prefecto, el alcalde o el corregidor de cada distrito. Una vez hecha la verificación, se reunían el alcalde, el procurador parroquial y un vecino notable para formar una lista de los guardias municipales existentes en el distrito hasta completar el contingente que se haya señalado por la junta departamental. Los guardias inscritos en la anterior lista debían reportarse ante el alcalde o corregidor todos los domingos, de lo contrario

eran conscriptos y pasaban a uno de los cuerpos de línea del ejército de la confederación. De faltar tres veces a lista y reporte, eran considerados como desertores¹²¹ en campaña y castigados con la pena capital.¹²² Esto sucedía cinco horas después de ser aprehendido por el respectivo comandante. El ejército de reserva no era empleado fuera del Estado, y solamente cuando se encontraba en servicio activo había derecho a un sueldo.

Por otro lado, el ejército conformado para 1862, cuya función continuaba siendo la de defender el régimen constitucional en el Estado, se componía de tres divisiones: la División del Sur, la División del Norte y la División Uribe así:

Tabla 5. Organización del Ejército del Estado Soberano de Antioquia 1862
Divisiones Norte y Sur*

División Sur	División Norte
Fuerzas acantonadas en Manizales y Salamina	Batallón Santa Rosa
Batallón Vencedor	Batallón Nordeste
Batallón de reserva de Marinilla	
Batallón de reserva de Aranzazu	

*FUENTE. Boletín Oficial de Antioquia. No 73. Medellín, 11 de junio de 1862. Decreto. Sin numeración. Cuadro elaborado por la autora.

¹²¹ CDIHR. Sección República. Fondo Secretaría de Guerra y Marina. Tomo 914. Folio 379. Abril 13 de 1861. Era muy importante en el Estado de Antioquia supervisar la inclusión de tropas a los ejércitos a través de la expedición de listas controlando la presentación de los individuos ante las autoridades de cada municipio con el objetivo de rastrear a los desertores, pues estos eran los principales informantes de las tropas enemigas al Estado. Un ejemplo de esto hace referencia a espías que tenían otros Estados para informar sobre la situación en Antioquia. Para el mes de abril de 1861 se informaba al Estado del Tolima sobre el armamento del ejército antioqueño: “la partida de los antioqueños que se nos pasó teniendo a su cabeza al Capitán Cuesta, trajo consigo dos rifles, cuatro fusiles 300 cartuchos i algunas piedras de chispa.”

¹²² Boletín Oficial de Antioquia. núm. 64. Medellín 21 de febrero de 1862. Art. Único. Ibíd. Sin numeración.

Cada una de estas divisiones estaba a cargo de un Coronel o General así: la División Sur, a cargo del Coronel Faustino Estrada, la División Norte, a cargo del Coronel Pedro Justo Berrío, y la División Uribe a cargo del General Mariano Barreneche. Se encargaba a los jefes de las divisiones la organización de los estados mayores así como el nombramiento de los oficiales necesarios para conformar los cuerpos de división, y a su vez informar a la Intendencia Nacional los escalafones de jefes i oficiales.

Tabla 6. Organización Batallón Nordeste del ejército de reserva 1862*

PLANA MAYOR

Sargento Mayor	Jesús María Ruíz
Capitán ayudante mayor	Manuel María Llano
Alférez 1º / ayudante 2º	José A. Llano
Cabo 1º escribiente	M. Cesáreo Escobar

PRIMERA COMPAÑIA

Capitán	Joaquín Carvajal
Teniente 1º	Juan P. Robledo
Teniente 2º	Emiliano Encio
Alférez 1º	Salvador Aguilar
Alférez 2º	Gregorio Mejía U.

SEGUNDA COMPAÑIA

Capitán	Domingo Molina
Teniente 1º	Floro Botero
Teniente 2º	Nicolás Rendón
Alférez 1º	Emilio Pérez
Alférez 2º	Jenaro Escobar

*FUENTE. Boletín Oficial de Antioquia No 69. Medellín, 16 de abril de 1862. Decreto. Sin numeración. Cuadro elaborado por la autora.

Las compañías eran nombradas por el Capitán, con base en una lista que conformaban los contingentes. Dicho contingente se conformó para el batallón nordeste de 1862 de la siguiente manera:

Amalfi.....	50
Remedios.....	25
Yolombó.....	15
Zaragoza.....	10

Debido a la falta de recursos, se excluyó al corregimiento de Nechí y como se observa, al corregimiento de Zaragoza se le pidió un pequeño número de hombres debido a las circunstancias de orden público que allí se presentaban. Por esta razón la división de hombres que se necesitaban para conformar el batallón era tan desigual.

En este punto, a pesar de la contante organización y movilización del ejército de Antioquia las posibilidades de que cesaran las hostilidades aparecieron, aunque no tuvieron mucho éxito. El Gobierno provisorio de los Estados Unidos de Nueva Granada había comisionado a José Hilario López para hablar con el Gobernador del Estado de Antioquia, Rafael María Giraldo, para lograr arreglar las diferencias de carácter político que existían. Sin embargo, Giraldo reconoció que el General Mosquera había entrado a Bogotá el 18 de julio, pero desconocía la legitimidad de José Hilario López como comisionado, negándose a llegar a un “acuerdo cualquiera” sin antes conocer la situación en que se encontraban los demás Estados. Decía sentirse imposibilitado como magistrado antioqueño para entrar en negociaciones con un gobierno que no había sido reconocido ni legal ni legítimamente por el Estado.

Giraldo se negaba a reconocer lo que era inminente. El triunfo del general Mosquera y el liberalismo. Afirmaba que la revolución estaba destruida en todo el

Estado gracias a la oportuna intervención de los señores Santodomingo Vila y Liborio Mejía y por quienes el Estado había quedado bien armado y listo para enfrentar la ofensiva contra el Cauca. Hacía ver la situación del Estado de Antioquia como ventajosa y hablaba de la 3^o división como una división bien nutrida y constituida por un grupo de 2000 hombres bien armados y entusiastas que habían marchado al Cauca desde Manizales, afirmando que el Cauca no podía contener la fuerza de estos 2000 hombres y que al interior del Estado del Cauca estaba el señor Julio Arboleda quien se había tomado la ciudad de Popayán.¹²³

Debido que el gobernador del Estado se negó a participar de tregua continuó organizando el ejército de Antioquia. Para 1863 se estableció la organización del ejército en servicio activo a través del decreto de 17 de abril del mismo año. Bajo este decreto se concretó el número de individuos que debían conformar la fuerza pública permanente en el Estado y correspondía a mil hombres¹²⁴ Se estableció además que el presidente del Estado era el comandante general de esta fuerza y de todas las que se organizaran en el Estado Soberano de Antioquia de acuerdo a las disposiciones vigentes. Además había un Mayor General quien tenía la función de Inspector General sobre todas las fuerzas del Estado, recibía órdenes directas del presidente del Estado o a través de la Secretaría de Gobierno, debiendo comunicar dichas órdenes a los jefes de división.

Es de aclarar que el término “fuerza pública permanente” en el caso del Estado Antioqueño, aplicaba en los periodos de inestabilidad o guerra, pues en repetidas ocasiones es claro que , para el Gobierno antioqueño, era catastrófico desde el punto de vista económico el sostenimiento de fuerza permanente. Según lo

¹²³ CDIHR. Sección República. Fondo Secretaría de guerra y marina. Tomo 918. Folio 400. Correspondencia dirigida al General Rafael María Giraldo de parte de José Hilario López. Ambalema, 23 de agosto de 1862.

¹²⁴ Boletín Oficial de Antioquia. núm. 2. Medellín, abril 30 de 1863. Año I. Decreto de 17 de abril de 1863 organización de la fuerza en servicio activo. Sin numeración.

anterior fue una orientación constante en el Estado evitar el sostenimiento de fuerza pública permanente cuando ésta no fuera absolutamente necesaria.

No obstante, como resultado de los mismos hechos políticos regionales y centrales de la República, que determinaban tanto la situación de orden público como el sostenimiento o no de fuerza pública, El Estado Soberano de Antioquia en efecto constituyó un ejército permanente para su defensa, con fuerzas regulares de línea, artillería, caballería y cuerpos de zapadores, que era significativamente distinto a las incipientes milicias que hacia 1855 se denominaron Guardia Municipales.

Grafico 4. Plana mayor del Ejército del Estado Soberano de Antioquia 1863*

DIRECCION
Presidente del Estado/Comandante general
Secretario de Gobierno/Primer ayudante general
Oficiales de la secretaría de gobierno/Edecanes

MAYORIA E INSEPECCION
Mayor general
Ayudante general
Segundo ayudante general

HACIENDA E INTENDENCIA
Secretario de hacienda/Intendente general
Administrador general del Tesoro/Tesorero Pagador
Médico cirujano
Contralor del hospital

*Fuente: B.O.A. num. 2. Medellín, abril 30 de 1863. Año I. Decreto de 17 de abril de 1863 organización de la fuerza en servicio activo. Sin numeración. Art.4. Tabla elaborada por la autora. Los empleados de la dirección general de hacienda, así como empleados civiles, no tenían derecho a otros honorarios más que los correspondientes por tales empleos civiles y por lo tanto no hicieron parte de los empleos militares como tal.

Los mil hombres integrantes de la fuerza pública del Estado, formaron una división llamada 1º de Antioquia, que tenía un Estado mayor divisionario a cargo de un oficial general quien por lo demás hacía las veces de 2º jefe de la división. La organización de la 1º división Antioquia fue así:

Gráfico 5. Composición de la Plana Mayor de la División 1º de Antioquia 1863*

comandante General
Jefe del Estado Mayor
1 Ayudante de campo del Comandante general/Secretario
2 Adjuntos al Estado Mayor
1 Corneta de órdenes

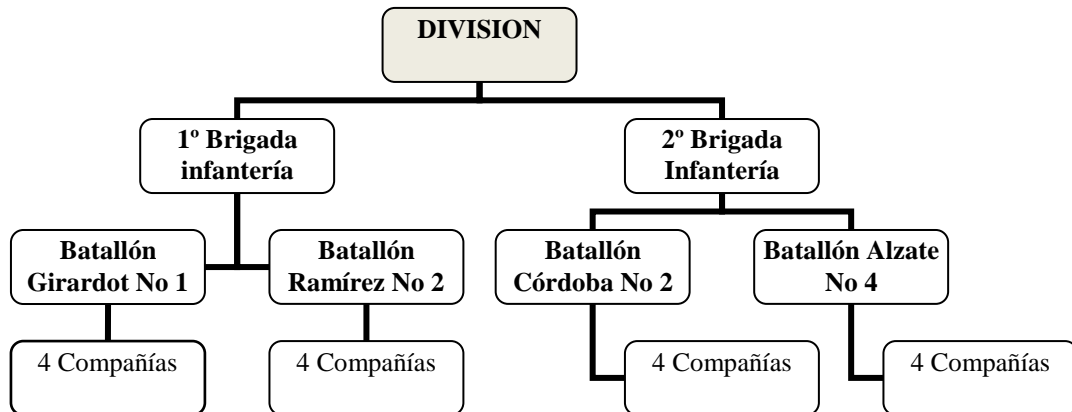
Composición de la División

- 2 Brigadas de infantería
- 1 Batallón de Artillería
- 1 Batallón de zapadores

Composición de las Brigadas

- 1 Coronel / Teniente coronel
- 2 Batallones

Gráfico 6. Composición de las Brigadas de la 1º División Antioquia



Plana Mayor Batallón de línea

- Teniente Coronel
- Sargento Mayor
- 1 Ayudante (capitán o teniente)
- 1 Tambor
- 1 Corneta

Composición de cada Compañía

- 1 Capitán
- 1 Teniente
- 1 Alférez
- 1 Sarjento 1º
- 3 Sarjentos 2º
- 5 Cabos 1º
- 5 Cabos 2º
- 2 Cornetas o Tambores
- Soldados (el número que se le asigne)

*Fuente: B.O.A. núm. 2. Medellín, 30 de abril de 1863. Decreto de 17 de abril de 1863. Orgánico de la fuerza en servicio activo. Sin numeración. Artículos 6, 7, 8, 9, 12, 13. Gráficos elaborados por la autora.

La primera compañía de cada batallón se componía de Granaderos, y la cuarta de Voltijeros, y sus integrantes eran escogidos según su estatura e instrucción. Estos podían ser organizados en batallones según las exigencias, y en este caso se debían dejar siempre en los batallones a que pertenecieran los cuadros de las dos compañías respectivamente.

Se estableció que la Artillería y Zapadores debían conformar el Batallón No 5, todos a cargo de un Teniente Coronel Comandante y un Sargento Mayor encargado del detal. La artillería y los zapadores podían separarse formando cuerpos independientes, para cuyo caso, el mando de los zapadores correspondía de igual forma al Sargento Mayor.

Grafico 7. Batallón No 5 de la 1º División Antioquia*

Batallón No 5

1º Compañía Artillería
2º Compañía zapadores
3º Compañía Artillería
4º Compañía zapadores

Plana mayor Batallón No 5

Teniente Coronel
 Sargento Mayor
 1 Ayudante 1º (capitán o teniente.
 (encargado del material de artillería)
 1 Ayudante 2º (Teniente/Alférez. Encargado
 Del material de zapadores)
 1 Sargento Brigada
 1 cabo 1º escribiente
 Tambor
 1 Corneta de órdenes

*Fuente: B.O.A. núm. 2. Medellín, 30 de abril de 1863. Decreto de 17 de abril de 1863. Orgánico de la fuerza en servicio activo. Sin numeración. Artículos 14, 15. Gráficos elaborados por la autora.

También al servicio de la división estaba un piquete de Caballería llamado “Caballería ligera” de la 1º División” compuesto de 25 a 40 hombres que debían regirse según las normas militares vigentes y que se organizó así:

Piquete de Caballería

Capitán o teniente
1 Alférez
1 Sarjento 1º
1 Sarjento 2º
2 Cabos 1º
2 Cabos 2º
1 Porta estandarte
1 Mariscal
1 Trompeta

Para conformar la fuerza pública se estableció llamar a servicio a los milicianos que no tuvieran impedimento físico para servir, “que no sean ebrios ni criminales con causa aparente”¹²⁵ Tampoco los menores de diez y ocho años ni los mayores de cincuenta años eran aptos para el servicio, ni aquellos quienes tuvieran a su cargo a sus padres anciano o hijos menores o individuos casados.

Como puede observarse, la 1º División Antioquia constituyó una fuerza estructurada y organizada que contó con todas las armas de las Fuerzas Militares como fueron Infantería, Caballería, Artillería y los cuerpos de Zapadores, manteniendo unos lineamientos de carácter vertical en lo relativo a los mandos militares, es decir, tenía como base de mando una comandancia general, de la que dependieron los demás empleos militares establecidos en el Estado, así como un total de 1000 individuos al servicio de ley, con distribución para cada división; fuerza que podía extenderse en magnitud según las circunstancias de orden público presentadas.

Por lo tanto se habla de un Ejército de carácter regular basado en las disposiciones legales abiertas por el Estado, que le dieron atributos legítimos de una Fuerza del Estado y para el Estado Republicano. Por las anteriores razones

¹²⁵ *Ibíd.* Artículo 36.

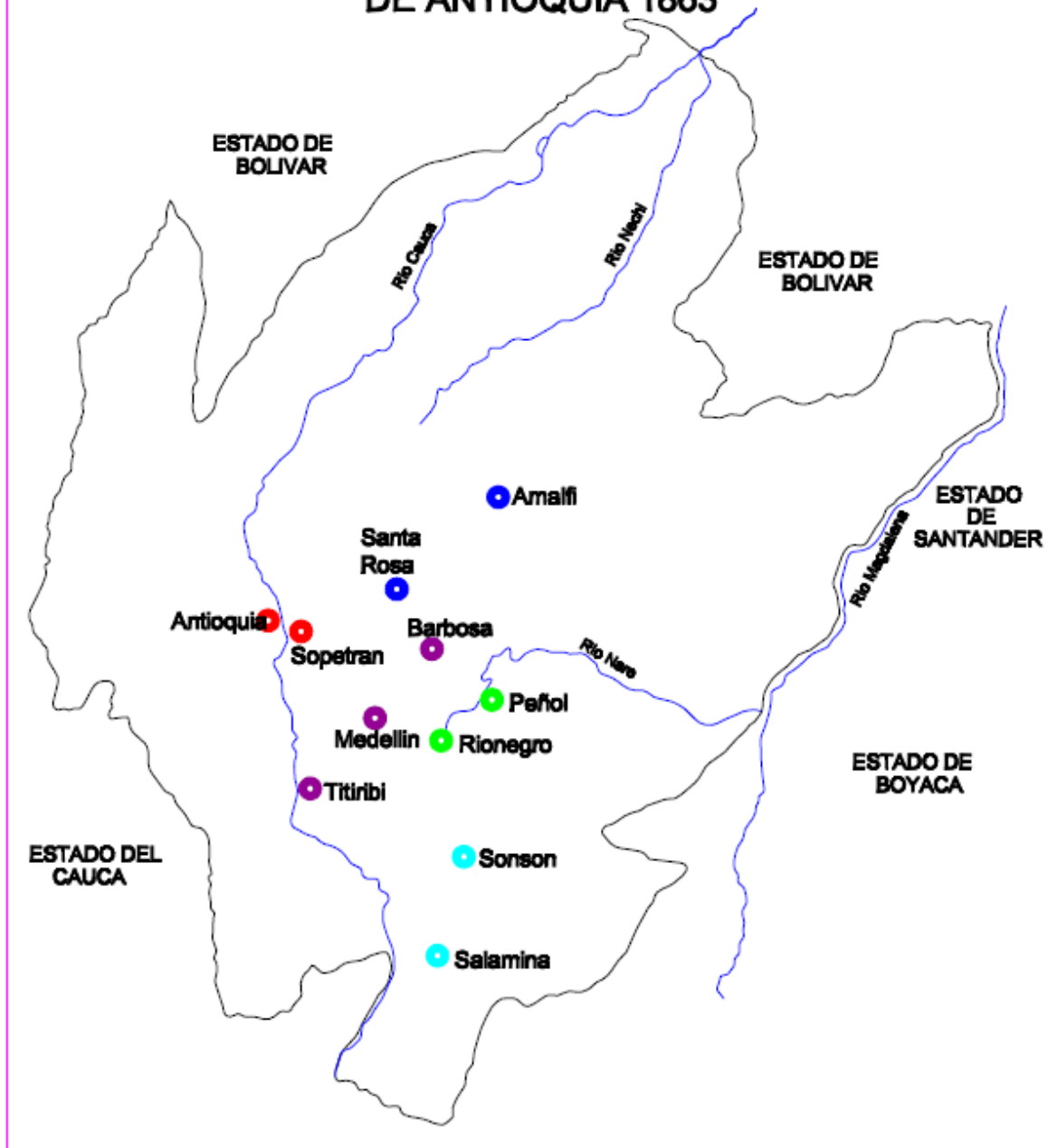
debe tomarse en consideración la afirmación de que las milicias federales fueron “montoneras armadas” por el “pueblo” y que estuvieron al mando de “señores feudales” o que fueron también “fuerzas de esclavos” al mando de hacendados esclavistas, impidiendo por lo tanto denominar a dichas milicias federales como ejércitos.

Con el objetivo de hacer cumplir todas las disposiciones en cuanto a organización, administración, mantenimiento, movilización, y servicio en general de la fuerza pública y la milicia, el territorio del Estado Soberano de Antioquia se fraccionó en cinco divisiones militares a través del decreto de abril 30 de 1863¹²⁶

- El centro, compuesta por los municipios de Medellín, Barbosa y Titiribí.
- El Norte y nordeste, compuesta por los municipios de Amalfi y Santarosa.
- El Occidente, compuesta por los municipios de Antioquia y Sopetran.
- El Oriente, compuesta por los municipios de Rionegro y Peñol.
- El Sur, compuesta por los municipios de Sonson y Salamina.

¹²⁶ Boletín Oficial de Antioquia. núm. 2 Medellín, abril 30 de 1863. Decreto División del territorio del Estado en Divisiones militares. Sin numeración. Artículo 1º.

MAPA No. 1 DIVISIONES MILITARES DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA 1863



CENTRO	●	ORIENTE	●
NORTE Y NORDESTE	●	SUR	●
OCCIDENTE	●		

MAPA ELABORADO POR LA AUTORA BASADO EN: ARANGO GLORIA MERCEDES. LA MENTALIDAD RELIGIOSA EN ANTIOQUIA. PRACTICAS Y DISCURSOS 1828-1885 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLIN FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS MEDELLIN 1993. MULTIGRAFICOS.

FUENTE: BOLETIN OFICIAL DE ANTIOQUIA. MEDELLIN 30 DE ABRIL DE 1863. DECRETO DIVIDIENDO EL TERRITORIO DEL ESTADO EN DIVISIONES MILITARES Num 2. SIN NUMERACION. ARTICULO 1

Cada una de estas divisiones estaba a cargo de un Comandante General quien debía ordenar y dirigir la división a su cargo, así como llevar un exacto control de los milicianos que hacían parte de su división, y controlar todos los elementos de guerra existentes en su división. De todo lo anterior debía dar un informe al presidente del Estado cuando fuera necesario. Los jefes municipales eran los comandantes generales en sus respectivos municipios y subordinados en lo militar a los comandantes generales de los que se hablaba inicialmente. Los alcaldes eran los comandantes generales en el territorio en el que ejerciera su autoridad. El comandante general de una división no tenía derecho a sueldo a menos que estuviera activamente prestando sus servicios comandando fuerzas ya organizadas.

Para 1864 se emitió un nuevo decreto orgánico del ejército del Estado en el que la organización dada al ejército fue la siguiente:

Grafico 8. Composición del ejército en el Estado Soberano de Antioquia 1864*

Gobernador provisorio	
Primer jefe militar del Estado	
Comandante en jefe del ejército	Jefe del estado mayor

Divisiones

Vanguardia
Salamina
Giraldo
Andes
Norte

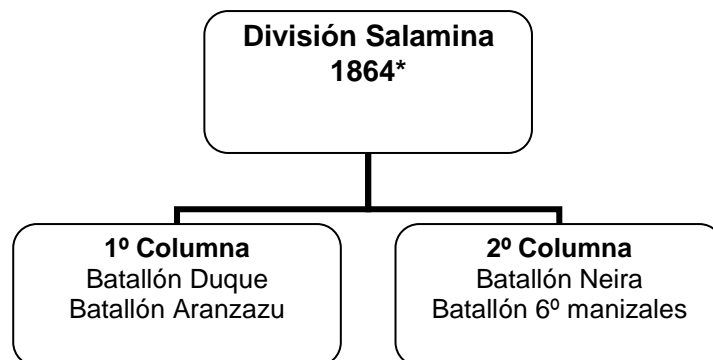
Fuente. G.O.A. num. 2. Año I Medellín 22 de enero de 1864. Decreto orgánico del ejército del estado. Pág. 13. Grafico elaborado por la autora.

Como se observa era el gobernador del Estado el jefe militar del ejército, obedeciendo también a los mandatos constitucionales previamente establecidos en la constitución política de 1864 para el estado de Antioquia, y era precisamente le gobernador quien tenía la potestad de disponer del ejército según fuere necesario.

También se puede ver que estaba compuesto el ejército del estado por cinco divisiones cuya fuerza estaba constituida así:

- División Vanguardia: Compuesta de las fuerzas que se organizaron en el departamento de La ceja del tambo y los distritos Abejorral, Aguadas, Sonson y Pácora.
- División Salamina: Compuesta de las fuerzas que se organizaron en los distritos de Salamina, Aranzazu, Neira y Manizales.
- División Jiraldó: Compuesta de las fuerzas que se organizaron en los distritos del departamento de Marinilla.
- División Andes: Compuesta de las fuerzas que se organizaron en los distritos del departamento de Medellín.
- División Norte: Compuesta de las fuerzas organizadas en el departamento de Santarosa.

Grafico 9. Composición 2º División Salamina



COLUMNA

- 1 Comandante general (Coronel o teniente coronel)
- 2 Ayudantes (Capitán o teniente 1º)

PLANA MAYOR DEL BATALLON (4-6 compañías)

- 1 Teniente coronel (Comandante en jefe)
- 1 Sargento mayor (Segundo jefe)
- 1 Capitán ayudante Mayor
- 1 Alférez 2º (abanderado)
- 1 Alférez (habilitado)
- 1 Sargento 1º brigada
- 1 sargento tambor
- 1 Mayor corneta de órdenes
- 1 Cabo 1º ó 2º (escribiente)

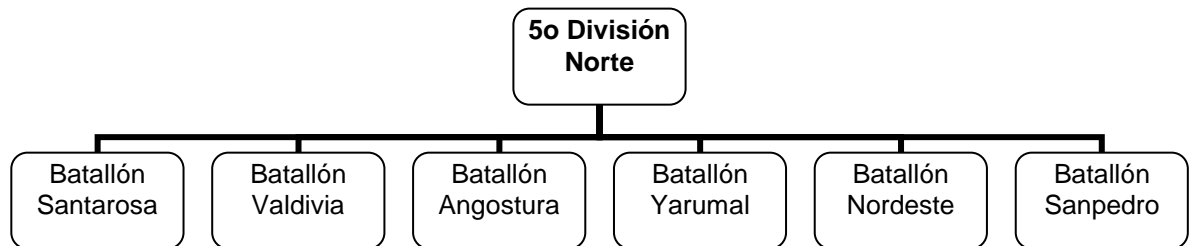
COMPAÑÍA

- 1 Capitán
- 1 teniente 1º
- 1 teniente 2º
- 1 Alférez 1º
- 1 Alférez 2º
- 1 Sargento 1º
- 4 sargentos 2º
- 4 cabos 1º
- 4 cabos 2º
- 87 Soldados

* Fuente. G.O.A. Num. 7 Año I Medellín 8 de febrero de 1864. Decreto organizando la 2º División salamina. Pág. 41. Grafico elaborado por la autora.

Para la 2º División Salamina estaba además autorizada una banda de hasta diez músicos aparte de los cornetas y tambores de los cuerpos, y cuyo jefe era un oficial del grado de capitán. Para la distribución de gastos, había un comisario ordenador de gastos y un tesorero pagador. Perteneían también a la división un médico cirujano y un capellán nombrados por la comandancia general.

Grafico 10. Composición 5º División Norte*



PLANA MAYOR 5º DIVISIO NORTE

- 1 Jefe
- 1 Subjefe
- 1 Ayudante general
- 1 oficial escribiente
- 1 Guardaparque
- 1 Habilitado
- 1 Corneta de órdenes

PLANA MAYOR CADA BATALLÓN (4 compañías)

1 Comandante
1 Ayudante mayor
1 Habilitado
1 Abanderado
1 Corneta
1 Tambor

COMPAÑIAS

1 Capitán
1 Teniente 1º
1 Teniente 2º
1 Alférez 1º
1 Alférez 2º
1 sargento 1º
4 Sargentos 2º
3 Cabos 1º
3 Cabos 2º
40 Soldados

*Fuente. G.O.A. num. 14. Año I Medellín, 4 de marzo de 1864. Decreto organizando la 5º División Norte. Pág. 83-84. Gráfico elaborado por la autora.

Se observa también para esta división una banda de músicos a cargo de un oficial que hizo las veces de comandante. Pero más curioso es lo se puede observar a través de este decreto que organizó a la 5º Norte y es que se habla de señales para las divisiones y cuerpos, señales que se dieron seguramente como órdenes de ataque o movilización¹²⁷, señales para cuerpos y divisiones que indican una reglamentación para el ejercicio militar aplicado al campo de batalla, lo que hacía suponer un entrenamiento constante sumado a un grado de mecanicidad que de ninguna manera era propio de fuerzas espontáneas

Composición 6º División Occidente*

Comandancia General
Estado Mayor
4-6 Cuerpos de línea

COMANDANCIA GENERAL

1 Comandante general
2 Ayudantes de campo

CUERPOS DE LINEA

1 Plana mayor
4-5 Compañías

ESTADO MAYOR

1 Coronel o teniente coronel (Jefe)
1 Sargento mayor (subjefe)
1 Capitán (ayudante mayor)
3 Adjuntos (teniente/alférez)

PLANA MAYOR Cuerpos de línea

1 Coronel o teniente coronel (primer jefe del cuerpo)
1 Sargento mayor (segundo jefe)
1 Capitán (ayudante mayor)

COMAPÑIAS

1 Capitán
1 Teniente 1º
1 Teniente 2º

¹²⁷ Gaceta Oficial de Antioquia. Medellín, 4 de marzo de 1864. Decreto organizando la 5º División norte. Pág. 83-84. Se establecieron las siguientes señales: Para ala división ... media diana; Para el batallón 1º ...uno y trece; Para el batallón 2º... ataque alemán; Para el batallón 3º ...uno y quince; Para el batallón 4º ...uno y diecinueve; Para el batallón 5º ...uno y diesiocho; Para el batallón 6º ...uno y catorce.

1 Capellán	1 Sargento 1º
1 Médico cirujano	4 Sargentos 2º
1 Alférez 2º abanderado	2 Cornetas
1 Sargento 1º brigada	1 Tambor
1 Sargento 1º mayor tambor	4 Cabos 1º
1 Sargento 2º armero	4 Cabos 2º
1 cabo escribiente	84 Soldados

Fuente. G.O.A. Num. 6. Año I Medellín, 5 de febrero de 1864. Decreto organizando la 6º División Occidente. Pág. 39. Cuadro elaborado por la autora.

Como se puede ver si se hace un comparativo entre las tres divisiones anteriormente descritas, se infiere que según quien comandara o estuviera al mando de la división organizaba su ejército según sus conocimientos, requerimientos o parecer, pues no guardan una similitud en lo que a organización se refiere, es decir, el número de soldados, el número de cabos entre otros aspectos no eran homogéneos y variaban de una división, batallón o compañía a otro, elemento propio dentro de la formación institucional teniendo en cuenta que era un ejército en formación y de reorganización constante según los requerimientos. Por otro lado, estas diferencias podían corresponder a que los contingentes pedidos o establecidos para cada población variaban según el número de habitantes de cada distrito.

Aun así los elementos de carácter legal se establecieron y los ejércitos se organizaron según estas disposiciones, lo que permite ver que el Ejército del Estado Soberano de Antioquia fue un aspecto inherente a los gobiernos de turno que tomaron como tarea permanente la reorganización y el mejoramiento de la función de dichos ejércitos para conservar el orden social.

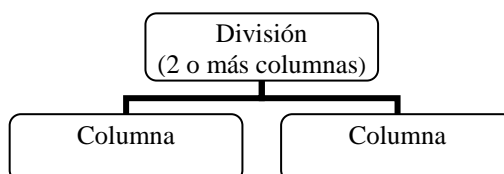
En concordancia con lo anterior, el decreto expedido el 17 de febrero de 1864 organizó de manera más homogénea al ejército y toda su composición. En este decreto se estableció que: “Art 1º. El ejército de Antioquia se compone de una Milicia o Guardia Municipal del Estado, organizada conforme a este decreto, i tiene por objeto cumplir los deberes que le prescriben las disposiciones vijentes, mui

especialmente al de atender a la conservación del orden interior i a la seguridad exterior del Estado.”¹²⁸

El hecho de que el Ejército de Antioquia tuviera una composición en adelante de Guardias Municipales, que de por si tenían un carácter voluntario de conscripción, muestra cierto grado de elasticidad o flexibilidad en lo militar, lo que es indicador de antesala de la posterior disolución del Ejército del Estado como consecuencia de la finalización de la guerra; hecho que como se verá sucedió tres meses después de haber sido expedido el decreto de 17 de febrero de 1864.

Por otro lado se definió la composición de todos los cuerpos del ejército, así, el ejército se dividió en divisiones, estas en columnas, las columnas en batallones y los batallones en compañías. Los batallones podían ser de infantería o caballería. Dos o más batallones de artillería formaban una brigada.

Grafico 12. División cuerpo del ejército 1864



PLANA MAYOR DE LA DIVISION

1 Jefe (general o coronel)
1 Cirujano (sargento mayor)
1 Capellán (sargento mayor)
3 Ayudante (capitán)

ESTADO MAYOR DE LA DIVISION

1 Jefe (coronel o teniente coronel)
1 Subjefe (teniente coronel o sargento mayor)
1 Tesorero pagador (sargento mayor)
3 Ayudantes adjuntos (Capitán)
1 Corneta de órdenes

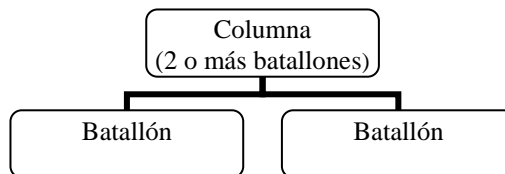
¹²⁸ Gaceta Oficial de Antioquia. Núm. 13. Año I Medellín, 28 de febrero de 1864. Decreto de 17 de febrero de 1864 orgánico del ejército del Estado. Pág. 75-76.

ESCUADRON DE DIVISION

- 1 Jefe (coronel, teniente coronel o sargento mayor)
- 1 Segundo jefe (capitán)
- 1 Teniente
- 2 Alféreces
- 1 Sargento 1 (encargado del escuadrón)
- 4 Sargentos 2º
- 4 Cabos 1º
- 4 Cabos 2º
- 2 Clarines
- 1 Albeitar
- 1 Mariscal
- 40 soldados

Fuente. G.O.A. Num. 13. Año I Medellín, 28 de febrero de 1864. Decreto de 17 de febrero de 1864 orgánico del ejército del Estado. Pág. 75-76. Artículos, 6, 9, 10. Gráfico elaborado por la autora.

Gráfico 13. Organización columnas Cuerpo del ejército 1864



COLUMNAS

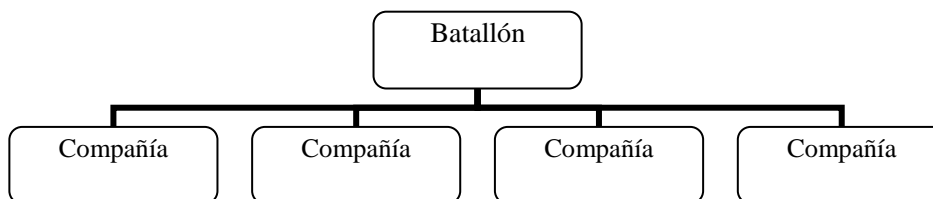
- 1 Jefe (coronel o teniente coronel)
- 2 Ayudantes (alférez o teniente)

PLANA MAYOR DE BATALLON

- 1 comandante (coronel o tenientecoronel)
- 1 Segundo jefe del cuerpo (sargento mayor)
- 1 Ayudante mayor (capitán)
- 1 Ayudante segundo (alférez)
- 1 Sargento brigada
- 1 Escribiente (cabo o sargento)
- 1 Armero (sargento)

Fuente. G.O.A. Num. 13. Año I Medellín, 28 de febrero de 1864. Decreto de 17 de febrero de 1864 orgánico del ejército del Estado. Pág. 75-76. Artículos. 11, 12. Gráfico elaborado por la autora.

Gráfico 14. Organización batallón cuerpo del ejército 1864.



COMPAÑÍA

- 1 Capitán
- 1 Teniente 1º
- 1 Teniente 2º
- 1 Alférez 1º

1 Alférez 2º
1 Sargento 1º
4 Sargentos 2º
4 Cabos 1º
4 Cabos 2º
2 Cornetas
2 Tambores
1 Pito (si fuera batallón de artillería)

Fuente. G.O.A. Num. 13. Año I Medellín, 28 de febrero de 1864. Decreto de 17 de febrero de 1864 orgánico del ejército del Estado. Pág. 75-76. Artículo. 6, 7.

Cada batallón tenía derecho a una banda musical que no podía exceder los 16 individuos, incluyendo dentro de este número al directo quien podía ser asimilado hasta el grado de teniente. Existió un listado de personal del ejército al que fueron destinados todos los jefes y oficiales que no tenían un puesto fijo dentro del ejército y con los que se llenaron todas las faltas de personal en el ejército. Estaba organizado por el jefe más característico que se encontrara en dicho depósito y prestó sus servicios en cuerpos de caballería o infantería según se requiriera. Para las raciones de este grupo, se les consideró de un grado menor al establecido anteriormente a ellos.

En cuanto a los nombramientos, los generales jefes y oficiales del ejército eran de libre nombramiento y remoción del gobernador del estado y, no estaba obligado el gobernador a guardar orden de antigüedad a los cargos que diera asignación a los generales, jefes y oficiales del ejército. Los sargentos y cabos eran nombrados por el respectivo comandante del cuerpo y, para la caballería eran nombrados por el jefe de escuadrón.

El decreto de 17 de febrero de 1864 fue muy importante pues dio la organización base al ejército del Estado y marcó los lineamientos para la organización del ejército cuando fuera necesario.

3.2.3 Disolución del Ejército del Estado. Fin de la guerra. La guerra finalizó con el sometimiento de Antioquia a los Estados Unidos de Colombia, con el convenio en la Aldea de María en inmediaciones de Manizales entre el General Mosquera y su Comisionado Julián Trujillo, junto con el Gobernador del Estado de Antioquia Marceliano Vélez y su comisionado Recaredo Villa. Tomas Cipriano de Mosquera se autodenominó gobernador interino del Estado Soberano de Antioquia una vez finalizada la guerra.

Para 1864 se procedió a la disolución del ejército del Estado, tomando como base para una próxima organización el decreto anteriormente nombrado. Para licenciar los cuerpos del ejército se partió del hecho de que el gobierno de la Unión, a través de los decretos emitidos por el congreso de Los Estados Unidos de Colombia, reconoció a los estados la facultad de mantener en tiempo de paz la fuerza pública que juzgaran conveniente¹²⁹ y, por su parte, el Estado antioqueño había aprobado el mantenimiento de hasta 200 hombres, aunque posteriormente se determinó que no había necesidad del mantenimiento de fuerza pública permanente pues solo “la opinión del pueblo era necesaria”¹³⁰.

En principio se procedió a licenciar los cuerpos de la 6^o División Occidente, luego se disolvió la División Salamina, después de la 1^o de Vanguardia seguida de de las divisiones de 3^o Jiraldó, 5^o Norte, 4^o Andes, siguiendo estrictamente el orden anterior.

¹²⁹ Boletín Oficial. Medellín, 22 de abril de 1867. Ley reconociendo a los Estados la facultad constitucional de mantener fuerza armada en tiempos de paz. Núm. 205. Pág. 121.

¹³⁰ Boletín Oficial de Antioquia. Mayo 11 de 1864, Decreto disolviendo el ejército del Estado. Núm. 25. Pág. 182. Otro aspecto importante dentro de este decreto era la importancia que se le daba a la distribución de las armas del Estado:

División Vanguardia en el distrito de Abejorral.

División Salamina en los pueblos del departamento de Sonson.

Batallón de artillería de la División Occidente donde juzgara conveniente el prefecto de Sonson.

División Jiraldó en los pueblos del departamento de Marinilla.

División Norte en los pueblos de Santa Rosa y Valdivia.

Además estas armas se distribuyeron entre algunos ciudadanos de los lugares quienes fueron encargados del cuidado de estas armas que debían devolverlas cuando se hiciera necesario y en perfecto estado, debiendo pagar en situación contraria una multa de \$10 a \$100 pesos y arresto de hasta por cien días.

Se aprecian aquí dos medidas opuestas. Por un lado se aprobó el sostenimiento de hasta 200 hombres conformando la Fuerza Pública del Estado de Antioquia, pero por otro lado, casi de inmediato, esta medida anterior fue derogada por considerarse que el sostenimiento de dicha Fuerza Pública era innecesaria, pues solamente “la opinión del pueblo” serviría para que el orden público no fuera alterado. Esto demuestra la ambivalencia del modelo de fuerza armada por los antioqueños en este periodo.

Por lo tanto se afirma la existencia de dos modelos de ejército permanente. Uno de los modelos, con un pie de fuerza fijo y establecido, con un servicio obligatorio, de reclutamiento reglamentado y generalizado, con un fraccionamiento del Estado en divisiones militares, con funciones de defensa fronteriza enfrentando agresiones externas, con una distribución de armamento, y con una organización por armas, Caballería, Infantería, Artillería y Zapadores debidamente entrenada y reglamentada en base a manuales españoles y estatutos orgánicos. Otro modelo basado en una fuerza cívica, voluntaria, de servicio ocasional, sin reclutamientos forzados, fundamentado en el servicio de la sociedad, prestando el servicio miliciano según el lugar de residencia, sin ningún tipo de desplazamiento.

Se afirma también que estos dos modelos aplicaron en el Estado Soberano de Antioquia según la situación del Estado. Cuando el Estado era partícipe de las guerras, llamaba al servicio a su Ejército, lo formaba, lo instruía lo armaba, reclutaba de forma obligatoria; pero, cuando la guerra mostraba siquiera signos de finalización o se manifestaba una estabilidad de orden público, el Ejército se desarticulaba, se hablaba entonces de Guardias o Milicias municipales, conformada de individuos locales que prestaban sus servicios voluntariamente, con un armamento mínimo y custodiado por civiles.

Aun así, a pesar de la existencia de estos dos modelos de fuerza armada pública en Antioquia, las bases legales de organización, con ejército articulado o

desarticulado, listo para ser llamado cuando fuera necesario, se consideró importante para los gobernantes antioqueños. Por esta razón fue elemental dejar tanto, elementos de guerra así como la distribución de tropas, listas para posibles eventualidades.

En efecto, tres años después se emitió un decreto sobre orden público, en el que se mandaba a llamar a servicio al “Ejército del Estado”¹³¹. La causa de que el orden público del Estado y de la Nación se turbara fue el cierre del congreso ordenado por el presidente de la República General Tomás Cipriano de Mosquera:

“El general Mosquera a quien el voto de la Nación elevó a la primera magistratura, burló las esperanzas concebidas de que se afianzase la paz i la seguridad, i en vez de procurar la conciliación de los partidos políticos i de impulsar el país por el camino de la legalidad, no hizo más que avivar el encono de los ánimos, dictar medidas para perpetuarse en el poder, i rodearse de personas perdidas en la opinión por sus malos precedentes. Desde su advenimiento en el poder casi todos sus actos fueron revolucionarios; en nombre de la constitución i de las leyes, se sobreponía a éstas no tratando de hacer más que lo que fuera conducente a la realización de sus miras proditorias.(...) No encontrando el apoyo que con ambición solicitaba, para consumir sus planes de dictadura, esta fue proclamada en presencia del ejército, el día 29 de abril último, disolviendo el congreso, aprisionando a algunos de sus miembros i obrando dicho general como soberano absoluto de Colombia.”¹³²

Es claro en la documentación la diferencia en cuanto a la conformación del ejército en relación a la guerra de los años de 1860-1863. En esta ocasión se tenía una organización decretada bajo la que se debía conformar la fuerza pública en caso de desórdenes de orden público, y una de las preocupaciones del estado antioqueño, sus parques, estaban bien organizados y dispuestos: “Esta vez, por fortuna, no nos veíamos para armar nuestras tropas en la angustiosa situación de otros tiempos. Gracias a vuestra previsión, Antioquia tiene hoy fusiles, las municiones suficientes para organizar un brillante ejército, aun para dar la mano a los demás Estados que carezcan de elemento de guerra, i quieran hacer causa común con los sostenedores de la República.”¹³³

¹³¹ Boletín Oficial. Medellín, 13 de mayo de 1867. Decreto sobre orden publico llamando a servicio al ejército del Estado. Núm. 208. Pág. 149.

¹³² Informe que el Gobernador del Estado Soberano de Antioquia presenta a la legislatura de 1867. Medellín, 20 de julio de 1867.

¹³³ Informe que el secretario de Gobierno presenta al ciudadano Gobernador del Estado. Medellín, 5 de julio de 1867.

Aun así el sostenimiento de una fuerza pública en el Estado de Antioquia de manera permanente era innecesaria, pues el general Mosquera fue reducido a prisión en 1867, y en su lugar ejerció el poder ejecutivo Santos Acosta, a quien el Estado antioqueño reconoció como 2º designado para ejercer el mando del poder ejecutivo. Por esta razón el ejército del estado se disolvió nuevamente debido a la paz restablecida en el Estado, a que las fuerzas del Estado del Tolima se retiraron y se organizó un gobierno nuevo y a que el general en jefe para el ejército de la Unión en ese entonces, José Hilario López no apoyó el sabotaje en Cundinamarca de las elecciones.

Por lo anterior el ejército del Estado antioqueño se disolvió a través del decreto de 26 de diciembre de 1867¹³⁴ guardando disposiciones similares a las emitidas en el decreto de 11 de mayo de 1864, es decir, existió un decreto para dar organización en caso de guerra y, sobre todo, claridad en lo concerniente a recolección y custodia de armas y elementos de guerra.

A pesar de que el ejército antioqueño no funcionaba como fuerza activa permanente, sí se continuaba dando instrucción en el manejo de armas y en el estudio de la táctica militar: “El ejército de Antioquia no funciona pero está organizado convenientemente ante cualquier necesidad. Nada falta al ejército para obrar con regularidad y plenitud que demanda su misión y, antes le sobran, si cabe, armas, municiones, equipo, menaje y demás elementos de guerra.”¹³⁵

¹³⁴ Boletín Oficial. Medellín, 28 de diciembre de 1867. Decreto de 26 de diciembre de 1867 disolviendo el ejército del Estado. Núm. 257. Pág., 525.

¹³⁵ Informe del secretario de gobierno al ciudadano presidente del estado para la legislatura de 1869. Medellín, 1 de julio de 1869. Pág. 20.

3.3 Reorganización en la guerra de 1876

Hacia 1876 estalló la guerra nuevamente. Fue una guerra caracterizada por la introducción de armamento y la guerra de guerrillas¹³⁶ sobre todo de composición conservadora, y que comprometió a toda la población civil, ya que se suprimieron sueldos, presupuestos, como fue el caso del departamento de instrucción pública, así como se hizo necesario el aporte a través de empréstitos e individuos aptos para nutrir los diferentes ejércitos conformados.

Autores como Luis Javier Ortiz mesa señalan varios factores desencadenantes de manera directa o indirecta en la guerra de 1876-1877. Factores de “orden internacional” después de la crisis económica mundial de la bolsa en 1873; factores de “orden económico interno” con la crisis de las importaciones; “divergencias frente a proyectos económicos y sociales” reflejado en luchas de poder; y “factores generales de orden político y religioso” señalando como el factor detonante fundamental las cruzadas religiosas lideradas por obispos de pasto y Popayán, apoyados y seguidos por obispos de Antioquia y Medellín¹³⁷ quienes apoyados por fieles se opusieron a que la religión fuera excluida de las escuelas primarias y normales. En síntesis “La guerra se incendió en el Cauca en julio de 1876 como una manifestación de la confrontación entre las soberanías de la Iglesia y el Estado Liberal”¹³⁸ razón por la que los liberales en cabeza de Aquileo Parra y los presidentes de los Estados liberales del centro oriente organizaron sus ejércitos para enfrentar a sus opositores, conservadores del Cauca, quienes a su

¹³⁶ Ver al respecto: GIRALDO JURADO, Jonni Alexander. Op. cit., p. 113. “Como se va percibiendo en esta operaba la estrategia de las guerrillas, la cual era utilizada por los dos bandos en contienda. Este tipo de guerra siempre estuvo presente en la larga lista de confrontaciones que afrontó la República desde la independencia y en el transcurso del siglo XIX, y evidentemente era fustigada por aquel que se encontrara en el lado opuesto, en este caso por los conservadores.”

¹³⁷ ORTIZ MESA; Luis Javier. La guerra civil de 1876-1877 en los Estados Unidos de Colombia. De la fe defendida a la guerra incendiada. Informe final de investigación. Op. Cit., p. 91.

¹³⁸ ORTIZ MESA, Luis Javier. Guerra, recursos y vida cotidiana en la guerra civil de 1876-1877 en los Estados Unidos de Colombia. EN: Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia, Medellín. Pág. 363.

vez, fueron respaldados por Antioquia, Tolima y fuerzas regulares y de guerrillas de Boyacá, Santander y Cundinamarca.

Esta guerra tuvo varios aspectos característicos y que fueron determinantes en cuanto a la participación de Antioquia en esta guerra. Por un lado estuvieron las diferentes leyes de orden público y la intervención por parte del gobierno de la Unión en los diferentes conflictos de los estados, por otro, las leyes emitidas por el gobierno nacional sobre el aumento del pie de fuerza en las fronteras, y, la potestad que tenía cada estado para determinar el pie de fuerza, y, por otro, los conflictos en torno a las elecciones de 1875.

3.3.1 Características de la participación antioqueña.

3.3.1.1 Leyes de orden público y asuntos internos de Estado: El primer aspecto, es decir, el orden público, ya comenzaba a ser un aspecto coyuntural entre el gobierno de la Unión y el Estado de Antioquia particularmente, incluso varios años antes de que comenzara la guerra en 1876. Hacia 1866 el poder ejecutivo nacional envió una circular a la secretaria general del Estado Soberano de Antioquia, en donde se establecían las consideraciones sobre cuando era alterado el orden público en general. Esto implicaba que el gobierno general debía inmiscuirse en los asuntos de cada estado siempre y cuando la alteración del orden público estuviera encaminada a deponer gobiernos constituidos legítimamente:

“Cuando en algún estado se levante una facción armada, con el objeto de voicar el gobierno, deponiendo a las autoridades legítimamente constituidas de dicho estado, para darle nueva organización, el Gobierno de la República considerara alterado el orden general; ser llegado el caso de la atribución que le confiere el numero 19 artículo 66 de la constitución, de velar por la conservación del orden general.

En caso de que el movimiento revolucionario ocurrido en un estado no tenga por objeto el que acaba de indicarse, el Gobierno de la República, considerándola como mera cuestión entre los habitantes de dicho estado, observara una completa prescindencia en cumplimiento de la instituciones federales, siempre que no se altere el orden general impidiendo a los empleados nacionales el ejercicio de sus funciones, o perturbándolos en dicho ejercicio, que no se

apodere de los bienes o rentas nacionales, ni ejecuten algún acto que pueda comprometer a la República en sus relaciones internacionales, i que el gobierno de estado tenga la fuerza suficiente para restablecer el orden i asegurar a los particulares las garantías de los derechos individuales conforme el artículo 15 de la constitución nacional.”¹³⁹

Ante esto el Estado de Antioquia respondió considerando que lo anterior era “contrario a la soberanía de los estados” argumentando que no siempre los gobiernos se perpetuarían en el poder, es decir, cuestionando el momento en que un gobierno de cualquiera de los estados federales se convirtiera en un gobierno “tirano” y no se le diera la autonomía y posibilidad a cada estado federado de derrocar dicho gobierno, pues era claro para los antioqueños que si un gobierno ya no prestaba las garantías suficientes debía ser derrocado: “El día que el actual gobierno de Antioquia, olvidando los precedentes y principios que proclama i sostiene de palabra i de hecho el partido que lo elevó; quiera convertirse en opresor, conculque las garantías, perturbe la paz pública, i caiga por todo esto la justa maldición del pueblo, ese día desaparece la razón de su existencia, i debe perecer.”¹⁴⁰

Por ello, un año después, el congreso de los Estados Unidos de Colombia emitió otro decreto sobre orden público, en el que se determinó de manera más específica la justificación jurídica, política y militar de la intervención del gobierno general en el caso de los levantamientos de cada uno de los estados federados:

“Art.1. Cuando en algún Estado se levante una porción cualquiera de ciudadanos con el objeto de derrocar el gobierno existente i organizar otro, el gobierno de la Unión deberá observar la más estricta neutralidad entre los bandos beligerantes.

Art. 2. Mientras dure la guerra civil en un Estado, el Gobierno de la Unión mantendrá sus relaciones con el Gobierno Constitucional oficial hasta que de hecho haya sido desconocida su autoridad en todo el territorio; i reconocerá al nuevo gobierno, i entrará en relaciones oficiales con él luego que se haya organizado conforme el inciso 1º artículo 8º de la constitución.”¹⁴¹

¹³⁹ Boletín Oficial. Medellín 23 de julio de 1866. Circular declarando cuando se considera alterado el orden general. Núm. 166. Pág. 234.

¹⁴⁰ Ibídem. Boletín Oficial. Medellín 23 de julio de 1866. Núm. 166. Pág. 235.

¹⁴¹ Boletín Oficial. Medellín, 13 de mayo de 1867. Ley sobre orden público. Núm. 208. Pág. 147.

Esta disposición fue más precisa en cuanto a la intervención del gobierno central en los asuntos internos de los estados, permitiendo a estos resolver sus asuntos en primera instancia sin ningún tipo de intervención.

Es muy probable que todas las discusiones generadas por este tema, estuvieran sentadas sobre las bases de facciones y enfrentamientos políticos, pero, el hecho de que Antioquia fue desde un principio conservadora, y el federalismo fue apoyado por el liberalismo, deja ver que en este caso la discusión era más profunda que un enfrentamiento entre partidos. Para Antioquia era fundamental el sistema federal de gobierno, a pesar de que éste era apoyado por focos liberales, pues sin ningún tipo de intervención externa podía desarrollar su economía y mantenerse al margen del centro político que era Cundinamarca; razón por la que era más que necesario sostener la figura en la que los estados federales debían mantener su soberanía en todos los aspectos, como lo había establecido la Constitución de 1863.

Para 1869 nuevamente se hizo un pronunciamiento sobre las intervenciones que realizó el Gobierno de la Unión en los asuntos que se consideraron internos de los estados federados. Por un lado, se encontró el Manifiesto que el Presidente del Estado Soberano de Antioquia presentó a la Nación. En este, el estado de Antioquia dejó claro que no pretendía separarse del poder ejecutivo nacional, pero que consideraba importante apearse a lo que constitucionalmente se había dispuesto. Expresó: el “Presidente de la Unión no es el jefe de los Estados”¹⁴², pues si bien dirigía algunos ramos y departamentos de gobierno, de ninguna manera influía directamente en las decisiones que cada estado debía tomar. Por otro lado se aclaró que no era el objetivo del Estado de Antioquia declarar una guerra civil, sino que simplemente manifestaba su preocupación por una posible “centralización” del poder, en contra de la constitución legalmente instituida.

¹⁴² Manifiesto del Presidente del Estado Soberano de Antioquia a la Nación. Medellín, 1º de octubre de 1869. Pág. 2.

Incluso se habló de una tergiversación del artículo 66 de la Constitución Nacional, dándole al Presidente de la Unión una armadura dictatorial:

“Él ha cambiado la palabra velar por la de conservar, porque como para velar no necesita facultades y para conservar sí, le convenía hacer esta reforma para asumirlas. Suponiendo que las palabras de la citada sean conservar el orden público, como lo afirma el gabinete en sus actos oficiales, se podría convenir en que lo conservase, con la condición de que para esto no hiciese uso de otras facultades que las que se le han delegado; pero él no quiere esto, porque en tal caso sería inútil la reforma de su invención: lo que apetece es tener el pretexto de conservar el orden general para declararlo perturbado siempre que le venga en grado, aunque nadie lo perturbe ni amenace; y por medio de esta fórmula suspender el ejercicio de la Constitución e investirse de poder absoluto.”¹⁴³

Con lo anterior, el presidente del Estado Soberano de Antioquia, General Pedro Justo Berrío, hacía ver que con estas facultades de intervención del gobierno de la Unión se promovía la guerra, y resaltaba también el elemento importante que era el sostenimiento de su propia fuerza armada como único garante de la conservación de la gobernabilidad en su Estado, frente a agresiones externas de la Unión, o internas de los partidos.

Continuando con el tema de las intervenciones por parte del gobierno de la Unión en los asuntos de los Estados, se encuentra otro documento, el Informe de una comisión de la Legislatura del Estado Antioqueño, en donde se habla específicamente sobre la intervención del Gobierno central en los asuntos internos de Cundinamarca. El Estado de Antioquia procuró mantener siempre la neutralidad en los asuntos que concernían a los estados propiamente e incluso a los del Gobierno de la Unión. En este caso se le acusó de pretender mantenerse al margen de una situación que aparentemente afectaba a la Nación entera, ante lo que dicha comisión reparó al decir que, Antioquia no pretendía entrar en una “neutralidad estúpida” pero que, ante todo estaba guardando los principios Constitucionales, y sobre todo siguiendo las funciones que como comisión tenían.

¹⁴³ Ibid., p.4.

“Se trata señores del 10 de octubre, se trata no de un acto ejecutado por el Gobierno de Cundinamarca, sino de un acto ejecutado por el Gobierno Nacional, acto que -como antes he dicho-cae bajo la jurisdicción de los Gobierno de los Estados.

El 10 de octubre no es un acto sin consecuencias, no es un acto que afecta única y exclusivamente al Estado de Cundinamarca; es un acto que ha puesto en peligro la paz general de la República; fue un acto seguido de la correspondiente declaratoria de perturbación del orden público, del aumento del ejército a cinco mil hombres, del consiguiente excesivo aumento en los gastos públicos, de los vejámenes y violencias que son el resultado de la conscripción militar, de la inseguridad que trae consigo el estado de guerra.

Si este acto afectaba única y exclusivamente a Cundinamarca ¿Por qué el gobierno general creyó deber tomar medidas enérgicas, prepararse para librar batallas, armarse con el artículo 91 de la constitución, asumir una actitud imponente y la dirección de la guerra?”¹⁴⁴

Lo que sucedió fue que el gobierno Antioqueño intervino de cierta manera una vez ejecutados los actos del llamado 10 de octubre que no fueron otra cosa que el hecho ejecutado por el gobierno nacional de desarmar y llevar a prisión a Ignacio Gutiérrez Vergara. Como Antioquia ya consideraba que esto no era solamente un asunto del Gobierno de Cundinamarca ni del Gobierno de la Unión, y como parte de las funciones de las comisiones de las legislaturas, intervino en dicho asunto.

Y fue eso, precisamente, la intervención de Antioquia, lo que desató la discusión presentada en este informe, pues el gobernador de Cundinamarca consideró como una atribución exagerada dicha intervención.

Ante esta discusión, el Estado de Antioquia resolvió obviar la acusación de intromisión en los asunto del Estado de Cundinamarca y mantenerse dentro de los márgenes que por función tenía la legislatura de ambos Estados, es decir, Antioquia por un lado, y Cundinamarca por otro.

¹⁴⁴ Informe de una Comisión de la Legislatura del Estado Soberano de Antioquia, relativo a la cuestión promovida por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Cundinamarca. Medellín 5 de setiembre de 1869. P. 15. Según este informe, Antioquia nunca pretendió intervenir directamente en los asuntos del Estado de Cundinamarca, sino prevenir la intervención del Gobierno Central: “¿Pretende Antioquia intervenir en los asuntos de Cundinamarca? No, honorables diputados. Lo que pretende únicamente, lo que es lícito pretender, es que no intervenga allí el Gobierno general; que se respete la autonomía del estado; que se deje a este disponer de su propia suerte, sin sujetarlo a un protectorado humillante e inconstitucional.” Pág. 20.

3.3.1.2 Pie de fuerza y tiempo de paz: Hubo otro hecho determinante en lo referente a la participación de Antioquia en la guerra iniciada en 1876, y que ha sido nombrado a lo largo de las explicaciones anteriores. Se trató del sostenimiento de fuerza pública en tiempo de paz por parte del Gobierno de la Unión. Antioquia a lo largo de las expresiones diplomáticas observadas había expresado su descontento con el hecho de que se mantuviera fuerza armada en tiempos en los que no se hacía necesaria, considerando este hecho, como un elemento que permitiría al gobierno central entrometerse en los asuntos internos de los gobiernos federales, hecho con el que el Estado Antioqueño estuvo en desacuerdo.

Se debe partir del siguiente hecho. Antioquia consideraba innecesario sostener fuerza pública en tiempos de paz. Para la muestra, después de disolver el ejército en 1867, la secretaría de gobierno consideró suficiente el sostenimiento de un cuerpo de policía de hasta 30 hombres con el objetivo de mantener el orden interior. Consideró que el sostenimiento de fuerza armada en tiempo de paz en el Estado servía sólo para “desmoralizar el país y agotar los recursos del tesoro, retirando una porción considerable de hombres de las ocupaciones útiles, para mantenerlos ociosos y en aptitud de corromperse”¹⁴⁵ Y esta fue una actitud que el Estado antioqueño mantuvo en general a lo largo del periodo federal.

Contrario a lo anterior, el Gobierno de la Unión considero necesario el sostenimiento de fuerza pública aun en tiempo de paz, antes de que iniciara la guerra:

¹⁴⁵ Boletín Oficial. Informe del secretario de Gobierno al ciudadano Presidente del Estado para la Legislatura de 1869. Medellín, 25 de setiembre de 1869. Núm. 355. P. 354.

Tabla 7. Sostenimiento pie de fuerza en el Estado Soberano de Antioquia

AÑO ECONOMICO	PIE DE FUERZA (Individuos)	
	En tiempo de paz	En tiempo de guerra
1868	1500	-
1870	1420	-
1871	1000	2000
1873	1500	2500
1874	1200	3000
1876	1225	3000

Fuente. Boletín oficial (en adelante B.O) Medellín, 11 de mayo de 1867. Ley fijando el pie de fuerza del próximo año económico. Núm. 276. P. 145. B.O. Medellín, 26 de junio de 1869. Ley que fija el pie de fuerza para el próximo año económico. Num.338. P.213. B.O. Medellín, 11 de junio de 1870. Ley por la cual se fija el pie de fuerza para el próximo año económico. Num.400. P.117. B.O. Medellín 1 de abril de 1872. Ley por la cual se fija el pie de fuerza para el próximo año económico. Num.518. P.97. B.O. Medellín 24 de marzo de 1873. Ley 6º de 1873 de 25 de febrero que fija el pie de fuerza para el próximo año económico. Num.569. P.90. B.O. Medellín, 11 de febrero de 1875. Ley 7 de 1874 de 15 de abril que fija el pie de fuerza para el año económico. Num.699. P.128.

Las cifras anteriores muestran que aún sin haber iniciado la guerra, se estableció una fuerza armada permanente para el gobierno de la unión, y fue aún más clara esta intención desde luego, una vez empezaba la guerra.

Lo que en gran parte preocupaba al gobierno antioqueño era lo que contenía cada una de estas leyes sobre sostenimiento de fuerza pública por parte del Gobierno de la Unión. Es una constante en las leyes la autoridad de la que gozaba la Unión para, por un lado, aumentar el pie de fuerza, incluyendo fuerzas marítimas y fluviales según lo exigieran las circunstancias y, por otro lado, para designar libremente la ubicación de dichas tropas, pues el Gobierno de la Unión podía enviarlas a donde lo estimara conveniente, en principio, con conocimiento pleno de los jefes de estado a donde se dirigieran las tropas. Esto generaba desconfianza a los antioqueños quienes veían en este hecho, la posible inclinación

de los estados a favor del Gobierno de la Unión y por ende de las leyes de orden público.¹⁴⁶

Probablemente como producto de esa desconfianza, Antioquia se preocupó por mantener el parque de armas en perfecto estado y en general los Prefectos de cada departamento debían enviar informe sobre el estado de los mismos. Esto se puede apreciar en informe presentado por el Prefecto del departamento del Sur al respecto:

“Sr. Secretario de Gobierno

Me complazco en informar a usted que los elementos de guerra existentes en el distrito de Sonsón, se conservan en perfecto buen estado, debidamente acondicionados y preparados para evitar su oxidación y en personas de absoluta confianza. Tales elementos se componen de fusiles con sus correspondientes bayonetas.”¹⁴⁷

3.3.1.3 Elecciones: Para finalizar la exposición de algunos de los aspectos que influyeron en la participación de Antioquia en la guerra de 1876, se señalará la cuestión electoral teniendo en cuenta que, los periodos electorales fueron periodos intensos que desencadenaron en hechos violentos y guerra civiles como fueron específicamente los años de 1876 y 1877, en donde Antioquia, bastión conservador, caldeó sus ánimos, que desde 1863 cuando se estableció la Constitución del mismo año, con la exclusión por parte de los liberales de los conservadores de poder, hicieron que encontraran esto últimos, entre acuerdos y rebeldías, con acercamientos hacia la iglesia y asociaciones; la excusa perfecta en el ambiente electoral para justificar la imposición de sus argumentos e intereses mediante la guerra, sin obviar que desencadenar una guerra traería sus

¹⁴⁶ Es importante considerar que no fue el aspecto del orden público el único aspecto relevante y que preocupaba al Estado antioqueño. También la cuestión religiosa y ligada con la educación generó todo tipo de desconfianzas al interior del Estado. A pesar de su importancia, la cuestión religiosa no se trabajará en este trabajo. Al respecto pueden verse los extensos trabajos de Luis Javier Ortiz Mesa, en los que el problema religioso es expuesto de manera minuciosa así como su relación directa con las guerras no solo en Antioquia sino en los diferentes Estados que conformaron en su tiempo los Estados Unidos de Colombia.

¹⁴⁷ Boletín Oficial. Medellín, 10 de abril de 1870. Nota del prefecto del departamento del Sur dando un informe sobre el estado en que se encuentran los elementos de guerra que se encuentran en Sonsón. Núm. 453. P. 329.

consecuencias, por lo demás ya comentadas: paralizar la economía y conformar un ejército con características profesionales y disciplinado con una sociedad que no era disciplinada y que no mostraba interés en hacer parte de este ejército.

La intromisión en el proceso electoral fue uno de los puntos de partida tomando como eje la política Nacional. Como era de esperarse las acusaciones en contra del Gobierno de la Unión no se hicieron esperar y desde luego los diferentes mensajes al respecto.

En un mensaje del presidente de la Unión al congreso de 1875 se refería a la participación de la fuerza pública del Gobierno Nacional en los procesos electorales:

“Está sucediendo, sin embargo, que de un lado se acusa al Gobierno que presido de haber fomentado y estar sosteniendo una candidatura para la presidencia de la Unión; y que de otro lado se hace alarde de contar, para el triunfo de la candidatura contraria, con el apoyo colectivo de los agentes más caracterizados del poder ejecutivo, como son los jefes y los oficiales de la Guardia Colombiana.”¹⁴⁸

A lo anterior el presidente de la Unión dice haberse reunido con los jefes y oficiales del Estado Mayor con el objetivo de decirles que se guiaran imparcialmente por sus sentimientos, aunque consideraba que era imposible que los militares no se contagiaron de las pasiones que guardaba el proceso electoral. A su vez los miembros de la Guardia Colombiana manifestaron al poder ejecutivo de la Unión que en ningún momento se utilizó ningún medio para coartar las decisiones de cada elector y participarían en el proceso electoral según sus convicciones:

“En tal virtud y teniendo conocimiento de que, por una parte, se hacen cargos injustos al poder ejecutivo de la Unión de que pretende violentar la libertad política de sus agentes, así como también de que, por otra, se asegura que se cuenta con nuestra cooperación colectiva para el sostenimiento de causas eleccionarias en que no debemos figurar en

¹⁴⁸ Boletín Oficial. Medellín, 23 de febrero de 1875. Mensaje del presidente de la Unión al congreso de 1875. Núm. 709. P.169.

corporación ni con el carácter de miembros de la Guardia Colombiana, sino como simples ciudadanos, nosotros declaramos que no es válida ninguna firma de ninguno de nosotros en sostenimiento de ninguna candidatura; pues a ninguna nos adherimos de otro modo que en nuestra libre conciencia y para darle en su oportunidad y respectivamente el apoyo de nuestros votos.”¹⁴⁹

Meses después se denunció un supuesto favorecimiento por parte del Estado antioqueño hacia uno de los candidatos del bando liberal que disputaba la presidencia de la República, a través del cambio del voto del Estado por un auxilio de 1'000.000 de pesos para la obra del ferrocarril de Barbosa al Magdalena.¹⁵⁰ Más adelante se dio un parte no oficial al partido conservador de la República en la que Abrahán García expresó no favorecer a ningún candidato liberal, ni a Parra ni a Núñez, pues supuestamente Antioquia era acusada de querer favorecer al candidato Aquileo Parra.

Al respecto se deben hacer unas consideraciones. Por un lado, se debe tener en cuenta las diferencias entre partidos políticos por el acceso al poder, que para este periodo estuvo enmarcada por los proyectos liberales que impulsaban la construcción del ferrocarril así como los diferentes proyectos educativos, planes que se oponía a los proyectos conservadores con base en la iglesia católica y que no compaginaban con la educación laica y abierta propuesta por los liberales. Por otro lado, no puede dejarse de nombrar la división del partido liberal como producto de un desgaste sufrido después de varios años de gobierno y que se tradujo en la división de éste en dos bandos: “independientes” y “radicales”, evento que desde luego fue llevado a las urnas agudizando las tensiones entre los dos partidos que a través de cualquier medio buscaban por un lado, el triunfo electoral, y por otro, descalificar al contrario.

En síntesis, en palabras de Luis Javier Ortiz Mesa, “Las jornadas electorales eran un factor explosivo que mantenía la polarización permanente y sirvieron como

¹⁴⁹ *Ibíd.*, Manifestación. P. 170.

¹⁵⁰ Boletín Oficial. Medellín, 8 de mayo de 1875. Protesta del Gobierno del Estado Soberano de Antioquia. Núm.769. P.409.

arma para desencadenar las guerras e incrementar el sectarismo, pues ellas fueron una escuela abierta para la democracia representativa, pero también para que se llevaran a cabo fraudes, intrigas y sobornos.”¹⁵¹

3.3.2 Antecedentes de la guerra. Existía preocupación por los acontecimientos políticos que se estaban generando en los estados de Bolívar, Panamá, y Magdalena, pues estos habían determinado la elevación del pie de fuerza nacional y Antioquia pensaba en la posible perturbación del orden público, expresando una vez más la preocupación ante las pérdidas económicas que ocasionaba una guerra, y trayendo a colación la revolución ocurrida de 1860 a 1863. Así lo expresó el Presidente del Estado al Presidente de la Unión: “Pero en realidad, señor, no alcanzo a ver ahora en nuestro país una causa que sea suficientemente grave para que la República arda en guerra, para que se paralicen todas las industrias, para que sea consumida inútilmente la riqueza pública y privada, y para que corra la sangre colombiana.”¹⁵² A pesar de lo anterior, si era necesario Antioquia iría a la guerra. Las futuras elecciones para presidente de la Unión se encargaron de dividir los ánimos. Estas fueron un motivo para que el gobierno de Panamá pusiera bajo arresto al comandante general de la columna del Atlántico, funcionario federal y que dirigió a ese Estado a cumplir unos asuntos encomendados por el Gobierno de la Unión. Al parecer los gobiernos de Bolívar y Magdalena apoyaron lo anterior, lo que se interpretó como un desconocimiento de la autoridad del funcionario preso y del Gobierno de la Unión en general, considerando esto como un trastorno del orden público, elevando el pie de fuerza de la Unión a 3000 hombres.¹⁵³

¹⁵¹ ORTIZ MESA, Luis Javier. Obispos, clérigos y fieles e pie de guerra. Antioquia 1870-1880. Medellín: editorial Universidad de Antioquia. Universidad nacional de Colombia sede Medellín, 2010. P.115.

¹⁵² Boletín Oficial. Medellín, 18 de junio de 1875. Mensaje del presidente del Estado de Antioquia al ciudadano Presidente de la Unión. Núm.796. P.517.

¹⁵³ Boletín Oficial. Medellín, 21 de Julio de 1875. Mensaje del presidente del Estado de Antioquia a la legislatura de 1875. Núm.809. P.569.

Debido a los problemas de orden público se decretó que la guerra civil iniciada entre los Estados de Bolívar y Magdalena terminara a través de un tratado, y de no realizarse dicho tratado: “podrá el poder ejecutivo levantar tres divisiones de dos mil hombres cada una y en caso de que esta fuerza no fuera suficiente para el fin expresado, podrá aumentarla; y al efecto, podrá disponer de los recursos del Estado, para lo cual se le autoriza suficientemente.”¹⁵⁴ Los equipos necesarios para el sostenimiento de orden público, así como los gastos que estos ocasionaran corrían por cuenta del Gobierno Nacional, y el Estado tenía la facultad de contratar empréstitos dentro y fuera del Estado.

Menos de un mes después, en un oficio dirigido al presidente de la legislatura del Estado se dio la siguiente noticia: “...he sabido que el día 7 del corriente hubo una función de armas en San Juan de Cesar entre el General Joaquín Riascos y el General Felipe Farías, que el primero perdió el combate y la vida, quedando el Estado del Magdalena en poder del vencedor.”¹⁵⁵ Se firmó un acuerdo de paz entre el jefe de las fuerzas de Bolívar y el jefe de Estado Mayor General del ejército de la Unión en el que el gobierno de Bolívar declaró que reconocía al Gobierno Nacional y que acataba la responsabilidad de sus actos.

Como mecanismo para salir de la crisis que afrontaba la Nación, el Gobierno antioqueño propuso al congreso la realización de un congreso de plenipotenciarios de los Estados y del gobierno general. Esta idea aunque fue aceptada por unos estados, como el de Panamá, no prosperó como tal pero si se conformó una “comisión de paz” que cumplía el mismo objetivo de dar paz a la nación no a través de la guerra sino del diálogo.

¹⁵⁴ Boletín Oficial. Medellín, 16 de agosto de 1875. Ley 271 de paz y orden público. Núm.827. P.866; artículo 3º.

¹⁵⁵ Boletín Oficial. Medellín, 2 de septiembre de 1875. Oficio en que se participa la pacificación de la república, y el licenciamiento de la fuerza militar del Estado. Núm.842. P. 937-938.

Adicional a lo anterior los estados del Cauca y de Antioquia consideraban que podían influir en esta situación, por lo que el presidente del Estado de Antioquia, Recaredo de Villa, proponía una reunión con el presidente del cauca, César Conto, en Manizales con el fin de estipular un convenio para acordar lo necesario para evitar la guerra, esperando incluir también dentro del convenio al Estado del Tolima. La respuesta por parte del gobierno caucano fue afirmativa pero dando parte de espera a las resoluciones de la legislatura en ese tema, que finalmente fueron las de enviar comisionados a los Estados de Antioquia y Tolima y demás estados que cooperaran con el Cauca.¹⁵⁶

Una vez más se observó la preocupación que generaba en el Estado de Antioquia los diferentes proyectos de ley sobre orden público y fuerza pública emitidos por el Gobierno de la Unión. En un oficio dirigido por parte del secretario de gobierno de Antioquia a la Secretaria de Estado, se llamó la atención al proyecto de ley “destinado a ordenar la colocación de tropas nacionales en diversos estados de la Unión, especialmente en el del Cauca, limítrofe con el de Antioquia.”¹⁵⁷ Considerando lo anterior como un acto deliberado del Gobierno de la Unión de intervenir en las luchas internas de los Estados, además de encender las alarmas y generar problemas de orden público. Ante esto Antioquia ordenó evitar el traslado de armas y elementos de guerra hacia el Cauca donde podría trastornarse el orden público.

Al interior del Estado de Antioquia la situación también era complicada como se observa en un telegrama firmado por varios ciudadanos de Medellín en el que denuncian los diferentes atentados contra la soberanía de los diferentes Estados y la persecución al catolicismo:

¹⁵⁶ Boletín Oficial. Medellín, 10 de septiembre de 1875. Telegramas y contestaciones entre los presidentes de Antioquia y del cauca. Núm. 848. P. 962.

¹⁵⁷ Boletín Oficial. Medellín, 9 de mayo de 1876. Oficio relativo a un proyecto de ley sobre fuerza pública. Núm. 96. P. 380.

“que es la religión de la inmensa mayoría de la Nación(...)Aquí en Antioquia, donde la libertad es un hecho y las coaliciones entre el Gobierno y la religión de los ciudadanos jamás han existido, porque aquel acata como se debe todo derecho y ésta lo engrandece y santifica, la indignación pública ha llegado a tal extremo que apenas puede explicarse por el recato y prudencia de este pueblo esencialmente justo y republicano, porque no ha lanzado ya tan fuertemente como es necesario, el grito de guerra contra la intolerancia y la persecución del círculo audaz e inmoral que provoca sus iras.”¹⁵⁸

Además, para la defensa del catolicismo y los principios de estado los ciudadanos ofrecían sin ningún límite sus servicios para el sostenimiento del gobierno y dignidad de los estados.

3.3.3 Servicio activo y organización de las milicias del Estado. En ese estado de las cosas, la situación al interior del Estado, sumado a las constantes amenazas de guerra en el Cauca, el Gobierno de Antioquia decretó llamar al servicio las divisiones de milicias del Estado así¹⁵⁹:

1º División Vanguardia
3º División Aranzazu
4º División Jiraldó
7º División Herrán
9º División Norte

Los comandantes en jefe eran los encargados de hacer los llamamientos de los individuos para conformar las milicias del Estado así como las clases de tropa que debían conformar. Hay un aspecto que resalta y que tiene que ver con las circunscripciones. El comandante fijaba los términos de presentación de individuos, quienes no se presentaran dentro de los tiempos establecidos, debían pagar una multa de diez pesos por cada día que dejaran de presentarse, y si la falta pasaba de diez días, debían ser juzgados según el Código Militar del Estado. Era importante el mantenimiento de la neutralidad en los asuntos externos al Estado de Antioquia: “Art.6. Estas fuerzas tienen la obligación de guardar, bajo las

¹⁵⁸ Boletín oficial. Medellín, 30 de mayo de 1876. Telegrama dirigido al ciudadano presidente del estado y firmado por varios ciudadanos de Medellín. Núm. 108. P.432.

¹⁵⁹ Boletín Oficial. Medellín, 31 de julio de 1876. Decreto XXXIX de 29 de julio de 1876 por el cual se llaman al servicio activo unas divisiones de milicias del Estado. Núm.152. P.611.

penas establecidas en la legislación vigente y de conformidad con las órdenes del poder ejecutivo, la estricta neutralidad que el Estado debe observar en la cuestión doméstica que se ventila en el del Cauca”¹⁶⁰ En el mes siguiente, la milicia del Estado continuo organizándose, llamado al servicio activo a las divisiones “Salamina” y “Andes”¹⁶¹

Un año después, las tropas guerrilleras de Boyacá, Santander y Cundinamarca, incrementaron sus ataques hacia las tropas del Gobierno del Presidente Parra, creando inseguridades. El Cauca estaba muy tensionado debido a las amenazas constantes del sur y el incremento de las tropas de Trujillo provenientes del Tolima y del centro oriente del país. Antioquia estaba constantemente amenazada por las probabilidades de invasión e intervención de fuerzas externas a su territorio por las zonas fronterizas del norte, nordeste, sur y por el camino que dirigía a Nare.

De esta forma se generó un clima de incertidumbre para el que Antioquia debía mantener su estrategia defensiva, reorganizando sus tropas. Por esto para 1877 hay una nueva organización para la milicia activa del Estado por lo que se dividió en: divisiones, columnas y brigadas. Esta organización daba un carácter más concreto a la conformación de las milicias del Estado teniendo en cuenta la situación de orden público que para la fecha se presentaba en los Estados Unidos de Colombia

¹⁶⁰ *Ibíd.*, Artículo 6°. P.611.

¹⁶¹ Para el llamamiento de la División Salamina: Boletín Oficial. Medellín, 8 de agosto de 1876. Decreto XLII de 2 de agosto de 1876. Núm.159.P.640. Para el llamamiento de la División Andes: Boletín Oficial. Medellín, 8 de agosto de 1876. Decreto XLVIII de 3 de agosto de 1876. Núm. 159. P.141.

Gráfico 15. Organización de la milicia activa del Estado Soberano de Antioquia 1877*

DIVISIÓN
Columna
Columna
Brigada artillería
Compañía artillería

COLUMNA
Batallón
Batallón

Cuartel general de División

1 Comandante en jefe
 1 1º Ayudante de campo (Sarejnto)
 1 Secretario (teniente coronel o capitán)
 3 Ayudantes (capitanes o subtenientes)

Estado mayor de división

1 Jefe (general o coronel)
 1 2º Ayudante general (t.coronel o
 4 Adjuntos (capitanes o subtenientes)

Plana mayor de división

1 Comandante general (general o coronel)
 1 Jefe de estado mayor (coronel o teniente coronel)
 1 Ayudante secretario del comandante general (Sargento mayor o capitán)
 1 Ayudante del comandante general (Teniente o subteniente)
 4 Adjuntos (capitán o subteniente)
 1 Subteniente habilitado

Plana mayor columna

1 Comandante (general o teniente coronel)
 1 Jefe de estado mayor (coronel/teniente cor.)
 1 Ayudante de campo (capitán o subteniente)
 1 Capitán ayudante mayor
 1 habilitado (teniente o subteniente)

BRIGADA DE ARTILLERIA
Compañía
Compañía

Plana mayor brigada de artillería

1 Comandante (teniente coronel)
 1 Sargento mayor
 1 Capitán supernumerario
 1 Subteniente abanderado
 1 Sargento 1º brigada
 1 Sargento 1º corneta mayor
 1 Cabo 1º escribiente

Compañía de artillería

1 Capitán
 1 Teniente
 2 Subtenientes
 1 Sargento 1º
 4 Sargentos 2º
 1 Pífano
 2 Tambores
 4 Cabos 1º
 4 Cabos 2º
 64 Soldados

BATALLON DE INFANTERIA
Compañía
Compañía
Compañía
Compañía

Plana mayor batallón de infantería

1 Coronel o teniente coronel. Primer jefe.
 1 Teniente coronel o sargento mayor. Segundo jefe.
 1 Capitán ayudante mayor
 1 Subteniente abanderado
 1 Teniente o subteniente habilitado
 1 Sargento 1º brigada
 1 sargento 1º corneta mayor
 1 Cabo 1º escribiente

Compañía de Infantería

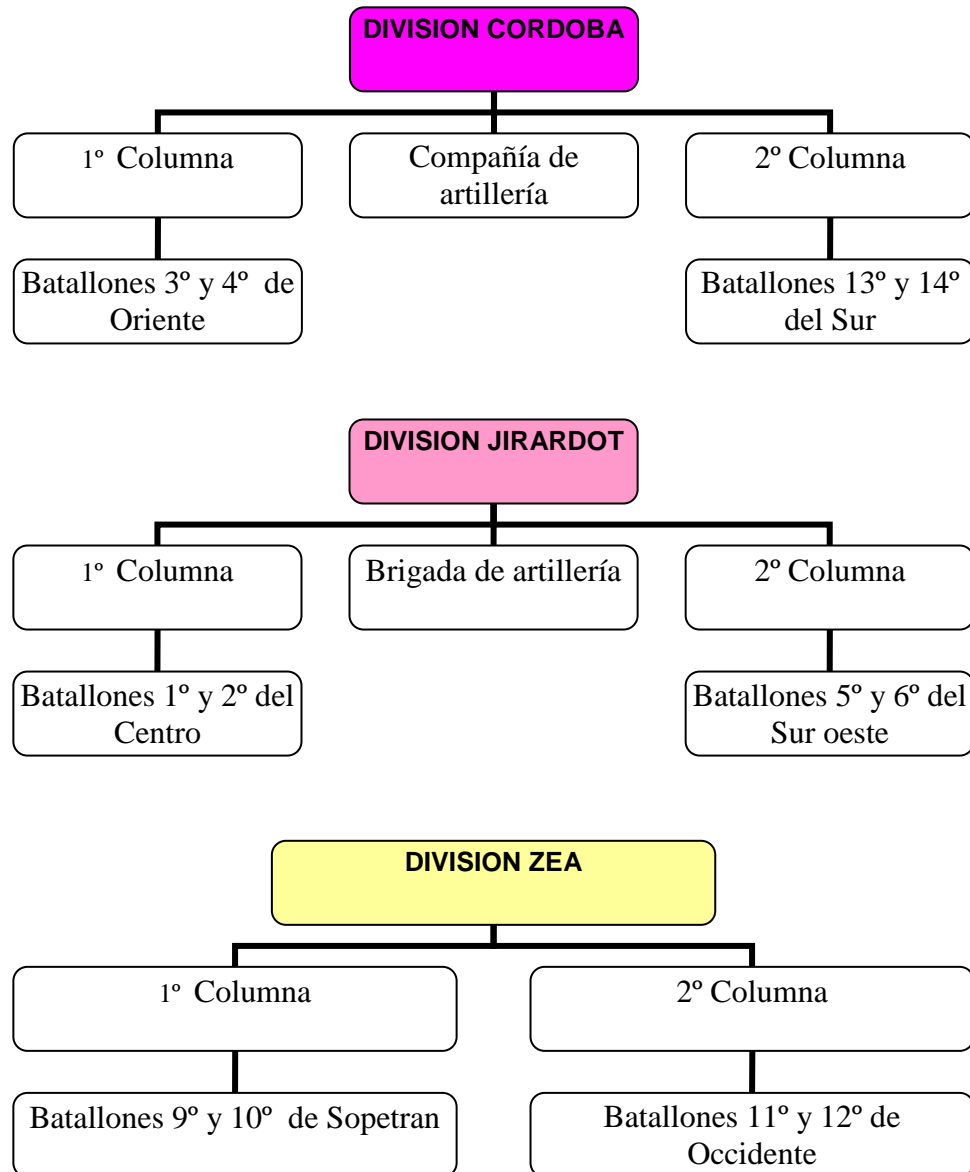
1 Capitán
 1 Teniente
 2 Subtenientes
 1 Sargento 1º
 4 sargentos 2º
 1 Corneta
 1 Tambor
 4 Cabos 1º
 4 Cabos 2º
 60 Soldados

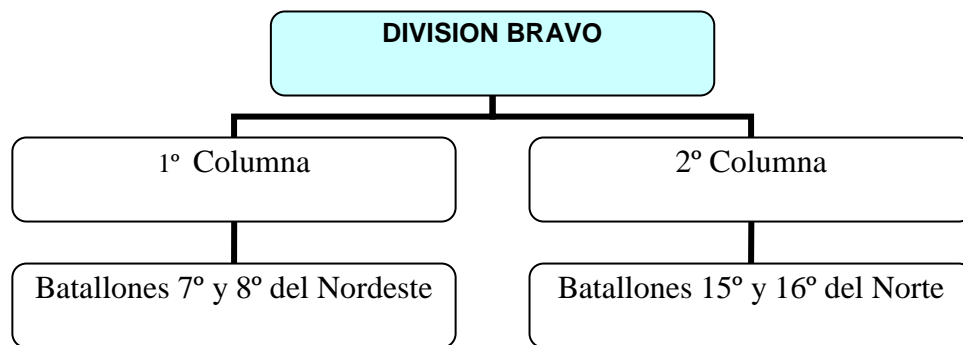
*Fuente. Registro Oficial. Órgano del gobierno. Núm. 30. Medellín, sábado 20 de octubre de 1877. Decreto numero 19 (de 17 de octubre de 1877) Sobre organización de la milicia activa del Estado. P. 217-218. Cuadros elaborados por la autora

El poder ejecutivo podía alterar el número de plazas que debía tener cada batallón cuando lo creía conveniente de manera que cuando un batallón constaba de 200 plazas, se hacía una reducción proporcional de los individuos de tropa de cada compañía. Cuando pasada de 303 plazas se debía formar una 5º compañía y, si pasaba de 380 plazas se debía formar una 6º compañía. Los prefectos de cada

departamento eran los encargados de la distribución y organización de los cuerpos correspondientes a su territorio de mando según la siguiente distribución:

Gráfica 16. Distribución Milicia activa del Estado 1877*





Cuando el cuerpo de milicia activa del Estado se encontraba en campaña lo acompañaba un cuerpo administrativo compuesto de:

- 1 Auditor de guerra
- 1 Intendente general
- 1 Cirujano mayor
- 1 Comisario ordenador
- 1 Tesorero pagador (por división)
- 1 Médico cirujano (por columna)

* Fuente. Registro Oficial. Órgano del gobierno. Núm. 30. Medellín, sábado 20 de octubre de 1877. Decreto numero 19 (de 17 de octubre de 1877) Sobre organización de la milicia activa del Estado. P. 217-218. Artículos. 13-17. Cuadros elaborados por la autora.

Adicional a lo anterior, en campaña, debían haber todos los hospitales militares que fueran necesarios, a juicio del jefe de las fuerzas, y debía tener cada hospital, fuera este fijo o ambulante, un médico cirujano por cada sesenta enfermos.

También se fijó el pie de fuerza para el Estado de Antioquia para los años de 1878 y 1879¹⁶², en donde en realidad no se estableció un número de individuos que debían conformar la fuerza pública del Estado, al contrario ésta se dejó abierta y a disposición del poder ejecutivo según las necesidades públicas. También se le

¹⁶² Registro Oficial. Medellín, 24 de diciembre de 1877. Ley numero XLV de 5 de diciembre de 1877 que fija el pie de fuerza para 1878 i 1879. Núm. 44. P.318.

daba un destino a la fuerza pública en tiempo de paz, sin que estas funciones perjudicaran la guarnición. Dentro de estas funciones adicionales estaban las de custodiar reos, trabajar en obras públicas, conducción de los que deben ser trasladados a otros lugares.

Para 1877 nuevamente se emitió un decreto que organizaba el primer ejército del Estado así:

Grafica 17. Primer Ejército del Estado 1877.

PRIMER EJÉRCITO DEL ESTADO
1877*

1º DIVISION	2º DIVISION
Batallón Trujillo No 1	Batallón Girardot No 3
Batallón Córdoba No 2	Batallón Mosquera No 4
Batallón Cívicos No 6	Batallón Plaza No 5
Batallón Obando No 7	Batallón Alzate No 8

Estado mayor de división

- 1 General o coronel (jefe de la división)
- 1 General o coronel (jefe de Estado mayor)
- jefe
- 1 Sargento mayor o capitán (1º ayudante)
- 2 Capitanes, tenientes o subtenientes (adjuntos)
- 1 Alférez habilitado
- 1 Corneta
- 2 Soldados ordenanzas

Plana mayor de batallón

- 1 Coronel o teniente coronel 1º jefe
- 1 teniente coronel o sargento mayor 2º
- 1 Capitán ayudante mayor
- 1 Teniente ayudante
- 1 Subteniente abanderado
- 1 Subteniente habilitado
- 1 Sargento brigada
- 1 Sargento corneta
- 1 Cabo tambor
- 2 Soldados ordenanzas

Compañía

- 1 Capitán
- 2 Tenientes
- 2 Subtenientes
- 1 Sargento 1º
- 4 Sargentos 2º

1 Cabo corneta
1 Cabo tambor
4 Cabos 1º
4 Cabos 2º
50 Individuos de tropa

Fuente: Registro Oficial. Medellín 20 de octubre de 1977. Decreto número 19 de 17 de octubre de 1877. Sobre organización de la milicia activa del Estado. Num.30.P217-218.

3.3.4 Fin de la guerra. A pesar de que ya la guerra iba finalizando, el estado de alerta permanecía aún en el Estado, razón por la que el presidente del Estado pidió a todos los ciudadanos la cooperación debido a las afirmaciones de sus previsiones de guerra:

“Por el telégrafo ha recibido el gobierno aviso de que fuerzas nacionales se dirigen por la vía de Honda a nuestra frontera del sur con el fin de atacar el Estado entregándolo de hecho y sin previa declaratoria de guerra a los horrores de una lucha salvaje y brutal, con violación de la Constitución de la República y de los más claros principios de derecho de gentes que practican los gobiernos de los pueblos cristianos y civilizados, agregándose por este medio una página negra más a la triste historia del Gobierno de la Unión.”¹⁶³

Sumado a lo anterior estaban las noticias en las que se afirmaba que las fuerzas nacionales se dirigen por la vía Honda, sobre la frontera del sur, con el fin de atacar los Estados de Antioquia y Tolima y de intervenir en la lucha doméstica en el Cauca, razón por la que se declaró una vez más el Estado de Antioquia en situación de guerra, llamándose a todos los individuos mayores de 16 años a tomar las armas, obligando al porte de pasaportes para salir del territorio, prestando ayuda a los Estado de Tolima y Cauca para guardar su soberanía, así como pidiendo la adhesión de los demás estado en apoyo a esta última idea.¹⁶⁴

La situación del Estado en los dos años siguientes estuvo marcada por alteraciones de orden público constantes, seguidas de declaraciones de paz y finalización de la guerra. Fue así como se informó del sometimiento de los

¹⁶³ Boletín Oficial. Medellín, 8 de agosto de 1876. Alocución del presidente del Estado Soberano de Antioquia a sus conciudadanos. Núm. 159. P.639.

¹⁶⁴ Boletín Oficial. Medellín, 8 de agosto de 1876. Decreto L de 8 de agosto de 1876 en el que se declara el Estado en situación de guerra. Núm. 159. P.642.

rebeldes del sur y del centro del Gobierno de la Unión mediante una “capitulación” aprobada por Cesar Conto y por el jefe de las fuerzas llamadas “regeneradoras del Sur” informando también el sometimiento de las guerrillas de Cundinamarca y el sometimiento de los rebeldes de la Costa.¹⁶⁵ Esta “capitulación” a la que se refiere es la capitulación de Manizales, hecha con el objetivo de finalizar la guerra y a la que se dedicará especial atención.

3.3.5 Capitulación de Manizales. Se estableció una reunión en San Antonio, jurisdicción de Manizales, entre Julián Trujillo, general en jefe del ejército del sur y Silverio Arango, presidente del Estado Soberano de Antioquia, con el objetivo de poner fin a la guerra. Se elaboró una capitulación en la que se entregaron todas las armas y elementos de guerra que disponía el gobierno a los agentes que el General en Jefe del Ejército del Sur dispusiera, poniendo además en manos del general Julián Trujillo el gobierno antioqueño para que fuera este quien asumiera el carácter de jefe civil y militar del Estado de Antioquia hasta que el mismo Estado se reconstituyera o hasta que el Gobierno de la Unión nombrara un empleado que dictara las disposiciones en esta materia.

Como todos, los jefes y oficiales del ejército antioqueño quedaron sometidos a las órdenes del gobierno central, el General en Jefe del Ejército del Sur solicitó una amnistía o indulto al Gobierno de la Unión para estos individuos e incluso, para los beligerantes de otros estados que entregaran las armas. Sumado a lo anterior, se debían entregar todas las plazas existentes:

“Art.5. El Presidente de Antioquia entregara dentro de cuatro días la plaza de Manizales i también la de Neira al general en jefe del Ejército del Sur, estipulando este plazo para que tenga tiempo de verificar el desarme de las fuerzas que se hallan acantonadas en distintos lugares. La entrega de armas se hará en los puntos en que las fuerzas se hallen acantonadas, o en la plaza o plazas en que se encuentren.”¹⁶⁶

¹⁶⁵ Registro Oficial. Medellín, 11 de mayo de 1877. Notas. (en las que se informa el fin de la guerra) Núm. 6.P.31.

¹⁶⁶ Registro Oficial. Medellín, 11 de abril de 1877. Capitulación de Manizales. Núm. 1. P.1.

Conservando por tal razón los puntos en los que las tropas antioqueñas se encontraban acantonadas, y continuando también el funcionamiento de las autoridades locales en Antioquia. Se prestó especial atención en lo referente a los heridos de uno y otro ejército quienes debían ser trasladados a la ciudad de Manizales en donde se establecieron hospitales de sangre, bajo la inspección del cuerpo médico del Ejército del Sur y de Antioquia.

Una vez firmada esta capitulación, el Presidente de Antioquia pidió una “tregua o suspensión de hostilidades por un lapso de 24 horas”¹⁶⁷ con el fin de recoger a los heridos, enterrar a los muertos y finalizar la guerra. A esto respondió Trujillo que no podía aceptar ninguna propuesta para poner término a la guerra mientras el Estado de Antioquia no se sometiera al poder de las instituciones de la República, y ofreció el indulto a todos aquellos que estuvieron comprometidos en la lucha pero bajo el precepto anterior.

En comunicación entre el General en Jefe del Sur y el Jefe de la Fuerzas de Antioquia se trató la diferencia entre la ocupación antioqueña y la que pretendía el General en Jefe del Sur:

“Por varios conductos ha llegado a mi noticia el hecho de que en la ciudad de Cali hubo un pronunciamiento de corta significación a favor de la causa constitucional, el cual fue más pronto sofocado por las fuerzas pertenecientes a vuestro ejército que ocuparon aquella ciudad. He sabido también que dichas fuerzas iban comandadas por el general David Peña, el cual, después de vencida la insignificante resistencia que se le opuso, entrega aquella ciudad al saqueo, i sus indefensos moradores, sin distinción de sexo ni edad a la licencia brutal de una desenfrenada soldadesca.”¹⁶⁸

En base a lo anterior el jefe de la fuerzas de Antioquia desarrollo su argumento destacando el hecho de que cuando fuerzas antioqueñas ocuparon parte del Estado del Cauca se retiraron sin las atrocidades como las cometidas en Cali, y

¹⁶⁷ Registro Oficial. Medellín, 18 de abril de 1877. Notas. (de comunicación entre el jefe civil y militar del ejército del sur Julián Trujillo y el presidente del Estado Soberano de Antioquia) Núm. 2. P.8.

¹⁶⁸ Registro Oficial. Medellín, 27 de abril de 1877. Notas (cruzadas entre el general en Jefe del sur i el Jefe de las Fuerzas de Antioquia) Núm. 3.P.11.

destacó también los enfrentamientos en el Tolima, Cundinamarca, Boyacá y Santander señalando que en ninguna parte ha sucedido nada similar a lo ocurrido en Cali.

Ante lo anterior respondió el General Trujillo calificando estos informes por parte de Marceliano Vélez como “inexactos y Exagerados” y acusó a los antioqueños de causar la guerra: “Todo esto me autoriza para declarar que es el Gobierno de Antioquia i son sus agentes que gratuitamente provocaron la guerra i arrogantemente se han negado a ponerle término”¹⁶⁹ y acusó al Gobierno antioqueño de haberse aprovechado de la debilidad del Cauca para atacarlo.

En cuanto a los hechos ocurridos en Cali:

“pero hubo también circunstancias que hace responsables a los que en mala hora se rebelaron en Cali de todas las consecuencias de su temeridad. Tal es el caso de que habiendo ido por el general Peña a desocupar la ciudad para combatir en campo raso, se negaron a ello abiertamente, i permitieron someterla a los horrores y escándalos de la matanza en calles i plazas.”¹⁷⁰

En otra nota se resaltó, a pesar de los conflictos, la importancia del derecho de gentes consignado en la constitución, por lo que Marceliano Vélez propuso declarar como “sagrados” los hospitales, las ambulancias, los miembros de los cuerpos médicos, los heridos y los ministros de culto. Para esto se establecieron señales para reconocer a los anteriores en día de batalla: Bandera amarilla, Ambulancia y hospitales; Faja amarilla con cruzada en el brazo, miembros del cuerpo médico y practicantes. En cuanto a los ministros de culto, se distinguieron desde luego por el traje que llevaba puesto.

A pesar de que se llevaron a cabo las capitulaciones de Manizales, las rencillas entre los Generales en Jefe tanto de las fuerzas del sur como de Antioquia continuaban. No obstante la situación de guerra se calmó y el Estado de Antioquia quiso dedicarse a reorganizar su gobierno, como lo dejó ver un decreto a través

¹⁶⁹ *Ibíd.*, P.12.

¹⁷⁰ *Ibíd.*, P. 12.

del cual se estableció un jefe civil y militar para el Estado, de libre nombramiento y remoción por parte del Poder Ejecutivo Nacional, siendo el encargado para esto el señor Julián Trujillo, General en Jefe del Ejército de Sur¹⁷¹ Lo anterior sobre las bases de la capitulación de Manizales.

3.3.6 Antioquia: entre la paz y la guerra. Como se dijo anteriormente, hubo un periodo de tiempo en el que el Estado pasaba de la declaración de desorden de orden público a la de restablecimiento del mismo en el Estado y en general.

En octubre de 1877 es decir, aproximadamente seis meses después de firmadas las capitulaciones, se declaró turbado el orden público en el Estado: “hasta que sean extrañados los obispos i sometido el clero a la obediencia de la ley.”¹⁷² Más adelante el Presidente Provisional del Estado Soberano de Antioquia, el General Julián Trujillo, hizo referencia a la necesidad de consolidar la paz pero agregaba sobre miembros de la iglesia católica: “siguen en su tarea de oponerse al planteamiento de la escuelas oficiales; de protestar contra las leyes de la Unión, valiéndose del ejercicio de su ministerio para hacer ineficaces sus mandatos i excitar los ánimos contra el Gobierno Nacional.”¹⁷³

Vemos en estas denuncias un tinte religioso porque, en la nota anterior la referencia era clara para los miembros de la iglesia. Los sacerdotes se oponían a las leyes sobre inspección civil en materia de cultos, pues esta ley permitió el retiro del pase a cualquier ministro sea cual fuere su categoría jerárquica, por lo que quedaba impedido para ejercer y si lo hacía, era juzgado según esta ley: “Art. 2. El retiro del *pase* de ministro, sea cual fuere su categoría jerárquica, significa la prohibición absoluta de ejercer cualquier función relacionada con el culto o iglesia

¹⁷¹ Registro Oficial. Medellín, 4 de mayo de 1877. Decreto por el cual se organiza provisionalmente el Gobierno de Antioquia. Núm. 4. P. 19.

¹⁷² Registro oficial Medellín 5 de octubre de 1877. Decreto numero XIII de 1º de octubre de 1877. Por el cual se declara turbado el orden público en el Estado. Núm. 26. P. 190.

¹⁷³ *Ibíd.*, P. 190.

respectivos.”¹⁷⁴ Los pronunciamientos por parte de los miembros de la iglesia no se hicieron esperar, debido a que varios obispos de Popayán, Pasto, Antioquia y Medellín fueron destituidos:

“PROTESTA

De varios sacerdotes del Obispado de Medellín, i resolución del poder Ejecutivo Nacional.
CIUDADANO PRESIDENTE DE LA UNION

Los sacerdotes de la diócesis de Medellín, que suscribimos, en uso del derecho de petición i del de expresar libremente el pensamiento, reconocidos i garantizados por la Constitución nacional a todos los habitantes del territorio de Colombia; i al propio tiempo en cumplimiento del sagrado deber que tenemos de defender la doctrina i derechos de la Iglesia Católica, i del de estar de acuerdo con nuestro Prelado, a quien nos une, de todo corazón, los vínculos de fe i de caridad os manifestamos respetuosamente:

Que nos adherimos a la solicitud i protesta, que, con relación a las leyes 35 i 37 de este año, “sobre inspección civil en materia de cultos” i “sobre destitución i estrañamiento de los ilustrísimos señores Obispos de Popayán, Pasto, Antioquia i Medellín” os dirigieron los dos últimos en el corriente mes, pues profesamos enteramente las mismas idea i abrigamos los mismos deseos expresados en esa petición.”¹⁷⁵

En efecto los firmantes de esta protesta fueron también destituidos de sus cargos como ministros de la Iglesia.

Aun así, el orden general fue restablecido, reduciendo y reorganizando la fuerza pública en el Estado a través del decreto numero 172 pero aclarando que los deudores por contribuciones para la guerra debían pagar en su totalidad las cuotas con las que habían sido fijados.¹⁷⁶ Entonces el pie de fuerza fue organizado así: de los 4780 hombres que formaban el ejército del Estado, solo quedaron acuartelados y formando parte del pie de fuerza permanente del estado, 800 hombres, como base del Ejército constitucional de Antioquia¹⁷⁷. Además esto individuos se distribuyeron de la siguiente manera:

¹⁷⁴ Registro Oficial. Medellín, 8 de octubre de 1877. Decreto numero 522 de 5 de septiembre de 1877 en ejecución de la ley 85 del corriente año sobre “inspección civil en materia de cultos”. Núm. 27. P. 193.

¹⁷⁵ *Ibíd.* P. 193.

¹⁷⁶ Registro Oficial. Medellín, 18 de agosto de 1879. Decreto numero 172 por el cual se declara restablecido el orden público del Estado. Núm. 208. P. 342.

¹⁷⁷ Registro Oficial. Medellín, 16 de julio de 1879. Decreto numero 151 por el cual se reduce el pie de fuerza. Núm. 203. P. 309.

Batallón Trujillo No 1
Batallón Córdoba No 2
Batallón Cazadores del Cuchillón No 3
Batallón Plaza No 4
Batallón Obando No 5
Batallón Pavón No 6
Batallón rifles No 10
Batallón Mendoza No 30

3.4 ORGANIZACIÓN FINAL DEL EJÉRCITO DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA

Es importante considerar lo siguiente. Las guerras y los desórdenes de orden público marcaron la permanencia del ejército activo en el Estado antioqueño. Este periodo, iniciando el año de 1880, no fue la excepción. Como se vio anteriormente, el orden público inestable marcó la clave para el sostenimiento y perfeccionamiento de la fuerza pública del Estado, hecho que se vió materializado en este periodo, en donde, y desde varios años antes, el ejército antioqueño no se disolvió, aun cuando el pie de fuerza disminuyera.

Hacia 1880 el orden público estaba ya restablecido en el Estado. Sin embargo en ocasiones se declaró alterado el orden en el Estado, teniendo en cuenta las consideraciones hechas en un decreto en donde era ahora la fuerza pública que estaba al servicio del Gobierno del Estado la que desconocía sus deberes constitucionales convirtiéndose en una “turba de facciosos, que apoderándose de la capital han impedido el funcionamiento regular del poder ejecutivo i atentando de hecho contra la persona del Presidente i sus defensores”¹⁷⁸ Eran ahora las

¹⁷⁸ Registro Oficial. Medellín, 20 de abril de 1880. Decreto numero 1 por el cual se declara el Estado en situación de guerra. Núm. 326. P. 852.

leyes de orden público, las medidas proteccionistas, y las reformas docentes los inconvenientes que se presentaban en la Nación.

Dentro de las leyes de orden público se encontraba la ley mediante la que se prohibía a los Estados la importación de armamento por parte de los Estados¹⁷⁹. En efecto desde años antes la posibilidad de importación de armamento y munición ya había sido planteada por el entonces guardaparque de la Nación, Luis Lleras. Los escasos de municiones en el parque de la Nación era evidente puesto que los reos no daban abasto para la fabricación de las mismas, por lo que se pedía traer esas municiones desde Europa o desde Estados Unidos. Además el hecho de las guerras iniciaran influían notablemente en los precios del plomo elemento base para la fabricación de las municiones, registrándose incrementos de hasta un 25% más durante la guerra y en relación a los tiempos de paz.¹⁸⁰ Aun así la propuesta de negar a los Estados la posibilidad de importar armamento y munición no prosperó y fue derogada.

Años después, el Estado se declaró en situación de guerra:

“Art.3 Mientras se cierra el presente debate electoral y se puede saber claramente la clase de conducta a que ajuste sus procedimientos el próximo gobierno ejecutivo de la Unión, el Estado de Antioquia debe permanecer armado y preparado debidamente en guardia de su soberanía y dignidad.
(...) Art.5. Queda también autorizado el Poder Ejecutivo para elevar el pie de fuerza hasta donde lo estime necesario, valiéndose para ello de los enganches voluntarios.”¹⁸¹

¹⁷⁹ ESPAÑA, Gonzalo. La guerra civil de 1885. Núñez y la derrota del radicalismo. El Ancora editores. Bogotá. 1985. P. 73.

¹⁸⁰ CDIHR. Sección: República: Fondo Secretaría de guerra y marina. Tomo: 1025. Folio: 196. Bogotá 12 de mayo de 1877. Además de la necesidad de municiones en la Nación, la calidad de las fabricadas en el país fue otro de los temas a los que se refirió el guardaparque: “Pero es de advertir que los cartuchos fabricados hasta ahora en el parque son muy inferiores a los extranjeros: estos por su doble envoltura, una de las cuales es de cartulina, por su mayor igualdad, y entre todo por la superioridad en la obra de mano y en el empaque, duran sin desbaratarse mucho más tiempo que aquellos, en términos que muy pocos son los cartuchos extranjeros que han vuelto al parque desechos, mientras que un cincuenta por ciento por los menos de los hechos aquí vuelven enteramente inútiles.”

¹⁸¹ Registro Oficial. Medellín, 19 de diciembre de 1883. Ley CL (de 15 de diciembre de 1883) sobre orden público. Núm. 1183. P. 4484.

A estos se sumaba desde luego el gasto que esto ocasionaba, por lo que se autorizó un empréstito de hasta 1'000.000 de pesos a la nación o al extranjero, suma que fue incluida en el presupuesto para la siguiente vigencia económica.

Lo anterior deja ver que en efecto existía para la fecha una fuerza pública consolidada que enfatizaba su actuar cuando el orden del Estado era afectado y para la que existía una destinación presupuestal más clara. Como se verá, los decretos anteriores que legitimaron el cuerpo armado del Estado de Antioquia, así como la organización que se le dio en el transcurso de esos años, partiendo desde 1855, fue base para consolidar la organización final, luego se afirma que fue importante que el Estado asumiera la permanencia del ejército.

Para 1880 se decretó la organización de la fuerza pública del Estado:

Tabla 8. Organización de la Fuerza Pública 1880*

DIVISIÓN	DIVISIÓN
Comandante en jefe (general)	Comandante en jefe (general)
Batallón	Batallón
Batallón	Batallón
Batallón	Batallón
Batallón	Batallón
Batallón	Batallón

Estado Mayor General

- 1 General en jefe
- 1 Subjefe (coronel o general)
- 2 Adjuntos 1º
- 2 Adjuntos 2º
- 2 Individuos de bandas de órdenes
- 6 Ordenanzas

Estado Mayor Divisionario

- 1 Jefe de Estado Mayor (coronel/teniente coronel)
- 2 Ayudantes de campo
- 2 Adjuntos
- 1 Habilitado
- 2 Cornetas
- 1 Tambor de órdenes
- 3 Ordenanzas

*Fuente. Registro oficial. Medellín, 20 de abril de 1880. Decreto numero 4 sobre organización de la fuerza pública. Núm. 326. P. 852. Cuadro elaborado por la autora.

Cada batallón tenía sus respectivos jefes, oficiales y plana mayor. Los demás detalles eran los mismos que los consignados en el Código Militar del Estado. Más adelante, se mandaron a organizar compañías adicionales para los diferentes batallones. Por ejemplo, para el Batallón Antioquia, una vez aumentado el pie de fuerza en el Estado, se organizaron dos compañías más cada una con 50 hombres que completarían el Batallón Antioquia.¹⁸²

Al año siguiente se fijó el pie de fuerza para los años de 1884 y 1885, en tiempo de paz de hasta 1000 hombres, y en caso de conmoción interior o ataques externos al Estado, el pie de fuerza aumentaría hasta donde fuera necesario y según lo considerara conveniente el poder ejecutivo.¹⁸³

Hacia 1884 se dio organización al Batallón Antioquia número 1º que constituyó la fuerza pública del Estado para ese año:

**Tabla 9. Fuerza Pública del Estado Soberano de Antioquia 1884
Batallón Antioquia Numero 1º**

Compañía	Compañía	Compañía
Capitán	Capitán	Capitán
Teniente	Teniente	Teniente
Subteniente	Subteniente	Subteniente
50 individuos de tropa	50 individuos de tropa	50 individuos de tropa

¹⁸² Registro Oficial. Medellín, 7 de octubre de 1882. Decreto numero 243 por el cual se manda organizar dos compañías más del batallón Antioquia No 1. Núm. 827.

¹⁸³ Registro Oficial. Medellín, 24 de diciembre de 1883. Ley CLIV (de 17 de diciembre de 1883) por el cual se fija el pie de fuerza para la vigencia económica de 1884 y 1885. Núm. 1187. P. 4499.

La fuerza fue distribuida así: Dos compañías iban para la capital del Estado, y una en Manizales. Esta última se completó con 25 milicianos del Estado que estuvieron encargados del parque nacional del Estado que estaba en aquella ciudad.¹⁸⁴ En este caso se suprimió el Estado Mayor General, así como también se ordenó la reducción de fuerzas quedando únicamente los oficiales, clases y soldados que el Comandante General de la Milicias del Estado considerara necesarias.

La plana Mayor del medio Batallón Antioquia No 1 se conformó de la siguiente manera:

- 1 jefe del grado de sargento mayor, comandante del cuerpo
- 1 Capitán ayudante mayor, encargado del detall
- 1 Teniente habilitado
- 1 Subteniente abanderado
- 1 Sargento 1º brigada
- 1 Sargento mayor tambor

Además se incluyeron dentro de la plana mayor los siguientes oficiales: un teniente y un subteniente que prestaron sus servicios en la secretaría de Gobierno y Guerra, un teniente como director de la escuela Mejía, establecida en el cuartel; y un subteniente que prestaba sus servicios en la administración general de correos y telégrafos.

La milicia pasiva del Estado se organizó en divisiones y columnas, y cuando se llamara al servicio dos o más divisiones el cuartel general debía componerse por:

¹⁸⁴ Registro Oficial. Medellín, 27 de febrero de 1884. Decreto Número 641 por el cual se reorganiza el Batallón Antioquia numero 1º. Núm. 1239. P. 4719.

Grafica 18. Milicia Pasiva del Estado Soberano de Antioquia 1884*

Cuartel General

- 1 Comandante en jefe
- 1 primer ayudante de campo
- 1 secretario teniente coronel o capitán
- 3 ayudantes, capitanes o subtenientes

Estado Mayor

- 1 General o Coronel en jefe
- 1 segundo ayudante general
(teniente coronel /sargento mayor)
- 4 Adjuntos (capitanes/subtenientes)

División de Infantería

Columna
Columna

Plana Mayor División de Infantería

- 1 Comandante General (general/coronel)
- 1 Jefe de estado Mayor (General /coronel)
- 1 Ayudante secretario del Comandante General (sargento mayor/capitán)
- 1 Ayudante del comandante general (teniente/subteniente)
- 3 Adjuntos (capitán/subteniente)
- 1 Subteniente habilitado

Columnas

- 1 Comandante (general/teniente coronel)
- 1 Jefe de estado mayor (coronel/teniente coronel)
- 1 Ayudante de campo, secretario del Comandante de la columna. Capitán/subteniente)
- 1 Capitán ayudante mayor, encargado del detall
- 1 Habilitado (teniente/subteniente)

Batallón de Infantería (4 o 6 compañías)

Compañía
Compañía
Compañía
Compañía
Compañía

Plana Mayor

- 1 Coronel o teniente coronel, 1º jefe
- 1 teniente coronel o sargento mayor 2º jefe
- 1 Capitán ayudante mayor
- 1 Teniente abanderado
- 1 Teniente o subteniente habilitado
- 1 Sargento primero brigada
- 1 Sargento primero corneta mayor
- 1 Cabo 1º escribiente

Compañía de Infantería

- 1 Capitán
- 1 Teniente
- 2 Subtenientes
- 1 Sargento primero
- 4 Sargentos segundos

1 Corneta
1 Tambor
4 Cabos 1º
4 Cabos 2º
60 Soldados

*Fuente. Registro Oficial, Medellín, 8 de octubre de 1884. Decreto Número 866 por la cual se organiza la milicia pasiva del Estado. Núm. 1423. P. 5555-5556. Artículos, 1-9.

El total de tropa de batallón era de 303 plazas, que podían ser alteradas según lo considerara conveniente el Poder Ejecutivo. Cuando un batallón constaba de 200 plazas, la reducción de individuos de tropa de cada compañía debía hacerse proporcionalmente, y cuando pasara de 300 plazas, se formaba una quinta compañía; y si pasaba de 380 plazas se formaba una sexta compañía.

La organización de la milicia pasiva en los departamentos se realizó siguiendo el siguiente orden numérico:

Batallones 1º y 2º organizados en el Departamento del Centro

Batallones 3º y 4º organizados en el del Cauca

Batallones 5º y 6º organizados en el Departamento del Oriente

Batallones 7º y 8º organizados en el Departamento de Oriente

Batallones 9º y 10º Organizados en el Departamento del Sur

Batallones 11º y 12º organizados en el Departamento de Sopetran

Batallones 13º y 14º organizados en el Departamento de Occidente

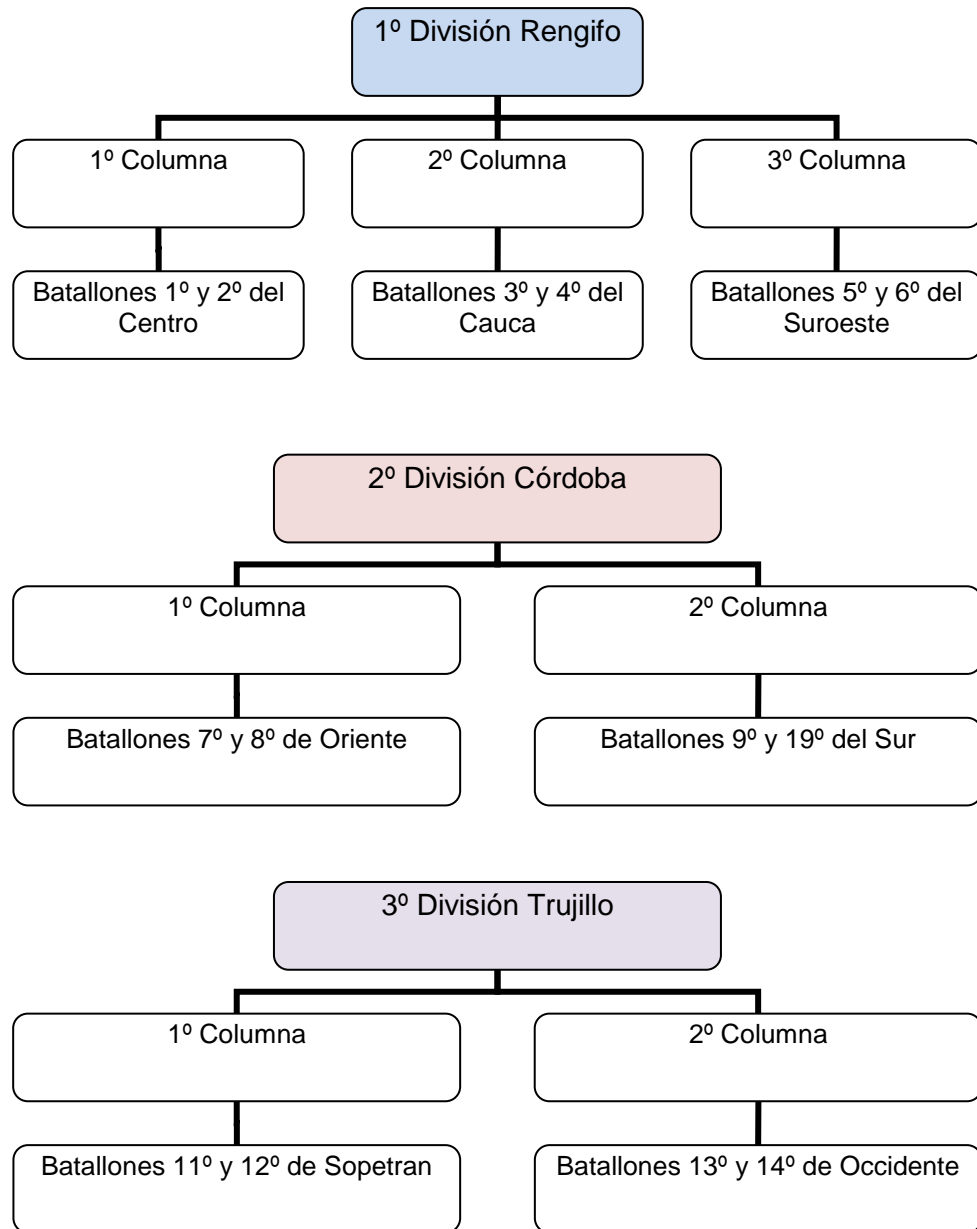
Batallones 15º y 16º organizados en el Departamento del Norte

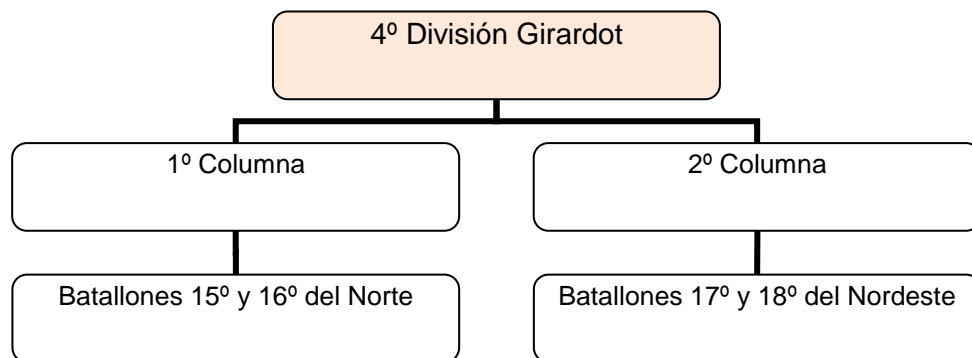
Batallones 17º y 18º organizados en el Departamento del Nordeste

Los batallones anteriores se distribuyeron así¹⁸⁵:

¹⁸⁵ Registro Oficial, Medellín, 8 de octubre de 1884. Decreto Número 866 por la cual se organiza la milicia pasiva del Estado. Núm. 1423. P. 5555-5556. Artículos, 9-11.

Gráfico 19. Milicia Pasiva del Estado 1884.





Un mes después la División Girardot de la Milicia Pasiva del Estado fue reorganizada¹⁸⁶. En adelante el batallón 17º de la 2º columna se organizó en Amalfi y San Martín y el Batallón 18º de la misma columna en Remedios, Segovia, Zaragoza y Nechi.

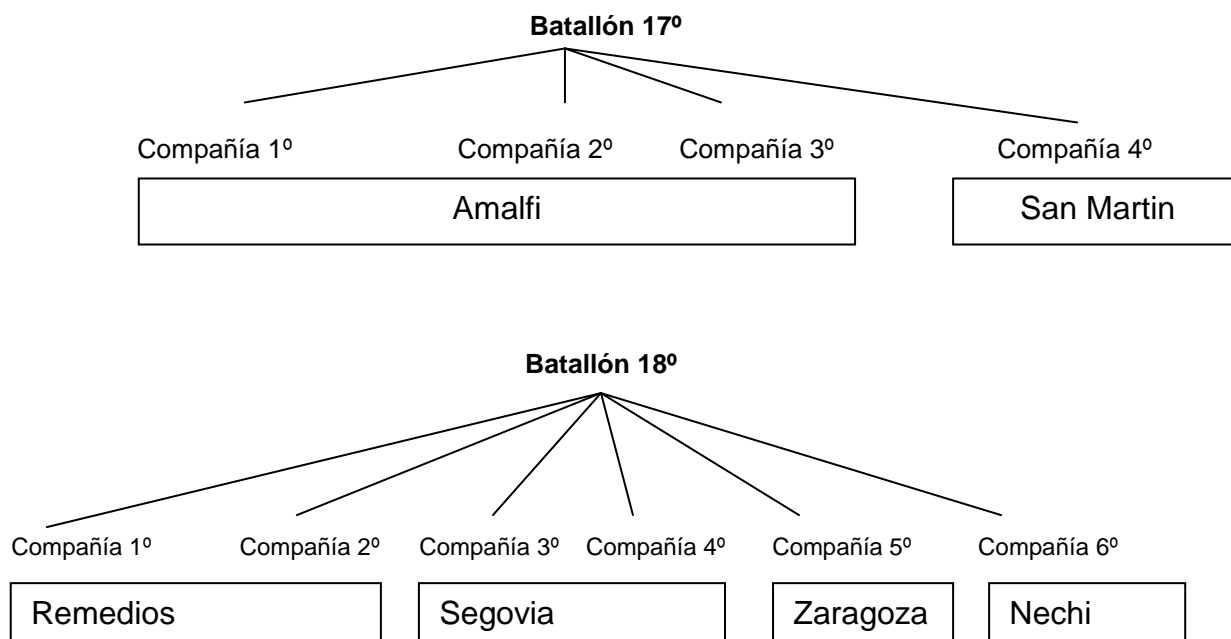
Batallón 17º (303 plazas)
Compañía
Compañía
Compañía
Compañía

Batallón 18º (453 plazas)
Compañía
Compañía
Compañía
Compañía
Compañía
Compañía
Compañía

Además los jefes de distrito debían organizar las milicias pasivas de las compañías según el siguiente orden numérico:

¹⁸⁶ Registro Oficial. Medellín, 19 de noviembre de 1884. Decreto número 41 por el cual se organizan los batallones 17º y 18º correspondientes a la división Girardot en la Milicia pasiva del Estado. Núm. 1458. P. 5696.

Gráfico 20. Compañías de las Milicias Pasivas del Estado 1884.



Fuente: Registro oficial. Decreto numero 41 por el cual se organizan los batallones 17º y 18º correspondientes a la División Girardot en la milicia pasiva del estado. Medellín, 19 de noviembre de 1884. Núm. 1458. P. 5696.

Las organizaciones anteriores corresponden a las milicias pasivas del Estado.

Para 1885 el Estado de Antioquia era el fortín de los radicales debido a su importancia económica, por un lado, y por otro, por la organización que había dado a sus ejércitos y a los efectivos militares que podía movilizar gracias a la organización que habían dado a sus tropas, tal y como se ha podido ver.

Hasta 1884 el orden público en el Estado se había mantenido sin mayores contratiempos, aun cuando en Estados como Santander ya se había declarado la guerra. Pero para 1885 debido a que el orden público en todo el territorio nacional era inestable y esto se había unido específicamente el territorio del Cauca, se determinó que debían destinarse recursos para la defensa del Estado, así como también llamar al servicio a varios militares y continuar reorganizando las tropas al servicio del Estado.

Fue así como el conservatismo se apresuró a organizar las fuerzas de reserva del Estado, a cargo de Marceliano Vélez quien en 1876 había también dirigido a los ejércitos antioqueños; con el fin de conservar el orden público en la República¹⁸⁷. Se organizaron los siguientes cuerpos:

Tabla 10. Cuerpos de Reserva del Estado Soberano de Antioquia 1885.

Batallón No 2 General Juan Manuel Llano	Batallón No 3 General Cosme González
Manizales	Aguadas
Neira	Ceja
Aranzazu	Sonson
Filadelfia	Abejorral
Salamina	Pensilvania
Pacora	

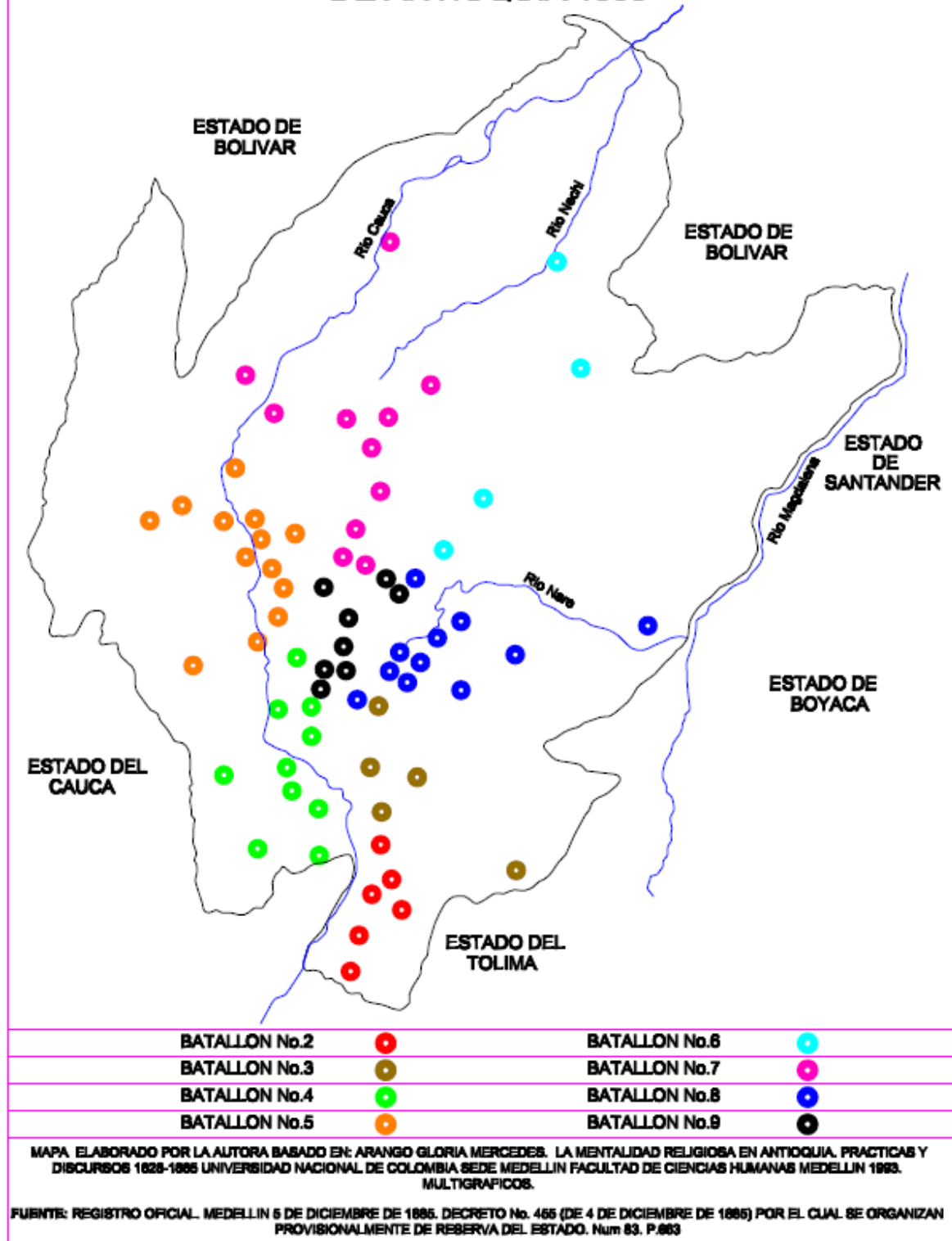
Batallón No 4 Coronel Martin Gonzales	Batallón No 5 Coronel Vicente Gaviria
Amaga	Antioquia
Andes	Anza
Bolívar	Belmira
Cascadia	Betulia
Fredonia	Buritica
Heliconia	Cañas-gordas
Jardín	Ebregico
Jericó	Frontino
Nueva-Caramanta	Liborina
Támesis	Giraldo
Titiribí	Sacaojal
Valparaíso	Sabana-larga
	San-jerónimo
	Sopretran
	Urao

¹⁸⁷ Registro Oficial. Medellín, 5 de diciembre de 1885. Decreto No 455 (de 4 de diciembre de 1885) por el cual se organizan provisionalmente las fuerzas de reserva del Estado. Núm. 83. P. 663.

Batallón No 6 Coronel Abel González	Batallón No 7 Coronel Jesús María Pérez
Angostura	Amalfi
Anori	Puerto-Berrio
Cáceres	Remedios
Campamento	Santo-Domingo
Carolina	San-Roque
Entre-ríos	Segovia
Don-Matías	Yolombo
Ituango	Zaragoza
San-Andrés	
Santa-Rosa	
Yarumal	
Zea	

Batallón No 8 General Eusebio M. Gómez	Batallón No 9 Coronel Rubén Restrepo
Carmen	Barbosa
Concepción	Caldas
Cocorna	Copacabana
Guarne	Envigado
Guatapé	La estrella
Marinilla	Itagüí
Nare	Girardota
Peñol	Medellín
Rio-negro	San Pedro
Retiro	
San Carlos	
San Luis	
San Rafael	
San Vicente	
Santa Bárbara	
Vahos	

MAPA No. 2 FUERZAS DE RESERVA DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA 1885



Los jefes de los batallones proponían al poder ejecutivo los individuos que eran nombrados jefes y oficiales de cada batallón, y debían ser individuos que reunieran los siguientes requisitos: Valor, patriotismo, buena conducta, afición a la carrera de las armas así como conocimientos suficientes para desempeñar sus funciones. Cada batallón estaba compuesto del número de compañías que se pudieran organizar en los pueblos y cada compañía tenía el personal que señalaba el Código Militar de la Unión.

“La tierra caucana fue pródiga durante todo el régimen federal en disensiones violentas.”¹⁸⁸Y con Eliseo Payán al mando militar de ese Estado la situación no podía ser otra. En 1885 ordenó el desplazamiento de sus tropas a través del río Cauca, rumbo a Cartago en busca de las tropas antioqueñas. En Manizales había una guarnición de 1000 hombres que tenían como misión enfrentar la invasión del ejército caucano. Aun así el ejército al mando de Payán derrotó a los antioqueños, quienes a través de comisionados comunicaron la decisión de rendirse ante él.

Los comisionados eran los señores Aureliano Villegas y Felipe Antonio Álvarez enviado por Luis E. Villegas delegado del gobierno de Antioquia. Se acordó que hasta que el convenio se celebrara eran suspendidas todas las hostilidades entre las fuerzas regulares y auxiliares de uno y otro Estado. Este cese de hostilidades no podría romperse sino hasta cinco días después de que no se hubiera aprobado el convenio por el gobierno.¹⁸⁹

Juan N. Mateus, jefe del Estado Mayor General del Ejército y comandante en jefe que obraba en operaciones sobre Antioquia, había dirigido una correspondencia a Eliseo Payán, presidente del Estado Soberano del Cauca, desde el cuartel general en Olivares sobre Manizales. Mateus informaba que en la ciudad de Neira se habían presentado comisionados delegados del gobierno de Antioquia para

¹⁸⁸ ESPAÑA, Gonzalo. Op. cit., p. 151.

¹⁸⁹ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaria de Guerra y Marina. Tomo: 1237. Folio: 300. Manizales 21 de febrero de 1885.

proponer la rendición de la fuerza que ocupaba Manizales procediéndose a la redacción de una capitulación: “por el triunfo obtenido por el ejército que usted comanda con tanto brillo y honra para la República y la capitulación a que me refiero, queda terminada la guerra entre los Estados de Cauca y Antioquia, y asegurado el restablecimiento de la tranquilidad pública en todo el país.”¹⁹⁰

Parte de la capitulación que dio por terminada la guerra entre ambos Estados fue la siguiente:

“Juan Nepomuceno Mateus, jefe de Estado Mayor General del Ejército Nacional y Comandante en jefe de las fuerzas de operaciones sobre el Estado de Antioquia, por una parte, y Aureliano Villegas y Felipe Antonio Álvarez comisionados del señor doctor Luis E. Villegas delegado del Gobierno de Antioquia con el fin de poner término a la guerra civil en que actualmente se encuentra el Estado con el Gobierno Nacional, estipularon lo siguiente...

Art 2º. El ejército situado en Manizales depone las armas y las entrega junto con las municiones que constituyen su parque a la comisión que Mateus nombre al efecto, harán igualmente que las fuerzas situadas en el norte del Cauca y el Tolima pertenecientes al Gobierno de Antioquia y las demás que existan en este Estado hagan lo mismo en el término preciso de la distancia de Manizales a cada uno de los puntos donde dichas fuerzas se encuentren.”¹⁹¹

Además se indultó a todos los jefes y oficiales a los que se refería la capitulación por los delitos políticos, y se les permitió regresar a sus domicilios llevando consigo sus espadas y caballerías.

Por su parte Eliseo Payán no aceptaría ningún tratado que no tuviera por base el sostenimiento incondicional de todas las fuerzas del gobierno Nacional y del Estado, pero sobre todo si no se tenía en cuenta la exigencia por parte del Cauca de que Antioquia pagara íntegramente los gastos de guerra que había causado.

A lo largo de este capítulo se puede observar que para el Estado Soberano de Antioquia fue importante la organización dada a la Fuerza Pública encargada de

¹⁹⁰ CDIHR: Sección: República. Fondo: Secretaria de Guerra y Marina. Tomo: 1237. Folio: 297. Manizales, 25 de febrero de 1885.

¹⁹¹ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 1237. Folio: 298. Manizales 24 de febrero de 1885.

salvaguardar el orden en todo el territorio. Desde un principio con las Guardias Municipales, hasta la conformación de un ejército de cierta manera permanente y con funciones y rubros propios y basado en un sistema organizacional como lo fue el Código Militar del Estado, permiten evidenciar que para Antioquia fue necesario en varias ocasiones sostener fuerza pública, porque la guerra no daba tregua e imperaba la defensa del Estado, de sus habitantes, así como el bienestar económico.

Es innegable que el sostenimiento de un ejército o fuerza permanente era un gasto fiscal demasiado alto. En efecto, los dirigentes antioqueños canalizaron sus esfuerzos por evitar a toda costa sostener fuerza pública de forma permanente. Es por esto que se aprecia que fueron situaciones coyunturales, las guerras civiles, así como los constantes levantamientos al interior del Estado antioqueño, y sus vecinos, situaciones que, según los propios dirigentes antioqueños, afectaba el hecho de que surgiera una industria próspera, y se lograra avanzar en términos económicos.

Aun así se afirma que primó el interés pero sobre todo imperó la necesidad de sostener el bienestar del Estado, lo que se reflejó en la organización que el Estado de Antioquia dio a sus tropas, y a sus parques. Esta organización es muestra de un ejército regular formalmente reglamentado e instruido para sostener el orden público y proteger a sus habitantes, pilar constitucional del Estado antioqueño.

4. PRESUPUESTO PARA LA INSTITUCIÓN MILITAR EN EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA - 1885-1885

Para el estudio del presupuesto destinado para el Ejército del Estado Soberano de Antioquia se debe tener en cuenta que la documentación que permite dar a conocer los porcentajes destinados para el periodo de 1855 a 1885 no es concreta durante casi diez años, es decir, solo hasta 1865 son especificados como tal para la fuerza pública. Posiblemente en su mayoría estos presupuestos se mezclaron con las partidas destinadas a otros departamentos, pues en ocasiones, estos otros departamentos eran los encargados de conservar y transportar los elementos de guerra, funciones que eran básicamente propias de los departamentos de guerra.

Lo anterior se atribuye a que como en ocasiones anteriores se dijo, los ejércitos y su oportuna organización estuvieron supeditadas a las alteraciones de orden público presentadas, es decir, a las constantes guerras civiles de la época. Por lo tanto los presupuestos que se destinaban estaban también sujetos a estas situaciones coyunturales, razón por la que los departamentos como el de guerra, eran cerrados una vez se licenciara al ejército del Estado.

Un ejemplo de asignación de presupuestos a otros departamentos fue el departamento de hacienda. Hacia el año de 1864 se abrieron créditos adicionales por un valor de \$122.848.95 para el departamento de hacienda, de los cuales se aprobaron \$106.264.22 para conservación, compra y transporte de elementos de guerra entre otros¹⁹² pero todo lo anterior dentro de las funciones del departamento de guerra.

¹⁹² Presupuesto adicional al del 20 de enero año inserto en el Boletín Oficial No 3 año I Medellín, 13 de marzo de 1864. No 16. P.100.

Por lo tanto es posible pensar que, como no se encontraron partidas presupuestales específicas para el departamento de guerra o destinado como tal a la fuerza pública durante los años de 1855 a 1859, estos presupuestos pueden estar insertos dentro de diferentes departamentos. Lo anterior es lo primero que se debe tener en cuenta para estudiar el presupuesto militar antioqueño para el periodo federal.

Sumado a lo anterior se evidencia lo inconstante de las destinaciones presupuestales a lo largo del periodo federal, pues como se observara en el presupuesto antioqueño, era en las épocas de guerra cuando este presupuesto aumentaba y el cambio era drástico una vez finalizaba la guerra. Como en ocasiones era difícil aumentar el presupuesto para el sostenimiento de una guerra, a partir de la apertura de créditos adicionales, porque o bien no se disponía del dinero en su totalidad, o porque se trataba de evitar al máximo el gasto en fuerza pública, fue necesario recurrir a todo tipo de contribuciones, entendiéndose por lo anterior, contribuciones en especies o en dinero. También se dispuso de los empréstitos para solventar los gastos de la guerra.

A continuación se verá una relación de partidas presupuestales del Estado Soberano de Antioquia específicamente para el periodo federal, donde se da cuenta de las consideraciones anteriormente nombradas.

4.1 EVOLUCIÓN DEL GASTO MILITAR EN EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA 1855-1885

Es necesario aclarar que para los años de 1855, 1856, y 1857 no se encontraron presupuestos específicos para el departamento de guerra ni para lo referente a conservación y compra de elementos de guerra, por lo que se puede inferir que estos presupuestos estaban insertos en otros departamentos.

Lo anterior se puede evidenciar en dos momentos: primero para el año de 1856. Dentro del departamento del interior había un pequeño presupuesto para la policía¹⁹³ por una parte, y para el mantenimiento del orden público, por otra. Para este último fin se destinaron \$500 pesos de los \$7.531.20 pesos aprobados para el departamento del Interior¹⁹⁴. En otro momento, para el bienio de 1858-1859 en donde para el departamento del interior se incluyeron los gastos correspondientes a la policía (gastos tanto de personal como de material), así como los gastos que ocasionará la conducción de reos¹⁹⁵. Es de recordar que las anteriores funciones eran dejadas en manos de quienes constituían la fuerza pública en su momento, para el bienio en mención, era la guardia municipal; situación que se presentaba incluso varios años después a la fecha inicialmente señalada.

Tabla 11. PORCENTAJES DEL GASTO MILITAR/GASTO PUBLICO TOTAL DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA (1855 - 1885)

PORCENTAJES DEL GASTO MILITAR/GASTO PUBLICO TOTAL DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA (1855 - 1885)			
AÑO	GASTO PUBLICO TOTAL \$	GASTO MILITAR \$	GASTO MILITAR /GASTO PUBLICO TOTAL %
1855	56.097,15	-	-
1856	89.176,60	-	-
1857	137.210,20	-	-
1858-1859	278.602,75	-	-
1860-1861	237.164,20	\$ 5.793,80	2,44
1862-1863	242.654,20	\$ 70.000,00	28,85
1864-1865	940.263,30	\$ 500.000,00	53,18
1866-1867	373.735,90	-	-
1868-1869	604.904,00	\$ 26.021,00	4,30
1870-1871	746.322,00	\$ 90.320,00	12,10
1872-1873	904.904,57	\$ 22.000,00	2,43
1874-1875	1.080.573,60	\$ 2.000,00	0,19
1876-1877	1.216.541,20	\$ 8.600,00	0,71
1878-1879	1.423.499,60	\$ 302.200,00	21,23

¹⁹³ Es importante considerar que en el Estado de Antioquia se mencionan constantemente gastos destinados para el sostenimiento de la Policía, incluso desde épocas muy tempranas, presupuestos para uniformar y dotar a los policías que tenían la función, de conservar el orden público sobre todo cuando terminaba la guerra. Aun cuando las partidas para los cuerpos policiales del Estado eran constantes, no son el objeto de estudio del presente trabajo por considerar que merecen un estudio detallado, debido a que la existencia de gastos para la Policía es muestra de que Antioquia tenía una concepción de la defensa muy particular y enfocada desde visión mucho mas civilista.

¹⁹⁴ El constitucional de Antioquia. De presupuesto para el año de 1856. Ordenanza 50 (de 23 de febrero de 1856). Medellín, 15 de marzo de 1856. Núm. 26.

¹⁹⁵ Leyes expedidas por la Legislatura Constitucional del Estado de Antioquia en sus sesiones de 1857. Ley de 4 de diciembre de 1857. P.121-129.

1880-1881	1.599.632,01	\$ 221.260,00	13,83
1882-1883	2.122.338,65	\$ 131.160,00	6,18
1884-1885	2.155.135,95	\$ 110.504,30	5,13

Los datos para elaborar la tabla fueron tomados de: Constituciones leyes i decretos expedidos por la asamblea constituyente del Estado de Antioquia. Medellín, 12 de diciembre de 1856. P 160; Leyes expedidas por la legislatura constitucional del Estado de Antioquia en sus sesiones de 1857, ley 4 de diciembre de 1857 p 121-129.; Registro oficial ordenanza 24 de 1854 de presupuesto de gastos, Medellín 16 de enero de 1855 núm. 57; Informe que el secretario de hacienda presenta al gobernador del Estado, Medellín 15 de septiembre de 1859 p 17-18; Ley adicional al presupuesto económico 1860-1861 Boletín oficial de Antioquia, Medellín 16 de noviembre de 1861 núm. 56; Constitución leyes y decretos expedidos por la asamblea constituyente del Estado Soberano de Antioquia en los años 1864-1865 ley 29 de presupuesto; Leyes y decretos expedidos por la legislatura del Estado Soberano de Antioquia en sus sesiones de 1865 ley 74 sobre créditos adicionales; BO presupuesto para el periodo de 1866-1867 ley 75 Medellín 2 de octubre de 1865 núm. 122 p 463; leyes y decretos expedidos por la legislatura del Estado en sus sesiones ordinarias de 1866 ley 87 sobre créditos adicionales p 14-16; Informe del secretario de hacienda al presidente del estado de Antioquia y otros documentos Medellín julio 9 de 1871 balance periodo 1868-1869 p4-5.; BO núm. 356 Medellín 28 de septiembre de 1869; Ley 211 de presupuesto económico para e bienio de 1872-1873 BO núm. 497 medellin13 de noviembre de 1871 p 505-507; BO núm. 597 Medellín 25 de septiembre de 1873 p321 ley 252 de presupuesto para el bienio económico de 1874-1875; Memoria del Secretario de hacienda del Estado de Antioquia en 1873 Medellín junio 30 de 1873 P, 28 1878 ; BO No 863 Medellín 28 de septiembre de 1875 ley 294 sobre presupuesto de rentas y gastos para la vigencia económica de 1876-1877.; BO 894 Medellín 4 de noviembre de 1875 decreto XLIII sobre liquidación de los presupuestos para el periodo económico de 1876-1877. ; RO No 48 Medellín 9 de enero de 1878 P, 345 ley número LIII de 1877 sobre presupuesto de rentas y gastos para el bienio económico de 1877-1878. ; RO No 343 Medellín 2 de junio de 1880 Decreto No 72. ; RO núm. 731-732Medellin 9 de junio de 1882 decreto 95; RO núm. 1355 Medellín 17 de julio de 1884 núm. 446.Tabla elaborada por la autora.

En la tabla 11 se observa un aumento del gasto público total a partir del año de 1857. No obstante no es posible saber cómo se destinó dicho presupuesto pues la información revisada no arroja datos exactos sobre la destinación presupuestal por departamentos. Aun así es posible pensar que la instrucción pública y los caminos tuvieran los presupuestos más altos, teniendo en cuenta un informe que el gobernador del Estado presento a la legislatura: “Instrucción pública i caminos, he aquí los fundamentos indispensables sobre que debe establecerse la prosperidad del Estado. Sin la instrucción i la educación de las masa no puede haber verdadero progreso intelectual ni moral; i sin caminos, el progreso industrial i material es poco menos que imposible.”¹⁹⁶

Se observa que después del año de 1857, es decir, para el bienio económico de 1858-1859 aumentó considerablemente el presupuesto para gasto público, pero no había rastro de que para la época existiera un departamento de guerra como tal y los presupuestos más grandes los tenían los departamentos del interior,

¹⁹⁶ Informe que el Gobernador del Estado presenta a la Legislatura Constitucional en sus sesiones ordinarias de 1857. Medellín 1857. P.14.

justicia, deuda pública en ese mismo orden, situación razonable teniendo en cuenta que, dentro del departamento del interior estaban incluidos los gastos para la fuerza pública y sus funciones en esa época como ya se dijo anteriormente.

Para el bienio de 1860-1861 se observa que el presupuesto es menor en relación al año anterior situación extraña teniendo en cuenta que para esta fecha inició la guerra civil. No obstante a partir de este momento y exceptuando el bienio de 1866-1867, es posible tener datos sobre partidas presupuestales específicamente para la fuerza pública. Volviendo al bienio de 1860-1861, el gasto destinado a fuerza pública fue producto de un crédito adicional abierto porque en principio no fue aprobado un presupuesto para el departamento de guerra como tal. Este crédito adicional cubría los gastos varios ocasionados por la guerra.

Se encuentra un informe respecto al presupuesto para el bienio de 1858-1859 y el bienio de 1860-1861 que es una forma de comparación y que se observa en la siguiente tabla:

Tabla 12. Pormenor de créditos bienios de 1858-1859 / 1860-1861¹⁹⁷

Departamentos	Presupuesto de 1858-1859	Presupuesto de 1860-1861	Diferencia en mas	Diferencia en menos
Deuda Publica	51.747. 80	20.439. 62		31.308. 17
Gobierno	33.273	36.430	3.157. 40	
Justicia	56.614	53.402		3.212
Interior	60.222	29.302		30.920
Obras Publicas	28453	61.114	32.661	
Instrucción Publica	12.692	6.632		6.060
Beneficencia	8.944. 95	4.984		3.960. 95
Hacienda Y tesoro	26.656	26.656		1.796
TOTALES	278.602. 75	237.164. 2	35.818. 49	77.257. 12

¹⁹⁷ Informe que el secretario de hacienda presenta al Gobernador del Estado. Medellín, 15 de septiembre de 1859.p.17.

Hay una diferencia en menos al departamento de la deuda pública porque no se habían incluido ya créditos sobre empréstitos. En el departamento de Gobierno, se habían incluido aumentos de sueldos además de presupuesto para la creación de una nueva prefectura en el departamento de Nare. En el caso del departamento de justicia se habían disminuido unos sueldos correspondientes a unas prefecturas y al sueldo del procurador general. En el departamento del interior la diferencia en menos es producto del traslado del pago de raciones de reos en los establecimientos de castigo al departamento de obras públicas. Además los sueldos de los comisarios de policía habían sido reducidos a la mitad. El crédito para el departamento de obras públicas aumento porque allí llegó el crédito de pago de raciones de reos y porque fue necesaria la reparación de varias cárceles que según el informe estaban en mal estado. Para el departamento de instrucción pública el presupuesto de un bienio a otro disminuyo debido a que se suprimieron unos créditos para la enseñanza de química, y a la reducción del número de catedráticos, de siete se había pasado a cuatro. En cuanto al departamento de beneficencia la diferencia en menos se debe a que se suprimieron créditos para pagos de manumisión.

Sin embargo aunque se mencionan todos los departamentos no hay ninguna explicación sobre lo que sucedió con el crédito abierto para el departamento de guerra, como lo muestra la tabla 3, en donde el departamento en mención figuraba como un departamento independiente y cuyos créditos no habían sido asignados a ningún otro departamento:

Tabla 13. Ley adicional de presupuesto económico 1860-1861¹⁹⁸

Departamento de la deuda publica		
Artículo 3º Intereses		1000
Departamento de gobierno		
Capitulo 5º poder ejecutivo	(M)	76. 50
Capitulo 7º prefecturas	(M)	23. 40
Departamento de justicia		
Capitulo 3º Juzgado de circuito	(P)	384
Departamento de hacienda		
Capitulo 6º colecturas		60
Capitulo 10º gastos varios		7. 80
Departamento de guerra		
Capitulo 1º Gastos varios		5.793. 80
	SUMA	7.345. 60

Para el bienio económico de 1862-1863 la destinación presupuestal general no aumentó considerablemente pero si lo hizo el crédito que se destinó en ese entonces para el departamento de guerra, y para este bienio si fue más preciso saber cómo se dividió este presupuesto:

Tabla 14. Departamento de guerra 1862-1863¹⁹⁹

Departamento del Interior	(¿)	Departamento de guerra	(¿)
Capitulo 4º Cuerpo de policía Capitulo 4º gendarmería cuyo número aumenta	16.304 (¿)	Capitulo primero Orden publico Para los gastos que demande la conservación del orden publico después de terminada la guerra.	20.000
		Capitulo segundo Subsidios Para el pago de que hay que suministrar a las familias pobres de los soldados que están en campaña hasta	50.000

¹⁹⁸ Informe que el secretario de hacienda presenta al gobernador del Estado. Medellín, 15 de septiembre de 1859.

¹⁹⁹ Boletín oficial de Antioquia. Medellín, 16 de noviembre de 1861. Presupuesto de gastos (policía, gendarmería) 1862-1863. Núm.56.

Además en este bienio se observa la división de los departamentos, de manera que el departamento del interior tenía los créditos de policía y existió un departamento de guerra específico que se encargó de la administración de estos rubros, siendo destinado el mayor presupuesto, de este departamento, a las pensiones de familiares, cuyos pormenores se especificarán más adelante.

Para el bienio de 1864-1865 se encuentra la partida presupuestal más alta del Estado, así como el crédito más alto destinado para la fuerza pública, pues se habla del 53% del gasto público total destinado a este rubro. Una vez más fue abierto como un presupuesto adicional al aprobado inicialmente. Este presupuesto adicional fue repartido así:

Tabla 15. Presupuesto adicional para el bienio económico de 1864-1865²⁰⁰

RECAPITULACION	
Departamentos	
De gobierno	2.509 97
De justicia	3.480
De Interior	1.336
De obras publicas	9.184
De hacienda	10.639 32
De guerra	500.000
Total general	527.203 30

En cuanto al departamento de guerra, este se distribuyó así:

Departamento de guerra Capítulo primero Orden publico Art.1. Para los gastos que demande el sostenimiento del ejército en el presente año (aproximación) Art.2. Los gastos se harán por órdenes especiales de la secretaria de guerra y cada seis meses devolverá el administrador general del tesoro los documentos para la legalización y ordenación.	Ps. 500.000
--	--------------------

²⁰⁰ Boletín oficial. Presupuesto adicional al del 20 de enero del corriente año inserto en el boletín oficial No 3. Presupuesto adicional. Medellín, 13 de marzo de 1864. Núm.16 P.100.

Probablemente muchos de los recursos para alimentar este presupuesto fueron sacados de los empréstitos forzosos que se mandaron a recoger en el Estado para el sostenimiento de la fuerza pública, porque se consideraba necesario el sostenimiento de la misma, a pesar de que tan solo dos meses después de haber sido emitida esta ley, se mandó a suprimir primero la secretaría de guerra²⁰¹, y posteriormente al ejército del Estado²⁰².

A pesar de que la guerra había terminado en principio en diciembre del año de 1863, aun se consideraba necesario el sostenimiento de una fuerza pública que podía ser de 200 hombres²⁰³ razón por la que meses después se abrieron nuevamente créditos adicionales para compra y conservación de elementos de guerra²⁰⁴:

Departamento de Hacienda	
Capítulo 10 Gastos Varios	
Art.5. Gastos en conservación de elementos de guerra.	200
Art. 6. Sueldos de dos cabos del resguardo de rentas en Zaragoza a pesos de 12 mensuales.	288
Art. 7. Gastos en la reclamación del armamento perteneciente al Estado que tomo el gobierno provisorio del Magdalena y en la compra de varios elementos de guerra hecha por dos comisionados especiales del Gobierno de Antioquia.	3.709 22
Art.7. Para compra y transporte de elementos de guerra. Hasta	100.000
TOTAL DEPARTAMENTO	122.848 95

²⁰¹ Boletín Oficial. Suprimiendo la secretaria de guerra. Decreto de 16 de mayo de 1864 suprimiendo la secretaria de guerra. Medellín, 20 de mayo de 1864. Núm.27. P193.

²⁰² Informe que el secretario de gobierno presenta al Gobernador provisorio del Estado. Medellín, 31 de mayo de 1864. P.8.

²⁰³ *Ibíd.* P.8.

²⁰⁴ Leyes y decretos expedidos por la legislatura del Estado Soberano de Antioquia en sus sesiones de 1865. Ley 74 sobre créditos adicionales. Medellín, 23 de septiembre de 1865. P.41.

Como se observa los gastos correspondientes al disuelto departamento de guerra, estaban ahora en el departamento de hacienda, situación recurrente en el Estado Soberano de Antioquia como ya se había expresado anteriormente.

Para el bienio de 1866-1867 los datos destinados para el sostenimiento de la fuerza pública del Estado no fueron encontrados de forma específica. Si existió una partida presupuestal inicial que fue de \$336.023²⁰⁵ pesos a la que se le adicionaron por apertura de créditos adicionales \$37.712²⁰⁶ pesos, pero en ninguno de los dos casos se hace referencia al departamento de guerra como tal.

Para el bienio de 1868-1869 el porcentaje destinado para el departamento de guerra fue mínimo, tan solo el 4.3% del total del presupuesto según los datos arrojados por los informes que presentó la secretaría de hacienda varios años después: de los \$604.904 pesos para el bienio económico, \$26.021²⁰⁷ fueron destinados a este departamento.

Se debe tener en cuenta que se trata de un informe final que como se dijo anteriormente fue presentado varios años después de terminado el bienio económico. Revisadas las leyes de presupuesto iniciales, no se encuentra una partida presupuestal particular para el sostenimiento de la fuerza pública del Estado. Seguramente esta partida sí fue incluida en el informe final porque la presencia de una institución para la conservación del orden era aún necesaria, como fue el caso de la policía que para el año de 1869 no superaba los 30 hombres. También es posible que estos dineros fueran destinados a la conservación del parque del Estado, ya que esto fue bastante común durante el periodo federal en Antioquia.

²⁰⁵ Boletín oficial. Medellín, 2 de octubre de 1865. Presupuesto para periodo comprendido desde el 1 de enero de 1866 a 31 de diciembre de 1867. Núm. 122. P.463.

²⁰⁶ Leyes y decretos expedidos por la legislatura del Estado Soberano de Antioquia en sus sesiones ordinarias de 1866. Sobre créditos adicionales. P 14-16.

²⁰⁷ Informe del secretario de hacienda al presidente del Estado de Antioquia y otros documentos sobre administración de hacienda y fomento. Medellín, julio 9 de 1871. Balance periodo 1868-1869. P. 4-5.

Para el bienio de 1870-1871 dentro del presupuesto aprobado inicialmente hubo una destinación específica para el departamento de guerra que correspondió a \$2000²⁰⁸ y que fueron destinados así:

DEPARTAMENTO DE GUERRA	
Capitulo único	
Art 1º Conservación y transporte de elementos de guerra (aproximación).....	1000
Art 2º Pago de guarda parque.....	1000
	Total..... 2000

No obstante las cifras tomadas para la elaboración de la tabla 11 son producto de las memorias del Secretario de Hacienda en donde como se observa, las cantidades varían ampliamente de las presentadas anteriormente porque el presupuesto final que presentó el Secretario de Hacienda específicamente para el departamento de guerra corresponde a \$90.310²⁰⁹ pesos, pero no es posible determinar cómo se empleó este presupuesto.

Para el bienio económico de 1872-1873 el presupuesto inicial fue de \$643.014. 40 de los cuales \$2000 correspondían al departamento de guerra y fueron empleados para la conservación y transporte de elementos de guerra así como el pago de guardaparques, de a \$1000 pesos respectivamente²¹⁰. Pero en una posterior liquidación el total del gasto público ascendió a la suma de \$904.904. 57 de los que \$22.000 pesos fueron utilizados específicamente para la compra, transporte y conservación de elementos de guerra. Esto último se resume así:

²⁰⁸ Leyes y decretos del Estado Soberano de Antioquia expedidos por la legislatura en sus sesiones de 1869. Ley 149 de presupuestos para el bienio económico 1870-1871. P. 18-19.

²⁰⁹ Memoria del secretario de Hacienda de Estado de Antioquia en 1873. Medellín, junio 30 de 1873.P. 1-59.

²¹⁰ Boletín oficial. Ley 211 de presupuestos para el bienio económico de 1872-1873. Medellín, 13 de noviembre de 1871. Núm. 497. P. 505-507.

DEPARTAMENTO DE GUERRA²¹¹	
Capitulo único	
Art.1 Conservación y transporte de elementos de guerra.....	1000
Art.2 Pago de guardaparques.....	1000
Art.3 Para compra, transporte y conservación de elementos de guerra.....	20.000
TOTAL.....	22.000

Aquí se observa un elemento adicional que hasta ahora no se había mencionado en los presupuestos destinados para la fuerza pública, y es lo referente a la compra de elementos de guerra. Aunque no se especifica mucho al respecto si es de mencionar que para Antioquia el mantenimiento y acondicionamiento de los parques del Estado era primordial, entendiendo por acondicionamiento el mantenimiento de armas dentro del parque del Estado. Así lo demuestran los informes que debían presentar las prefecturas de los diferentes departamentos sobre el mantenimiento de sus parques:

“...para que puedan armarse con la rapidez que fuere necesaria, los diversos cuerpos de milicias a fin de atender a la seguridad y defesa del Estado, he ordenado y se ha llevado a cabo en el presente año, la mejora de los parques, aumentando en cuanto ha sido posible los elementos de guerra que se han estimado más necesarios o indispensables; pero a pesar de estos es preciso reconocer que aún falta mucho por hacer en esta materia.”²¹²

Con lo anterior se podría sustentar de forma parcial, el aumento de \$20.000 pesos en el presupuesto final para este bienio económico, así como la importancia que dio el Estado de Antioquia a la conservación de los parques.

Para el bienio económico de 1874-1875 el presupuesto inicial fue de \$1'080.537 de los cuales se destinaron para el departamento de guerra \$2000²¹³ pesos para la conservación y transporte de elementos de guerra, así como para el pago de guardaparques del Estado. Luego en la primera liquidación el presupuesto de

²¹¹ Boletín Oficial. Liquidación de presupuestos del Estado Soberano de Antioquia para el bienio económico de 1 de enero de 1872 a 31 de diciembre de 1873. Medellín, 15 de enero de 1872. Núm.507. P. 14-16.

²¹² Boletín Oficial. Mensaje del presidente del Estado de Antioquia a la legislatura de 1875. Núm. 809. P. 569.

²¹³ Boletín Oficial. Ley 252 de presupuesto para el bienio económico de 1874-1875. Medellín, 25 de septiembre de 1873. Núm. 597. P. 321.

gastos aumenta a \$1'130.129²¹⁴. No obstante en un informe aparecen como total de gastos los iniciales \$1'080.537, así como los mismos \$2000 pesos para el departamento de guerra, cifra que no varió en ninguno de los informes para este periodo en particular.

Para el bienio de 1876-1877 se aprobó un presupuesto total de gastos de \$1'126.541 de los cuales \$8500 fueron empleados para comprar, transportar y conservar elementos de guerra, así como el pago del guardaparques y el alumbrado de los parques²¹⁵.

Esta disposición presupuestal para la fuerza pública del Estado es baja teniendo en cuenta la fecha de la que se está hablando. Se trata de otro periodo coyuntural para el mantenimiento del orden público en el Estado y en el país en general. Problemas de carácter político, que influyeron en el clima electoral de la época, la intervención del gobierno nacional en asuntos internos de los estados, leyes de orden público, entre otros hicieron de estos años un periodo de profundas crisis.

Con todo lo anterior se destinó solamente el 0.7% del presupuesto total para el sostenimiento de la fuerza pública. Hay algo claro, y es que para el Estado Soberano de Antioquia fue importante el sostenimiento de la fuerza pública sobre todo cuando la situación de orden público así lo requería. Así lo deja ver una ley que pretendía hacer frente a los problemas entre los estados de Bolívar y Magdalena: "Art.3.Para hacerse respetar el orden general y la seguridad del Estado, podrá el poder ejecutivo levantar tres divisiones de dos mil hombres cada una y en caso de que esta fuerza no fuere suficiente para el fin expresado, podrá

²¹⁴ Boletín Oficial. Decreto de 25 de noviembre de 1873 sobre la primera liquidación del presupuesto de rentas y gastos para el bienio económico de 1874-1875. Medellín, 10 de noviembre de 1873. Núm. 606. P. 393.

²¹⁵ Boletín oficial. Sobre presupuesto de rentas y gastos para la vigencia económica de 1876-1877. Medellín, 28 de septiembre de 1875. Núm. 863. P. 1025.

aumentarla, y al efecto, podrá disponer de los recursos del Estado, para lo cual se le autoriza suficientemente.”²¹⁶

A pesar de lo anterior no se registraron presupuestos adicionales que dieran soporte para el sostenimiento de la fuerza pública del Estado. No obstante, se autorizó al Estado para que contratara empréstitos dentro y fuera del Estado, en caso de que el dinero no alcanzara. En efecto durante este bienio económico y como se verá más adelante, los empréstitos de carácter obligatorio fueron reanudados, ya que desde la última guerra civil se habían prohibido.

De esta manera se explica de donde salía el presupuesto para sostener a la fuerza pública del Estado durante este bienio.

Por otro lado, en este bienio se especificaron los gastos de escritorio de la fuerza pública al servicio del Estado así²¹⁷:

Para el comandante en jefe y Estado mayor del ejército.....\$de ley 13
Para el comandante en jefe y Estado mayor de la
Fuerzas de un departamento.....\$ de ley 10
Para el comandante en jefe y Estado mayor de cada
División.....\$ de ley 8
Para el comandante en jefe y plana mayor de cada
Columna..... \$ de ley 6
Para el comandante en jefe y plana mayor de cada batallón.....\$ de ley 4
Para el bienio económico de 1878-1879 el presupuesto inicial fue de \$1´223.399
de los cuales \$ 102.200 fueron destinados así:

²¹⁶ Boletín Oficial. Ley 271 de paz y orden público. Medellín, 16 de agosto de 1875. Núm. 827. P. 866.

²¹⁷ Boletín Oficial. Decreto XXIV de 8 de agosto de 1876 sobre gastos de escritorio de la fuerza armada. Medellín, 8 de agosto de 1876. Núm.159. P. 640.

DEPARTAMENTO DE GUERRA²¹⁸	
Capítulo 1	
Parques	
Artículo 1º Para compra, conservación i transporte de elementos de guerra, hasta.....	\$100000
1º Para pago de guardaparques (aproximación).....	\$2000
2º Alumbrando de los parques (aproximación).....	\$100
Capitulo 2º	
Gastos varios	
Art. Único. Gastos imprevistos i extraordinarios de este departamento (aproximación)...	\$100
TOTAL DEPARTAMENTO.....	
\$102.200	

Adicional a lo anterior se abrió un crédito adicional por \$200.100 destinando \$100 pesos al departamento de beneficencia y los otros \$200.000 al departamento de guerra, capítulo de fuerza pública para el sostenimiento de la fuerza pública del Estado.

Como se observa la apertura de créditos adicionales otorgó un apartida amplia al departamento de guerra para el sostenimiento de la fuerza pública, debido en gran parte a la situación de orden público que vivía el Estado, pues en este periodo fueron constantes los decretos en donde se declaraba turbado el orden público y en otros momentos donde se restablecía.

Para el bienio de 1880-1881 la partida de presupuesto fue bastante alta para el departamento de guerra pues de los \$1'599.632.40 destinados para gastos, \$221.260 es decir, el 13,8% fueron destinados para el departamento de guerra, que distribuyo sus gastos así:

²¹⁸ Registro oficial. Ley numero LIII de 5 de diciembre de 1877 sobre presupuestos de rentas y gastos para el bienio económico de 1878-1879. Medellín, 9 de enero de 1878. Núm.48. P.345.

DEPARTAMENTO DE GUERRA ²¹⁹	
CAPITULO 2º	
Fuerza publica	
Artículo único.1º Pago de raciones, ajustamientos, equipos y movilización de la fuerza (aproximación).....	100.000
2º Para pagar 20 centavos más de ración a los cuerpos de la fuerza pública, cuando sean convertidos en zapadores.....	30.000
CAPITULO 3º	
Gastos varios	
Artículo único. Gastos extraordinarios e imprevistos.....	200

Los restantes \$91.060 fueron invertidos en el sueldo de guardaparque, el alumbrado de los parques así como la compra, reforma, conservación y transporte de elementos de guerra.

Para este bienio, el departamento de guerra fue el tercer departamento que más crédito tuvo después de los departamentos de la deuda pública y obras públicas respectivamente.

El siguiente bienio es decir, 1882-1883 es un bienio con una gran inversión en deuda pública así como obras públicas. En cuanto al departamento de guerra como tal, continuó siendo importante la cifra destinada a este departamento:

DEPARTAMENTO DE GUERRA ²²⁰	
Capitulo 1º	
Parques	
Artículo 1º Sueldos del guardaparque general del Estado a \$480 anuales.....	960
Artículo 2º Compra, transporte reforma y conservación de elementos de guerra (aproximación).....	20000
Artículo 3º Alumbrado de parques (aproximación).....	200
	21.160

²¹⁹ Registro oficial. Por el cual se hace la primera liquidación del presupuesto de rentas y gastos para el bienio económico de 1 de enero de 1880 a 31 de diciembre de 1881. Medellín, 2 de junio de 1880. Decreto No 72. Núm. 343. P.919.

²²⁰ Registro oficial. Decreto numero 1 por el cual se hace la primera liquidación del presupuesto de rentas y gastos para el bienio económico de 1º de enero de 1882 a 31 de diciembre de 1883. Medellín, 30 de enero de 1882. Núm.638 a 640. P. 2207.

Capitulo 2º	
Fuerza Publica	
Artículo 1º Pago de raciones a 40 centavos diarios, ajustamiento y equipo y movilización de la fuerza pública (aproximación).....	20.000
Artículo 2º Para pagar hasta 20 centavos más de ración a los cuerpos de la fuerza pública cuando sean convertidos en zapadores hasta.....	5000
Artículo 3º Gastos imprevistos y extraordinarios.....	5000
	30.000
TOTAL DEPARTAMENTO.....	51.160

Pero posteriormente se abrieron unos créditos adicionales por un total de \$190.585. 25 de los cuales correspondieron \$80.000 para el departamento de guerra, específicamente para gastos extraordinarios e imprevistos.

El bienio de 1884-1885 tuvo gran inversión en el departamento de instrucción pública. En cuanto al departamento de guerra, también en este periodo continuó la constante de destinación presupuestal que se había venido presentando durante los últimos cuatro bienios. Inicialmente se aprobaron \$1'967.758 20 como presupuesto de gastos para el bienio económico, de los cuales \$109.900 fueron destinados al departamento de guerra así:

DEPARTAMENTO DE GUERRA²²¹	
Capitulo 1º Parques	
Art 1º Sueldo del guardaparque general del Estado a \$840 anuales.....	\$1680
Art 2º Compra, transporte, reforma y conservación de elementos de guerra (aproximación).....	\$50000
Art 3º Alumbrado de parques (aproximación).....	\$220
	Total capitulo.....\$51.900
Capitulo 2º Fuerza publica	
Art 1º Para personal de la fuerza pública del Estado, raciones de los soldados, a 40 centavos diarios, ajustamientos, vestuario, equipo, movilización (aproximado).....	\$50.000
Art 2º Para celebración del aniversario de la Independencia y demás festividades nacionales y del Estado hasta.....	\$2000
Art 3º Gastos imprevistos y extraordinarios.....	\$6000
	Total capitulo.....\$58.000

Como se observa los primeros años del Estado Soberano de Antioquia se caracterizaron por una inconstancia en cuanto a los presupuestos para la fuerza

²²¹ Registro oficial. Ley CLXIII (de 9 de diciembre de 1883) de presupuesto de gastos para el bienio económico de 1884-1885. Medellín, 14 de enero de 1884. Núm. 1202-1206. P. 4564.

pública del Estado, tomando particularmente el hecho de destinar presupuesto para un departamento de guerra como tal, porque es evidente que el estado de Antioquia, a través de la Policía, procuro salvaguardar el orden público del estado.

Como se ha dicho anteriormente, para el Estado el gasto en sostenimiento de la fuerza pública, particularmente el ejército, era en principio innecesario puesto que esas destinaciones de dinero debían ser invertidas en obras públicas y educación principalmente. No obstante, es probable que el hecho de que hubieran sucedido con anterioridad varias guerras civiles durante el periodo federal, así como los innumerables levantamientos al interior de los Estados; influenciaran notoriamente en la necesidad del sostenimiento de una fuerza permanente y organizada, pues si bien en el caso particular del Estado de Antioquia, siempre se caracterizó por la conservación de sus parques en orden para cualquier eventualidad, por el contrario su fuerza pública en ocasiones se limitó al mantenimiento de policía, articulando y desarticulando la milicia al servicio del Estado según la situación de orden público.

Sin embargo, los últimos cuatro bienios económicos se caracterizaron porque se mantuvo el presupuesto para la fuerza pública de manera constante, lo que indica que hubo conciencia de la importancia de la de fuerza permanente atendiendo las situaciones de desorden que pudieran presentarse, mostrándose también la inversión detallada de este presupuesto, pero sin dejar de lado la prevalencia de las obras públicas, la deuda pública, y la instrucción pública dentro de las destinaciones presupuestales para el Estado Soberano de Antioquia.

Tabla 16. Porcentaje gastos por departamentos 1855.1885.

AÑOS	DEUDA PUBLICA	GOBIERNO	JUSTICIA	INTERIOR	OBRAS PUBLICAS	INSTRUCCIÓN PUBLICA	BENEFICENCIA	HACIENDA	%
1855	44.90%	14.70%	17.71%		2.63%	3.79%	3.78%	5.39%	100%
1856		12.99%	26.41%	8.44%	11.77%	13.51%	4.14%	10.51%	100%
1857	12.58%	14.55%	17.58%	7.70%	25.12%	7.62%	3.27%	11.54%	100%
1858-1859	18.57%	19.31%	20.32%	21.61%	10.21%	4.55%	3.21%	9.56%	100%
1860-1861	8.61%	15.36%	22.51%	12.35%	25.76%	2.79%	2.10%	11.23%	100%
1862-1863	-	-	-	-	-	-	-	-	100%
1864-1865	10.52%	9.40%	8.23%	6.23%	11.27%	1.08%	7.04	18.63%	100%
1866-1867	12.64%	13.47%	15.71%	13.81%	14.47%	3.95%	13.02%	14.09%	100%
1868-1869	32.50%	7.10%	11.36%	8.72%	14.55%	2.22%	6.30%	12.90%	100%
1970-1871	-	6.53%	9.69%	8.87%	31.87%	7.18%	2.28%	13.39%	100%
1872-1873	-	6.04%	9.48%	6.78%	40.82%	18.51%	2.91%	12.01%	100%
1874-1875	-	4.94%	7.94%	6.66%	59.02%	5.57%	1.51%	14.13%	100%
1876-1877	4.97%	4.83%	7.46%	5.41%	45.39%	8.10%	0.96%	22.13%	100%
1878-1879	4.92%	5.48%	12.22%	7.37%	32.04%	5.91%	0.98%	9.82%	100%
1880-1881	22.70%	5.29%	11.47%	6.10%	16.43%	11,82%	2,91%	9.41%	100%
1882-1883	24,86%	15,27%	11,98%	7.40%	14,65%	12,32%	5,25%	7.84%	100%
1884-1885	16.18%	6.13%	10.41%	8.84%	18.19%	17.15%	7.53%	10.40%	100%

Los datos para elaborar la tabla fueron tomados de: Constituciones leyes i decretos expedidos por la asamblea constituyente del Estado de Antioquia. Medellín, 12 de diciembre de 1856. P 160; Leyes expedidas por la legislatura constitucional del Estado de Antioquia en sus sesiones de 1857, ley 4 de diciembre de 1857 p 121-129.; Registro oficial ordenanza 24 de 1854 de presupuesto de gastos, Medellín 16 de enero de 1855 núm. 57; Informe que el secretario de hacienda presenta al gobernador del Estado, Medellín 15 de septiembre de 1859 p 17-18; Ley adicional al presupuesto económico 1860-1861 Boletín oficial de Antioquia, Medellín 16 de noviembre de 1861 núm. 56; Constitución leyes y decretos expedidos por la asamblea constituyente del Estado Soberano de Antioquia en los años 1864-1865 ley 29 de presupuesto; Leyes y decretos expedidos por la legislatura del Estado Soberano de Antioquia en sus sesiones de 1865 ley 74 sobre créditos adicionales; BO presupuesto para el periodo de 1866-1867 ley 75 Medellín 2 de octubre de 1865 núm. 122 p 463; leyes y decretos expedidos por la legislatura del Estado en sus sesiones ordinarias de 1866 ley 87 sobre créditos adicionales p 14-16; Informe del secretario de hacienda al presidente del estado de Antioquia y otros documentos Medellín julio 9 de 1871 balance periodo 1868-1869 p4-5.; BO núm. 356 Medellín 28 de septiembre de 1869; Ley 211 de presupuesto económico para e bienio de 1872-1873 BO núm. 497 medellin13 de noviembre de 1871 p 505-507; BO núm. 597 Medellín 25 de septiembre de 1873 p321; RO n48 mes de enero de 1878 345; RO un 343 Medellín 2 de junio de 1880; RO núm. 731-732Medellin 9 de junio de 1882 decreto 95; RO núm.446. p1355 Medellín 17 de julio de 1884 núm. Registro oficial 446. Registro oficial. Decreto No 1 Medellín, 30 de enero de 1882. Núm. 638-640. P, 2207. Registro oficial. Decreto número 95. Medellín, 9 de junio de 1882. Núm. 731-732. P. 2943. Tabla elaborada por la autora.

4.2 ELEMENTOS MILITARES

Dentro de los elementos militares se incluyen por un lado, el armamento utilizado en el Estado para el sostenimiento del orden público, y por otro lado los implementos utilizados para vestir pero sobre todo para diferenciar a la fuerza pública.

Es necesario hacer unas consideraciones preliminares. Como se ha visto la articulación y desarticulación de la fuerza pública al servicio del Estado, la instrucción que debía recibir dicha fuerza, así como las partidas presupuestales que se destinaban para el sostenimiento de estos ejércitos, estaban determinadas por la situación de orden público que se presentara en el Estado, es decir, los periodos de guerra y de enfrentamientos de carácter político enmarcaron el desarrollo de la institución militar en el Estado Soberano de Antioquia.

Particularmente la situación fiscal del Estado de Antioquia para el periodo estudiado, no permitió sostener una fuerza activa como tal, pero tampoco institutos para el adiestramiento del militar antioqueño. Desde luego como se ha visto, existió la intención en el Estado de organizar una fuerza pública conforme a experiencias extranjeras, adoptadas a través de la creación de manuales y códigos militares, intenciones que se quedaron en la teoría, pues en la práctica existieron muchas limitaciones para llevar a cabo dichos objetivos.

Una de esas limitaciones fue precisamente el presupuesto destinado por parte del Estado para sostener e instruir a la fuerza pública. En el caso del sostenimiento, es clara la incapacidad económica del Estado para proveer a la fuerza pública de uniformes, raciones, gastos de personal y escritorio. El en el caso de la instrucción, una vez más el escaso presupuesto influyó en la permanencia de las instituciones de enseñanza militar, pero particularmente, la escases de elementos para la formación, no permitió grandes avances, debido en primer lugar, a los

cierres constantes de estas instituciones, y segundo, a que las modalidades prácticas de la instrucción no fueron posibles.

Con lo anterior se hace referencia a las armas pertenecientes al Estado, y que debían ser utilizadas también para la enseñanza militar, pero sobre todo y por obvias razones para los enfrentamientos en las consecutivas guerras civiles del siglo XIX. Es claro que para dar instrucción a las tropas al servicio del Estado, la posesión de armas era necesaria para poner en práctica los manuales y decretos de instrucción a los reclutas, pero, dicha instrucción se realizó sobre las bases de la suposición acerca de cómo funcionaría un determinado tipo de arma, debido a que el Estado no contaba con las armas suficientes, ni tampoco con el presupuesto para su compra.²²²

Por esto a pesar de que sí existieron armas modernas y el Estado tuvo conocimiento por lo menos en teoría de la existencia y utilización de las mismas, fueron en realidad los hombres profesionales y de altos escalafones militares quienes tuvieron acceso a estas armas, pues los individuos que fueron a la guerra, fueron armados a medias y con los elementos que tenía el Estado o que eran exigidos o expropiados a los particulares para armar a las tropas.

Lo anterior constituyó uno de los principales problemas para armar los ejércitos que iban a las guerras. El Estado no poseía la capacidad económica de financiar las tropas ni tampoco de armarlas, por lo que se vio en la necesidad de emitir una gran cantidad de decretos a lo largo del periodo federal a través de los cuales se pedía la entrega de armas por parte de todos los particulares y recurriendo a las

²²² En muchas de la partidas presupuestales aparecen destinaciones para la compra de elementos de guerra, pero no es posible rastrear la distribución que se le dio a este dinero ni la clase de armas que se adquirieron. Son frecuentes los contratos de armas celebrados entre estados federados. Este es el caso de un contrato celebrado entre los estado del Tolima y Antioquia, el 4 de enero de 1868. El gobierno de Antioquia vendió al del Tolima los siguientes elementos: fusiles de percusión con bayoneta, fulminantes, tiros de fusil, por un valor de \$4.336 pesos, suma pagada en monedas de plata y oro en el término de un año. Boletín oficial. Notas en las que se pide el cumplimiento de ciertas estipulaciones de unos contratos sobre armas, celebrado entre los gobiernos de Tolima y Antioquia. Medellín, 22 de diciembre de 1873. Núm. 614. Pág. 465.

multas económicas para quienes no presentaran las armas. El hecho de que fueran individuos particulares y no el gobierno el que tuviera armas en su poder se explica debido al arme y desarme de las tropas constantemente, careciendo el Estado de un ejército permanente que permitiera canalizar el cuidado de las armas y su custodia. Por otro lado, cuando los cuerpos eran llamados al servicio activo, debían armarse ellos mismos de forma particular, lo que hacía que cuando la guerra terminara, fueran devueltas las armas a sus respectivos dueños. También en varias ocasiones fue el mismo Gobierno de la Unión el que prestaba las armas que debían ser colectadas luego por cada comandante general de armas.²²³

Una muestra de esta situación se presentó para el año de 1863 durante el tránsito de la guerra iniciada en 1861:

“Art. 3º. Todo individuo que tuviere en su poder armas o elementos de guerra, que pertenecieran antes a la extinguida Confederación Granadina o pertenezcan a la Unión colombiana o al Estado, serán obligados a presentarlas dentro de tres días después de la publicación del presente decreto.

Art. 4º. Los que contravinieren a la disposición anterior incurrirían en una multa de veinte i cinco pesos, que harán efectivo inmediatamente, las autoridades políticas, conforme a las disposiciones vigentes.”²²⁴

Por otro lado, los elementos de guerra que pertenecían al Estado una vez recogidos eran entregados a los individuos que iban a la guerra, enfrentando el Estado el inconveniente de que cuando la guerra finalizaba, dichos elementos no eran entregados y debían emitirse decretos en los que se ordenara la presentación de dichas armas pertenecientes al Estado, o de lo contrario

²²³ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 925. Folio: 527. Medellín 3 de diciembre de 1862. Estos elementos pertenecían a la Confederación y habían sido prestados al departamento de Medellín, posteriormente fueron colectados y la disposición que se dio fue dárselos a guardaparque general. Esto correspondía con los continuos decretos que se emitían y que se referían a la recolecta de armas que se hacían pues estas armas eran entregadas a particulares para su uso en la guerra. En este caso particular se colectaron los siguientes elementos: “Una corneta casi inutilizada, 1 rifle, 2 carabinas, 15 fusiles, 22 bayonetas, 10 tahalés, 8 cartucheras, un (surrón) i un costal llenos de piedra de chispa en bruto, 27 lanzas, 2 cajas que contienen algunas piezas de ()propios para instrumento musical vocal.”

²²⁴ Gaceta oficial de Antioquia. Decreto sobre armas. Medellín, 20 de abril de 1863. Núm. 1. Pág. 3.

presentar las pruebas necesarias que acreditaran la pertenencia de fusiles y demás elementos de guerra de propiedad privada.

De no hacerlo se consideraba a este individuo como hostil al gobierno conllevando todas las consecuencias de persecución e imposición de grandes contribuciones monetarias. Esto sucedió con el jefe de la División Norte, Pedro Justo Berrío, que fue apresado como responsable de haber ocultado armamento que era de la División y que él como desafecto al Gobierno debía entregar. Se refería a que solamente había entregado una parte del armamento:

Elementos de guerra que tenía la División Norte: 250 fusiles, 200 -300 lanzas, 100 escopetas y una carga de pertrecho.

Elementos entregados: 100 lanzas, 30 escopetas, 60 fusiles.²²⁵

Al parecer las armas restantes habían sido ocultadas en los pueblos rebeldes de Campamento y Yarumal, propiciando la posibilidad de revueltas armadas en el Estado. La orden era que Berrío fuera preso pues solamente habían aparecido una parte del total de las armas. No obstante, se decidió que debía darse al señor Berrío un salvoconducto y dejarse en libertad por considerarse los lugares de reclusión muy inseguros.²²⁶

Era recurrente que los batallones y divisiones que dejaban el servicio activo presentaran las armas que poseían inventariadas, a través de los jefes encargados. Así por ejemplo en el año de 1862 cuando se disolvió el Batallón Jirardot tuvo que ponerse a disposición el armamento y las municiones presentando una lista de estos elementos.²²⁷ Además debía comprobarse el

²²⁵ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 925. Folio: sin numeración. Santa Rosa, 8 de noviembre de 1862.

²²⁶ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 925. Folio: 636. Santa Rosa, 30 de noviembre de 1862.

²²⁷ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 925. Folio: 632. Rionegro, 13 de octubre de 1862. Las armas que pertenecían al batallón Jirardot eran: “201 armas de fuego entre fusiles,

estado en el que se encontraban las armas y la pertenecía de estas, pues a medida que el Estado avanzó en la manera de conservar el armamento así como la forma en que debía tener inventariado su parque, las sanciones para aquellos que no pudieran demostrar que un arma estaba en mal estado o que era propietario de la misma fue multado:

Por cada fusil de precisión	\$50
Por cada id. De pertrecho o de piedra	\$20
Por cada carga de pertrecho	\$30
Por cualquier otro utensilio destinado a la guerra	\$10 ²²⁸

“Las exigencias a particulares de presentación de armas y municiones por los gobiernos de los Estados permitieron mejorar en alguna medida el estado logístico de los cuerpos militares”²²⁹ Todas las medidas hasta aquí relatadas ayudaron a que el Estado Soberano de Antioquia conservara sus parques debidamente organizados e inventariados con el objetivo de hacer frente de la manera más eficaz a cualquier situación de guerra. Desde los inicios de la federación en Antioquia, hubo inventarios que permiten tener conocimiento de las armas utilizadas en el Estado, y es posible afirmar, que hubo una preocupación incipiente por organizar los parques en el Estado.

carabinas i escopetas, algunas de ellas en mal estado, 135 bayonetas entre buenas i malas, 143 cartucheras, 98 tahalíes, 50 balas I postas o balines, 60 lanzas, 1 caja de guerra.”

²²⁸ Registro Oficial. Decreto de 29 de junio de 1977 sobre recolección de armas. Medellín, 6 de julio de 1877. Núm. 14. P. 96.

²²⁹ ORTIS MESA, Luis Javier. Guerra, recursos y vida cotidiana en la guerra civil de 1876-1877 en los Estados Unidos de Colombia. EN: Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia 1840-1902. Op. Cit., p. 411.

Tabla 17. Parque de la Provincia de Medellín 1855²³⁰

1 Cañones de artillería	ARMAMENTO	21.755 cartuchos	MUNICIONES
103 fusiles buenos		600 balas de fusil	
4 id. malos		130 tiros de cañón	
43 (canillones) buenos		1 balas chicas de cañón	
6 id. Malos		1 metralla de cañón	
15 carabinas buenas		60 mata granadas de cañón	
12 carabinas malas		473 piedras de chispa	
1 rifle		89 fósforos de escopeta	
6 canillones de fósforo		200 fósforos de rifle	
200 chimeneas de rifle		45 quepis	
151 bayonetas		230 cantinas	
266 tahalíes		2 hachas encabadas	
150 cartucheras buenas		3 maletas	
2 id. Malos		1 martillo	
133 cubrellaves		7 piezas de percala	

8 laca balas	EQUIPO
16 hachuelas	
2 roscadores buenos	
8 tornillos pedreros	
3 id. Malos	
389 agujetas	
1 baja muelles	
9 baleros	

²³⁰ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 847. Folio: 689. Medellín, 29 de enero de 1855.

1 cornetas buenas	UTILILES DE BANDA
1 id. malas	
2 cajas de guerra	

Otra forma de nutrir los parques del Estado Soberano de Antioquia era enviando peticiones al Gobierno de la Unión de armamento para nutrir al Estado. Hacia 1877 el Estado hace una petición a la Secretaría de Guerra y Marina solicitando armas, aludiendo contar con el apoyo por parte del Estado antioqueño hacia el Gobierno General. Según la correspondencia, las armas existentes en el Estado eran de muy mala calidad y no eran suficientes para enfrentar las necesidades que surgían producto de la guerra. Para tal fin, el Gobierno antioqueño solicitó el envío de 1000 remingtons.²³¹

Por otro lado un aspecto que ayudó a la conformación de parques completos al servicio del Estado fue la toma de los elementos de guerra de los enemigos o de los ejércitos rebeldes de Antioquia²³²:

²³¹ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 1027. Folio: 225. Bogotá, 24 de octubre de 1877.

²³² CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 1027. Folio: 736. Manizales, 7 de abril de 1877. El cuadro es tomado del documento original tal y como aparece allí.

CUADRO

Que manifiesta los elementos de guerra existentes en el parque especial de los tomados al ejército rebelde de Antioquia, después del 3 de abril último.

ARMAMENTO			MUNICIONES			CORREAJE
Fuziles de percusión	Fuziles de piedra	Bayonetas	Capsulas cajas	Paquetes cajas	Artillería cajas	Cartucheras
2917	835	1500	250	192	24	1000

Manizales, abril 7 de 1877

El guardaparque especial
Lino Sánchez

Nota: Existen además 6 cajas de fulminantes

Aspectos como los anteriores, las exigencias a particulares de armas, los intercambios económicos y de armamento con otros Estados, las peticiones al Gobierno General acerca del envío de armas, así como la toma de elementos de guerra a los enemigos y ejércitos rebeldes al Estado, fueron las formas más particulares de proporcionar a los individuos al servicio del Ejército del Estado Soberano de Antioquia de elementos para enfrentar las situaciones de guerra.

Si bien es cierto que haber exigido armas a los particulares, así como el cumplimiento de los constantes decretos de petición de armas y municiones para respaldar las diferentes guerras no fue fácil, pero el Estado supo valerse de los constantes decretos, multas, penas y presiones a las gentes de los diferentes distritos en busca de recolectar la mayor cantidad de armas posible y lograr de esta manera hacer frente a las diversas situaciones de orden público.

Con todo lo anterior se encaminó en el proceso de profesionalizar un ejército que a finales de 1877 obtuvo caracteres de permanente, y que permitió, a través de

elementos como el armamento, que ayudaron a conformar una fuerza pública más completa, consolidarse dentro de este proceso.

Desde luego no se podría juzgar un ejército únicamente por las armas que utilizaba, aunque fueron un elemento fundamental en la lucha armada. Los mecanismos de distinción fueron otro de los aspectos importantes dentro de los elementos militares, Se hace referencia aquí a los uniformes. Al respecto dice Luis Javier Ortiz que la utilización correcta de este mecanismo de distinción particular “no se produjo en muchos casos, debido a las limitaciones económicas del fisco de la Unión, así como de los regionales y locales.”²³³

En efecto dentro de los presupuestos del Estado de Antioquia para el periodo estudiado, no se encuentra una explicación clara que permita rastrear la manera en que se invirtió parte el presupuesto para la compra de uniformes ni cómo era que debían portar dichos uniformes los individuos que pertenecieran a los diferentes rangos militares que existieron en el Estado.

Aun así se aprecia el interés de uniformar por lo menos a los individuos que pertenecieran a grados militares superiores, es decir, jefes y oficiales que integraron el Ejército del Estado. Probablemente los soldados debieron uniformarse con recursos propios mostrando esta situación la capacidad de movilizar socialmente que tuvo la Institución Militar durante el periodo estudiado.

Con lo anterior se hace referencia a los contratos ejecutados entre individuos del Estado y los comandantes y generales de las divisiones del Ejército, a través de los cuales es posible apreciar la forma en que se uniformaban, siendo está compuesta por chalecos, levitas, quepis y pantalones todos de paño, así como parte de las pequeñas inversiones que se hacían en este aspecto.

²³³ ORTIZ MESA, Op. cit., p. 4S 29.

59 levitas de paño	A 21 ps 60cvos	\$1274. 40
59 chalecos de paño	A 5 ps 20cvos	\$188.80
59 kepies de paño	A 3 ps 20cvos	\$188.80
2 pantalones de paño para los coroneles Lara i Perez	A 9ps 60cvos	\$19.20
	SUMA TOTAL	\$ 1671.20

En este caso la inversión fue de \$1671 pesos con 20 centavos en uniformes para los jefes y oficiales de la 3º División González²³⁴. Contrato celebrado entre el General Miguel Bohórquez, comandante de la 3º División González y el señor Vesperiano Jaramillo. La forma en que se pagaban este tipo de contratos fue por lo general abonando la mitad del valor total para manda a hacer los uniformes, y la cancelación del restante del dinero una vez las piezas estuvieran terminada a satisfacción.²³⁵

Es importante señalar que el Gobierno del Estado de Antioquia consideraba muy importante la conservación en buen estado de los elementos militares. Para el caso de los uniformes el Estado procuró que ningún individuo que hubiera recibido uniformes por parte del Gobierno comercializara con estos castigando a quienes incurrieran en esta falta con la baja de rango militar y otros castigos así:

²³⁴ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 925. Folio: 668. Medellín, 19 de noviembre de 1862

²³⁵ Es posible apreciar esta forma de pago a través de otro contrato de compra de piezas de uniforme, en este caso pantalones de paño, y aprobada por el supremos director de la guerra. Todo parece indicar que es una continuación del contrato de uniformes expresado en la tabla, solo que corresponde a la compra solamente de pantalones, y se realizó con dos compradores distintos. Uno era el General Miguel Bohórquez y el otro el señor Ricardo Posada: “el primero se compromete a pagar la cantidad de quinientos cuarenta i siete pesos i veinte centavos (547\$ 20 cvos) por cincuenta i siete pantalones de buenos paños para los jefes i oficiales de la 3º División González, a razón de nueve pesos cincuenta cvos cada pantalón: el segundo se compromete a entregarlos dentro de doce días a satisfacción de 1º i de los jefes i oficiales en particular.” CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 923. Folio: 628. Medellín, 20 de noviembre de 1862

“si es oficial o clase se le degradará en público de su empleo i se le destinará en clase de soldado a alguno de los cuerpos de línea...i si es soldado se le darán doscientos palos en presencia de toda la división a que pertenece sin perjuicio en uno i otro caso de sacar el valor de la prenda de vestuario o prendas vendidas de la mitad de la ración diaria que gane i que le retendrá el habilitado de su cuerpo hasta cubrir el valor del objeto perdido.”²³⁶

Por otro lado resulta algo muy particular que los uniformes e insignias militares resultaran ser en ocasiones como la manzana de la discordia entre las diferentes tropas que alguna vez pisaron tierra antioqueña. Lo anterior hace referencia al hecho presentado cuando la guerra iniciada hacia 1883 terminaba. La capitulación que daba por terminada la guerra había sido firmada. Cuando los representantes antioqueños y del Gobierno General regresaron al sometido Estado de Antioquia, se encontraron con una seria de rivalidades entre las fuerzas del Ejército Nacional por las divisas utilizadas. Las divisiones que venían de Cundinamarca usaban como distintivo el color rojo mientras que el Ejército caucano utilizaba el color verde. Los soldados de la Guardia veían con disgusto que las tropas de Antioquia hubieran adoptado la divisa caucana.²³⁷ El asunto fue resuelto exaltando las causas patrióticas aludiendo que los servidores del Gobierno no servían a ningún partido político sino una causa nacional. Por otro lado tomó la determinación de adoptarse una divisa común, una cinta mitad verde y mitad roja.

Con esta situación se pusieron de pretexto los uniformes y divisas utilizadas por las diferentes tropas con el objetivo de agravar la situación y generar conflictos poniendo en juego la política nacional.

A pesar de los inconvenientes surgidos, es innegable el esfuerzo por parte de los dirigentes y militares antioqueños por reglamentar el oficio militar. Esto es comprobable a través de la mirada hecha a la organización, presupuestos, a la

²³⁶ Gaceta Oficial de Antioquia. Medellín 28 de febrero de 1864. Orden general para el día 16 de febrero de 1864. Núm. 13. P. 78.

²³⁷ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 925. Folio: 00330. Medellín, 6 de abril de 1885.

forma de instruir a las tropas y particularmente en este capítulo, a través de los elementos militares que se utilizaron en el Estado y la dinámica que generaron.

Aunque no fue posible encontrar una reglamentación más clara que permitiera obtener una mirada más concreta de los uniformes utilizados, es claro que hubo un importante esfuerzo por uniformar a por lo menos una parte importante de la tropa, jefes y oficiales, quienes obtuvieron sus uniformes y piezas militares para poder distinguirse de los demás individuos de tropa, resaltándose la jerarquía militar, característica de la Institución Militar. En últimas se afirma que, el conjunto de elementos militares, armas y uniformes, cumplieron un papel fundamental como elementos articuladores de la dinámica militar.

4.3 RACIONES, SUELDOS Y GASTOS MILITARES

A continuación se mostrará en detalle la variación de las raciones y sueldos militares en el Estado Soberano de Antioquia. Es de aclarar que para los primeros años del Estado, específicamente para los años de 1855 a 1860 no se encontraron datos sobre los gastos en sueldos militares. Solo hasta 1862 se evidencia la forma de cubrir los salarios de los diferentes empleos militares y a quienes eran asignados estos pagos. Es probable que esto ocurriera porque en principio los llamamientos se realizaban en pro de una causa patriótica, es decir, en defensa del Estado por lo que la mejor paga era servir al Estado. Luego de la guerra de 1861, fue posible establecer los sueldos a pagar en vista de que los individuos del Estado no querían ir a la guerra, pues como se ha visto las conscripciones militares fueron en principio bastante difíciles, pues preferían continuar con sus labores en el campo, más rentables seguramente.

En 1862 la situación económica del Estado era precaria y los diferentes municipios no tenían autorizado el cobro de empréstitos forzosos. Por ejemplo, para el sostenimiento de la tropa de la 2º División Obando el jefe municipal de Sonson

ordenó la expropiación de ganados y la colaboración voluntaria por parte de individuos con algunos suplementos. No obstante el producto diario de la de la carnicería era sólo de \$20 pesos y los suplementos voluntarios que se hacían eran en pequeñas cantidades, por lo que se resolvió racionar a jefes, oficiales e individuos de tropa así:

- El coronel 80 cvos en plata y 4 libras de carne
- El teniente coronel 60 cvos en plata y 4 libras de carne
- El sargento mayor 50cvos en plata y 3 libras de carne
- El capitán 30cvos en plata y 3 libras de carne
- El teniente 30cvos en plata y 2 libras de carne
- El alférez 30 cvos en plata y 2 libras de carne
- El sargento 25cvos en plata y 1 ½ libras de carne
- El cabo individuo de tropa 20 cvos en plata y 1 ½ libra de carne
- El soldado 15 cvos en plata y 1 ½ libras de carne²³⁸

La carne era despachada por el individuo que administraba la carnicería del gobierno en base a los vales que se le presentaran por parte del Jefe del Estado mayor y del Comandante en Jefe de la División. Estos vales eran legalizados por el administrador de la carnicería para que le sirvieran como dinero a la hora de rendir cuentas.

Para 1863 se establecieron los pagos de raciones diarias, pagadas periódicamente por liquidación general, de la siguiente manera:

Tabla 18. Pago de raciones diarias 1863 ²³⁹

De general	\$ 3.00
De coronel	\$ 2.10
De teniente coronel	\$ 2.00
De sargento mayor	\$ 1.20
De capitán	\$ 1.00
De teniente	\$ 0.80

²³⁸ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 927. Folio: 580. Decreto de 20 de septiembre de 1862. Sonson, 7 de enero de 1863. Resolución en la que se expresa la forma en que serían racionados los individuos de la 2º División Obando.

²³⁹ Gaceta oficial de Antioquia. Decreto sobre organización de la fuerza pública, instrucción y raciones. Medellín, 30 de abril de 1863. Núm. 2. P. 8.

De alférez	\$ 0.60
De sargentos primeros y segundos	\$ 0.50
De cabos primeros y segundos	\$ 0.40
De soldados	\$ 0.30

Para el siguiente año se establecieron nuevas disposiciones en cuanto al pago para los reclutas pues se acordó que cada uno ganaría 20 centavos diarios, y los conductores de a 30 centavos diarios.²⁴⁰

Sin embargo a través de un decreto se establecieron los sueldos militares para el año de 1864 estableciéndose que los individuos del ejército recibirían las raciones de la siguiente manera:

Tabla19. Salario individuos del ejército 1864²⁴¹

Los generales	\$ 1.40
Los coroneles	\$ 1.20
Los tenientes coroneles	\$ 1.00
Los sargentos mayores	\$ 0.80
Los capitanes	\$ 0.70
Los tenientes	\$ 0.60
Los alféreces	\$ 0.50
Los sargentos	\$ 0.45
Los cabos	\$ 0.40
Los soldados	\$ 0.30

Además se aclaraba que en caso de que no hubiera fondos suficientes las raciones de los miembros del ejército se cubrirían en especie, independientemente del rango militar que ocupara el individuo así:

²⁴⁰ Gaceta oficial de Antioquia. Circular No 13 Pago de raciones a los reclutas. Medellín, 28 de febrero de 1864. Núm. 13. P. 74.

²⁴¹ Gaceta oficial de Antioquia. Decreto de 17 de febrero de 1864. Orgánico del ejército del Estado. Medellín, 28 de febrero de 1864. Núm. 13. P. 76.

10 centavos en dinero
2 libras de carne
1 libra de panela
1 onza de sal
2 onzas de arroz

Por primera vez se encuentran separados los gastos dentro de los cuerpos militares en gastos de escritorio y gastos de personal. Los gastos de personal se muestran en la tabla 17 y los de material se detallan a continuación:

Al general y jefe del Ejército.....Ps 5
Al Estado mayor del Ejército.....” 8
Al comandante en jefe y Estado mayor de cada división.....” 8
A cada batallón si tiene cuatro compañías.....” 5

Se puede observar en la tabla 17 y la tabla 18 una diferencia entre los pagos de las raciones diarias de los individuos que conformaban el Ejército del Estado según sus rangos militares. Se aprecia que de un año a otro los sueldos tendieron a bajar con excepción de las raciones de los cabos y soldados. Esto obedeció seguramente a la terminación de la guerra y coincidió con la situación fiscal del Estado, es decir, esto se veía en la necesidad de sostener fuerza pública por los continuos desordenes de orden público, pero a su vez los fondos para el sostenimiento de la misma eran escasos, luego se debían bajar las raciones e incluso proponer el pago en especies, elementos que en muchas ocasiones correspondieron a las expropiaciones hechas de ganados y mercancías hechas sobre todos a aquellos que se negaban a pagar las contribuciones y empréstitos mandados a recoger dentro del Estado.

Una muestra de lo anterior es la organización que se le dio a la 5º división Norte en cuanto a los pagos de salarios para los integrantes de esta. Fue necesario reorganizar las cifras, y desde luego la tendencia fue a la baja²⁴²:

	Ps	Cs
El soldado recibirá	“	30
El cabo	“	35
El sargento	“	40
El alférez	“	45
El teniente	“	50
El capitán	“	60
El sargento mayor	“	70
El teniente coronel	“	80
El coronel	1	00

Para 1867 se adoptó el Código militar del Estado Soberano de Antioquia en el que se dispuso no solo la organización que tendría la fuerza pública del Estado sino también los sueldos y haberes militares:

Tabla 20. Asignación mensual para generales, jefes y oficiales de la fuerza activa del Estado.²⁴³

General	\$200
Coronel	\$140
Teniente coronel	\$100
Sargento mayor	\$80
Capitán	\$60
Teniente 1º	\$45
Teniente 2º	\$40
Alférez 1º	\$35
Alférez 2º	\$30

²⁴² Boletín oficial de Antioquia. Decreto sobre organización de la 5º División Norte. Medellín, 4 de marzo de 1864. Núm. 14. P. 84.

²⁴³ Código Militar del Estado Soberano de Antioquia expedido por la legislatura de 1867. Medellín, 1869. Imprenta del Estado. Capítula 4 Sueldos y haberes militares. Art.28.

Tabla 21. Asignación mensual para empleados administrativos de la fuerza pública que salieran en campaña.²⁴⁴

Cada médico cirujano	\$80
Intendente	\$100
Escribientes	\$40
Cada comisario ordenador	\$60
Su escribiente	\$30
Cada comisario pagador	\$60
Su escribiente	\$30
Cada contralor del hospital	\$50
Cada practicante	\$25
Cada capellán	\$32
Cada auditor de guerra	\$60

También se estableció que llegado el caso de que no existiera la posibilidad de cubrir las raciones con dinero, o en caso de que el poder ejecutivo lo considerara conveniente, las raciones para el mantenimiento de las tropas serían dadas en especie sin distinción de jefes, oficiales, empleados administrativos y tropa, cifras que por lo demás no se diferencian a las presentadas años atrás:

10 centavos en dinero-cuando lo hubiere

2 libras de carne

1 libra de panela

1 onza de sal

2 onzas de arroz

Por último dentro del Código militar del Estado se establecieron las raciones para los individuos que pertenecieran al ejército:

²⁴⁴ Ibíd. Artículo. 29.

Tabla 22. Raciones de los individuos del ejército 1867²⁴⁵

Generales	\$ 1.40 cvos
Coroneles	\$ 1.20 cvos
Tenientes coroneles	\$ 1.00
Sargentos mayores	\$ 0.80 cvos
Capitanes	\$ 0.70 cvos
Tenientes	\$ 0.60 cvos
Alféreces	\$ 0.50 cvos
Sargentos	\$ 0.45 cvos
Cabos	\$ 0.40 cvos
Soldados	\$ 0.30 cvos

Para 1876 se muestran nuevamente cifras para lo concerniente a gastos de escritorio de la fuerza activa al servicio del Estado²⁴⁶, y que era suministrada mensualmente:

Para el comandante en jefe y Estado mayor del Ejército..... \$de ley 13
 Para el comandante en jefe y Estado mayor de las fuerzas de un departamento... \$ de ley 10
 Para el comandante en jefe y Estado mayor de una división..... \$ de ley 8
 Para el comandante en jefe y plana mayor de cada columna..... \$ de ley 6
 Para el comandante en jefe y plana mayor de cada división..... \$ de ley 4

Los comandantes en jefe de las fuerzas de un departamento, que fueran a su vez una división, no tenían derecho sino a los gastos de escritorio asignados a la comandancia del departamento.

Obsérvese que en dos ocasiones se han detallado los gastos de escritorio para la fuerza pública al servicio del Estado, primero en el año de 1864, y segundo para el año de 1876. En el primer momento estaba terminando la guerra iniciada en 1861 y puede decirse que marca el inicio del funcionamiento de la fuerza pública como tal. El segundo momento coincide con el inicio de la guerra en ese mismo año, 1876. Lo anterior indica que también cuando iniciaba una guerra se desplegaba todo el presupuesto de gastos materiales para la fuerza pública, sus divisiones y columnas, mientras que en tiempo de relativa paz estos gastos no eran abiertos o

²⁴⁵ *Ibíd.* P. 11. Artículo 30.

²⁴⁶ Boletín oficial. Decreto XXIV de 8 de agosto de 1876 sobre gastos de escritorio de la fuerza armada. Núm. 159. P. 640.

por lo menos no se registraban de forma tan específica como la indica la información consultada.

En cambio y en concordancia con lo anterior, al siguiente año, es decir, en 1877 se fijaron nuevos sueldos y raciones militares en las que se observa un aumento considerable en relación a los sueldos fijados con anterioridad, incluso, a los señalados en el código militar del Estado en 1867, aumento que coincide con el transcurso de la guerra iniciada en 1876.

Tabla 23. Sueldos y raciones de jefes, oficiales e individuos de tropa 1877²⁴⁷

SECCION HACIENDA		
CUADRO		
Que manifiesta los sueldos y raciones que devengan los jefes, oficiales e individuos de tropa de las milicias del Estado que se llamen al servicio para sostener el orden público.		
EMPLEOS	SUELDOS	RACION DIARIA
General	\$ 200	3-00
Coronel	\$ 140	2-00
Teniente coronel	\$ 100	1-50
Sargento mayor	\$ 80	1-20
Capitán	\$ 55	- - 90
Teniente	\$ 40	-70
Sub teniente	\$ 30	-60
Sargento 1º	\$ 16	-50
Sargento 2º	\$ 14	-45
Cabo 1º	\$ 13	-40
Cabo 2º	\$ 12	-35
Soldado	\$ 10	-30

Entonces, los sueldos que percibían las tropas que servían al Estado, gozaban según el decreto de los “mismos sueldos i tendrán derecho a percibir las mismas

²⁴⁷ Registro oficial. Decreto numero 7 de 2 de octubre de 1877 por el cual se fijan los sueldos y raciones para los individuos de las milicias del Estado que se llamen al servicio activo, y se hacen prevenciones a ciertos empleos. Medellín, 5 de octubre de 1877. Núm. 26. P. 191.

raciones que tienen asignados los cuerpos de la Guardia Colombiana que existen actualmente en el Estado”²⁴⁸

En lo sucesivo, es decir, hasta 1885 no se produjeron cambios en los sueldos y raciones percibidos por la fuerza pública en el Estado, a excepción de una autorización para los administradores y colectores de hacienda de circuito, para ajustar los gastos de guerra:

Tabla 24. Raciones diarias de la fuerza pública 1879.²⁴⁹

Un general	\$ 1.40 cvos
Un Coronel	\$ 1.20 cvos
Un Teniente coronel	\$ 1.00
Un Sargento mayor	\$ 0.80 cvos
Un Capitán	\$ 0.70 cvos
Un Teniente	\$ 0.60 cvos
Un sub teniente	\$ 0.50 cvos
Un Sargento	\$ 0.55 cvos
Un Cabo	\$ 0.50 cvos
Un Soldado	\$ 0.40 cvos

Como se observa una vez más los sueldos percibidos por la fuerza pública del Estado disminuyeron, seguramente porque el clima de calma presentado en el Estado para aquella época se percibía, y no se veía la necesidad del pago de unos sueldos tan elevados, teniendo en cuenta la relación entre las tablas 21 y 22. “Dependían de los escalafones militares y eran modificados cuando se trataba de situaciones coyunturales tales como enrolamientos, reclutamientos y levas, para organizar batallones, compañías brigadas o divisiones por cierto tiempo, o cuando se enviaban oficiales y soldados en comisiones a lugares distintos a los de su propia base de operaciones, para llevar reos, prisioneros, desertores, abastos o cuidar convoyes que transportaban dineros o ganados.”²⁵⁰

²⁴⁸ *Ibíd.* P. 191. Artículo 1°.

²⁴⁹ Registro oficial. Circular No 5 por la cual se autoriza a los administradores y colectores de hacienda de circuito para hacer gastos de guerra. Medellín, 13 de febrero de 1879. Núm. 170. P.106.

²⁵⁰ ORTIZ MESA, Luis Javier. Guerra, recursos y vida cotidiana en la guerra civil de 1876-1877 en los Estados Unidos de Colombia. EN: Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia 1840-1902. Op. Cit., p.402.

Por otro lado es importante destacar que la fuerza pública no solo tuvo ingresos por sueldos y raciones. Hubo otro aspecto a través del cual la fuerza pública percibió otros ingresos y fueron las denominadas pensiones premios y recompensas.

4.3.1 Pensiones, premios y recompensas. Como se vio anteriormente, el pago de subsidios en ocasiones ocupó espacios muy importantes dentro de las partidas presupuestales del Estado de Antioquia, como lo fue el caso del bienio de 1862-1863, en donde se destinaron \$50.000 pesos que hacían parte del departamento de guerra para este estos subsidios, y muchas veces estos fueron al parecer mal utilizados. Así lo deja ver un informe en el que se decía que las sumas que se habían venido destinando para los oficiales por ajustamientos, se habían utilizado inadecuadamente porque estaban subsidiando a las personas que nada tenían que ver con los oficiales que prestaban servicio en la fuerza pública del Estado.

“El sr gobernador e intendente Nacional, habiendo tenido noticia que la suma destinada semanalmente para los oficiales a cuenta de ajustamientos, tiene una mala inversión, porque muchos de esos oficiales que carecen de familia destinan la cantidad que reciben para sostener personas a quienes no les unen vínculos de parentesco de ninguna clase, dando por este escandaloso medio pábulo a los vicios i a la desmoralización que cunde por todas partes, lo que no puede tolerar el gobierno...”²⁵¹

Debido a lo anterior se estableció la forma en que debían hacerse los subsidios:

1º A la esposa e hijos del respectivo oficial.

2º A los padres pobres del mismo.

3º A los hermanos del oficial que probaran su estado de pobreza.

De lo contrario nadie más tenía derecho a estos subsidios y aun teniendo en cuenta las instrucciones anteriores, debían hacerse las pruebas que se consideraran necesarias.

²⁵¹ Boletín oficial de Antioquia. Medellín, 25 de julio de 1862. Informe sobre mala utilización de subsidios a familias de oficiales pobres. Núm. 78.

Seis años después, en 1868, se expidió la ley sobre pensiones en la que se clasificaban las pensiones en dos tipos²⁵²:

- Pensiones alimenticias
- Pensiones de recompensa

Esta división correspondía a las pensiones civiles y militares que se pagaran del tesoro nacional, situación que correspondía en repetidas ocasiones al Estado de Antioquia pues este atribuía el Gobierno de la Unión gastos ocurridos durante la guerra.

En cuanto a las pensiones alimenticias correspondían a estas:

1º Las que se concedieron a los individuos que se habían invalidado por causa del servicio público.

2º Las que se habían concedido a las viudas o huérfanos de los individuos que habían perdido la vida por causa del servicio público.

3º Las que se habían concedido a los individuos que merecieran dichas pensiones por servicios civiles prestados por el término fijado por las leyes preexistentes.

Las pensiones por recompensa, que eran concedidas en premio por los servicios prestados. Estas últimas no podían exceder los cien pesos mensuales. Para el caso de las pensiones alimenticias, estas no podían exceder los cuarenta pesos mensuales.

En cuanto a los tiempos de duración, se establecieron específicamente los tiempos que debía durar la pensión alimenticia así:

²⁵² Boletín oficial. Ley sobre pensiones (civiles y militares). Medellín, 1 de junio de 1868. Núm. 279. P. 168.

1º Las pensiones alimenticias que se concedieron a los inválidos duraban por el tiempo que el individuo permaneciera invalido.

2º Los individuos que hubiesen recibido herida o lesión y que no hubiesen sido incapacitados para trabajar, no tenían derecho a pensión.

3º Las pensiones que se habían concedido a las viudas, padres o huérfanos de los individuos que habían muerto en servicio duraban: en el caso de las viudas por el tiempo de su viudez; en el caso de los padres, hasta su muerte; y en el caso de los huérfanos si eran varones, hasta que llegara a ser mayor de edad; y si eran mujeres por el tiempo en que se mantuvieran solteras.

Días después se hizo una especificación sobre los familiares y los individuos que no tenían derecho a pensión así²⁵³:

1º Las viudas que estuvieran separadas de sus maridos con justa causa dada por ellas.

2º Las viudas e hijos huérfanos de los que no se hubiera observado buena conducta.

3º Las viudas, padres e hijos legítimos que tuvieran renta propia y que pasara de \$500 pesos anuales.

4º Los inválidos que tuvieran medios suficientes para vivir cómodamente.

5º Los que reclamaran pensiones por razón de alguna deuda y sin que de esta deuda dependiera su subsistencia.

Una vez establecidas las cifras anteriores, se dieron las bases para el pago a futuro de pensiones y recompensas por servicios militares prestados. Muestra de esto es una circular en la que se da cuenta de los valores a que tienen derecho tanto los individuos como los familiares de quien prestó el servicio. Estas disposiciones se basaban en algunos artículos del código militar:

²⁵³ Boletín oficial. Resolución de la cámara de representantes haciendo una rectificación respecto de la ley sobre pensiones. Medellín, 15 de junio de 1868. Núm. 281. P. 188.

“Art.848. El que muere a ejecutar acción distinguida de valor, será siempre premiado en beneficio de su mujer, de sus padres o hijos.

Art. 849. Las viudas, padres e hijos menores de los militares que mueran en acción de guerra o en campaña a manos de los enemigos armados de la nación o de su gobierno constitucional tendrán también derecho a una pensión o una recompensa, como se establece más adelante.

Art. 850. Los individuos de la fuerza activa que, combatiendo contra los enemigos de la República de su gobierno constitucional o de sus instituciones, se inutilicen en acción de guerra o función de armas, o en cualquiera otro acto siempre que la inutilidad sea causada por dichos enemigos armados, o por el servicio de las armas, tendrán derecho a una pensión o recompensa.

Art. 851. Aunque la invalidez producida en acción de guerra, en campaña o en otro acto de servicio militar, no sea de por vida, dará igualmente derecho a pensión temporal o a recompensa.”²⁵⁴

Estas pensiones y recompensas fueron repartidas en la proporción siguiente:

A los de un cabo	\$ 500
A los de un sargento 2º	\$ 600
A los de un sargento 1º	\$ 700
A los de un subteniente	\$ 1000
A los de un teniente	\$ 1500
A los de un capitán	\$ 2000
A los de un sargento mayor	\$ 2500
A los de un teniente-coronel	\$ 3000
A los de un coronel	\$ 4000
A los de un general	\$ 5000

Esta circula mostraba una salvedad para exceptuar al Estado del pago de dichas pensiones y recompensas: “En la situación actual del tesoro esas recompensas son ilusorias salvo para las viudas, padres e hijos de individuos de tropa; pues a ellos dispones expresamente el artículo 858 del código citado que se les pague precisamente en dinero. Mas a pesar de eso, conviéndose tenga en cuenta que contra la imposibilidad nada vale el derecho; y así aunque el código diga que se

²⁵⁴ Registro oficial. Circular No 17 sobre pensiones y recompensas por servicios militares. Medellín, 27 de noviembre de 1885. Núm. 80. P. 640.

pague precisamente en dinero, cuando no lo haya, como sucede frecuentemente, no se paga.”²⁵⁵

Es notorio que los sueldos, raciones y recompensas militares estuvieron supeditadas de igual forma que los presupuestos y la organización militar a la estabilidad del orden público. Se observa claramente que cuando era necesario llamar a servicio activo a las tropas y reorganizar las divisiones, batallones y compañías militares, era necesario establecer los sueldos que debían asignarse a cada individuo que perteneciera al ejército según su rango militar, observándose que, en los momentos coyunturales, guerras y enfrentamientos internos en el Estado, los sueldos y raciones aumentaban, y a su vez, cuando se presentaba estabilidad en lo que a orden público se refería, estas asignaciones tendían a bajar significativamente.

Lo anterior se explica claramente con el hecho que se ha evidenciado en lo referente a las destinaciones presupuestales. Cuando las guerras iniciaban o se declaraba alterado el orden público en el Estado, debían reorganizarse las fuerzas de reserva y entrar a servicio activo. Por lo tanto era necesario establecer, de acuerdo al dinero que se destinara a los departamentos de guerra o los encargados de estos rubros, las cantidades que debían ser pagadas de acuerdo a los diferentes rangos militares y así como a la forma en que serían racionadas las tropas.

A pesar de las dificultades económicas, se observa un significativo esfuerzo por reglamentar el oficio militar visto desde la óptica de la importancia que se dio de homogeneizar los pagos hechos a los militares, teniendo en cuenta que desde luego todos no podían ganar los mismos sueldos partiendo de la premisa de “verticalidad” dentro de la misma organización, como característica fundamental de la Institución Militar. En concordancia con lo anterior los militares antioqueños

²⁵⁵ Ibid.P.640.

procuraron proveer de raciones y sueldos a los militares activos así como a aquellos que merecían las pensiones y las recompensas, como forma de reconocer el esfuerzo y la prestación del servicio militar.

4.4 CONTRIBUCIONES, EMPRÉSTITOS Y EXPROPIACIONES

La situación del Estado en épocas de guerra era precaria porque al parecer los dineros producto de las contribuciones ordinarias, es decir, el producto de las rentas del Estado; no era suficiente para atender el gasto que se originaba durante estas épocas. Por tal razón dentro del Estado se decretó el pago de contribuciones directas pagos que, en ocasiones se repartió entre los individuos más pudientes del Estado y en otras dentro de cada uno de los departamentos que conformaban el Estado.

Durante los primeros años del Estado Soberano de Antioquia fueron comunes las expropiaciones de ganados como medio para contribuir al pago de las contribuciones directas que debían cubrir los gastos militares. En efecto se trató de asegurar al máximo el pago de las contribuciones a través de las expropiaciones, como de brindar seguridad a quienes fueran expropiados.

Para esto el acreedor recibía un documento contra el tesoro que ganaba un interés del 1%²⁵⁶ mensual que era cubierto tan pronto el Estado volviera a la normalidad. Estos documentos tenían la posibilidad de ser convertidos en pagarés contra el tesoro de la Confederación, dejando así al acreedor en libertad de elegir lo que más le conviniera.

Loa anterior, fue en realidad un decreto sobre expropiaciones de ganado emitido en vista de la necesidad del Estado de mantener en pie la fuerza pública, sobre

²⁵⁶ Boletín oficial de Antioquia. Informe secretaria de hacienda. Informe sobre expropiación de ganado para facilitar el pago de contribuciones directas. Medellín, 16 de septiembre de 1861. Núm. 48.

todo la 3º división, que era la encargada de “libertar” el Valle del Cauca y así asegurar los intereses de Antioquia como entidad política independiente. Entonces para esto se decretó la expropiación de ganados que fueron dados para consumo de los pueblos de dos maneras: una, vendiéndoles a los carniceros directamente, y la otra mediante el nombramiento de comisionados encargados de distribuir estos ganados.

Para efecto de lo anterior y asegurar la venta de los ganados que se expropiaran, se decretó lo siguiente:

“se prohíbe absolutamente que ningún particular pueda matar ganado comprado a otro que no sea el gobierno, mientras este tenga ganado de su cuenta en el pueblo que se haya elegido para dar al consumo el expropiado. El que contraviniera a esta disposición incurrirá en la multa de cincuenta pesos por cada vez que mate sin permiso de la autoridad, la cual no podrá concederlo habiendo para el consumo ganado del gobierno.”²⁵⁷

En este decreto había una diferenciación entre la expropiación de ganados como tal y el pago de las contribuciones directas, pues el individuo que fuera expropiado, debía reclamar el documento correspondiente en el que se reconocía la expropiación como pago de la contribución, pero el individuo que voluntariamente diera el ganado, sería reconocido este como empréstito voluntario, siendo este dinero pagadero como cualquier otro empréstito.

El anterior decreto es el primero que se registra dentro del periodo estudiado, en el que se especifican las expropiaciones como pago de contribuciones y empréstitos para el sostenimiento de la fuerza pública. Como se verá en adelante, en el Estado de Antioquia, fueron constantes en un principio las expropiaciones, pero sobre todo los decretos para pagos de contribuciones y empréstitos forzosos en dinero.

²⁵⁷ Boletín oficial de Antioquia. Decreto sobre expropiación de ganados. Medellín, 16 de septiembre de 1861. Núm. 48.

Para 1862 se mandó a distribuir un empréstito forzoso entre los habitantes del Estado por \$200.000 pesos²⁵⁸ para los que se verificaron reglas de repartimiento:

1. No eran incluidos dentro de la lista los individuos que no tuvieran fortuna para contribuir.
2. Eran gravados con una suma menor aquellos individuos que fueran poseedores de ganados y que lo dieran voluntariamente para el sostenimiento de la fuerza pública.

En caso de que no se cancelaran las cuotas dentro de los términos señalados se emitió una disposición especial para los individuos no contribuyentes con el empréstito, debiendo incorporarse a uno de los cuerpos que estuvieran organizados dentro del Estado²⁵⁹. Si además de no cancelar el empréstito y de no incorporarse a los cuerpos del Estado, eran embargados todos los bienes a través de un depositario, utilizándose estos bienes para el servicio público o el arriendo. En última instancia era capturado el socio, apoderado o la persona más allegada a la familia de cada uno de los individuos que se negaran a la contribución. No obstante el depositario de los bienes tenía derecho al 5% de lo que produjeran dichos bienes enajenados.

Dos años después se decretó un nuevo empréstito debido a la necesidad de sostenimiento de la fuerza pública, y a que las expropiaciones y contribuciones anteriores no habían sido repartidas de manera equilibrada y tampoco habían sido pagadas en su totalidad.

Este nuevo empréstito fue de \$200.000²⁶⁰ pesos repartidos entre la población de acuerdo a las listas que remitiera el prefecto o en su defecto los jefes civiles y

²⁵⁸ Boletín Oficial de Antioquia. Decreto sobre empréstitos para gastos del ejército del Estado. Medellín, 31 de marzo de 1862. Núm. 68. P. 6.

²⁵⁹ *Ibíd.* P.6.Artículo 11.

²⁶⁰ Gaceta oficial de Antioquia. Decreto distribuyendo un empréstito forzoso. Medellín, 3 de febrero de 1864. Núm. 5. P. 35-36.

militares. Para este nuevo empréstito se admitía en forma de pago armas de fuego de propiedad particular. El porcentaje con el que se podía cubrir el pago del empréstito bajo esta modalidad era de hasta el 25% de lo que le correspondiera a cada individuo.

Se especificó que los individuos fueran notificados inicialmente dentro de las 72 horas siguientes a la emisión del decreto, pero más adelante este tiempo se redujo a solo 24 horas. Quienes se negaran a pagar el empréstito, eran reducidos a prisión o a pagar hasta el 50 % más de lo que inicialmente les correspondió. Además se aclaró que “en caso de conmoción interior o de invasión al Estado, todos los gastos de la guerra para contener a los perturbadores del orden i rechazar a los invasores se harán única y exclusivamente de las propiedades de los desafectos del actual gobierno.”²⁶¹ Es decir, dependiendo del partido político a que se perteneciera se contribuía o no con los gastos de la guerra.

Las quejas frente a lo anterior no se hicieron esperar razón por la que se ordenó rebajar el empréstito forzoso a quienes en realidad no pudieran pagarlo pero, sobre todo, a quienes demostraran dicha situación. A los prestamistas ricos no se les debía rebajar nada siempre y cuando demostraran su capacidad de pago²⁶².

Meses después, para el mismo año de 1864 se decretó el cobro de un nuevo empréstito, aunque se aclaró que era posible que no fuera necesario el cobro de todo el empréstito, o su recaudación por partes. Este nuevo empréstito se distribuyó así:

²⁶¹ *Ibíd.* P. 35-36. Artículo 7.

²⁶² *Gaceta oficial de Antioquia.* Circular No 11 sobre el empréstito forzoso ultimo. Medellín, 28 de febrero de 1864. Núm. 13. P. 74.

Departamento	Valor
Medellín	\$100.000
Marinilla	\$28.000
Sopetran	\$ 27.000
Santarosa	\$ 15.000
Valdivia	\$ 7.000

Sonsón debía distribuir \$23.000 pesos de la siguiente manera:

Abejorral	\$2.000
Sonson	\$4.000
Aguadas	\$2.500
Pácora	\$3.000
Salamina	\$ 2.500
Aranzazu	\$2.000
Neira	\$2.000
Manizales	\$5.000 ²⁶³

La dinámica de cobro era la siguiente: se formaban las listas de los contribuyentes o prestamistas que permanecían fijadas en las puertas del despacho de la junta, y se fijaban las cuotas que se debían pagar. Después el colector o administrador respectivo procedía a cobrar, ayudándose de la policía en caso de ser necesario. El empréstito se podía pagar en cuatro partes iguales, el primer pago dentro del tercer día después de fijada la lista, y lo que restaba en tres contados con un intervalo de quince días cada uno después del vencimiento del primer pago. Quienes pagaban voluntariamente y en los términos señalados, se les reconocía la calidad de empréstito y ganaban el interés del $\frac{1}{2}\%$ mensual pasado un año de la consignación de la última cuota; y quienes pagaban después de las fechas establecidas, perdían los beneficios que ofrecía el Estado.

Unos días después, se comunicó que quienes no hubieran pagado todo o parte del empréstito forzoso decretado anteriormente, no podían ser arrestados, ni

²⁶³ Boletín oficial. Decreto (8de abril de 1864) Ordenando la distribución de un empréstito forzoso en el Estado por la suma de 200.000 pesos. Medellín, 12 de abril de 1864. Núm. 21. P. 137.

tampoco podían ser embargados sus bienes, pero quienes no hubieran pagado dentro de los términos legales eran obligados a pagar.²⁶⁴

Hacia 1867 el gobierno central de los Estados Unidos de Colombia, envió una circular dirigida al Estado Soberano de Antioquia, quien a su vez la dirigió a las prefecturas de los departamentos, en la que se prohibían las expropiaciones de todo tipo, debido a los abusos que se habían venido cometiendo. Para esto se nombraron empleados y comisionados que proporcionaran toda clase de recursos al ejército²⁶⁵.

Lo anterior coincidió con la creación de la tesorería general de guerra. Esta oficina se organizó de la siguiente manera:

Tesorero General que era de la clase de sargento mayor o de mayor rango

Cajero que era un teniente o un individuo de mayor rango

Un oficial escribiente que era un alférez o un individuo de rango mayor²⁶⁶

Esta nueva oficina tenía la función de recibir y distribuir todos los dineros con los que se debían pagar los gastos militares y de guerra, de armamento, vestuario y menaje del ejército. No obstante el funcionamiento de esta oficina tal y como se expresó en el decreto, tan solo duró tres meses pues en agosto de 1864 se mandó a suspender el momentáneamente la tesorería general de guerra.²⁶⁷ A pesar de que la suspensión fue momentánea, no se encuentran registro de que esta oficina hubiese funcionado nuevamente como se expresó en el decreto de creación.

²⁶⁴ Boletín oficial. Circular núm. 32 Sobre empréstito forzoso. Medellín, 20 de mayo de 1864. Núm. 27. P.197.

²⁶⁵ Boletín oficial. Circular Núm.18. Previniendo que no se hagan expropiaciones de ninguna clase. Medellín, 13 de mayo de 1867. P. 151.

²⁶⁶ Boletín oficial. Decreto de 13 de mayo de 1867. Creando una tesorería general de guerra, para centrar y regularizar los gastos militares y de guerra. Núm. 209. P. 153.

²⁶⁷ Boletín oficial. Decreto de 31 de julio de 1867. Suspendiendo la oficina general de guerra. Medellín, 10 de agosto de 1867. Núm. 228. P. 291.

Además de haberse prohibido las expropiaciones, ya se habían prohibido también la toma de caballos y ganados del enemigo como botín de guerra. Estos caballos y “bestias” que estaban en poder de los enemigos del Gobierno pertenecían a los ciudadanos que habían defendido la causa de la federación, y a quienes se los habían quitado de forma violenta sin títulos legales razón por la que sus verdaderos dueños no habían perdido su derecho sobre estos ganados. Además el gobierno de la Unión necesitaba de estos ganados para el sostenimiento de los ejércitos que estaban en operaciones y, en poder del Gobierno de la Unión, el Tesoro de la Nación respondía por ellos, garantizando la propiedad y el derecho de los particulares.

Debido a lo anterior se decretó que ningún oficial de cualquier rango que fuera podía tomar como botín de guerra los ganados y caballos del enemigo, no tenía derecho sobre estos bienes y debía presentarlos al gobierno: “Art. 2º Todos las bestias i ganados que se aprehendan o que se hayan aprehendido al enemigo, se expropian por cuenta del Gobierno de la Unión para destinarlos al servicio público; i al efecto los Intendentes de los respectivos Ejércitos tomarán razón de ellos, formarán un registro i harán que se señalen con una sola marca.”²⁶⁸

Después de haberse cancelado la toma de ganados del enemigo como botín de guerra, pero sobre todo, luego de la cancelación de las expropiaciones de todo tipo de bienes, el sostenimiento de la fuerza pública parece haberse hecho más difícil de lo que ya era. Eran constantes los decretos que intentaban arreglar las formas de pago, pero sobre todo de ofrecer las garantías a todos los contribuyentes.

En el mismo año de 1867, se ordenó la emisión de un billete a cargo del Estado en el que se reconocía el importe de las mercancías que suministraran por parte de

²⁶⁸ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 927. Folio: 552. Septiembre 20 de 1862. Decreto de 20 de septiembre de 1862. Declarando que no se consideren como botín de guerra las caballerías y ganados tomados del enemigo.

los ahora acreedores para el equipamiento del Ejército del Estado. Estos billetes eran admitidos como parte de pago de la siguiente manera: “1º. Del 90 por ciento de los derechos de consumo que causen a deber los que hayan hecho la venta de los efectos; 2º del 50 por ciento del empréstito que hay necesidad de exigir en el Estado para el restablecimiento del orden público.”²⁶⁹

Para este efecto se creó un modelo de registro para la recaudación de empréstitos:

Modelo de registro de recaudación de empréstitos²⁷⁰

Nombre y apellidos del prestamista	Número que le corresponde en la lista	Fecha de la consignación	Número del recibo	Cuota consignada
1. Pascual Guerra	18	Junio 14	1º	Ps. 47<<
2. Manuel Bravo	36	Id. 26	2º	Ps. 63.30
TOTAL				110.30

El anterior modelo era aplicado dentro del Estado para la recaudación de los empréstitos dentro del mismo Estado. Pero hubo otro modelo que se aplicó para los casos en que los Estados Unidos de Colombia asumía las deudas por los empréstitos y contribuciones. Entonces el procedimiento era, cambiar los recibos en los que constaba la recaudación del empréstito, por los billetes al portador y cuyo modelo era el siguiente²⁷¹:

²⁶⁹ Boletín oficial. Decreto de mayo de 1867. Disponiendo la manera de amortizar la deuda que contrajo el gobierno para el equipo del ejército del Estado. Núm. 210. P. 160.

²⁷⁰ Boletín oficial. Circular núm. 26. Sobre recaudación del empréstito para gastos militares. Medellín, 15 de junio de 1867. Núm. 218. P. 207.

²⁷¹ Boletín oficial. Decreto de 26 de septiembre de 1867. En ejecución de la ley 101 sobre crédito público. Medellín, 28 de septiembre de 1867. Núm. 239. P. 374.

expropiaciones se habían suprimido, los empréstitos fueron suspendidos, y el Estado intentó reorganizarse y sobre todo lograr poner en orden el presupuesto que debía destinar para el funcionamiento de todos los departamentos del Estado.

Como se ha venido observando, el Estado de Antioquia organizó y licenció el funcionamiento de la fuerza pública del Estado, así como sus presupuestos según la situación de orden público en la que se encontrara. El caso de las expropiaciones, contribuciones y empréstitos no fueron, desde luego, la excepción. Así lo demuestra el hecho de que para 1876 debido a la nueva guerra que tuvo que afrontar el Estado, se decretó inicialmente el aumento de las contribuciones públicas del Estado:

“Art.1 Desde la publicación de este decreto se aumenta el doble la tasa de las contribuciones publicas establecidas por la ley con excepción de las rentas rematadas.
Art.2 El alza del impuesto sobre el consumo de ganado corresponde al Estado íntegramente, y solo se entregara a los distritos la suma que de dicha contribución se le entrega actualmente, conforme al artículo 31 de la ley 276.”²⁷³

Como había sucedido con anterioridad, esta medida no fue suficiente para lograr sostener permanentemente la fuerza pública del Estado, razón por la que se mandó a recaudar un empréstito nacional por un valor de \$750.000 pesos²⁷⁴

Todo parece indicar que el hecho de que se hicieran rebajas a ciertos individuos del Estado o se llegara a determinados acuerdos de pago, hacía que los pagos se retrasaran mucho más y no se lograra cubrir, dentro de los tiempos determinados, los gastos que demandaba el sostenimiento de la fuerza pública del Estado.

²⁷³ Boletín oficial. Decreto XXV de 8 de agosto de 1876. Sobre aumento de las contribuciones públicas del Estado. Medellín, 9 de agosto de 1876. Núm. 160. P. 643.

²⁷⁴ Registro oficial. Decreto núm. 3 de 28 de mayo de 1877. Por el cual se manda recaudar un empréstito nacional. Medellín, 29 de mayo de 1877. Núm. 9.

Por esto para la recaudación de este empréstito, se llevaron a cabo unas medidas que pretendían llevar a cabo la recaudación exitosa pero sobretodo oportuna del citado empréstito.

El decreto giraba en torno a las reclamaciones hechas para rebajas del citado empréstito, y se acordó:

“Art 2º Todos los individuos que tuvieran alguna solicitud pendiente en virtud de un primer reclamo obtendrán la rebaja de la cuarta parte de su cuota, siempre que se verifiquen el pago por terceras partes dentro de los términos siguientes: 1º a los cuatro días de publicado este decreto, 2º a los ocho días de verificado el primer pago; i 3º a los ochos días de verificado el segundo pago.

Art 3º Los individuos cuyas reclamaciones hubieren sido resueltas o que tuvieran pendientes alguna solicitud o reconsideración, consignaran sus cuotas dentro del tercero día de publicado este decreto. En caso de no verificarlo, los respectivos recaudadores procederán a hacer efectivo el cobro con el recargo del 25 por ciento.”²⁷⁵

Tan solo tres meses después fue necesario decretar nuevamente una contribución para todos los habitantes pudientes del Estado de \$100.000 pesos mensuales para atender los gastos militares. La primera autoridad política de cada distrito debía encargarse de distribuir la cuota correspondiente entre los vecinos de la población correspondiente.

En caso de que un individuo no pudiera o quisiera pagar, sus bienes debían ser rematados en el siguiente orden: 1º semovientes, 2º muebles y créditos, 3º bienes raíces.

En caso de que un distrito fuera necesaria la presencia permanente de fuerza pública para hacer efectiva la recaudación del empréstito, esta fuerza debía ser alojada y mantenida por los individuos que eran hostiles hacia el gobierno, de cada distrito.

²⁷⁵ Registro oficial. Decreto núm. 57 de 18 de agosto de 1877. Adicional i reformatoria del 28 de mayo último, por el cual se manda recaudar un empréstito nacional. Medellín, 20 de agosto de 1877. Núm. 20. P. 145.

La suma del empréstito se distribuyó en los distritos del Estado de la siguiente manera:²⁷⁶

Medellin	22000	Manizales	3000	Campameto	500
Amaga	1500	neira	1000	San Andres	200
Barbosa	500	Pacora	600	Amalfi	1000
Caldas	1000	Pensilvania	2000	yolombo	200
Copacabana	800	Salamina	1500	Nechi	100
Eliconia	800	Sonson	4000	Remedios	2000
Envigado	3200	Canoas	50	Zaragoza	300
Estrella	500	Carmen	350	Anori	500
Jirardota	1500	Ceja	1500	Zea	300
Itagui	2000	Cocorna	500	Abejorral	2300
Santo Domingo	2000	Concepcion	500	Aguadas	2300
Andes	1000	Guarne	300	Aranzazu	800
Bolivar	500	Guatape	200	Anaza	1000
Concordia	800	Marinilla	1000	Buritica	150
Fredonia	2800	Nare	50	Cañasgordas	300
Jerico	3000	Peñol	1000	Frontino	150
Nuevacaramanta	500	Retiro	1000	Jiraldito	200
Tamesis	500	Rionegro	1000	Ituango	200
Titiribí	2000	San Carlos	150	Urrao	500
Valparaiso	500	San Rafael	200	Sopetran	2500
Santa Rosa	2000	Santa barabara	500	Belmira	200
San Pedro	500	Santuario	500	Evejico	1000
Entrercos	500	San Vicente	1000	Liborina	500
Higueron	300	Inion	100	Sabanalarga	300
Donmatias	600	Vahos	800	San jeronimo	1000
Yarumal	4000	Antioquia	1500	Sucre	500
Carolina	1500	Caceres	200	Filadelfia	200
Angostura	800				

No obstante la anterior contribución fue rebajada por considerarse muy alta, y la nueva distribución para el pago de dicha contribución fue la siguiente: Se distribuyó la cantidad de \$30.000²⁷⁷ pesos así

²⁷⁶ Registro oficial. Decreto 9 de 3 de octubre de 1877. Sobre arbitrios para gastos militares. Medellín, 8 de octubre de 1877. Núm. 27. P. 196.

Departamento del Centro	\$ 1.500
Departamento del Sur	\$ 4.000
Departamento del Oriente	\$ 3.000
Departamento del Norte	\$ 2.000
Departamento del Nordeste	\$ 2.000
Departamento del Cauca	\$ 1.000
Departamento del Sud oeste	\$ 2.000
Departamento del Sopetrán	\$ 500
Departamento del Occidente	\$ 500

Los pagos de estas contribuciones debían efectuarse los días 6 y 20 de cada mes exceptuando Medellín, que debía realizar la contribución los días 1 y 15 de cada mes. Los meses de noviembre y diciembre no se exigían contribuciones ordinariamente, exceptuando a los hostiles y desafectos del gobierno a quienes si continuaba exigiéndose el pago de dicha contribución.

Para el año siguiente se decretó una contribución mensual de \$20.000 pesos para gastos militares, pero con la particularidad de que esta contribución fue distribuida entre los obispos y clérigos rebeldes y hostiles al gobierno del Estado²⁷⁸ recaudación que correspondía a los administradores y colectores de hacienda. Este pago se debía realizar dentro de los ocho primeros días de cada mes y tenía un recargo del 1% diario en caso de demora sin opción de que el contribuyente pudiera contradecir dicha disposición.

Hacia finales de 1878 se suspendieron los cobros de empréstitos forzosos en toda la República por orden del poder ejecutivo de la Unión, y el presidente de los Estados Unidos de Colombia, el general Julián Trujillo. De igual manera las propiedades que habían sido embargadas como parte de cobro de los empréstitos

²⁷⁷ Registro oficial. Decreto numero 1° de 21 de diciembre de 1877. Adicional y reformatorio del decreto No 9 de 3 de octubre último, sobre arbitrios para gastos militares. Núm. 45. P. 327-328.

²⁷⁸ Registro oficial. Alcance al registro oficial núm. 53. Decreto numero 23 (de 21 de enero de 1878) adicional al número 1° de 21 de diciembre de 1877. Medellín, 22 de enero de 1878. Núm. 53. P. 389.

anteriores, debían ser desembargadas y devueltas a sus dueños de forma inmediata.²⁷⁹

A pesar de lo anterior al año siguiente el Estado de Antioquia decretó el cobro nuevamente de una contribución directa forzosa, por un valor de \$377.000 pesos²⁸⁰ y en la que el departamento del centro era el mayor contribuyente para este empréstito:

Departamento del Centro	\$ 250.000
Departamento del Sur	\$ 25.000
Departamento del Oriente	\$ 20.000
Departamento del Norte	\$ 20.000
Departamento del Nordeste	\$ 10.000
Departamento del Cauca	\$ 10.000
Departamento del Sud oeste	\$ 16.000
Departamento del Sopetran	\$ 13.000
Departamento del Occidente	\$ 13.000

Por otro lado nuevamente se obligó a los rebeldes y hostiles al gobierno, a pagar una contribución de guerra mensual, por un total de \$150.000²⁸¹ pesos distribuida así:

Departamento del Centro	\$ 60.000
Departamento del Sur	\$ 20.000
Departamento del Oriente	\$ 18.000
Departamento del Norte	\$ 18.000
Departamento del Nordeste	\$ 5.000
Departamento del Cauca	\$ 6.000
Departamento del Sud oeste	\$ 10.000
Departamento del Sopetran	\$ 13.000
Departamento del Occidente	\$ 6.000

²⁷⁹ Registro oficial. Decreto numero 473 de 1878 (24 de septiembre) que suspende el cobro de empréstitos forzosos en la República. Núm. 124.

²⁸⁰ Registro oficial. Decreto numero 15 (26 de enero de 1879) por el cual se impone una contribución directa, forzosa y mensual. Medellín, 4 de marzo de 1879. Núm. 176. P. 138.

²⁸¹ Registro oficial. Decreto numero 59 Sobre contribución de guerra. Medellín, 3 de mayo de 1879. Núm. 189. P. 221.

También para este periodo se hicieron efectivas nuevamente las expropiaciones, pero se daban especificaciones sobre el tratamiento de estas expropiaciones, entonces, los empleados civiles o militares que tomaran en expropiación bestias, eran responsables del pago de una multa de cuarenta pesos²⁸² cada vez que realizara una expropiación. En adelante estaba prohibida la toma de bestias particulares, y en caso de que el gobierno necesitara para su servicio realizar expropiaciones de bestias, las tomaba previo contrato entre los dueños y las respectivas autoridades estatales.

Un ejemplo de estas expropiaciones fueron las hechas precisamente para el periodo de guerra que cubrió los años de 1876-1877 realizado a un individuo vecino de Manizales cuyo nombre era Liborio Gutiérrez, y que presentó la siguiente relación al Ciudadano presidente del Estado:

“1º Dos caballos exigidos para hacer la campaña del Cauca en dieciséis de agosto de mil ochocientos setenta i seis, a cuarenta i dos pesos cada uno.....\$ 84
 2º Valor de los bagajes que se me exigieron durante la guerra.....\$ 100
 3º Setenta i siete novillos tomados en cinco de enero, diez i nueve de febrero i diez i ocho de marzo del mismo año, avaluados por los Agentes del Gobierno en.....\$ 1928-60
 4º Contribución forzosa i mensual en ocho meses, contados del mes de agosto de mil ochocientos setenta i seis, al de marzo de mil ochocientos setenta i siete, trescientos pesos.....\$ 300

Expropiaciones hechas por las fuerzas nacionales i suministros dados a las mismas
 1º Once bestias mulares i caballares tomadas por la fuerza nacional, después del combate de la “cabaña”, en las dehesas del “Agrado” a cuarenta i tres pesos cada una..... \$ 43
 2º Doscientas reses, entre bueyes, novillos gordos i ganado de cría, tomadas por la misma fuerza para su sostenimiento durante su permanencia en la cabaña a diez i seis pesos cada una.....\$ 3200
 3º Trece novillos suministrados a la misma fuerza a cuarenta i tres pesos cada uno.....\$559.”²⁸³

²⁸² Registro oficial. Nota en la cual se transcribe una resolución dictada por la prefectura del departamento del centro, sobre expropiación de bestias. Núm. 189. P. 222.

²⁸³ Registro oficial. Relación suministros empréstitos expropiaciones para la guerra de 1876-1877. Expropiaciones hechas a Liborio Gutiérrez. Medellín, 28 de octubre de 1884. Núm. 1440. P. 5623.

Anteriormente se dijo que los hostiles y rebeldes al Gobierno era a quienes más duramente se les cobraban toda clase de empréstitos y eran sometidos a expropiaciones de sus bienes. Es muy probable que Liborio Mejía hubiese sido un individuo desafecto al gobierno porque se expresa como “obligado” “exigido” habla de “expropiaciones a la fuerza”.

Lo mismo había sucedido años atrás cuando se ordenó el embargo de las propiedades de Braulio Henao, conservador que en ese entonces había comandado las fuerzas de la 3^o División en Manizales en la guerra de 1861 apoyando a Rafael María Giraldo. Una vez posicionados los liberales en cabeza del General Mosquera, se procedió a embargar y depositar todas las propiedades de Braulio Henao, nombrándose para esto a un depositario: Lorenzo Jaramillo. Braulio Henao era quien debía hacer la relación de sus bienes y en caso de que no estuviera, debía hacerlo algún vecino que creyera tener conocimiento de los bienes del señor Henao. Las propiedades embargadas al señor Braulio Henao fueron: “6 mulas de carga, 1 macho de silla, 1 caballo de carga, una manga denominada de cementerio, una casa i solar de tejar en la esquina de la plaza de esta ciudad”²⁸⁴

En efecto cualquier tipo de contribución fue vista como una medida de castigo para quienes se opusieron al gobierno.

Uno de los últimos empréstitos mandados a cobrar en el Estado, fue de carácter voluntario y fue recolectado con el objetivo de auxiliar al Gobierno Nacional en el restablecimiento del orden público. Este empréstito fue bastante particular pues

²⁸⁴ CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 925. Folio: 623. Sonson, 19 de octubre de 1862. Falta incluir unas propiedades que no fue posible transcribir. Además este listado fue hechos por algunos vecinos de Sonson, Lucio Jaramillo y Pedro Duque, porque cuando se llegó a hacer el embargo Braulio Henao no estaba. Los desafectos al nuevo gobierno de Mosquera eran responsables de los daños y costos por haber dilatado posibles negociaciones y haber alargado la guerra. Debían responder por los daños incluso con sus bienes.

fue solicitado especialmente a los bancos²⁸⁵. La suma total de este empréstito fue de \$150.000²⁸⁶ pesos pedidos en metálico así:

Banco de Medellín	50.000
Banco de Antioquia	40.000
Banco Popular	15.000
Banco del Progreso	15.000
Banco de Botero, Arango & hijos	15.000
Banco del Zancudo	15.000
SUMA	150.000

Además de haber pedido empréstitos voluntarios a los bancos, se habían expedido unos billetes para responder por los suministros que se hubieran hecho durante la guerra de 1885. En estos billetes se dejaba constancia de todo lo que se había suministrado así como el nombre de la persona a la cual se había expedido.

**“ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA
ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA
SUMINISTROS DE LA GUERRA DE 1885**

Billete No _____ Por\$ _____
El portador del presente es acreedor del Tesoro
Por la cantidad de _____ procedente del
Crédito reconocido a su favor por suministro
Voluntario hecho al Gobierno Nacional el día __ __
De ____ de 1885 para el restablecimiento del

²⁸⁵ Las anteriores entidades son una muestra del desarrollo comercial y bancario en Antioquia pues después de la creación del Banco de Antioquia en Medellín, se procedió al desarrollo de instituciones bancarias en Antioquia, de lo que son ejemplos las nombradas y que dieron su aporte en empréstitos. Otras de las también nombradas corresponden por un lado, a entidades bancarias creadas diez años después de la creación del Banco de Antioquia, y otras corresponden a casas comerciales-bancarias, de carácter netamente familiar, como se observan: Banco de Botero Arango e hijos entre otras que no aparecen nombradas en el presente trabajo, y que “sin descuidar la actividad comercial, venían ejerciendo también operaciones bancarias; otorgaban créditos, descontaban y comerciaban con letras de cambio.” Para más información al respecto ver: BOTERO, María Mercedes. Los bancos locales en el siglo XIX. El caso del Banco de Oriente en Antioquia (1883-1887) Boletín cultural y bibliográfico No 17. Biblioteca Luis Ángel Arango. Bogotá.

Búsqueda realizada el 28 de octubre de 2011 y Tomado de Internet: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/publicacionesbanrep/boletin/boldiescisiete/boldiescisiete3a.htm>

²⁸⁶ Registro oficial. Decreto No 253 (de 27 de agosto de 1885) por el cual se exige un empréstito voluntario. Medellín, 27 de agosto de 1885. Núm. 41. P. 319.

Orden público. Esta suma gana interés del seis
Por ciento (6%) desde el día_ _ _ _ _ y será
Cubierta de conformidad con lo dispuesto en el
Decreto ejecutivo numero _ _ _ _ _ de fecha

_ _ _ _ _
Medellín &c.
El secretario de hacienda y fomento.”²⁸⁷

Como se observa a lo largo de este capítulo las partidas presupuestales dadas para el sostenimiento de todos los departamentos del Estado no alcanzaron para cubrir los gastos que demandaban algunos departamentos cuando la situación de orden público así lo requería. Estas acreencias contra el Tesoro del Estado sólo serían pagados cuando la guerra hubiera terminado y cuando el país se hubiera constituido formalmente.

Los gastos de funcionamiento de la fuerza pública no eran contemplados en época de paz, luego constantemente en los inicios del periodo federal antioqueño, se articuló y desarticuló la fuerza pública, creándose dependencias y oficinas especiales que debían controlar los gastos particulares de los ejércitos y milicias del Estado, como fue el caso de la tesorería general de guerra, que funcionó tan solo unos meses.

Se observa también que las partidas presupuestales para varios de los departamentos en general no fueron constantes. Sucede con los departamentos de instrucción pública y obras públicas, por ejemplo, que en tiempo de paz obtenían amplios créditos, pero que desde luego, una vez iniciado el periodo de guerra, estos créditos se desplomaban, alcanzando las partidas más bajas dentro de todos los departamentos. En el caso del departamento de instrucción pública, es entendible, teniendo en cuenta que cuando se presentaban en el Estado desordenes públicos, las escuelas y colegios eran cerrados hasta que se restableciera completamente la paz en el Estado.

²⁸⁷ Boletín oficial. Miércoles 21 de octubre de 1885. Numero 63. P 505.

En el caso específico del departamento de guerra, en varias ocasiones no es posible presentar datos particulares a este departamento pues como ya se ha dicho, muchas de las destinaciones presupuestales estaban incluidas en otros departamentos como fue el caso del departamento de hacienda. No obstante, se presenta el mismo caso que con los demás departamentos del Estado: las destinaciones presupuestales eran mayores en las épocas de guerra, y también cuando estas terminaban, pues muchos de los dineros para pagar los empréstitos y las expropiaciones hechos a los ciudadanos del Estado salían de estos presupuestos, y los pagos de dichos empréstitos y expropiaciones iniciaban cuando la guerra terminaba.

5. INSTRUCCIÓN EN EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA 1855-1885.

El aspecto de la Instrucción militar en el Estado Soberano de Antioquia para el periodo estudiado, guarda una relación estrecha en cuanto a los elementos que determinaron su funcionamiento, y los que determinaron la organización de la fuerza pública. Esto hace referencia a las dificultades que tuvo el Estado para el sostenimiento de la fuerza pública permanente, pero sobre todo a los mecanismos de carácter político que influyeron para evitarlo.

En consecuencia el proceso de profesionalización no fue continuo y desde luego no puede hablarse de ejércitos profesionales para dicho periodo pues el tiempo para la preparación o instrucción militar no existió como tal, y la formación que tuvo el militar de la época fue producto de la improvisación en la guerra, “se trataba de ejércitos cuya preparación venia de la guerra misma. Los generales se formaban al calor de las luchas y su ascenso estaba determinado por el padrinazgo político o por su posición en la sociedad.”²⁸⁸

Lo anterior es, además, un indicador de que el líder militar era a su vez el líder político y por lo tanto civil, para quien el interés partidista primaba sobre el interés de conformar una fuerza pública con formación constante, y profesional, y para quien incluso, la articulación o desarticulación de dicha fuerza pública según la situación del Estado, estaba dirigida por intereses de partido y, particularmente, para el caso antioqueño, de la mano también de intereses económicos.

²⁸⁸ TRUJILLO BLAIR, Elsa. Las fuerzas armadas. Una mirada civil. Cinep. Bogotá. 1993. P. 25-26. La autora centra su estudio en el proceso profesional de la fuerza pública entrado el siglo XX. No obstante se manifiesta respecto a los constantes pero fallidos intentos de profesionalización militar durante el siglo XIX, resaltando la existencia de escuelas de formación militar, que se vieron interrumpidas debido a las constantes guerras ocurridas a lo largo del siglo XIX: “Los principales intentos por profesionalizar el estamento militar estuvieron asociados a escuelas de formación, pero estas se diluyeron en la conflictividad de la época y en las guerras civiles que caracterizaron buena parte del siglo XIX.”

Para el caso antioqueño evidentemente no puede hablarse de ejércitos profesionales como tal, pues también estuvo la formación militar del Estado antioqueño, determinada por las constantes guerras civiles del siglo XIX, por la influencia de las luchas partidistas, por la constante tendencia en la que los jefes políticos y civiles eran a su vez los jefes militares; derivando en una institución débil, con poca formación académica y que en últimas fue utilizada como mecanismo de influencia política y ascenso social.

Aunque la formación de los militares antioqueños estuvo determinada por su participación empírica en las guerras del siglo XIX, y aunque el camino de la profesionalización y la institucionalización fue lento debido a los antecedentes descritos, no puede afirmarse que no se presentó un avance dentro del lento y largo proceso de institucionalización, pues en términos operativos, de preparación técnica, pero sobre todo organizativos, la fuerza pública antioqueña dentro del periodo estudiado, consiguió grandes adelantos tal y como se ha podido demostrar; en contraposición del punto de vista de varios autores, que consideran los ejércitos federales como “montoneras” que prestaban sus servicios al gobernante de turno, y cuyos militares se mesclaban entre lo civil y lo militar²⁸⁹.

Desde luego, no puede afirmarse que el ejército del Estado Soberano de Antioquia haya contado con todos los elementos de profesionalización, pues ese proceso concretamente solo inició en el siglo XX, pero tampoco puede afirmarse que el periodo federal antioqueño no hubiese contado con un ejército organizado para afrontar las dificultades propias de las guerras civiles del siglo XIX. Ese es precisamente el objeto del presente capítulo. Tomando como base los

²⁸⁹ Al respecto algunos autores expresan su percepción sobre los ejércitos federales. Uno de ellos es Álvaro Valencia Tovar, cuando se refiere al siglo XIX en lo relativo a las dificultades derivadas de las guerras civiles, de la dificultad del sostenimiento de los ejércitos como tal, y de la enseñanza militar, haciendo alusión a los ejércitos de la época como montoneras armadas: “Así se transita por el siglo XIX. Así se vive en la joven nación, estremecida en su inquietud de adolescente. Es una existencia de estandartes al viento, de montoneras armadas, de caudillos en plan de ideólogos, y de ideólogos en trance de generales. VALENCIA TOVAR, Álvaro. B. Gral. Armas e Historia. Imprenta del departamento. Bucaramanga. 1970. P. 154-155.

antecedentes organizativos ya presentados, se entra a mostrar la manera en que el Estado se preocupó por mantener una fuerza pública entrenada, a pesar de las dificultades, hecho que se tradujo en la expedición de decretos y leyes encaminadas a la creación y mantenimiento de academias de estudios y colegios militares, lo que se ha interpretado como las primeras muestras de los grandes intentos de profesionalización de la fuerza pública dentro de los que el Estado antioqueño formó parte.

5.1 INSTRUCCIÓN PÚBLICA: ACADEMIAS Y COLEGIOS MILITARES

Tres aspectos se pueden considerar como determinantes en la manera como se instruyó al militar antioqueño del periodo federal: las condiciones económicas, la esporádica organización del ejército a causa de las constantes guerras y la composición de la fuerza pública del Estado.

En cuanto a las condiciones económicas del Estado, es ya conocida la precariedad del fisco y las destinaciones del presupuesto que se realizaron para los departamentos de guerra o para los departamentos que se encargaran de este rubro y, en cuanto a los departamentos de instrucción pública, recibieron estos a lo largo del periodo federal antioqueño partidas bajas según la situación del Estado lo permitiera, lo cual no permitió la permanencia de academias y colegios militares para la formación de dicha fuerza. El hecho de que el ejército del Estado se articulara y desarticulara constantemente según la situación de orden público en el Estado, no permitió una continua formación técnica y académica del arte militar. Y finalmente, la composición del ejército del Estado, basada en campesinos, artesanos, entre otros empleados de diferentes áreas, que abandonaban sus trabajos y eran reclutados muchas de veces de forma forzada, eran individuos que no estaban preparados para afrontar una guerra.

Aun así no puede desconocerse la intención del Estado de instruir su fuerza pública. Es así que hacia 1863 se decretó la organización e instrucción de la fuerza pública. Se dispuso el establecimiento de academias de estudio para la formación militar cuyas clases se daban dos veces al día²⁹⁰ clases en las que se hacían ejercicios de maniobras de campo según la instrucción de táctica durante tres horas por la mañana y dos por la tarde, y por la noche se aplicaban teorías de maniobras o evoluciones, y practicaban los toques de corneta.

La instrucción básica estaba referida a los siguientes puntos:

1. Título
2. Ordenanzas hasta obligaciones del empleo inmediatamente superior al del estudiante.
3. Ordenes generales para oficiales y las órdenes del servicio de guarnición y de campaña.
4. Leyes penales.
5. Juicios militares.
6. Reglamento de táctica desde la instrucción del recluta y el manejo de armas.
7. Táctica de tiradores.

Los oficiales de tropa eran instruidos en primer lugar, en los ejercicios y evoluciones de línea y luego estudiaban y practicaban los ejercicios de tiradores. La artillería, zapadores y caballos, debían tener una instrucción básica que correspondía a la misma de los oficiales, y luego pasaban a tener una instrucción especial.

²⁹⁰ Boletín oficial de Antioquia. Decreto sobre organización de fuerza e instrucción militar. Medellín, 1863. Núm. 2. P. 7. Es muy particular la forma de transmisión del conocimiento: los jefes y oficiales que no tenían instrucción, una vez instruidos, debían enseñar también cuando les correspondiera, y estos a su vez debían instruir a sus subalternos, hasta llegar a dar instrucción al soldado. Esta especie de cadena de enseñanza evidencia elementos de improvisación dentro de los parámetros de formación militar, pues teniendo en cuenta que la instrucción no fue constante, y si esta forma de transmisión de conocimiento se realizó, se hizo en la inmediatez del momento, es decir, cuando la guerra ya estaba en curso.

Tabla 25. Instrucción especial militar 1863*

Instrucción especial de artilleros	Instrucción especial de zapadores	Instrucción especial de caballos ligeros
1º Elementos de aritmética y geometría	1º Elementos de aritmética y geometría	1º Servicio y táctica especial de armas
2º Táctica especial del arma	2º Construcción, ataque y defensa de los puestos fortificados	2º Manejo del caballo
3º Formación de parques, y calificación y estudio especial de las diferentes armas	3º Minas	3º Reconocimientos militares
4º Construcción y uso de fuegos artificiales de guerra	4º Puentes militares	
5º Construcción de baterías		
6º Reconocimientos militares		

*Fuente: Boletín oficial de Antioquia. Decreto sobre organización de fuerza e instrucción militar. Núm. 2. P. 7. Artículos 23, 24, 25. Tabla elaborada por la autora.

Esta instrucción especial era vigilada por los Mayores Generales, quienes se encargaban de que se diera cumplimiento a lo anterior, y sobre todo, tenían en cuenta el tiempo de aprendizaje que no debía superar los dos meses, pues quienes no estuvieran instruidos completamente para el servicio eran despedidos por “ineptos”. Así mismo los jefes superiores que no cumplieran con las disposiciones anteriores, eran considerados “inhábiles”, y la orden de despido era publicada en los periódicos oficiales.

Aun así, dentro de la información revisada no se encuentran registros de despidos por ineptitud o inhabilidad de tipo académico y esto tiene sentido. Cuando iniciaba la guerra se reclutaban individuos a la fuerza, sin ninguna instrucción ni adiestramientos, lo cual indica que la tropa se conformaba de improviso, es decir, una vez iniciada la guerra, la necesidad más apremiante eran individuos dispuestos o no a prestar el servicio. El Estado no estaba en capacidad de despedir individuos, sino de entrenarlos dentro de un corto tiempo y enviarlos a la guerra como fuera. Entonces en la práctica, difícilmente se habrá podido despedir individuos por ineptitud o inhabilidad.

Como la necesidad de individuos que conformaran la fuerza pública del Estado era muy importante, y como el Estado no estaba en capacidad de despedir tropa en épocas de guerra, se preocupó por realizar todos los intentos por instruir a sus ejércitos ya fuera a través de la creación de academias de estudio militar, y por otro lado respondiendo las solicitudes de envío de individuos al Colegio Militar del Estado una vez decretada la apertura del mismo²⁹¹. Por razones económicas y muy seguramente de carácter político, estuvo determinada la apertura del Colegio Militar de los Estados Unidos de Colombia. Monika Gonzales señala dos momentos de apertura y cierre del Colegio Militar del Estado: la primera para 1861 por órdenes de Tomás Cipriano de Mosquera, presidente provisorio de los Estados Unidos de Colombia. En este caso fueron las cuestiones económicas las causantes del cierre. Un segundo momento fue para 1865 cuando se restableció el Colegio Militar de los Estados Unidos de Colombia, para el envío de estudiantes.

Para el caso del Estado Soberano de Antioquia, en 1861 no se registraron envíos ni solicitudes de estudiantes para el Colegio Militar de la Nación. Pero en 1864 el poder ejecutivo del Estado autorizó la designación de cinco jóvenes que debían ser enviados a dicho colegio²⁹² pues este abriría el próximo año, es decir, para 1865.

La escogencia de los alumnos que debían ir al colegio al parecer fue otro de los inconvenientes, según una circular en la que se informa sobre la apertura del Colegio Militar. Allí se da cuenta de las dificultades y reclamos hechos por los presidentes de los diferentes Estados Federales y especialmente por el presidente del Estado Soberano del Cauca. En efecto los requisitos para la admisión al Colegio Militar eran exagerados. Los alumnos eran escogidos primero, según sus conocimientos en aritmética y geometría, y segundo, entre aquellos que hablaran

²⁹¹ GONZALES PEÑA, Monika Liliana. Op. cit., p. 133.

²⁹² Boletín oficial. Decreto autorizando al poder ejecutivo del Estado para designar los cinco jóvenes que deben mandarse al colegio militar de la Nación. Núm. 65. P. 506.

inglés o francés²⁹³. Estos parámetros obligaron presidente de los Estados Unidos de Colombia a cambiar o flexibilizar los requisitos para el ingreso al Colegio militar:

“El ciudadano presidente, que tiene el más vivo deseo de que se difundan las luces i los conocimientos útiles, espera que el gobierno de ese Estado, contribuya, por su parte, en cuanto sea posible a este objeto, i para que sea más fácil el envío de jóvenes i atendiendo a las reclamaciones hechas por el señor presidente del Estado Soberano del Cauca, i otras personas, ha resuelto que solo se exija que los jóvenes destinados por los Estados a ser alumnos, sepan leer i escribir, que no tengan enfermedad contagiosa ni sean menores de doce años, ni mayores de catorce; i como no se exijan los conocimientos preliminares necesarios para abrir los cursos, los primeros seis meses, i todo el año si fuera necesario se emplearan en la enseñanza preparatoria indispensable para que los alumnos pasen a estudios de mayor importancia.”²⁹⁴

Por su parte el Estado Soberano de Antioquia estableció que los individuos admitidos al Colegio militar de la Nación debían ser jóvenes mayores de catorce años y menores de veintiuno, pues se consideraba que dentro de este rango de edades era más fácil encontrar alumnos que aprovecharan la asistencia a dicho colegio.

Dos años después, en 1866, se pidieron ternas nuevamente de los alumnos que debían ir al Colegio militar del Estado. En este caso ya no se pedían cinco alumnos sino tres, a los cuales la Nación les suministraría alojamiento, alimento, enseñanza, libros e instrumentos necesarios para su proceso de aprendizaje. Para tal caso se solicitó a cada uno de los departamentos del Estado de Antioquia,

²⁹³ GONZALES PEÑA, Monika Liliana. Op. cit., 134.

²⁹⁴ Boletín oficial. Circula numero 10. Sobre apertura de Colegio Militar. Medellín, 25 de noviembre de 1864. Núm. 69. P. 539-540. Se hace referencia a unos conocimientos preliminares, que seguramente son los que se exigían en principio, es decir, geometría, aritmética y algunos idiomas. Como se observa, se amplió el tiempo de preparación pues seis meses serían de estudios básicos, para nivelar las antiguas exigencias. Pero en este decreto se hace una adición en cuanto a la enseñanza en el Colegio Militar de los Estados Unidos de Colombia. No solo serian estudiadas las ciencias militares sino que además se adicionarían los estudios de ingeniería civil pues se consideraban como de gran utilidad para el país. Por otro lado como cada Estado tenía derecho a cinco plazas, es decir, a cinco estudiantes, se aclaró que estos cupos quedaban vacantes hasta que el Estado los ocupara. Además cada Estado tenía la opción de enviar alumnos particulares, pero que desde luego ya no serían financiados por la República. La cuota establecida para estos casos fue de \$150 pesos por alumno.

el suministro de una terna de posibles candidatos dentro de los que se escogía a los tres alumnos que se instruirían en el Colegio Militar.

Para ser escogido como alumno interno y pensionado por la Nación se debía cumplir con unos requisitos:

1. Ser colombiano.
2. No se debía padecer enfermedades crónicas.
3. No se debía tener menos de 12 ni más de 18 años.
4. Debía saber leer y escribir.
5. Sujetarse a las disposiciones orgánicas del establecimiento.²⁹⁵

A pesar de que la gran mayoría de los gastos estaban cubiertos por el gobierno de la Unión, algunos gastos debía realizarlos el Estado que enviara los alumnos, específicamente gastos como el traslado a Bogotá de estos alumnos era cubierto por el Estado. Pero los gastos que no cubriera ni el Gobierno Nacional ni el Estado de Antioquia debían ser cubiertos por los padres de familia. Estos gastos hacían referencia a los del tiempo de vacaciones. No se encuentran parámetros de escogencia de alumnos para el Colegio Militar, y teniendo en cuenta que los padres debían tener el dinero para costear estudios, así fuera de forma parcial, hace pensar que los que eran escogidos cumplían con algún requisito de tipo económico y por ende social, pues muy probablemente los hijos de campesinos y artesanos difícilmente tendrían el dinero para costear los estudios de sus hijos en Bogotá.

En lo sucesivo no se observa el envío de estudiantes al Colegio Militar de lo Estados Unidos de Colombia, pues en el Estado Soberano de Antioquia para 1872

²⁹⁵ Boletín oficial. Circular numero 15. Pidiendo ternas para los alumnos que deben enviarse al Colegio Militar. Medellín, 9 de julio de 1866. Núm. 164. P. 217.

se decretó la enseñanza militar obligatoria en todos los establecimientos de instrucción pública del Estado.

En efecto la instrucción militar se hizo obligatoria en todos los colegios, casas de educación secundaria y escuelas públicas superiores y primarias de varones. Esta instrucción estaría guiada por los textos “conforme a la moderna disciplina del ejército del Imperio de Alemania”²⁹⁶ y para la cual se dispuso la instrucción en el uso de armas así:

“Art. 3. El ejercicio de fusil común, el de aguja y de la artillería, especialmente el de las ametralladoras, se hará en la universidad y en la escuela de artes y oficios, con las armas de esta clase que el gobierno tiene en el parque General del Estado o que destine más tarde a él. El ejercicio de fusil común se hará en las escuelas públicas de distrito y de fracción con armas de palo imitando en lo puramente indispensable el fusil extranjero para la construcción de los cuales votará la respectiva corporación municipal la partida necesaria, a fin de que el 1º de marzo próximo, a más tardar se empiece la enseñanza practica de dicha arma en todas las escuelas públicas del Estado. Los ejercicio preliminares, que no exijan el uso de dicha arma, empezarán desde la publicación de este decreto.”²⁹⁷

El Estado Soberano de Antioquia como se observa, se preocupó por la creación y organización de la instrucción militar adoptando modelos extranjeros para tal fin, como se puede ver, intentaron copiar los modelos alemanes de disciplina y organización, así como también se valieron del uso de códigos militares y de manuales de guerrilla españoles.²⁹⁸ Lo que permitió la creación de manuales

²⁹⁶ Boletín oficial. Decreto de 15 de enero de 1872. Que ordena la enseñanza del ejercicio militar en todos los establecimientos de instrucción pública de varones del Estado. Núm. 509. P. 25.

²⁹⁷ *Ibíd.*, pág. 25. Artículo 3. Los encargados de impartir la instrucción eran el Guardaparques General del Estado, en la universidad y en la escuela de artes y oficios, y el curador de la enseñanza debía designar a los individuos que se encargarían de la instrucción en los colegios públicos y en las escuelas superiores y primarias.

²⁹⁸ ORTIZ MESA, Luis Javier. Guerra, recursos y vida cotidiana en la guerra civil de 1876-1877 en los Estados Unidos de Colombia. *EN: Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia 1840-1902. Op.cit.*, p. 420. Respecto a la instrucción pública, el autor resalta los esfuerzos de los gobiernos federales por lograr instruir a sus tropas ya fuera a través de los jefes notables de cada región, o por medio de la formación académica en las escuelas de artes y oficios, como fue el caso particular del Estado Soberano de Antioquia. Resalta también el esfuerzo hecho por los gobernantes antioqueños por instaurar modelos de formación extranjera a través de manuales para la formación de sus cuerpos sobre todo después del año de 1870, y una vez iniciada la guerra de 1876: “Tampoco los dirigentes antioqueños se quedaron del todo atrás

propios para la enseñanza militar como fue el caso de la instrucción del recluta de armas en el Estado Soberano de Antioquia.²⁹⁹

Aun así la adopción de estos modelos extranjeros como base para la creación de manuales de instrucción propios para el Estado Soberano de Antioquia, fue posible solo en teoría, es decir, en la práctica difícilmente se adaptaron estos modelos, pero sobretodo, fue aún más difícil la puesta en práctica de dicha instrucción, debido a que, como en repetidas ocasiones se ha dicho, la situación de inestabilidad política y de orden público no lo permitió. Por otro lado, y como se ha dicho ya, el presupuesto del Estado no permitió la adquisición de armamento nuevo, y si para armar a las tropas del Estado para la guerra fue difícil, lo fue aún más la utilización y adquisición de armas para instruir las tropas, teniendo en cuenta que muchas veces la instrucción se dio sobre las bases de la suposición, es decir, imaginar cómo funcionaba el arma mediante la utilización de armas de palos mientras se lograba la construcción de las propias, situación que seguramente fue compleja.

Para los años siguientes existió la preocupación constante de adecuar las cátedras de instrucción militar para la Universidad del Estado. Hacia 1874 ya estaba instaurada la escuela de ingeniería dentro de la universidad como programa de formación, cuya duración era de cuatro años. Para los estudiantes del último nivel, era obligatoria la enseñanza sobre fortificaciones tanto permanente como de campaña; minas y puentes militares; ataque y defensa de plazas, construcción del ramo de ingeniero, presupuesto de obreros, tiempos y gastos, organización y elementos de movilidad y subsistencia de la fuerza

en la formación de sus cuerpos mediante el uso de códigos militares y manuales de guerrillas españoles, ya que después de la derrota de la garrapata buscaron formar sus fuerzas de manera más técnica.”

²⁹⁹ Boletín Oficial. Instrucción del recluta con arma. Medellín, 20 de julio de 1867. Núm. 223. Pág. 241-248.

armada³⁰⁰ así como la creación de las escuelas de minería y la enseñanza de la agricultura teórica y práctica³⁰¹ como parte de la formación de la disciplina militar.

Fue común en el Estado Soberano de Antioquia la conformación de batallones y compañías al servicio del ejército con los mismos estudiantes de las diferentes escuelas de la Universidad de Antioquia, con el objetivo de que recibieran la instrucción militar. Los alumnos de las diferentes escuelas de la universidad para el año de 1875 recibieron el nombre de “batallón Bolívar”. Los estudiantes de la escuela de artes y oficios conformaron una compañía especial, y los estudiantes de la clase de música figuraban como los individuos de banda para dicho batallón.³⁰²

También los estudiantes de las escuelas normal y modelo debían servir al Estado. Los estudiantes de estas escuelas conformaron, con el objetivo de recibir la instrucción militar, pero particularmente la instrucción en el manejo de la artillería, una compañía suelta que se denominó “guardia del Estado” y también los alumnos de la clase de música fueron los individuos de banda. Los directores y subdirectores de dichos establecimientos fueron a su vez los comandantes de esta compañía, y debían dar la organización necesaria, para lo cual fueron nombrados con grados militares: el director, capitán y el subdirector, teniente 1º.³⁰³

Para el año de 1876 y con el objetivo de conservar el orden público en el Estado, pero sobre todo de contar con una fuerza pública debidamente instruida en las ordenanzas militares, leyes orgánicas tanto nacionales como de las milicias de Antioquia, y reglamentos militares en la parte orgánica como en la instrucción de

³⁰⁰ Boletín oficial. Decreto LXXVII de 28 de octubre de 1874. Orgánico de la universidad de Antioquia. Medellín, 16 de noviembre de 1874. Núm. 606. Pág. 897-898.

³⁰¹ Boletín oficial. Ley 306 sobre establecimiento de algunas enseñanzas especiales. Medellín, 1º de octubre de 1875. Núm. 866. Pág. 1045.

³⁰² Boletín oficial. Decreto XXVI (de 15 de febrero de 1876) Sobre enseñanza militar en la Universidad del Estado. Núm. 40. Pág. 157.

³⁰³ Boletín oficial. Decreto XXVIII (de 19 de febrero de 1876) Sobre enseñanza militar en las escuelas normal y modelo del Estado. Medellín, 24 de febrero de 1876. Núm. 44. Pág. 173.

infantería de línea, tiradores, artillería y caballería; se creó una escuela militar en el Estado Soberano de Antioquia.³⁰⁴

En la escuela militar fueron admitidos jóvenes de todos los departamentos y que cumplieran con los siguientes requisitos:

1. Que no tuvieran ningún impedimento físico para el servicio militar y que obtuvieran el permiso de sus padres o acudientes.
2. Debían saber y escribir así como tener nociones de aritmética y conocimiento del idioma patrio.
3. Debían ser partidarios de las instituciones de la República.
4. Debían prometer a través de un documento que firmarían, en caso de ser menores de edad, sus padres o acudientes, en donde se comprometieran a prestar sus servicios al Gobierno cuando este así lo necesitara.
5. Debían destinar un tiempo de dos años a la instrucción de las milicias del Estado.

Instituciones como la anterior si fijaron en varios departamentos del Estado por orden del poder ejecutivo del mismo. Además se modificó la instrucción especial de artillería y de zapadores:

³⁰⁴ Registro oficial. Decreto numero 85 de 27 de julio de 1877 estableciendo una escuela militar. Núm. 17. Pág. 119. Esta escuela militar al parecer funcionó de forma independiente a la instrucción que se prestaba en la Universidad del Estado, pues se aclara la necesidad de un local aparte para el funcionamiento de la escuela. Por otro lado, la instrucción a diferencia de las academias de estudios militares iniciales, se instauró todos los días excepto los días feriados, utilizando igualmente los textos reglamentarios que se utilizaban en la nación, es decir, los manuales españoles. En esta escuela militar fueron instruidos también los cuerpos de gendarmería y policía que habían en la capital del Estado.

Tabla 26. Instrucción especial militar 1877*

Instrucción especial de artilleros	Instrucción especial de zapadores
1º Elementos de aritmética y geometría y geografía del Estado	1º Elementos de aritmética y geometría y geografía del estado
2º Táctica especial del arma	2º Reconocimientos militares Mensura de distancias y levantamiento de planos
3º Formación de parques, y calificación y estudio especial de las diferentes armas	3º Construcción, ataque y defensa de los puestos fortificados
4º Construcción y uso de fuegos artificiales de guerra	4º Construcción de puentes militares
5º Construcción de baterías	
6º Reconocimientos militares Mensura de distancias y levantamiento de planos	

*Fuente: Registro oficial. Ley número XLV de 5 de diciembre de 1877 que fija el pie de fuerza para 1878 y 1879. Núm. 44. Pág. 318.II

En lo sucesivo la implementación de las cátedras de ejercicios militares en los colegios centrales de la Universidad de Antioquia fueron constantes³⁰⁵ También lo fueron los esfuerzos por establecer escuelas para los individuos de la fuerza pública del Estado ya que muchos de estos individuos necesitaban la instrucción elemental que se daba en las escuelas primarias, lo que supone que los índices de alfabetización de las tropas del Estado era bajo.³⁰⁶

Para el año de 1883 se reorganizó la escuela militar del Estado en tres secciones³⁰⁷:

³⁰⁵ Registro oficial. Decreto numero 270 por el cual se establece una escuela elemental para los individuos de la fuerza pública del Estado. Medellín, 27 de octubre de 1882. Núm. 840-841. Pág. 3017. Las materias de enseñanza de las escuelas, estaban complementadas por unas clases generales obligatorias para todas las escuelas. Moral y urbanidad, calisténica y gimnastica, así como también los ejercicios militares.

³⁰⁶ Registro oficial. Decreto numero 270 por el cual se establece una escuela elemental para los individuos de la fuerza pública del Estado. Medellín, 27 de octubre de 1882. Núm. 844. Pág. 3032. Respecto a la instrucción de las tropas dice: “2º que la fuerza pública al servicio del Estado estacionada en esta ciudad, se compone en su mayor parte de individuos que necesitan la instrucción elemental que se da en las escuelas primarias a todos los niños de uno y otro sexo, de 7 a 15 años, sin excepción”

³⁰⁷ Registro oficial. Informe del director de la escuela Militar del Estado. Medellín, 16 de abril de 1883. Núm. 980. Pág. 3675. En este informe se da cuenta además del número de estudiantes que asistían a la escuela

- Sección inferior y media: compuesta por los individuos de tropa. Las materias que se enseñaban en estas dos secciones eran: lectura, escritura, aritmética aplicada al dibujo, geografía e higiene.
- Sección superior: compuesta de los oficiales del medio batallón. Las materias que se enseñaban eran: aritmética, geografía general y particular, y castellano.

Tabla 27. Distribución del tiempo y de las materias de enseñanza en las escuelas de los individuos de la fuerza pública 1883 *

HORAS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
1º y 2º sección						
De 7 ½ a 9 am	Itmetica	geometría	aritmética	geometría	aritmética	Geometría
De 12 am a 1 pm	ografia	lectura	geografía	recreo	geografía	Lectura
De 1 a 2 pm	critura	Higiene	escritura	recreo	escritura	Higiene
Sección superior						
De 6 pm a 7 ½ pm	itmetica	castellano	geografía	Aritmética	castellano	Geografía

*Fuente: Registro oficial. Informe del director de la escuela Militar del Estado. Medellín, 16 de abril de 1883. Núm. 980. Pág. 3675.

Como puede observarse, los intentos por instruir a las tropas al servicio del Estado Soberano de Antioquia fueron constantes. Aun así es evidente que no se puede hablar de tropas profesionales. En teoría existieron los elementos para la formación de los ejércitos del Estado, pero es claro también que estos elementos estaban sujetos a los acontecimientos coyunturales de la época. Esto hace referencia a las continuas guerras civiles presentadas durante el periodo federal y que limitaron primero, el funcionamiento constante de las tropas al servicio del

Militar del Estado: “Alumnos matriculados 97. Asistencia media 94. Aprovechamiento regular. Los oficiales asisten con regularidad, con excepción del que hace la guardia.”

Estado, y por otro lado, la instauración efectiva de las diferentes academias y colegios militares del Estado.

CONCLUSIONES

A lo largo del recorrido por el periodo federal antioqueño, y más específicamente con la reconstrucción hecha a lo que fue el objeto de estudio del presente trabajo, la Institución Militar, es posible apreciar que los esfuerzos por reglamentar el oficio castrense fueron bastante importantes y siempre enmarcados en las constantes situaciones de inestabilidad política, que a lo largo del siglo XIX, se tradujeron en guerras. Estos esfuerzos se refieren a los siguientes aspectos.

El primero de esos aspectos o los importantes esfuerzos a los que se hace referencia, tienen su punto de partida en el marco legal sobre el que empezó a funcionar la Institución Militar. A través de la observación y análisis hecho a las constituciones antioqueñas surgidas durante el periodo federal, se pudo constatar que no existió una clara diferenciación entre lo político y lo militar, característica que determinó el funcionamiento del ente castrense debido a que los ejércitos antioqueños estuvieron guiados por intereses políticos que determinaron su accionar. Aun así es innegable la existencia de un carácter constitucional muy fuerte que fue el punto de partida para el funcionamiento, por lo menos legal, de la Institución Militar.

El siguiente aspecto hace referencia a la parte organizativa de la Institución Militar en el Estado Soberano de Antioquia para el periodo estudiado. Una vez más son evidentes los esfuerzos por reglamentar el oficio militar, en este caso a través de los constante leyes y decretos que permitieron constituir una fuerza pública, que aunque influenciada por intereses políticos, cumplió con un único objetivo y era la defensa del Estado y la conservación del orden público general y regional. Con la continua emisión de decretos organizativos, se fue dando la forma a un ejército que cumplió con las características básicas de una institución. Por un lado, su creación y organización estuvo determinada por modelos organizativos concretos

y para los que se procuró un estricto cumplimiento basado en una línea vertical de mando, rasgo fundamental que determinó el desempeño de las tropas, incidió en la moral de los soldados y por ende contribuyó en el manejo de la disciplina y la táctica en los combates.

Este carácter vertical dentro de la Institución Militar, pudo apreciarse no sólo en la organización del Ejército, como ente encargado de la defensa del Estado, sino también en aquellas dependencias que formaban parte vital para el funcionamiento de la Institución. Se hace referencia a los hospitales militares. Dentro de estos fue posible apreciar la importancia que ejerció la jerarquización propia de la Institución pues, al interior de los hospitales, se contó con una organización con características de verticalidad, pues todos sus miembros, desde el médico encargado, pasando por el cirujano, y llegando hasta los practicantes, fueron asimilados a cada uno de los grados militares sobre los que funcionó el Ejército del Estado, lo que facilitó la asignación, pero sobre todo, la apropiación de objetivos y funciones de los miembros de los hospitales militares.

Una de las conclusiones más importantes que arroja el estudio de la Institución Militar en el Estado Soberano de Antioquia, y que fue posible apreciar gracias a la observación de la continua creación de decretos y leyes, es la apreciación de dos modelos de organización de las tropas que están directamente ligados con todas las variables estudiadas. Por un lado estuvo un modelo de milicia regular, de carácter permanente, aplicado especialmente en momentos coyunturales para el Estado, es decir, durante las guerras. Este se caracterizó por una serie de reclutamientos y conscripciones, en la mayoría de las ocasiones de carácter forzoso y obligatorio, y con bases organizacionales definidas y composición por armas de carácter tradicionales. El otro modelo se caracterizó por una fuerza cívica, voluntaria y de servicio ocasional, sin levas ni enganches, y con un carácter mucho más cívico. Estos dos modelos predominaron a lo largo del periodo federal

antioqueño y enmarcaron el funcionamiento de la Institución Militar en el Estado Soberano de Antioquia.

Otro de los aspectos concluyentes dentro del estudio es el referente a la dinámica generada con las destinaciones presupuestales para la Institución Militar en el Estado Soberano de Antioquia. Como todas las variables de la Institución, el presupuesto estuvo determinado por la guerra. La guerra marcó el grado de importancia y de necesidad que debía adquirir el sostenimiento de fuerza pública en el Estado. Si bien las destinaciones presupuestales para el sostenimiento de los ejércitos y milicias al servicio del Estado fueron de cierta manera constantes, estuvieron caracterizadas por ser, a excepción de unos periodos, bastante bajas en relación con otros departamentos del gasto. Lo anterior, sin embargo, no resta importancia a la decisión presupuestal porque sin ella no habría sido posible el funcionamiento adecuado de las tropas. Sumado a lo que por ley se destinaba para fuerza pública, se encontró un importante aspecto como lo fueron las contribuciones y empréstitos a los que fueron sometidos los individuos del Estado, principalmente los desafectos al gobierno de turno.

Algo que resalta después de haber estudiado a la Institución Militar del Estado Soberano de Antioquia entre 1855 y 1885 es la férrea posición antioqueña de evitar a toda costa la participación en las guerras y sobre todo la negativa a sostener ejércitos de manera constante. Para los dirigentes y comerciantes antioqueños, la guerra fue vista como una catástrofe que se debía evitar porque influía directamente no solo en la prosperidad económica sino en el ánimo de la población. Esta percepción hizo que para algunos bienios económicos en el presupuesto de gastos para el Estado, la fuerza pública y su sostenimiento fuera considerado como innecesario y que alrededor de esta percepción giraran todo tipo de discusiones de carácter político. Lo anterior incidió en el hecho de que las inversiones en otros ramos como obras públicas e instrucción pública fueran siempre mayores. Particularmente, al departamento de obras públicas, se le

otorgaron partidas presupuestales altas. En efecto, Antioquia con las sucesivas guerras comprobó la importancia de invertir en un buen sistema vial y en una buena infraestructura, pues esto influía en las mejoras económicas. Contrario fue lo que pensaron respecto a sostener pie de fuerza cuando no era estrictamente necesario, razón por la que el ente militar estuvo caracterizado por una constante reorganización y reestructuración que en cierta medida influyó en el carácter institucional de los ejércitos antioqueños, además de que sostener pie de fuerza innecesario influiría más en la crisis política.

Otro rasgo que caracterizó los esfuerzos del Estado de Antioquia por reglamentar el oficio militar fue la instrucción dada a sus tropas. Antioquia se preocupó por crear continuamente escuelas y colegios para la formación militar a través de cátedras de instrucción en el manejo de armas e ingeniería militar, para cada una de las armas utilizadas en el Estado. Además es claro que los individuos que nutrieron las tropas en servicio, en muchas ocasiones eran campesinos y artesanos que no alcanzaban grados superiores incluso ni siquiera de instrucción primaria, para lo que el Estado se valió de estas escuelas y colegios para nivelar la formación del militar antioqueño. Aun así las continuas guerras e inestabilidad al interior del Estado no permitieron una creación y sostenimiento constante de las escuelas de formación militar, pues estas se abrían cuando iniciaba la guerra para lograr instruir de la forma más rápida posible a sus tropas, improvisando muchas veces la enseñanza militar, y cerraban cuando ya no se consideraban necesarias. No obstante son evidentes los esfuerzos por nivelar académicamente hablando, los ejércitos antioqueños a través de códigos y manuales propios y extranjeros, pero sobre todo el empeño por crear las diferentes cátedras de formación militar, creando horarios propios para sus estudiantes, aplicando el rigor de la disciplina militar, convirtiéndose este aspecto en una característica principal y que resalta en el Estado Soberano de Antioquia.

Finalmente, debe nombrarse la importancia que dio el Estado de Antioquia a sus elementos militares, particularmente al mantenimiento de sus parques de armas en perfecto estado y listos para enfrentar cualquier situación en la que estos fueron necesarios, otra de las características de la organización antioqueña, muestra además, de la importancia de reglamentar el oficio militar. Aunque la debida organización de los parques del Estado fue una prioridad, se observa también que, en repetidas ocasiones, la ubicación de las armas influyó en el desempeño de la fuerza pública en el Estado debido a que estas no siempre estuvieron bajo custodia de los guardaparques del Estado. Como muestra de lo anterior están los constantes decretos de recolección de armas emitidos por el gobierno del Estado con los que se buscaba centralizar el armamento y enfrentar la guerra.

Lo anterior se explica en el constante arme y desarme de las tropas. Muchas de las armas en su momento fueron propiedad de particulares, o en otras ocasiones, el Estado solicitaba prestadas armas al Gobierno general, armas que el Estado debía devolver. Para este efecto, decretaban recolección y entrega voluntaria o forzada de armas, penalizando económicamente a quienes no las entregaran. Incluso la situación política influyó en este aspecto porque para los gobiernos no era conveniente, o mejor, era una amenaza, que el partido opositor o miembros de este, tuviesen en su poder elementos de guerra, siendo obligados y hasta encarcelados como medida de presión para hacer efectiva la entrega de dichos elementos.

Por otro lado y recalcando lo que se ha dicho, la influencia política tuvo gran injerencia en la Institución militar antioqueña. Es apreciable en la constante reorganización del Ejército, pero también en los asuntos relacionados con este, particularmente en elementos militares como los uniformes pues la necesidad de distinción de una y otra jerarquía militar, fue objeto de rivalidades políticas que no

permitieron una clara representación a través de los distintivos, de los cuerpos, divisiones, batallones en síntesis del ente militar como tal.

El Estado Soberano de Antioquia contó con un carácter constitucional que le permitió sentar las bases para organizar autónomamente su Ejército, creando leyes y decretos propios que le dieron vida y funcionamiento al ente militar permitiendo que éste contara con una organización y cierto grado de disciplina, cumpliendo el objetivo constitucional de defender al Estado. Sumado a lo anterior, contó con presupuestos, instrucción y elementos militares que le dieron un carácter formal y funcional al ente castrense.

A pesar de las limitaciones de tipo político, económico, técnico, entre otras, que surgieron a la creación de la Institución, es claro que el Estado Soberano de Antioquia buscó dar un carácter formal e institucional al ente militar, distando de la visión simplificada y muchas veces adoptada de “montoneras” sin orden ni organización. Si bien es cierto que el Estado Soberano de Antioquia fue un Estado siempre interesado en el progreso económico, con un carácter mucho más civilista para afrontar la guerra, aspectos que quedaron evidenciados en la forma como fue percibido y organizado el ente castrense, marcado por elementos partidistas, y por la necesidad sostener sus ejércitos dentro de los límites estrictamente necesarios, es claro también que, el objetivo para el que fue creado, se cumplió, siendo éste la defensa del territorio de los individuos y de las propiedades.

Luego de recorrer los aspectos principales de la Institución Militar en el Estado Soberano de Antioquia entre 1855 y 1885 y, analizarlos bajo el modelo institucional planteado por Moskos, fue posible hacer una construcción histórica del ente castrense, lo que permite tener un enfoque distinto de los ejércitos federales, con miras a dar una interpretación distinta también de estos, dando a conocer variables desconocidas que apuntan a contribuir con la historiografía militar aún en construcción.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

CDIHR-UIS

Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia. 1857-1886.

Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina 1855-1885. Duplicado microfilmado del Archivo General de la Nación.

BIBLIOTECA BANCO DE LA REPUBLICA

Restrepo Piedrahita, Carlos. Constituciones de la primera república liberal 1855-1885. Tomos I y II. Universidad Externado de Colombia. Bogotá.

BIBLIOTECA LUIS ANGEL ARANGO

Boletín Oficial de Antioquia 1855-1885. Duplicado digitalizado de la Biblioteca Luis Ángel Arango.

BIBLIOTECA NACIONAL DE BOGOTA

Duplicado digitalizado de la Biblioteca Nacional de Bogotá.

Leyes y Decretos

Constitución Política del Estado Soberano de Antioquia, sancionada el 27 de enero de 1863. Edición oficial. Medellín, impreso por Silvestre Balcázar. 1863. 42 páginas.

Constitución Política del Estado Soberano de Antioquia. Medellín, imprenta de Isidoro Isaza. 1864. Fondo Horacio Rodríguez Plata. 88 páginas.

Constitución y leyes expedidas por la Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia en sus sesiones ordinarias de 1856 y extraordinarias de 1857. Medellín. Imprenta de Jacobo F. Lince. 369 páginas.

Constitución, leyes y decretos expedidos por la Asamblea Constituyente del Estado Soberano de Antioquia en los años 1864-1865. Medellín, imprenta de Isidoro Isaza. 1865. 245 páginas.

Leyes expedidas por la Legislatura Constitucional del Estado de Antioquia en sus sesiones ordinarias de 1859. Medellín, Imprenta de la "Sociedad" por Pedro A. Echavarría. 215 páginas.

Leyes expedidas por la legislatura constitucional del Estado de Antioquia en sus sesiones de 1857. Medellín Imprenta de Jacobo F. Lince. 197 páginas.

Leyes y decretos del Estado Soberano de Antioquia expedidos por la Legislatura, en sus sesiones de 1867. Medellín, imprenta del Estado. 1868. 121 páginas.

Leyes y decretos del Estado Soberano de Antioquia expedidos por la Legislatura en sus sesiones de 1869. Medellín, imprenta del Estado. 1870. 64 páginas.

Leyes y decretos del Estado Soberano de Antioquia expedidos por la Legislatura en sus sesiones de 1871. Medellín, imprenta del Estado. 1872. 217 páginas.

Leyes y decretos expedidos por la Legislatura del Estado de Antioquia, en sus sesiones de 1865. Medellín, imprenta de Isidoro Isaza. 53 páginas.

Leyes y decretos expedidos por la legislatura del Estado Soberano de Antioquia, en sus sesiones extraordinarias de 1866. Medellín, imprenta de Isidoro Isaza. 1866. 19 páginas.

Informes y Memorias

Informe de una Comisión de la Legislatura del Estado Soberano de Antioquia relativo a la cuestión promovida por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Cundinamarca. Imprenta del Estado. 1867. 27 páginas.

Informe del Secretario de Gobierno al ciudadano Presidente del Estado para la Legislatura de 1869. Medellín, Imprenta del estado. 46 páginas.

Informe del Secretario de Fomento al ciudadano Presidente del Estado de Antioquia. Medellín, Imprenta del estado 1875.

Informe del secretario de hacienda al Presidente del Estado de Antioquia y otros documentos sobre administración de Hacienda y Fomento. Medellín. Imprenta del Estado 1871. 93 páginas.

Informe que el administrador general del tesoro presenta al señor secretario de E. del D. de hacienda. Medellín. Imprenta de Isidoro Isaza. 1864. 14 páginas.

Informe que el Gobernador de Medellín presenta a la Legislatura provincial en el año de 1855. Medellín Imprenta de Jacobo F. Lince. 1855. 17 páginas.

Informe que el Gobernador del Estado presenta a la Legislatura constitucional en sus sesiones ordinarias de 1859. Medellín Imprenta de la “Sociedad”. 64 páginas.

Informe que el Gobernador del Estado presenta a la Legislatura Constitucional en sus sesiones ordinaria de 1857. Medellín, Imprenta de Jacobo F. Lince. 1857. 39 páginas.

Informe que el Gobernador del Estado Soberano de Antioquia presenta a la Legislatura de 1867. Medellín Imprenta de Isidoro Isaza. 1867. 14 páginas.

Informe que el Gobernador P. del Estado presenta a la Asamblea Legislativa del mismo al instalarse el 15 de junio de 1864. Medellín Imprenta de Isidoro Isaza. 1864. 11 páginas.

Informe que el Gobernador P. del Estado presenta a la Asamblea Legislativa del mismo al instalarse el 15 de junio de 1864. Medellín Imprenta de Isidoro Isaza 1864. 11 páginas.

Informe que el Secretario de Gobierno presenta al ciudadano Gobernador del Estado. Medellín. Imprenta de Isidoro Isaza. 1867. 17 páginas.

Informe que el Secretario de Gobierno presenta al Gobernador del Estado. Medellín, Imprenta de la “Sociedad”. 1859. 28 páginas.

Informe que el Secretario de Gobierno presenta al Gobernador provisorio del Estado. Medellín, Imprenta de Isidoro Isaza. 1864. 40 páginas.

Informe que el secretario de hacienda dirige al Presidente del Estado de Antioquia para la Legislatura de 1869. Medellín. Imprenta del Estado. 40 páginas.

Informe que el secretario de hacienda presenta al ciudadano gobernador del Estado. Medellín. Imprenta de Isidoro Isaza. 1867. 39 páginas.

Informe que el secretario de hacienda presenta al Gobernador provisorio del Estado. Medellín. Imprenta de Isidoro Isaza. 1864. 25 páginas.

Informe sobre Estadística que el Secretario de Gobierno del Estado Soberano de Antioquia dirige al Secretario del Interior y relaciones exteriores del Gobierno de la Unión. Medellín. Imprenta de Isidoro Isaza 1866. 41 páginas.

Informe sobre estadística que el secretario de gobierno del estado Soberano de Antioquia dirige al secretario del interior y relaciones exteriores del gobierno de la Unión. Medellín. Imprenta de Isidoro Isaza. 1866. 32 páginas.

Manifiesto que el Presidente del estado Soberano de Antioquia a la Nación. Medellín Imprenta del Estado. 1863. 11 páginas.

Memoria del Secretario de Estado en el despacho de gobierno dirigida al ciudadano Presidente del estado para la Legislatura de 1875. Medellín, Imprenta del Estado. 191 páginas.

Memoria del Secretario de Gobierno dirigida al Presidente del Estado para la Legislatura de 1873. Medellín, Imprenta del Estado. 152 páginas.

Memoria del Secretario de Gobierno dirigida al Ciudadano Presidente del Estado Soberano de Antioquia para la Legislatura de 1871. Medellín, Imprenta del Estado. 82 páginas.

Memoria del secretario de hacienda del Estado de Antioquia en 1873. Medellín. Imprenta del Estado. 32 páginas.

Memoria que el secretario de hacienda presenta al Gobernador del Estado. Medellín. Imprenta de la Sociedad 1859. 47 páginas.

Memoria que el Secretario de Hacienda y Fomento presenta al Ciudadano Presidente del Estado 1883. Medellín. Imprenta del Estado. 160 páginas.

Memoria que presenta al ciudadano presidente del Estado Soberano de Antioquia el Secretario de Gobierno y Guerra 1883. Medellín, Imprenta del Estado. 141 páginas.

Mensaje del Presidente a la Legislatura del Estado Soberano de Antioquia. Medellín, Imprenta del Estado. 18 páginas.

Mensaje del Presidente del Estado de Antioquia a la Legislatura de 1875. Medellín, Imprenta del Estado. 33 páginas.

Mensaje que el Presidente del Estado Soberano de Antioquia dirige a la Legislatura en sus sesiones ordinarias de 1869. Medellín Imprenta del Estado. 25 páginas.

FUENTES SECUNDARIAS

_____. El soldado y el Estado. Teoría política de las relaciones cívico militares. Paidós. Buenos Aires, 1968.

_____. La guerra civil de 1876-1877 en los Estados unidos de Colombia. De la fe defendida a la guerra incendiada. Universidad

Nacional de Colombia, sede Medellín. Informe final de Investigación. Banco de la República. Medellín, 2002.

_____. Obispos, clérigos y fieles en pie de guerra Antioquia 1870-1880. Editorial Universidad de Antioquia. Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, 2010.

ARANGO, Gloria Mercedes. La mentalidad religiosa en Antioquia Prácticas y discursos 1828-1885. Universidad Nacional de Colombia sede Medellín. Facultad de ciencias humanas. Medellín, 1993.

Autores varios. TORRES DEL RIO, César y RODRIGUEZ HERNANDEZ, Saúl. De milicia reales a militares contrainsurgentes. La Institución Militar del siglo XVIII al XXI. Pontificia universidad Javeriana. Bogotá, 2008.

BAÑÓN Rafael y OLMEDA José Antonio. La Institución Militar en el Estado contemporáneo. Alianza editorial. Madrid, 1985.

BARRIOS GIRALDO, David. Las guardias Nacionales. Vida militar y cotidiana en Antioquia 1853-1876. En: Anuario Colombiano de Historia social y de la cultura. Vol.37. No 2. Bogotá, 2010. 135-155.

BOTERO HERRERA, Fernando. Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región 1829-1863. Hombre nuevo editores. 2003.

BOTERO, María Mercedes. Los bancos locales en el siglo XIX. El caso del Banco de Oriente en Antioquia (1883-1887). Boletín cultural y bibliográfico No 17. Biblioteca Luis Ángel Arango. Bogotá.

BREW, Roger. El desarrollo económico de Antioquia desde la independencia hasta 1920. Banco de la República. Bogotá, 1977.

Búsqueda realizada el 28 de octubre de 2011
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/publicacionesbanrep/boletin/boldiescisiete/boldiescisiete3a.htm>

ESPAÑA, Gonzalo. La guerra civil de 1885. Núñez y la derrota del radicalismo. El Áncora editores. Bogotá, 1985.

GILMORE, Louis. El federalismo en Colombia 1810-1858. Tomo II. Disloque editores. Bogotá, 1995.

Grupo de investigación Religión, Cultura y Sociedad. Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia 1840-1902. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de ciencias humanas y económicas. Escuela de Historia. Medellín, 2002.

HUNTINGTON, Samuel. El orden político en las sociedades de cambio. Paidós. Buenos Aires, 1968.

KUETHE, Alan J. Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada 1773-1808. Banco de la República. Bogotá, 1993.

MARCHENA FERNANDEZ, Juan. La Institución Militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII. Sevilla, Escuela de Estudios hispano-Americanos 1983.

ORTIZ MESA, Luis Javier. El federalismo en Antioquia 1850-1880 Aspectos políticos. Universidad Nacional de Colombia. Medellín, 1985.

PALACIOS Marco y SAFFORD Frank. Colombia país fragmentado, sociedad dividida. Norma, 2002.

SIERRA MEJÍA, Rubén (editor). El radicalismo colombiano del siglo XIX. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 2006.

TILLY, Charles. Coerción, capital y los estados europeos 990-1990. Alianza editorial. Madrid, 1985.

TIRADO MEJIA, Álvaro. Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia. Sección publicaciones SEDUCA. Medellín, 1995.

TRUJILLO BLAIR. Elsa. Las fuerzas armadas Una mirada civil. Cinep. Bogotá, 1993.

URIBE DE HINCAPIÉ, María Teresa y ALVAREZ GAVIRIA, Jesús María. Las raíces del poder regional: El caso antioqueño. Editorial Universidad de Antioquia. Medellín, 1998.

VALENCIA LLANO, Alonso. Estado Soberano del Cauca. Federalismo y regeneración. Banco de la República. 1998.

VALENCIA TOVAR, Álvaro. B. Gral. Armas e Historia. Imprenta del departamento. Bucaramanga, 1970.

VILLEGAS BOTERO, Luis Javier. Las vías de legitimación de un poder. La administración presidida por Pedro Justo Berrío en el Estado Soberano de Antioquia 1864-1873. Tercer mundo editores. 1996.

TESIS Y MONOGRAFÍAS

GIRALDO JURADO, Jonni Alexander. La guerra civil de 1860 en el Estado de Antioquia. Un aporte descriptivo y documental. Monografía de grado para optar al título de historiador. Universidad de Antioquia. Facultad de ciencias humanas y sociales. Departamento de Historia. Medellín, 2003.

GONZALEZ PEÑA, Monika Liliana. La Institución militar en el Estado Soberano del Cauca. Tesis de pregrado en Historia. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Universidad Industrial de Santander. 2009.

MENDOZA CHACON, Yaneth Cristina. La Institución militar en el Estado Soberano de Santander. Tesis de pregrado en Historia. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Universidad Industrial de Santander. 2005.

PARDO BUENO, Luis Miguel. La Institución militar en el Estado Soberano de Bolívar. Tesis de pregrado en Historia. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Universidad Industrial de Santander. 2009.

ANEXOS

ANEXO A. Estado del armamento, munición, equipo y vestuario del Batallón Neira No 1 1862.

	ARMAMENTO			MUNICIONES			EQUIPO							VESTUARIO			
Compañía	Fusiles de pie día	Carabinas	Bayonetas	Paquetes	Fulminantes	Piedras	Cartucheras	Tahalies	Cinturones	Portafusiles	cubrellaves	(Escobillas)	Mochilas	Toldos	Blusas	Pantalones	Gorros
1º Compañía	78	"	38	56			31	36	17		29	11	24	"	37	20	26
2º Compañía	62	1	33	68		58	42	32	15	16	16	6	23	3	33	30	30
()	(1 20)	1	(7 1)	12 4			73	68	32	16	45	17	47	3	70	50	56

Fuente: CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 925. Folio 296. Medellín, 22 de noviembre de 1862.

ANEXO B. Estado de armamento, munición, equipo y vestuario de la División González.

ARMAMENTO		MUNICIONES		VESTUARIO					CORREAJE			MENAJE			
Fusiles	Bayoneta	Paquetes	Balas sueltas	Blusas	Camisas	Pantalones	Cartucheras	Gorras	Cartcheras	Tahalies	cubrellaves	Cinturones	0	0	Toldos
(70)	38	56	32	37	10	20	31	26	31	36	29	17	11	24	“
77	38	56	32	37	10	20	42	26	31	36	29	17	11	24	“

“**Nota:** Las municiones no son buenas porque la pólvora para nada sirve, el vestuario es inútil=piedras de reserva no las hai i las que tienen los fusiles son demasiado malas. Este parte van por tres veces i hasta ahora es la misma falta que existe. El capitán (T.T) Cárdenas.”

Fuente: CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 925. Folio: Sin numeración. Sin fecha.

ANEXO C. Personal Batallón Libertador 1862.

PLANA MAYOR

PRIMER COMANDANTE	Teniente coronel graduado Rafael Díaz
SEGUNDO COMANDANTE	Sargento mayor José Ángel Bonavides
AYUDANTE MAYOR	Capitán Manuel E. Molina
SEGUNDO AYUDANTE	Alférez 1º José María Martínez
ABANDERADO	Alférez 2º José E. Montero

PRIMERA COMPAÑÍA

CAPITAN	Pedro Campbell
TENIENTE 1º	Daniel Varquez
TENIENTE 2º	Abrahan Juliao
ALFEREZ 1º	Antonio D. Fajardo
ALFEREZ 2º	Zoilo Zuleta

SEGUNDA COMPAÑÍA

CAPITAN	Ramón (no se entiende)
TENIENTE 1º	Manuel Estrada
TENIENTE 2º	José María Gómez Ramos
ALFEREZ 1º	Juan Manuel Anzachuri
ALFEREZ 2º	Luis Lapeira

TERCERA COMPAÑÍA

CAPITAN	Miguel Salinas
TENIENTE 1º	Felis Polo
TENIENTE 2º	Blas Iguaran Freile
ALFEREZ 1º	Manuel Villareal
ALFEREZ 2º	José María Ávila

CUARTA COMPAÑÍA

CAPITAN	José María Carmona
TENIENTE 1º	Leandro Padilla
TENIENTE 2º	Cayetano Gómez
ALFEREZ 1º	Francisco (Formett)
ALFEREZ 2º	Ezequiel Gallon

Fuente: CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 925. Folio: 681. Medellín 19 de octubre de 1862.

ANEXO D. Plana mayor Batallón 1º de Antioquia 1885

1º jefe	General José María Gutiérrez
2º jefe	General graduado Francisco Jaramillo
Ayudante mayor encargado del detal	Capitán Jacinto Molina
Habilitado	Teniente Luis Enrique Muñoz
Inspector	Capitán Ernesto Lang
Abanderado	Subteniente José María Gutiérrez M.
Corneta de ordenes	Sargento 1º Rafael Guarín
Tambor mayor	Sargento 1º Manuel Ocampo
Cabo 1o	Eduardo Vásquez
Cabo armero	Jesús Graciales
Cabo talabartero	Pablo E. Campiño
Soldado ordenanza	Ismael Vargas
Medico de la fuerza	Doctor Alejandro Fernández asimilado a subteniente
Practicante	José B. asimilado a subteniente

Fuente: CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 1237. Folio:286
Medellín 10 de noviembre de 1885.

ANEXO E. Lista de armamento y demás elementos de guerra existentes en el parque de Medellín en 1862.

120	LANZAS
10	ESCOPETAS EN REGULAR ESTADO
12	CARTUCHOS INUTILES
15	BAYONETAS
18	TAHALIES CASI INUTILES
11	CARABINAS EN REGULAR ESTADO
13	FUSILES ENTRE ELLOS UNO EN REGULAR ESTADO
12	FUSILES INUTILES
11	CARABINAS INUTILES (muchas sin llaves)
15	CAJAS DE PERTRECHO
41	ESCOPETAS INUTILES
2	CAÑONES no se entiende la otra palabra
21	CAÑONES DE FUCIL I CARABINAS
1	CAPILLA VACIADA
1	PIEZA DA BASALLA CON SU CARCAZA
2	SACATRAPOS DE FUCIL
16	ENJARMAS
2	LLAVES DE FUCIL EN MAL ESTADO
3	GORRAS DE CUARTELES
3	PARES DE ESPOSAS
60	BALAS DE CAÑON
3	CARROS DE METRALLA
990	BALAS DE FUCIL Y ESCOPETAS
1	SAQUILLO CON PIEDRAS DE CHISPA
125	PIEDRAS DE CHISPA DE MUI MALA CLASE

Fuente: CDIHR. Sección: República. Fondo: Secretaría de Guerra y Marina. Tomo: 925. Folio:231 Medellín, septiembre 2 de 1862.

ANEXO F. Columna 1º de Reserva de Antioquia 1885.

